



Edita: Excma. Diputación Provincial - Alicante  
16 de febrero de 2011

Edita: Excma. Diputació Provincial - Alacant  
16 de febrer de 2011

### Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL:</b>		
<b>AUTORIDAD PORTUARIA ALICANTE.</b>		
-INFORMACIÓN PÚBLICA CONCESIÓN PARA ACONDICIONAR EL FARO DE PUNTA ALBIR Y DESTINARLO A FINES CULTURALES Y MEDIOAMBIENTALES	3	
<b>DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.</b>		
-CITACIÓN PARA NOTIFICACIONES POR COMPARECENCIA EXPEDIENTES 563/10 Y OTROS	3	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES.</b>		
-INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO BÁSICO DE LA NUEVA ESTACIÓN DE ALTA VELOCIDAD DE VILLENA	3	
<b>INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA CASTELLÓN.</b>		
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO	3	
<b>INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE.</b>		
-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	4	
<b>JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO ALICANTE.</b>		
-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES DE PÉRDIDA DE VIGENCIA	4	
<b>SERVICIO DE COSTAS ALICANTE.</b>		
-NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR SAN0110030106	4	
-NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR SAN0110030108	5	
-NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR SAN0110030110	6	
-NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR SAN0110030109	8	
-NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR SAN0110030107	9	
<b>SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.</b>		
-RESOLUCIÓN SOBRE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO	10	
-RESOLUCIÓN 2009 SOBRE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO	12	
-RESOLUCIONES SOBRE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO ENVÍO 10-02-2011	12	
-RESOLUCIONES SOBRE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE SUBSIDIO ENVÍO 10-02-2011	14	
<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA. ALICANTE.</b>		
-NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES	15	
		15
		16
		16
		17
		18
		18
		18
		18
		19
		19
		19
		19
		20
		20
		21
		22
		23
		27
		27
		28
		28
		29
		30
		32
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.</b>		
-EXPEDIENTE DE APREMIO NUMERO 03040600389364		20
-NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS		20
-NOTIFICACIÓN EMBARGO DE BIENES INMUEBLES		21
-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES		22
-PROVIDENCIAS DE APREMIO DE OTRAS PROVINCIAS		23
-NOTIFICACIÓN PERITACIÓN DE BIENES INMUEBLES		27
-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES		27
-EXPEDIENTE DE APREMIO NUMERO 03040900535383A		28
-NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE SUBASTA		28
-DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES		29
-PROVIDENCIAS DE APREMIO DE ALICANTE		30
-RECLAMACIONES DE DEUDA DE ALICANTE		32
<b>ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:</b>		
<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO.</b>		
-ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE		32
-CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AGUAS DEL ARCO MEDITERRÁNEO, SA. (AGAMED)		32
-CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA		41
-CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE FLOTA DE LA EMPRESA EUROLINEAS MARITIMAS SA (BALEARIA), DE DENIA		58
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL:</b>		
<b>AYUNTAMIENTO ALBATERA.</b>		
-DECLARACIÓN DE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES LOCALES		68



## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>AYUNTAMIENTO ALGUENA.</b>			
-ACUERDO DE RENUNCIA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARCIAL DE ACERAS	70		
<b>AYUNTAMIENTO ALICANTE.</b>			
-ACUERDO DE RENUNCIA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARCIAL DE ACERAS	71		
-LICITACIÓN DEL SERVICIO BALIZAMIENTO Y ZONAS BAÑO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADOS VISUALES DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE	71		
-LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	72		
-ARCHIVO DEL EXPEDIENTE REFERIDO AL INMUEBLE SITO EN C/ JACINTO MALTES, 3.	72		
-NOTIFICACIÓN SOBRESEIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE MULTA COERCITIVA REFERIDO AL INMUEBLE SITO EN C/ LA FUENTE, 28	73		
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE SITO EN C/ ASUNCION, 46	75		
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE SITO EN C/ BAILEN, 6	77		
-EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE DEFICIENCIAS EN VÍA PÚBLICA	78		
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN RELATIVO A TASA POR DERECHOS DE ENTRADA Y SALIDA VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS	79		
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EN RELACIÓN CON RECURSOS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS POR DISTINTOS CONTRIBUYENTES	79		
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SP2010/173	80		
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO SANITARIO SP2010/252	80		
<b>AYUNTAMIENTO ALMUDAINA.</b>			
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2011	81		
<b>AYUNTAMIENTO ALTEA.</b>			
-NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	81		
<b>AYUNTAMIENTO BENIDORM.</b>			
-ANULACIÓN ANUNCIO LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN CENTRO LA TORRETA	81		
<b>AYUNTAMIENTO BENISSA.</b>			
-APROBACIÓN INICIAL MODIF. ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO Y MODIF. CRÉDITOS 2/2011 Y 3/2011	82		
-APROBACIÓN INICIAL MODIF. ORDENANZA FISCAL Y TASA ACTUACIONES URBANÍSTICAS	82		
-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA DE LÍQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL PAI, U.E. Nº 1 SECTOR «RACÓ DE GALENO»	82		
<b>AYUNTAMIENTO BUSOT.</b>			
-NOTIFICACIÓN BAJA PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES	82		
<b>AYUNTAMIENTO CAMPO DE MIRRA.</b>			
-APROBACIÓN PADRÓN FACTURACION AGUA 4º TRIMESTRE 2010	82		
<b>AYUNTAMIENTO CASTALLA.</b>			
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL	83		
<b>AYUNTAMIENTO EL CASTELL DE GUADALEST.</b>			
-BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS QUE SE INCLUYEN EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2010	83		
<b>AYUNTAMIENTO CATRAL.</b>			
-RECTIFICACIÓN DE ERRORES DECLARACIÓN DE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES LOCALES	86		
<b>AYUNTAMIENTO ELCHE.</b>			
-APROBACIÓN PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS ADJUDICACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS JUVENILES INTEGRALES DESCENTRALIZADOS DEL ÁREA JOVE	86		
-NOTIFICACIONES VARIAS A DESCONOCIDOS	87		
<b>AYUNTAMIENTO ELDA.</b>			
-RELACIÓN RESOLUCIONES ALCALDÍA DELEGANDO FUNCIONES EN TENIENTE DE ALCALDE ENERO 2011	87		
<b>AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.</b>			
-NOTIFICACIÓN PLU 8/2010 RESOLUCIÓN	87		
<b>AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LOS FRAILES.</b>			
-EXPOSICIÓN PÚBLICA BAJA DE OFICIO PADRÓN HABITANTES	88		
<b>AYUNTAMIENTO JÁVEA.</b>			
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SUBT. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL PORTAL DEL CLOT	88		
<b>AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS.</b>			
-ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	90		
<b>AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY.</b>			
-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	90		
<b>AYUNTAMIENTO ORIHUELA.</b>			
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENACIÓN P.P. PAU-11 SUR PGMOU ORIHUELA	90		
		-LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y FECHA 1º EJERCICIO TÉCNICO SUPERIOR	90
		<b>AYUNTAMIENTO RAFAL.</b>	
		-LISTA DEFINITIVA LIMPIADOR/A SAD, FECHA EXAMEN Y TRIBUNAL	93
		<b>AYUNTAMIENTO RÁFOL D'ALMUNIA.</b>	
		-DECLARACIÓN DE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES LOCALES	93
		<b>AYUNTAMIENTO REDOVÁN.</b>	
		-INFORME AGREGADO DE LA RELACIÓN DE FACTURAS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 5.4 DE LA LEY 15/2010	94
		<b>AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO.</b>	
		-LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS A PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	94
		<b>AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS.</b>	
		-NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	96
		<b>AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.</b>	
		-LICITACIÓN CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y LA OBRA COMPLETA DE LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	97
		<b>AYUNTAMIENTO VILLENA.</b>	
		-ESTUDIO INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA VIVIENDA	98
		-APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS DE FORMACIÓN Y AULA MENTOR	98
		-ESTUDIO INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	98
		-ESTUDIO INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	98
		<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.</b>	
		-APROBACIÓN PROYECTO RED DE PLUVIALES EN CALLE TEULAR Y ÁREA POLIDEPORTIVO EN LA TORRE DE LES MAÇANES	98
		<b>SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.</b>	
		-DELEGACIÓN DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE TODOS LOS TRIBUTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ROMANA, GAIANES, MURLA Y MONÓVER	98
		<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>	
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE.</b>	
		-EJECUCIÓN 430/10	99
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.</b>	
		-EJECUCIÓN 340/09	100
		-AUTOS 33/11 CITACIÓN	100
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE.</b>	
		-PROCEDIMIENTO 1148/10 CITACIÓN	100
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.</b>	
		-EJECUTORIA 365/2010 DECRETO DE INSOLVENCIA PROVISIONAL	101
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.</b>	
		-PROCEDIMIENTO 491/10 CITACIÓN	101
		-PROCEDIMIENTO 545/10 CITACIÓN	101
		-PROCEDIMIENTO 1581/09 CITACIÓN	101
		-PROCEDIMIENTO 15/11 CITACIÓN	102
		-PROCEDIMIENTO 570/10 CITACIÓN	102
		-PROCEDIMIENTOS 1038/10, 1430/10, 1228/10, 973/10, 1370/10 CITACIONES	102
		-PROCEDIMIENTOS 25/11, 26/11, 1378/10, 1250/10, 24/11, 30/11 CITACIONES	103
		-PROCEDIMIENTOS 465/10, 459/10, 464/10, 461/10, CITACIONES	105
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.</b>	
		-PROCEDIMIENTO 746/10 SENTENCIA	105
		-PROCEDIMIENTO 848/2010 SENTENCIA	106
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BADAJOZ.</b>	
		-AUTOS EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 26/11	106
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE MÁLAGA.</b>	
		-PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL 942/10	106
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ALICANTE.</b>	
		-PROCEDIMIENTO 753/08-C SENTENCIA	107
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO TORREVIEJA.</b>	
		-JUICIO ORDINARIO 1079/10 RESOLUCIÓN	107
		<b>OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:</b>	
		<b>COMUNIDAD DE REGANTES EL GRAJERO TORREMENDO-ORIHUELA.</b>	
		-CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA	107
		<b>COMUNIDAD DE REGANTES AGRICULTORES DE VERGEL.</b>	
		-CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA	107
		<b>AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA ALICANTE.</b>	
		-MODIFICACIÓN DE TARIFA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN SANT JOAN D'ALACANT	108

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL****AUTORIDAD PORTUARIA  
ALICANTE****EDICTO**

Por el Excmo. Ayuntamiento de Alfaz del Pi se ha solicitado una concesión para acondicionar el faro de Punta Albir y destinarlo a fines culturales y medioambientales, manteniendo su uso primordial como señal de ayuda a la navegación.

Esta Autoridad Portuaria está llevando a cabo la tramitación preceptiva de la concesión. En virtud de lo que establece el artículo 110 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, modificada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto, el expediente incoado se somete a información pública durante el plazo de veinte (20) días contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto. Durante dicho plazo, de 9 a 14 horas, estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Alicante, Muelle de Poniente, 11, donde podrá ser examinado. En el mismo plazo y horario se podrán presentar en el Registro General las alegaciones que se formulen.

Alicante, 4 de febrero de 2011.

El Presidente, Miguel Campoy Suárez.

\*1103138\*

**DELEGACIÓN PROVINCIAL  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA****EDICTO**

Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se cita a los siguientes contribuyentes a para ser notificados por comparecencia del procedimiento de solicitud de aplazamiento por ellos efectuada.

NOMBRE :	N. I. F. :	REF.
SEGUNDO JONATHAN SARAGURO CORDOBA	X6236781D	563/10
MIGUEL ANGEL SANCHEZ VERA	74220967J	587/10
CATALIN RUSU	X7405697L	769/10
MOUNIR MIRI	Y1146193W	470/10

Por tanto, deberán comparecer en el plazo de diez días, (contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución), en la Sección de Tesoro de la Delegación de Economía y Hacienda de Alicante, (Plaza de la Montañeta, 8, 3ª planta), al objeto de notificarle el citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante, 1 de febrero de 2011

La Delegada de Economía y Hacienda,

Fdo: Mª Carmen Álvarez Álvarez.

\*1103072\*

**DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES****ANUNCIO**

Anuncio de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias por la que se somete al trámite de Información Pública el Proyecto Básico de la «Nueva Estación de Alta Velocidad de Villena» en el Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante.

Con fecha 4 de enero de 2011, la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias ha resuelto aprobar provisionalmente, el Proyecto Básico de la «Proyecto Básico de la Nueva Estación de Alta Velocidad de Villena. Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Villena-Sax».

En virtud de dicha Resolución y conforme a lo dispuesto en los Artículos 5 de la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario y 10 de su Reglamento, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA dicho Proyecto Básico por un periodo de TREINTA (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.E. para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre la concepción global del trazado en la medida en que afecte al interés general.

El Proyecto Básico estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina en el Ayuntamiento de Villena y en el Área de Fomento de la Subdelegación del Gobierno en Alicante (Avenida Federico Soto 11, Alicante), así como en la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento (Plaza de los Sagrados Corazones 7, planta baja, Madrid).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planificación y Proyectos de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, Plaza de los Sagrados Corazones 7, 28071 Madrid, indicando como referencia: «Información Pública del Proyecto Básico de la Nueva Estación de Alta Velocidad de Villena. Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Villena-Sax».

Madrid, 31 de enero de 2011.

EL INGENIERO JEFE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN  
I, Alberto López González

\*1103147\*

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
CASTELLÓN****ANUNCIO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en calle Cronista Revest número 11 En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 964 722791, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre/o Razón Social: PIK POBEDY PROMOCIONES S.L.

Localidad: VILLAJOYOSA / VILA JOIOSA (LA).

NIF: B82354716.

Encuesta y periodo: Encuesta Ocupación Alojamientos Turísticos (Apartamentos Turísticos) 12/2010.

Castellón, 3 de febrero de 2011.

El Delegado Provincial, José Vicente Espí Macías.

\*1103149\*

**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
ALICANTE**

**EDICTO**

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado por el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para notificar a los interesados, las resoluciones de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo que se relacionan, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4º del artículo 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, se notifica mediante el presente edicto advirtiéndoles que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de la provincia, podrán presentar ante esta dirección provincial reclamación previa o demanda contra las resoluciones de referencia.

Durante el plazo señalado los expedientes se encontrarán a disposición de los titulares o persona autorizada en la sección de incapacidad permanente, de calle Churruca, 26, C.P. 03003 de Alicante.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	EUROS
2009/511.070/47	ENCOFRADOS MARLO, S.L.	C/ ALICANTE, 20 ESC. B ENTLO.	IBI	-

Alicante a 09/02/2011.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.

P.D.de firma. Resolución 30/01/07(BOP 13/02/07).

La Sudirectora Provincial.

Fdo.Mª Esther Rodríguez Gómez.

\*1103112\*

**JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO  
ALICANTE**

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas a que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín

Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

De conformitat amb el que disposen els articles 59 i 61 de la Llei 30/92, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú (BOE 285, de 27 de novembre de 1992), es fa pública notificació de les resolucions dictades pel Cap Provincial de Trànsit de la Província que, una vegada tramesos els corresponents expedients, declaren la pèrdua de vigència de les autoritzacions administratives per a conduir de què són titulars les persones que a continuació es relacionen, i que són instruïts per la Prefectura Provincial de Trànsit, ja que s'ha intentat la notificació en l'últim domicili conegut, i no s'ha pogut dur a terme.

Contra estes resolucions podrà interposar-se recurs d'alçada dins del termini d'un mes, comptador a partir de l'endemà de la publicació del present edicte en el Butlletí Oficial o Diari Oficial corresponent, davant el Director General de Trànsit.

Estes resolucions són immediatament executives, d'acord amb l'article 94 de la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, per la qual cosa les persones que s'hi relacionen no podran conduir des de l'endemà de la publicació del present edicte en el Butlletí Oficial o Diari Oficial corresponent.

Els corresponents expedients es troben en la Prefectura Provincial de Trànsit.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI	LOCALIDAD	FECHA
0302289866	JOSE MANUEL ALAMAN ARAGONES	06226871	ALICANTE	14/01/2011
0302554633	JOSE JUAN VALERA LOZANO	21461597	ALICANTE	14/01/2011
0302305866	DIEGO SOLER GRENIER	21461926	ALICANTE	17/01/2011
0302539655	MANUEL FRANCISCO CERQUEIRA	21466413	ALICANTE	25/01/2011
0302550577	JULIO MARIN ATUSE	21499181	ALICANTE	25/01/2011
0302294155	IVAN TARRAGA GARCIA	48566053	ALICANTE	14/01/2011
0302366422	ALEJANDRO AGUILAR SAMPER	48571954	ALICANTE	17/01/2011
0302294222	JOEL GUERRERO TORREBLANCA	48670435	ALICANTE	14/01/2011
0302539899	JORDYN ANDRES ROSERO RUIZ	48775770	ALICANTE	14/01/2011
0302515633	JUAN RODRIGUEZ AMADOR	52762693	ALICANTE	14/01/2011
0302645766	DAVID BEVIA CASANOVA	52766329	ALICANTE	21/12/2010
0301910900	JOSE MARIA MARTINEZ GIRONA	53237261	ALICANTE	12/01/2011
0302294300	DIEGO PEREZ BELMONTE	53244312	ALICANTE	03/12/2010
0302306066	EDIER FERNANDO VARGAS MARTINEZ	X06705557	ALICANTE	25/01/2011
0301639811	MANUEL LENCERO VALLE	00419754	ALTEA	07/09/2010
0302228766	YVES JOSE ROGER MORTELE	X5734817C	ALTEA	22/11/2010
0302164588	CESAR NAPOLEON PILAMUNGA ARIAS	X6735043E	CALLOSA DE SEGURA	30/10/2010
0302289988	TARIK RAHOUYA	X3302876F	CAMPELLO	03/12/2010
0301367233	PEDRO JOSE SANCHEZ ROLDAN	05125673	DENIA	22/11/2010
0301713388	PETER ADRIANUS WAGEVELD	X5522383Z	LA NUCIA	02/12/2010
0302007199	PABLO GARCIA URRECHU	45623707	TORREVIEJA	30/10/2010
0301986788	HRISTO GEORGUEV BAKALOV	X5172886W	TORREVIEJA	30/10/2010

Alicante, 10 de febrero de 2011.

El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco García-Caro García.

\*1103177\*

**SERVICIO DE COSTAS  
ALICANTE**

**EDICTO**

Habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución del expediente sancionador SAN01/10/03/0106, a BOGDAN TOMASZ STARMACH y RAFAL TOLAK, cuyo último domicilio conocido es en Madrid, C/ Anastasio Herrero, 4-1º D, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente notificación:

Con fecha 3 de diciembre de 2010 la Jefa del Servicio Provincial de Costas de Alicante, ha dictado la siguiente resolución:

«Examinado el expediente sancionador del Asunto, motivado por haber cometido una infracción consistente en el estacionamiento en zona de playa del vehículo Chrysler Grand Voyager, matrícula M-8710-US, el día 22 de agosto de 2010, en la playa de Las Marinas, T.M. de Denia, en dominio público marítimo terrestre, infracción que está prevista en el art. 90 i) de la Ley 22/88, de 28 de julio.

#### I.- ANTECEDENTES.

Con fecha 2 de septiembre de 2010 se acordó incoar expediente sancionador por este Servicio de Costas.

Con fecha 13 de septiembre de 2010 se remitió a Bogdan Tomasz Starmach y Rafal Tolak notificación de la incoación del expediente sancionador y pliego de cargos formulado, concediéndose un plazo de diez (10) días para contestarlo, sin que dentro de dicho plazo hayan hecho uso de su derecho.

#### II.- LEGISLACION APLICABLE.

Ley de Costas, de 28 de julio de 1988; Reglamento General para su desarrollo y ejecución, aprobado por R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre; Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Sociales, que modifica en parte la Ley de Costas; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 4/99, de modificación de la anterior; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto; R.D. 1771/94, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### III.- FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El art. 33.5 de la vigente Ley de Costas establece que quedarán prohibidos el estacionamiento y circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas en la zona de dominio público marítimo terrestre.

De las actividades de instrucción realizadas ha resultado suficientemente probado que el día de la denuncia el vehículo Chrysler Grand Voyager, matrícula M-8710-US, propiedad de los denunciados, permaneció estacionado en zona de playa el día de los hechos, con arreglo al deslinde aprobado y su correspondiente plano.

Tanto la denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Puesto Principal de Jávea, como los posteriores informes de ratificación, gozan de la presunción de certeza que el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, predica de los documentos expedidos por los funcionarios públicos a los que se reconoce la condición de autoridad, por lo que no se duda de la certeza de los hechos denunciados.

Corresponde al Servicio de Costas como órgano perteneciente a la Administración del Estado, la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre y de su servidumbre de tránsito, en virtud de lo establecido en el art. 203.1 c), del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas y del art. 17 b) del R.D. 1130/2008, de 4 de julio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

La competencia para resolver el expediente sancionador corresponde al Jefe del Servicio Provincial de Costas, conforme al art. 194. 3 y 10 del Reglamento General de Costas.

La incoación del procedimiento ha sido considerada propuesta de resolución, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, al no haberse formulado alegaciones dentro del plazo concedido al efecto.

Los hechos relacionados anteriormente se encuentran tipificados como infracción en el art. 90 i) y calificada como grave en el art. 91.2 g) de la Ley 22/1988, de 28 de julio.

El art. 184, apartado d) del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, establece que en el caso de la circulación y el estacionamiento no autorizado de vehículos en zona de dominio público marítimo terrestre, la sanción será entre 30 y 120,20 euros, salvo que el daño causado sea mayor.

En su virtud, con esta fecha, esta Jefatura ha resuelto:

1.- Imponerles una multa de 60,10 euros, que deberán ingresar en el plazo que se indica a continuación, debiendo acreditarlo en este Servicio dentro del plazo de ingreso voluntario:

Si la presente resolución les ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la presente resolución les ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Dentro del plazo que corresponda deberán Vds. proceder al pago de la sanción, mediante el documento de ingreso que se adjunta, pudiendo efectuar el pago en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, o a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), en el apartado «Pago de impuestos», mediante cargo en cuenta o la utilización de tarjetas de crédito o débito. El pago de la multa deberá ser acreditado mediante envío a este Servicio de Costas del ejemplar «para la Administración» de la carta de pago debidamente validada por la entidad receptora del pago.

Del incumplimiento de las obligaciones indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, significándole que conforme a lo establecido en el art. 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde su notificación.»

Alicante, 9 de febrero de 2011.

LA INSTRUCTORA.

M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Díaz.

\*1103073\*

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución del expediente sancionador SAN01/10/03/0108, a KIOSC XALOC, S.L., cuyo último domicilio conocido es en El Campello (Alicante), C/ Formentera, 10 bajo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente notificación:

Con fecha 3 de diciembre de 2010 la Jefa del Servicio Provincial de Costas de Alicante, ha dictado la siguiente resolución:

«Examinado el expediente sancionador del Asunto, motivado por haber cometido una infracción consistente en la instalación no autorizada de 25 mesas y 100 sillas, con una ocupación de 120 m<sup>2</sup>. más de los autorizados, en zona de dominio público marítimo terrestre, en la Playa de Muchavista, Paseo Marítimo, Avinguda Jaume I el Conqueridor, entre los hitos M16 y M17, del T.M. de El Campello.

#### I.- ANTECEDENTES.

Con fecha 6 de septiembre de 2010 se acordó incoar expediente sancionador por este Servicio de Costas.

Con fechas 14 de septiembre de 2010 se remitió a Kiosc Xaloc, S.L., notificación de la incoación del expediente sancionador y pliego de cargos formulado, concediéndose un plazo de diez (10) días para contestarlo, sin que dentro de dicho plazo haya hecho uso de su derecho.

#### II.- LEGISLACION APLICABLE.

Ley de Costas, de 28 de julio de 1988; Reglamento General para su desarrollo y ejecución, aprobado por R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre; Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Sociales, que modifica en parte la Ley de Costas; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 4/99, de modificación de la anterior; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto; R.D. 1771/94, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### III.- FUNDAMENTOS JURIDICOS.

A tenor del deslinde de zona marítimo terrestre aprobado por Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1963 la instalación denunciada se encuentra en zona de dominio público marítimo terrestre, incumpliendo lo establecido por el artículo 31.2 de la vigente Ley de Costas, al no estar amparada en la concesión o autorización pertinente.

La Resolución de este Servicio de Costas de 8 de marzo de 2010, por la que se autorizaron los servicios de temporada en las playas del término municipal de El Campello para la temporada estival 2010, otorgó autorización para la presente instalación, con la condición expresa de que debía tener una ocupación máxima de 20 metros cuadrados, estando incluidos en el cómputo de esta superficie todos los elementos que constituyeran el establecimiento.

El art. 65. 1 b) del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, dispone que las instalaciones desmontables tendrán una ocupación máxima de 20 metros cuadrados.

Incurre por ello en la infracción tipificada en el art. 90 b) de la Ley de Costas, ya que la parte de instalación que ocupa el exceso de superficie de dominio público respecto de la autorizada debe considerarse una instalación en zona de dominio público marítimo terrestre sin título administrativo habilitante.

Respecto a la calificación de los hechos imputados, el art. 91. 2 de la Ley 22/88, de Costas considera infracción grave, en el apartado b) del citado precepto, la ejecución no autorizada de instalaciones en el dominio público marítimo terrestre.

Corresponde al Servicio de Costas como órgano perteneciente a la Administración del Estado, la tutela y policía del dominio público marítimo terrestre y de su servidumbre de tránsito, en virtud de lo establecido en el art. 203.1 c), del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas y del art. 17 b) del R.D. 1130/2008, de 4 de julio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

La competencia para resolver el expediente sancionador corresponde al Jefe del Servicio Provincial de Costas, conforme al art. 194. 3 y 10 del Reglamento General de Costas.

La incoación del procedimiento ha sido considerada propuesta de resolución, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, al no haberse formulado alegaciones dentro del plazo concedido al efecto.

El art. 97. 1 b) de la vigente Ley de Costas establece para las infracciones graves a que se refiere el Art. 91. 2 b) de dicha Ley, una multa del 50 por 100 del valor de las instalaciones cuando estén en dominio público o en la zona de servidumbre de tránsito.

La instalación ha sido valorada de acuerdo con el estudio realizado por la Sección Técnica de este Servicio de fecha 10 de noviembre de 2010, a razón de 24 euros las mesas y 18 euros las sillas.

En la valoración realizada por este Servicio se ha tomado como referencia la base de datos de construcción editada por el Instituto Valenciano de la Edificación, Boletín Económico de la Construcción o similares, así como cuadros de precios editados por los propios fabricantes. Se ha efectuado considerando un modelo estándar para todas las instalaciones, con una calidad acorde con el material realmente utilizado en la mayoría de ellas.

El artículo 179 del Reglamento de Costas dispone que sin perjuicio de la sanción que se imponga, el infractor estará obligado a la restitución de las cosas y reposición a su estado anterior, comportando en todo caso la restitución, la obligación de devolver a la Administración la totalidad del beneficio ilícitamente obtenido. Dicho beneficio se estima en la cantidad de 70 euros por metro cuadrado de ocupación ilegal. Tal estimación se considera adecuada en función de las circunstancias siguientes: superficie ocupada sin autorización, canon de ocupación que le hubiera correspondido ingresar, afluencia de público y duración de la instalación

En su virtud, con esta fecha, esta Jefatura ha resuelto:

1.- Imponerle una multa de 1.200,00 euros, que deberá ingresar en el plazo que se indica a continuación, debiendo acreditarlo en este Servicio dentro del plazo de ingreso voluntario.

2.- Fijar el importe del beneficio ilícitamente obtenido, y que deberá Vd. devolver a la Administración en el plazo que se indica, en la cantidad de 8.400,00 euros, debiendo acreditarlo asimismo en este Servicio dentro del mismo plazo.

El plazo para realizar el ingreso de la multa y el beneficio ilícitamente obtenido será el siguiente:

Si la presente resolución le ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la presente resolución le ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Dentro del plazo que corresponda deberá Vd. proceder al pago de la sanción, mediante el documento de ingreso que se adjunta, pudiendo efectuar el pago en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, o a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), en el apartado «Pago de impuestos», mediante cargo en cuenta o la utilización de tarjetas de crédito o débito. El pago de la multa deberá ser acreditado mediante envío a este Servicio de Costas dentro del plazo de ingreso voluntario, del ejemplar «para la Administración» de la carta de pago debidamente validada por la entidad receptora del pago.

Del incumplimiento de las obligaciones indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, significándole que conforme a lo establecido en el art. 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde su notificación.»

Alicante, 9 de febrero de 2011.

LA INSTRUCTORA.

Mª Dolores Muñoz Díaz.

\*1103076\*

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución del expediente sancionador SAN01/10/03/0110, a KIOSC

XALOC, S.L., cuyo último domicilio conocido es en El Campello (Alicante), C/ Formentera, 10 bajo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente notificación:

Con fecha 3 de diciembre de 2010 la Jefa del Servicio Provincial de Costas de Alicante, ha dictado la siguiente resolución:

«Examinado el expediente sancionador del Asunto, motivado por haber cometido una infracción consistente en la instalación no autorizada de 36 mesas y 144 sillas, con una ocupación de 144 m<sup>2</sup>. más de los autorizados, en zona de dominio público marítimo terrestre, en la Playa de Muchavista, Paseo Marítimo, Avinguda Jaume I el Conqueridor, entre los hitos M1 y M2, del T.M. de El Campello.

#### I.- ANTECEDENTES.

Con fecha 6 de septiembre de 2010 se acordó incoar expediente sancionador por este Servicio de Costas.

Con fechas 14 de septiembre de 2010 se remitió a Kiosc Xaloc, S.L., notificación de la incoación del expediente sancionador y pliego de cargos formulado, concediéndose un plazo de diez (10) días para contestarlo, sin que dentro de dicho plazo haya hecho uso de su derecho.

#### II.- LEGISLACION APLICABLE.

Ley de Costas, de 28 de julio de 1988; Reglamento General para su desarrollo y ejecución, aprobado por R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre; Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Sociales, que modifica en parte la Ley de Costas; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 4/99, de modificación de la anterior; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto; R.D. 1771/94, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### III.- FUNDAMENTOS JURIDICOS.

A tenor del deslinde de zona marítimo terrestre aprobado por Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1963 la instalación denunciada se encuentra en zona de dominio público marítimo terrestre, incumpliendo lo establecido por el artículo 31.2 de la vigente Ley de Costas, al no estar amparada en la concesión o autorización pertinente.

La Resolución de este Servicio de Costas de 8 de marzo de 2.010, por la que se autorizaron los servicios de temporada en las playas del término municipal de El Campello para la temporada estival 2010, otorgó autorización para la presente instalación, con la condición expresa de que debía tener una ocupación máxima de 20 metros cuadrados, estando incluidos en el cómputo de esta superficie todos los elementos que constituyeran el establecimiento.

El art. 65. 1 b) del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, dispone que las instalaciones desmontables tendrán una ocupación máxima de 20 metros cuadrados.

Incorre por ello en la infracción tipificada en el art. 90 b) de la Ley de Costas, ya que la parte de instalación que ocupa el exceso de superficie de dominio público respecto de la autorizada debe considerarse una instalación en zona de dominio público marítimo terrestre sin título administrativo habilitante.

Respecto a la calificación de los hechos imputados, el art. 91. 2 de la Ley 22/88, de Costas considera infracción grave, en el apartado b) del citado precepto, la ejecución no autorizada de instalaciones en el dominio público marítimo terrestre.

Corresponde al Servicio de Costas como órgano perteneciente a la Administración del Estado, la tutela y policía del dominio público marítimo terrestre y de su servidumbre de tránsito, en virtud de lo establecido en el art. 203.1 c), del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de

Costas y del art. 17 b) del R.D. 1130/2008, de 4 de julio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

La competencia para resolver el expediente sancionador corresponde al Jefe del Servicio Provincial de Costas, conforme al art. 194. 3 y 10 del Reglamento General de Costas.

La incoación del procedimiento ha sido considerada propuesta de resolución, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, al no haberse formulado alegaciones dentro del plazo concedido al efecto.

El art. 97. 1 b) de la vigente Ley de Costas establece para las infracciones graves a que se refiere el Art. 91. 2 b) de dicha Ley, una multa del 50 por 100 del valor de las instalaciones cuando estén en dominio público o en la zona de servidumbre de tránsito.

La instalación ha sido valorada de acuerdo con el estudio realizado por la Sección Técnica de este Servicio de fecha 10 de noviembre de 2.010, a razón de 24 euros las mesas y 18 euros las sillas.

En la valoración realizada por este Servicio se ha tomado como referencia la base de datos de construcción editada por el Instituto Valenciano de la Edificación, Boletín Económico de la Construcción o similares, así como cuadros de precios editados por los propios fabricantes. Se ha efectuado considerando un modelo estándar para todas las instalaciones, con una calidad acorde con el material realmente utilizado en la mayoría de ellas.

El artículo 179 del Reglamento de Costas dispone que sin perjuicio de la sanción que se imponga, el infractor estará obligado a la restitución de las cosas y reposición a su estado anterior, comportando en todo caso la restitución, la obligación de devolver a la Administración la totalidad del beneficio ilícitamente obtenido. Dicho beneficio se estima en la cantidad de 70 euros por metro cuadrado de ocupación ilegal. Tal estimación se considera adecuada en función de las circunstancias siguientes: superficie ocupada sin autorización, canon de ocupación que le hubiera correspondido ingresar, afluencia de público y duración de la instalación.

En su virtud, con esta fecha, esta Jefatura ha resuelto:

1.- Imponerle una multa de 1.728,00 euros, que deberá ingresar en el plazo que se indica a continuación, debiendo acreditarlo en este Servicio dentro del plazo de ingreso voluntario.

2.- Fijar el importe del beneficio ilícitamente obtenido, y que deberá Vd. devolver a la Administración en el plazo que se indica, en la cantidad de 10.080,00 euros, debiendo acreditarlo asimismo en este Servicio dentro del mismo plazo.

El plazo para realizar el ingreso de la multa y el beneficio ilícitamente obtenido será el siguiente:

Si la presente resolución le ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la presente resolución le ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Dentro del plazo que corresponda deberá Vd. proceder al pago de la sanción, mediante el documento de ingreso que se adjunta, pudiendo efectuar el pago en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, o a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), en el apartado «Pago de impuestos», mediante cargo en cuenta o la utilización de tarjetas de crédito o débito. El pago de la multa deberá ser acreditado mediante envío a este Servicio de Costas dentro del plazo de ingreso voluntario, del ejemplar «para la Administración» de la carta de pago debidamente validada por la entidad receptora del pago.

Del incumplimiento de las obligaciones indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recauda-

ción, significándole que conforme a lo establecido en el art. 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde su notificación.»

Alicante, 9 de febrero de 2011.

LA INSTRUCTORA.

M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Díaz.

\*1103077\*

## EDICTO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución del expediente sancionador SAN01/10/03/0109, a KIOSC XALOC, S.L., cuyo último domicilio conocido es en El Campello (Alicante), C/ Formentera, 10 bajo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente notificación:

Con fecha 3 de diciembre de 2010 la Jefa del Servicio Provincial de Costas de Alicante, ha dictado la siguiente resolución:

«Examinado el expediente sancionador del Asunto, motivado por haber cometido una infracción consistente en la instalación no autorizada de 39 mesas y 156 sillas, con una ocupación de 156 m<sup>2</sup>. más de los autorizados, en zona de dominio público marítimo terrestre, en la Playa de Muchavista, Paseo Marítimo, Avinguda Jaume I el Conqueridor, entre los hitos M5 y M7, del T.M. de El Campello.

### I.- ANTECEDENTES.

Con fecha 13 de septiembre de 2010 se acordó incoar expediente sancionador por este Servicio de Costas.

Con fechas 14 de septiembre de 2010 se remitió a Kiosc Xaloc, S.L., notificación de la incoación del expediente sancionador y pliego de cargos formulado, concediéndose un plazo de diez (10) días para contestarlo, sin que dentro de dicho plazo haya hecho uso de su derecho.

### II.- LEGISLACION APLICABLE.

Ley de Costas, de 28 de julio de 1988; Reglamento General para su desarrollo y ejecución, aprobado por R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre; Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Sociales, que modifica en parte la Ley de Costas; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 4/99, de modificación de la anterior; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto; R.D. 1771/94, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

### III.- FUNDAMENTOS JURIDICOS.

A tenor del deslinde de zona marítimo terrestre aprobado por Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1963 la instalación denunciada se encuentra en zona de dominio público marítimo terrestre, incumpliendo lo establecido por el artículo 31.2 de la vigente Ley de Costas, al no estar amparada en la concesión o autorización pertinente.

La Resolución de este Servicio de Costas de 8 de marzo de 2010, por la que se autorizaron los servicios de temporada en las playas del término municipal de El Campello para la temporada estival 2010, otorgó autorización para la presente instalación, con la condición expresa de que debía tener una

ocupación máxima de 20 metros cuadrados, estando incluidos en el cómputo de esta superficie todos los elementos que constituyeran el establecimiento.

El art. 65. 1 b) del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, dispone que las instalaciones desmontables tendrán una ocupación máxima de 20 metros cuadrados.

Incorre por ello en la infracción tipificada en el art. 90 b) de la Ley de Costas, ya que la parte de instalación que ocupa el exceso de superficie de dominio público respecto de la autorizada debe considerarse una instalación en zona de dominio público marítimo terrestre sin título administrativo habilitante.

Respecto a la calificación de los hechos imputados, el art. 91. 2 de la Ley 22/88, de Costas considera infracción grave, en el apartado b) del citado precepto, la ejecución no autorizada de instalaciones en el dominio público marítimo terrestre.

Corresponde al Servicio de Costas como órgano perteneciente a la Administración del Estado, la tutela y policía del dominio público marítimo terrestre y de su servidumbre de tránsito, en virtud de lo establecido en el art. 203.1 c), del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas y del art. 17 b) del R.D. 1130/2008, de 4 de julio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

La competencia para resolver el expediente sancionador corresponde al Jefe del Servicio Provincial de Costas, conforme al art. 194. 3 y 10 del Reglamento General de Costas.

La incoación del procedimiento ha sido considerada propuesta de resolución, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, al no haberse formulado alegaciones dentro del plazo concedido al efecto.

El art. 97. 1 b) de la vigente Ley de Costas establece para las infracciones graves a que se refiere el Art. 91. 2 b) de dicha Ley, una multa del 50 por 100 del valor de las instalaciones cuando estén en dominio público o en la zona de servidumbre de tránsito.

La instalación ha sido valorada de acuerdo con el estudio realizado por la Sección Técnica de este Servicio de fecha 10 de noviembre de 2010, a razón de 24 euros las mesas y 18 euros las sillas.

En la valoración realizada por este Servicio se ha tomado como referencia la base de datos de construcción editada por el Instituto Valenciano de la Edificación, Boletín Económico de la Construcción o similares, así como cuadros de precios editados por los propios fabricantes. Se ha efectuado considerando un modelo estándar para todas las instalaciones, con una calidad acorde con el material realmente utilizado en la mayoría de ellas.

El artículo 179 del Reglamento de Costas dispone que sin perjuicio de la sanción que se imponga, el infractor estará obligado a la restitución de las cosas y reposición a su estado anterior, comportando en todo caso la restitución, la obligación de devolver a la Administración la totalidad del beneficio ilícitamente obtenido. Dicho beneficio se estima en la cantidad de 70 euros por metro cuadrado de ocupación ilegal. Tal estimación se considera adecuada en función de las circunstancias siguientes: superficie ocupada sin autorización, canon de ocupación que le hubiera correspondido ingresar, afluencia de público y duración de la instalación.

En su virtud, con esta fecha, esta Jefatura ha resuelto:

1.- Imponerle una multa de 1.872,00 euros, que deberá ingresar en el plazo que se indica a continuación, debiendo acreditarlo en este Servicio dentro del plazo de ingreso voluntario.

2.- Fijar el importe del beneficio ilícitamente obtenido, y que deberá Vd. devolver a la Administración en el plazo que se indica, en la cantidad de 10.920,00 euros, debiendo acreditarlo asimismo en este Servicio dentro del mismo plazo.

El plazo para realizar el ingreso de la multa y el beneficio ilícitamente obtenido será el siguiente:

Si la presente resolución le ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la presente resolución le ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Dentro del plazo que corresponda deberá Vd. proceder al pago de la sanción, mediante el documento de ingreso que se adjunta, pudiendo efectuar el pago en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, o a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), en el apartado «Pago de impuestos», mediante cargo en cuenta o la utilización de tarjetas de crédito o débito. El pago de la multa deberá ser acreditado mediante envío a este Servicio de Costas dentro del plazo de ingreso voluntario, del ejemplar «para la Administración» de la carta de pago debidamente validada por la entidad receptora del pago.

Del incumplimiento de las obligaciones indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, significándole que conforme a lo establecido en el art. 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde su notificación.»

Alicante, 9 de febrero de 2011.

LA INSTRUCTORA.

M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Díaz.

\*1103079\*

## EDICTO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución del expediente sancionador SAN01/10/03/0107, a KIOSC XALOC, S.L., cuyo último domicilio conocido es en El Campello (Alicante), C/ Formentera, 10 bajo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente notificación:

Con fecha 3 de diciembre de 2010 la Jefa del Servicio Provincial de Costas de Alicante, ha dictado la siguiente resolución:

«Examinado el expediente sancionador del Asunto, motivado por haber cometido una infracción consistente en la instalación no autorizada de 24 mesas y 96 sillas, con una ocupación de 96 m<sup>2</sup>. más de los autorizados, en zona de dominio público marítimo terrestre, en la Playa de Muchavista, Paseo Marítimo, Avinguda Jaume I el Conqueridor, entre los hitos M16 y M17, del T.M. de El Campello.

### I.- ANTECEDENTES.

Con fecha 6 de septiembre de 2010 se acordó incoar expediente sancionador por este Servicio de Costas.

Con fechas 14 de septiembre de 2010 se remitió a Kiosc Xaloc, S.L., notificación de la incoación del expediente sancionador y pliego de cargos formulado, concediéndose un plazo de diez (10) días para contestarlo, sin que dentro de dicho plazo haya hecho uso de su derecho.

### II.- LEGISLACION APLICABLE.

Ley de Costas, de 28 de julio de 1988; Reglamento General para su desarrollo y ejecución, aprobado por R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre; Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Sociales,

que modifica en parte la Ley de Costas; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 4/99, de modificación de la anterior; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto; R.D. 1771/94, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

### III.- FUNDAMENTOS JURIDICOS.

A tenor del deslinde de zona marítimo terrestre aprobado por Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1963 la instalación denunciada se encuentra en zona de dominio público marítimo terrestre, incumpliendo lo establecido por el artículo 31.2 de la vigente Ley de Costas, al no estar amparada en la concesión o autorización pertinente.

La Resolución de este Servicio de Costas de 8 de marzo de 2010, por la que se autorizaron los servicios de temporada en las playas del término municipal de El Campello para la temporada estival 2010, otorgó autorización para la presente instalación, con la condición expresa de que debía tener una ocupación máxima de 20 metros cuadrados, estando incluidos en el cómputo de esta superficie todos los elementos que constituyeran el establecimiento.

El art. 65. 1 b) del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, dispone que las instalaciones desmontables tendrán una ocupación máxima de 20 metros cuadrados.

Incorre por ello en la infracción tipificada en el art. 90 b) de la Ley de Costas, ya que la parte de instalación que ocupa el exceso de superficie de dominio público respecto de la autorizada debe considerarse una instalación en zona de dominio público marítimo terrestre sin título administrativo habilitante.

Respecto a la calificación de los hechos imputados, el art. 91. 2 de la Ley 22/88, de Costas considera infracción grave, en el apartado b) del citado precepto, la ejecución no autorizada de instalaciones en el dominio público marítimo terrestre.

Corresponde al Servicio de Costas como órgano perteneciente a la Administración del Estado, la tutela y policía del dominio público marítimo terrestre y de su servidumbre de tránsito, en virtud de lo establecido en el art. 203.1 c), del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas y del art. 17 b) del R.D. 1130/2008, de 4 de julio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

La competencia para resolver el expediente sancionador corresponde al Jefe del Servicio Provincial de Costas, conforme al art. 194. 3 y 10 del Reglamento General de Costas.

La incoación del procedimiento ha sido considerada propuesta de resolución, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, al no haberse formulado alegaciones dentro del plazo concedido al efecto.

El art. 97. 1 b) de la vigente Ley de Costas establece para las infracciones graves a que se refiere el Art. 91. 2 b) de dicha Ley, una multa del 50 por 100 del valor de las instalaciones cuando estén en dominio público o en la zona de servidumbre de tránsito.

La instalación ha sido valorada de acuerdo con el estudio realizado por la Sección Técnica de este Servicio de fecha 10 de noviembre de 2010, a razón de 24 euros las mesas y 18 euros las sillas.

En la valoración realizada por este Servicio se ha tomado como referencia la base de datos de construcción editada por el Instituto Valenciano de la Edificación, Boletín Económico de la Construcción o similares, así como cuadros de precios editados por los propios fabricantes. Se ha efectuado considerando un modelo estándar para todas las instalaciones, con una calidad acorde con el material realmente utilizado en la mayoría de ellas.

El artículo 179 del Reglamento de Costas dispone que sin perjuicio de la sanción que se imponga, el infractor estará obligado a la restitución de las cosas y reposición a su estado anterior, comportando en todo caso la restitución, la obligación de devolver a la Administración la totalidad del beneficio ilícitamente obtenido. Dicho beneficio se estima en la cantidad de 70 euros por metro cuadrado de ocupación ilegal. Tal estimación se considera adecuada en función de las circunstancias siguientes: superficie ocupada sin autorización, canon de ocupación que le hubiera correspondido ingresar, afluencia de público y duración de la instalación.

En su virtud, con esta fecha, esta Jefatura ha resuelto:

1.- Imponerle una multa de 1.152,00 euros, que deberá ingresar en el plazo que se indica a continuación, debiendo acreditarlo en este Servicio dentro del plazo de ingreso voluntario.

2.- Fijar el importe del beneficio ilícitamente obtenido, y que deberá Vd. devolver a la Administración en el plazo que se indica, en la cantidad de 6.720,00 euros, debiendo acreditarlo asimismo en este Servicio dentro del mismo plazo.

El plazo para realizar el ingreso de la multa y el beneficio ilícitamente obtenido será el siguiente:

Si la presente resolución le ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la presente resolución le ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Dentro del plazo que corresponda deberá Vd. proceder al pago de la sanción, mediante el documento de ingreso que se adjunta, pudiendo efectuar el pago en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, o a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), en el apartado «Pago de impuestos», mediante cargo en cuenta o la utilización de tarjetas de crédito o débito. El pago de la multa deberá ser acreditado mediante envío a este Servicio de Costas dentro del plazo de ingreso voluntario, del ejemplar «para la Administración» de la carta de pago debidamente validada por la entidad receptora del pago.

Del incumplimiento de las obligaciones indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, significándole que conforme a lo establecido en el art. 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde su notificación.»

Alicante, 9 de febrero de 2011.

LA INSTRUCTORA.

M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Díaz.

\*1103080\*

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### EDICTO

#### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Instituto de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (B.O.E. nº 86 de 11 de Abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

ALICANTE, a 09 de Febrero de 2011.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.

Fdo.: Gaspar Brotons Alfonso.

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERIODO	MOTIVO
DE CESARE DIEGO DANIEL	X6242894G	03201000000516	688,97	3%	709,64	03/04/2009 30/04/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	723,42		
				10%	757,87		
				20%	826,76		
SADIK SADIK	X3538669G	03201000000484	126,54	3%	130,34	22/05/2009 30/05/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	132,87		
				10%	139,19		
				20%	151,85		
CHUCHUCA MANZO FIDEL SEBASTIAN	48682830H	03201000001439	555,35	3%	572,01	04/01/2010 30/01/2010	DEFUNCION
				5%	583,12		
				10%	610,88		
				20%	666,42		
WOLNY MICHAL PAMEL	X6710141Y	03201000000526	253,07	3%	260,66	13/05/2009 30/05/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	265,72		
				10%	278,38		
				20%	303,68		
ABARCA DÁVILA JOSÉ ABEL	X6435861R	03201000001539	142,11	3%	146,37	26/05/2009 30/05/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	149,22		
				10%	156,32		
				20%	170,53		
PINEDA GATICA SEGUNDO AURELI	X7507354Q	03201000000536	551,88	3%	568,44	11/05/2009 30/05/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	579,47		
				10%	607,07		
				20%	662,26		
BAUTISTA ORTUÑO ANGEL	74168765K	03201000000459	253,07	3%	260,66	13/05/2009 30/05/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	265,72		
				10%	278,38		
				20%	303,68		
VILLALON HECTOR OSCAR	X8866974Z	03201000000779	163,25	3%	168,15	24/06/2009 30/06/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	171,41		
				10%	179,58		
				20%	195,90		
BELFIORE FERNANDEZ CARLOS OSCAR	X4383956H	03201000001352	264,92	3%	272,87	24/01/2007 23/08/2007	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
				5%	278,17		
				10%	291,41		
				20%	317,90		
RIAÑO MEDIAVILLA JORGE	33495979K	03201000001198	789,29	3%	812,97	01/12/2006 01/07/2007	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	828,75		
				10%	868,22		
				20%	947,15		
ROJAS TORRES VICTOR JUVENTIN	48721712F	03201000001388	154,66	3%	159,30	20/08/2009 30/08/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	162,39		
				10%	170,13		
				20%	185,59		
IZQUIERDO CARRETERO JUAN CARL	21498902C	03201000001476	3.042,13	3%	3.133,39	08/04/2008 30/07/2008	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
				5%	3.194,24		
				10%	3.346,34		
				20%	3.650,56		
CARRETERO RUBIO FRANCISCA	21497577Y	03201000001348	41,40	3%	42,64	06/08/2008 30/08/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	43,47		
				10%	45,54		
				20%	49,68		
CREMADES ARRABEZ ANTONIO	22130191M	03201000000877	2.741,68	3%	2.823,93	27/08/2008 04/02/2009	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
				5%	2.878,76		
				10%	3.015,85		
				20%	3.290,02		
FLOREA PETRE	X6623760J	03201000000776	84,36	3%	86,89	25/06/2009 30/06/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	88,58		
				10%	92,80		
				20%	101,23		
JIMENEZ CANTARERO JULIO	70510596W	03201000001332	2.312,95	3%	2.382,34	08/07/2008 28/09/2008	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
				5%	2.428,60		
				10%	2.544,24		
				20%	2.775,54		
FUENTES FERNANDEZ JUAN MANUE	13760882M	03201000001361	290,33	3%	299,04	19/08/2009 30/08/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	304,85		
				10%	319,36		
				20%	348,40		
DOS SANTOS MARIA CELIA	X6485951C	03201000000521	61,50	3%	63,34	28/05/2009 30/05/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	64,58		
				10%	67,65		
				20%	73,80		
KUTSAKH PETRO	X3555030N	03201000000485	739,17	3%	761,35	08/04/2009 30/04/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	776,13		
				10%	813,09		
				20%	887,00		
LOPEZ CHECA FRANCISCO	74568385Q	03201000001396	154,66	3%	159,30	20/08/2009 30/08/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	162,39		
				10%	170,13		
				20%	185,59		
BAIZ HAMID	X3802509B	03201000000488	382,86	3%	394,35	13/05/2009 30/05/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	402,00		
				10%	421,15		
				20%	459,43		
ROSPIGLIOSI MAYURI ROSA ELENA	X2121468V	03201000001203	909,63	3%	936,92	01/12/2006 29/03/2007	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	955,11		
				10%	1.000,59		
				20%	1.091,56		
ALONSO QUIROS FCO JAVIER	51608913H	03201000000807	368,34	3%	379,39	17/07/2009 30/07/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	386,76		
				10%	405,17		
				20%	442,01		

## EDICTO

**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Instituto de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (B.O.E. nº 86 de 11 de Abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

ALICANTE, a 09 de febrero de 2011.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.

Fdo.: Gaspar Brotons Alfonso.

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERIODO	MOTIVO
MATALLANA GONZALEZ RUBEN	74368317W	03200900004391	391,13	3%	402,86	16/03/2009 30/03/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	410,69		
				10%	430,24		
				20%	469,36		

\*1103100\*

## ANUNCIO

**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Instituto de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (B.O.E. nº 86 de 11 de Abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92B.O.P.

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO IMPORTE CON			MOTIVO
				RECBARGO	RECBARGO	PERÍODO	
SANDU FLORIN	X7203774J	03201000001997	3.066,65	3%	3.158,65	22/09/2009 08/01/2010	PAGO A TRAVES DE MUTUA INCOMPATIBLE DESEMPLEO ART. 221.2 Y 222.2 LGSS
				5%	3.219,98		
				10%	3.373,32		
				15%	3.526,66		
				20%	3.679,99		
CONDOR AMBAS JANETH PAOLA	X5386606Y	03201000001415	42,18	3%	43,45	28/08/2009 30/08/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	44,29		
				10%	46,40		
				15%	48,51		
				20%	50,62		
AYALA TORRES ALBERTO	74232146Z	03201000001443	1.238,88	3%	1.276,05	01/03/2009 30/04/2009	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
				5%	1.300,82		
				10%	1.362,77		
				15%	1.424,72		
				20%	1.486,66		
BOUCHNAFA MBAREK	X4159104Z	03201000001405	444,56	3%	457,90	12/08/2009 30/08/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	466,79		
				10%	489,02		
				15%	511,25		
				20%	533,47		
SUCCO GUZMAN RICHARD GERMAN	X3578200K	03201000001402	99,71	3%	102,70	26/08/2009 30/08/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	104,70		
				10%	109,68		
				15%	114,66		
				20%	119,65		
SILVA DELGADO YUDY YOLANDA	X4188854W	03201000001973	1.463,13	3%	1.507,02	04/10/2009 30/11/2009	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
				5%	1.536,29		
				10%	1.609,44		
				15%	1.682,69		
				20%	1.755,94		
GONZALEZ CANOSA ARIEL EMILIANO	43217332X	03201000001990	1.529,09	3%	1.574,96	20/10/2009 07/12/2009	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
				5%	1.605,54		
				10%	1.682,00		
				15%	1.758,46		
				20%	1.834,91		
PEREIRA VALDEZ SEGUNDO EDGAR	X6668307D	03201000001425	126,54	3%	130,34	22/07/2009 30/07/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	132,87		
				10%	139,19		
				15%	145,51		
				20%	151,83		
MAYOR CABO FRANCISCO	21342840J	03201000001435	496,76	3%	511,66	16/01/2010 30/01/2010	DEFUNCION
				5%	521,60		
				10%	546,44		
				15%	571,28		
				20%	596,11		
ALDAS NUÑEZ MILTON BLADIMIR	48759605L	03201000001529	464,97	3%	478,92	17/04/2009 30/04/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	488,22		
				10%	511,47		
				15%	534,72		
				20%	557,96		
VAN LOON MARTIN ROBERT	X2507476Q	03201000001201	3.447,73	3%	3.551,16	01/11/2006 18/03/2007	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	3.620,12		
				10%	3.792,50		
				15%	3.964,88		
				20%	4.137,26		
CABRERIZO ALCALDE JUAN DE DIOS	22134476N	03201000001564	148,96	3%	153,43	19/02/2009 28/02/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	156,41		
				10%	163,86		
				15%	171,31		
				20%	178,75		
ALBEROLA ARIZA NICOLAS	21448513R	03201000001511	568,68	3%	585,74	05/10/2007 30/05/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	597,11		
				10%	625,55		
				15%	653,99		
				20%	682,42		
SERRANO SANTAMARIA RAUL	52957658C	03201000002058	8.109,27	3%	8.352,55	01/08/2009 09/03/2010	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	8.514,73		
				10%	8.920,20		
				15%	9.325,67		
				20%	9.731,14		
IMPERIAL FONOSA CARMEN	21458620B	03201000001612	557,60	3%	574,33	16/04/2009 30/05/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	585,48		
				10%	613,36		
				15%	641,24		
				20%	669,12		
CARUANA ADALBERTO	X4302877Z	03201000001409	182,78	3%	188,26	18/06/2009 30/06/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	191,92		
				10%	201,06		
				15%	210,20		
				20%	219,34		
PASTOR LLORENS JUAN	21410468K	03201000001594	175,50	3%	180,76	04/05/2009 30/09/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	184,28		
				10%	193,05		
				15%	201,82		
				20%	210,60		
YANKOV SMILENOV ILYA	X3877253M	03201000001404	267,13	3%	275,14	12/08/2009 30/08/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	280,49		
				10%	293,84		
				15%	307,19		
				20%	320,54		
VIDAL MARTIN MATILDE	22117441C	03201000001946	3.099,37	3%	3.192,35	01/10/2006 30/12/2006	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	3.254,34		
				10%	3.409,31		
				15%	3.564,28		
				20%	3.719,24		
SANTORO SANCHEZ ESTER	48316193R	03201000001912	440,20	3%	453,41	18/03/2009 30/03/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	462,21		
				10%	484,22		
				15%	506,23		
				20%	528,24		

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO IMPORTE CON		PERÍODO	MOTIVO	
				RECARGO	RECARGO			
ECED ROLDAN LUIS	07242298N	03201000001943	2.022,71	3%	2.083,39	18/10/2006	30/12/2006	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	2.123,85			
				10%	2.224,98			
				20%	2.427,25			
ZHELYAZKOV KONSTANTIN RUME	X6317637C	03201000001421	352,30	3%	362,87	17/07/2009	30/07/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	369,92			
				10%	387,53			
				20%	422,76			
SOTO ZACHMANN RICARDO	X5791893X	03201000001418	681,75	3%	702,20	12/08/2009	30/08/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	715,84			
				10%	749,92			
				20%	818,10			
GARCIA GUZMAN ANTONIO MA	53140224N	03201000002015	1.542,05	3%	1.588,31	05/03/2009	30/04/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	1.619,15			
				10%	1.696,25			
				20%	1.850,46			
ERSHOVA ANASTASIA	X5798099Y	03201000001349	477,46	3%	491,78	29/08/2007	30/11/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	501,33			
				10%	525,21			
				20%	572,95			
JIMENEZ VAQUERO JUAN CARLOS	52476006B	03201000002007	636,88	3%	655,99	28/09/2006	30/11/2006	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
				5%	668,72			
				10%	700,57			
				20%	764,26			
CHAZARRA BAUTISTA OSCAR	21512855N	03201000001637	1.596,13	3%	1.644,01	05/03/2009	30/04/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	1.675,94			
				10%	1.755,74			
				20%	1.915,36			
REINOSO ALVARADO JANNETH CRISTIN	X4267050K	03201000001407	239,01	3%	246,18	14/08/2009	30/08/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	250,96			
				10%	262,91			
				20%	286,81			
REAL MARQUEZ SUSANA	48340975N	03201000001916	37,33	3%	38,45	29/05/2009	30/05/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	39,20			
				10%	41,06			
				20%	44,80			
BGIZIANO SATORRE NADIA	21681550W	03201000001510	134,72	3%	138,76	04/04/2007	07/07/2007	PASO SITUACION MATERNIDAD
				5%	141,46			
				10%	148,19			
				20%	161,66			
DOIU FLOREA	X4927359T	03201000001411	351,49	3%	362,03	06/08/2009	30/08/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	369,06			
				10%	386,64			
				20%	421,79			
VIVO GONZALEZ LUIS	25129806Y	03201000001824	421,79	3%	434,44	01/03/2009	30/03/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	442,88			
				10%	463,97			
				20%	506,15			
AISSA BAGDADI	X2795999G	03201000001966	1.311,65	3%	1.351,00	11/08/2009	30/09/2009	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
				5%	1.377,23			
				10%	1.442,82			
				20%	1.573,98			
GONZALEZ FAJARDO YOLANDA	20053664X	03201000001196	5.136,22	3%	5.290,31	23/11/2006	01/05/2007	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	5.393,03			
				10%	5.649,84			
				20%	6.163,46			
CORTES GIMENEZ GINES	21609867X	03201000001640	1.306,66	3%	1.345,86	19/03/2009	30/04/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	1.371,99			
				10%	1.437,33			
				20%	1.567,99			
JAIME CARDENAS MILTON JULIO	48830556S	03201000001573	775,59	3%	798,86	06/02/2009	28/02/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	814,37			
				10%	853,15			
				20%	930,71			
TOMAS BELDA JUAN	74206223N	03201000001394	168,72	3%	173,78	19/06/2009	30/06/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	177,16			
				10%	185,59			
				20%	202,46			

Alicante, 10 de febrero de 2011.  
El Director Provincial, Gaspar Brotons Alfonso.

\*1103171\*

## ANUNCIO

### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Instituto de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (B.O.E. nº 86 de 11 de Abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92 B.O.P.									
INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	CON IMPORTE RECARGO	PERÍODO	MOTIVO		
HAMMOURI ABDELGHANI	X2243279C	03201000000843	2.994,51	3%	3.084,35	16/04/2009 30/10/2009	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO		
				5%	3.144,24				
				10%	3.293,96				
				20%	3.593,41				
SANTOS CANTO JOSE	21328386A	03201000001987	199,60	3%	205,59	09/02/2010 28/02/2010	DEFUNCION		
				5%	209,58				
				10%	219,56				
				20%	239,52				

Alicante, 10 de febrero de 2011.  
El Director Provincial, Gaspar Brotons Alfonso.

\*1103173\*

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE**

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
FERNANDO SEIJO ORTEGA			C/ PELAYO, Nº 9, 1º D	L 39/2003-90.2.D)
2010/4532	48669449T	1/4/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	150 EUROS
HECTOR FELIUI RUIZ			AVDA. MONTGÓ, Nº8, P03, 10	LO 1/1992-25.1
2010/4555	53217646Q	1/4/2011	DÉNIA (ALICANTE)	450 EUROS
DIEGO GONZALEZ GARCIA			C/ ENRIQUETA, 13, 1º IZ	LO 1/1992-25.1
2010/4574	52766709V	1/5/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	600 EUROS
PABLO FAUSTO LEON AVILA			C/ ROSALIA DE CASTRO, 2, 2, 4	LO 1/1992-25.1
2010/4576	X3753645E	1/5/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	750 EUROS
JOSE LUIS RINCON SANCHEZ			C/ AZUCENA, 815, URB. TORRETA II	LO 1/1992-23.A)
2010/4583	47049502N	1/4/2011	TORREVIJEA (ALICANTE)	600 EUROS
JOSE LUIS CERDAN MARTINEZ			C/ SANTA LUCIA, 38, 3º-D	LO 1/1992-23.A)
2010/4590	74514303F	12/17/2010	ALMANSÁ (ALBACETE)	600 EUROS
MANUEL MOLINA CARAVACA			C/ MANUEL RUIZ MAGRO, 30, 1ª-DCHA.	LO 1/1992-23.A)
2010/4629	21963158K	1/4/2011	ELCHE/ELX (ALICANTE)	600 EUROS
JUAN CARLOS MORENO SELLES			C/ HERMANOS MACHADO, 9, 5º-D	LO 1/1992-23.A)
2010/4642	48575505B	1/4/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	600 EUROS
DANIEL CASTAÑO GEA			C/ CATEDRATICO JOSE MARIA, 7	LO 1/1992-25.1
2010/4662	45838061G	1/5/2011	PETRETER (ALICANTE)	450 EUROS
DAMIAN PEREZ BAREZA			C/ FELIPE II, Nº36, 4ºDCHA.	LO 1/1992-25.1
2010/4697	74008709E	1/5/2011	SANTA POLA (ALICANTE)	450 EUROS
RICARDAS KESTAS			C/ JIMENEZ PEREZ, Nº 13, PB	LO 1/1992-25.1
2010/4710	X5571287C	1/5/2011	PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)	600 EUROS
ANGEL FRANCISCO CASTELLANOS GALLEGO			C/ OLOF PALME, Nº15, P01, PUERTA F	LO 1/1992-25.1
2010/4715	48578964C	1/5/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	450 EUROS
JUAN CARLOS RICO POVEDA			C/ MERGE VICENT VERDU 7, BJ	LO 1/1992-25.1
2010/4735	22135009Q	1/21/2011	PETRETER (ALICANTE)	750 EUROS

Alicante, 3 de febrero de 2011.  
EL SECRETARIO GENERAL.  
José Pérez Grau.

\*1103010\*

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
DANIEL DIAZ SANCHEZ			C/ RAMON Y CAJAL, Nº 5, 2º C	LO 1/1992-25.1
2010/4086	53137219C	12/13/2010	PARLA (MADRID)	301 EUROS
DAVID RECHE PEREZ			AV. DEPORTISTA MIRIAN BLASCO, Nº1 BLQ.2 7º 3	LO 1/1992-25.1
2010/4213	53235206G	1/4/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	301 EUROS
JOSE SALVADOR ALBERT MOLLA			AVDA. BENITO PEREZ GALDOS, Nº 20, 7º	LO 1/1992-23.A)
2010/4450	21339989Z	1/4/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	301 EUROS
YASSINE MERITA			C/ SAN MARCOS, Nº 17, 2º F	L 39/2003-90.2.B)
2010/4524	X3897260W	1/4/2011	CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)	60 EUROS
ENOC PEREZ MARTINEZ			C/ MANUEL VICENTE PASTOR, 28, 5º-2ª	L 39/2003-90.2.B)
2010/4528	74373509L	1/4/2011	ELCHE/ELX (ALICANTE)	60 EUROS

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de RESOLUCIONES DE RECURSOS DE ALZADA recaídas en los procedimientos san-

cionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda competente. El expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº. EXPTE	D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
RAPABEL BELTRAN SEGURA 2009/2694	48315644G	C/ POLIN LAPORTA, UR. ARBOLE, 13 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1 301 EUROS
RAMON RODRIGUEZ GARCIA 2009/2728	21379577L	PARTIDA ARMANELLO, 2 BJ BENIDORM (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1 1.500 EUROS
ANTONIO VILLARSUSCA ANDREU 2009/2842	25124422G	C/ SERRA DE BERANIA, Nº11 NUCIA (LA) (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1 600 EUROS
MANUEL RODRIGUEZ MARCO 2009/3334	45844126C	C/ ANDALUCÍA, Nº2, 4ºB NOVELDA (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1 600 EUROS

Alicante, 03 de febrero de 2011.  
EL SECRETARIO GENERAL.  
José Pérez Grau.

\*1103011\*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificaciones de ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JOSE ESPINOSA HERNANDEZ			C/ CONSTITUCION Nº15, BLOQUE 06, ESC 18, PISO 3, PTA 00 MURCIA (MURCIA)	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2011/2	22431305A	1/3/2011	MURCIA (MURCIA)	LO 1/1992-23.A)
SEBASTIAN MENDEZ GIL			C/ ORION Nº 18, 1, P3 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 450 EUROS
2011/10	21461455V	1/3/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
JOSE MARIA MARTINEZ GIRONA			C/ ENRIQUE GRANADOS 9, 3-C ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2011/11	53237261N	1/3/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
DAVID HUESO CORTES			C/ JIJONA Nº 3 BW SANTA POLA (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2011/18	48620492X	1/4/2011	SANTA POLA (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1 600 EUROS
JOSE MIRALLES GOMEZ			C/ LA VEGA, 52, 4ºD ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1 600 EUROS
2011/23	21994500Z	1/5/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1 600 EUROS
ALEXANDER VICENT APPELHANS			AVDA. CONSTITUCIÓN, 8 ROCAFORT (VALENCIA)	LO 1/1992-25.1 600 EUROS
2011/32	X7376382Y	1/5/2011	ROCAFORT (VALENCIA)	LO 1/1992-23.A)
FRANCISCO ENRIQUE IVORRA GARCIA			C/ BALSAS NUEVAS Nº 50 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2011/37	21478507A	1/7/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.I)
CLAUDIA ESPERANZA DIAZ PUERTA			C/ CALLOSA DEL SEGURA, Nº42 SANTA POLA (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 1.000 EUROS
2011/57	X6600714J	1/10/2011	SANTA POLA (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
JOSE ANTONIO MAS AZNAR			PASAJE VIRGEN DE LA SALUD Nº 10, 3º A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2011/60	74196475Q	1/10/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
TANIA GADEA BARCELO			C/ GINES GARCIA ESQUITTINO 103, 4º IZDA. BLCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2011/66	74371196Y	1/11/2011	BLCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
ANTONIO FRANCISCO NAVARRO GALLARDO			PARTIDA PARTIDA TORREGROSA G 57, BJ SAN VICENTE DEL RASPEIG	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2011/70	21513825Q	1/11/2011	SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
FRANCISCO ANTONIO PARRA PARDO			C/ LUIS BRAILE 24, 4º IZDA. ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2011/72	21448937B	1/11/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
ALI MEFLAH			C/ RINCON SAN ANTON 10 MURCIA (MURCIA)	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2011/80	X6826165H	1/11/2011	MURCIA (MURCIA)	

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
RICARDO VICTOR RUIZ WHITE			C/ TARRAGONA Nº 8, 5º B, 1 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2011/81	21463530E	1/11/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
JOSE JERONIMO PAREDES LLOREL			C/ COOPERATIVA SAN GABRIEL S/N, 2º A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2011/82	21482321E	1/11/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
CRISTIAN GARCIA BERENGUER			C/ MESTRE J. RIBERA MONTES 23, 4º PTA 8 ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2011/100	21692277B	1/12/2011	ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
GABRIEL CALERO MOLINA			A. AVENIDA NOVELDA 159, BLQ.4, PTA 3,1º DCHA. ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2011/106	53242003Q	1/12/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
DAVID GARCIA LATORRE			A. AVENIDA BENIDORM 2-8 PUERTA 8 (CLUB DEL MAR) ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2011/108	21509371R	1/12/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
JUAN CARLOS GARCIA LLOPIS			C/ LABRADORES, 100 CAMPELLO (BL) (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2011/109	52777742X	1/13/2011	CAMPELLO (BL) (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
JERONIMO BLASCO ANTON			C/ SANT PASQUAL, 22, 1B ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2011/115	22003460R	1/13/2011	ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
JHON EIDER SUAZA DUQUE			C/ COLONIA SANTA ISABEL, 26, 5º SAN VICENTE DEL RASPEIG	LO 1/1992-23.A) 600 EUROS
2011/133	X5820319P	1/17/2011	SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
ASEN TSENKOV KEHAYOV			C/ PASO ESTACION MEDICO MANUEL SMPER, 16 CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 600 EUROS
2011/140	X3885236F	1/17/2011	CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
JOSUE GARCIA BORDERA			C/ ALFREDO SANCHEZ TORRES 12, P03, 1 ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2011/153	74375776D	1/18/2011	ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
CATALINA ELENA LUNCA			PL. CONSTITUCION, Nº1 ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2011/154	X7054136J	1/18/2011	ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1
FERNANDO PÉREZ TORTOSA			PL. BASSA, Nº14 XÀTIVA (VALENCIA)	LO 1/1992-25.1 750 EUROS
2011/174	20436146W	1/18/2011	XÀTIVA (VALENCIA)	LO 1/1992-25.1
EVARISTO JAVIER NAVARRO BARRULL			C/ OBISPO MALLOL, 4. COCENTAINA (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1 450 EUROS
2011/176	21684838R	1/18/2011	COCENTAINA (ALICANTE)	LO 1/1992-25.1
JOSE MANUEL COMCA GONZALEZ			C/ DOCTOR JUST, Nº6, 2º IZQ. ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 750 EUROS
2011/182	48675282Z	1/18/2011	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
RUBEN GARCIA CADALSO			C/ GINES CARTAGENA Nº 16 2º DCHA. BENIDORM (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2011/196	48301452A	1/19/2011	BENIDORM (ALICANTE)	LO 1/1992-26.F)
PEDRO SOLER MORENO TITULAR DE «LINGOTE DE ORO»			PL. NUEVA, Nº 9 ORIHUELA (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A) 200 EUROS
2011/212	22418271X	1/21/2011	ORIHUELA (ALICANTE)	LO 1/1992-23.A)
JUAN JOSÉ SAURA ORTEGA			C/ VÍA ROMANA Nº 8, 5-1 EIVISSA (BALEARRES)	LO 1/1992-23.A) 301 EUROS
2010/5879	00389698D	12/21/2010	EIVISSA (BALEARRES)	

Alicante, 3 de febrero de 2011.  
EL SECRETARIO GENERAL.  
José Pérez Grau.

\*1103012\*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE Nº 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante las que se decreta la expulsión del territorio español, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE nº 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, (BOE nº 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, en la Disposición adicional decimocuarta (BOE nº 309 de 26/12/03).

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en los plazos anteriormente citados.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	COMISARÍA	NORMATIVA ARTÍCULO
MECHRI GHOUTI 030020100023013	ARGELINA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART.53 A)
SMARI AHMED 030020100026308	ARGELINA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART.53 A)
MODOU GAYE DIOPE 030020100026347	SENEGALESA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART.53 A)

## EDICTO

APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTA.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	COMISARÍA	NORMATIVA ARTÍCULO
BARRIONUEVO DEOLINDO MIGUEL	ARGENTINA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100028780	Y1426265A			ART. 53 A)
COPELLO ROTAS BRENDA	CUBANA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100028895	Y0931959J			ART. 53 A)
CHANTE MARTINEZ FAUSTO ANDRES	COLOMBIANA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100030095	X6469187T			ART. 53 A)
SAVEDRA DUQUE OSCAR EDUARDO	COLOMBIANA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100030105	X3783861Q			ART. 53 A)
CHILITO BEIA UJON ANDERSON	COLOMBIANA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100030232	X7618766H			ART. 53 A)
MEDINA RENTERIA JAVIER IVAN	ECUATORIANA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100031595	X6727578D			ART. 53 A)
USUGA ARIAS PEDRO NORBEY	COLOMBIANA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100031618	X6469766G			ART. 53 A)
CHEBBATA SOFIANE	ARGELINA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100031622	X8167249H			ART. 53 A)
LOVERA MELANDEZ KLEIVER LEONARDO	VENEZOLANA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100031646	Y1429304Y			ART. 53 A)
CHENG JIAN LIU	CHINA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100031672	Y1462244X			ART. 53 A)
MOSHCHEVITIN KONSTANTIN	RUSA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100031711	X4481495Z			ART. 53 A)
ZEROUALI MUSTAPHA	MARROQUI	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100031722	X5230674Z			ART. 53 A)
SALAZAR LOMONDO DIEGO MAURICIO	COLOMBIANA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100033051	X3204794C			ART. 53 A)
BENALI YOUSSEF	MARROQUI	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100033055	Y0143716A			ART. 53 A)
CAVILANES CABALLERO JONATHAN DANIEL	ECUATORIANA	BENIDORM	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100030087	X8006010D			ART. 53 A)
ALVAREZ NAZARENO ELINA SOLEDAD	URUGUAYA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100031587	Y1439970T			ART. 53 A)
GUERRA UMPIERREZ YANINA BEATRIZ	URUGUAYA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100031598	Y1439922K			ART. 53 A)
CHAHID ABDELKARIM	MARROQUI	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100033047	X6792330Q			ART. 53 A)
SI HAMIDA LYES	ARGELINA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100033058	X3154939Y			ART. 53 A)
BOULAL ABDELKHALEK	MARROQUI	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100033396	X4170758P			ART. 53 A)
MEHDANI AMAR	ARGELINA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100034128	Y1599363A			ART. 53 A)
BEZHANI HOUSIN	MARROQUI	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020110001000	Y1613555G			ART. 53 A)
CHENTOUF ABDERRACHID	MARROQUI	ELCHE/ELX	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100026360	X0758999G			ART. 53 A)
VALENCIA OSPINA ANA DELIA	COLOMBIANA	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100026307	Y7206666F	SANT VICENT DEL RASPEIG	ALACANT/ALICANTE	ART. 53 A)
ATOH ERICK TERAB	CAMBUNESA	TORRES DE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100032852	X7376610Q	COTILLAS (LAS)	ALACANT/ALICANTE	ART. 53 A)
EL OIRRAF ADIL	MARROQUI	VILLENA	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100033397	X9979598J			ART. 53 A)
AKHRIF ABDESLAM	MARROQUI	BENIDORM	BENIDORM	LEY 8/2000
030020100028769	Y1144620Q			ART. 53 A)
ANDAUR GUZMAN RODRIGO ORLANDO	CHILENA	BENIDORM	BENIDORM	LEY 8/2000
030020100028956	X6845948K			ART. 53 A)
SUFYAN MOHAMMAD	PAKISTANI	BENIDORM	BENIDORM	LEY 8/2000
030020100028952	Y1440689Y			ART. 53 A)
WU YI SUI	CHINA	BENIDORM	BENIDORM	LEY 8/2000
030020100028958	Y1443659D			ART. 53 A)
MAMANI ROSALES JUAN CARLOS	BOLIVIANA	CALLOSA D'EN SARRIA	DENIA	LEY 8/2000
030020100032759	X7680444P			ART. 53 A)
VILLA TUSARMA GERMAN GUSTAVO	COLOMBIANA	DENIA	DENIA	LEY 8/2000
030020100028724	X4218941E			ART. 53 A)
CHABALINA ALLA	RUSA	DENIA	DENIA	LEY 8/2000
030020100032351	X4277674L			ART. 53 A)
ALCIVAR VELLIS SOCRATES IVAN	ECUATORIANA	JAVEA/XABIA	DENIA	LEY 8/2000
030020100028719	X7672429C			ART. 53 A)
RAMOS REVELO VICTOR ALEJANDRO	ECUATORIANA	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020100028966	X5855408E			ART. 53 A)
SIMAKHA OUMAR	DE REPUBLICA GUINEANA	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020100031556	Y1458597C			ART. 53 A)
SHABBIR RAJA MOHSIN	PAKISTANI	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020100031562	Y1449862W			ART. 53 A)
MUNIR ZAHID	PAKISTANI	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020100031565	Y1453103T			ART. 53 A)
RAD ALI	IRANI	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020100031660	Y1438144Z			ART. 53 A)
BOUBACAR HANN	DE GUINEA BISSAU	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020100028919	X7673862Q			ART. 53 A)
EL BOUZALDI CHARIF	MARROQUI	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020100031571	X6704033Q			ART. 53 A)
OSORIO DE MEDINA ALICIA	PARAGUAYA	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020100031679	Y1444805M			ART. 53 A)
LEGUIZAMON CUEVA ROMILDO	PARAGUAYA	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020100031689	Y0550020N			ART. 53 A)
GIMENEZ RUIZ DIAZ HERMINIO	PARAGUAYA	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020110000498	Y1401092S			ART. 53 A)
DELGADO PEREIRA JORGE DANIEL	PARAGUAYA	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020110001694	Y1412328G			ART. 53 A)
KUKURI ASLAMAGASHVILI	GEORGIANA	TORREVIEJA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020100028765	Y1408668R			ART. 53 A)
POSTRIZ ENKELED	ALBANESA	TORREVIEJA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020100031685	Y1452884B			ART. 53 A)
DJEBBOUR MOHAMED AMINE	ARGELINA	ALACANT/ALICANTE	ELDA	LEY 8/2000
030020100032339	X5528399G			ART. 53 A)
ALGATE ORTIZ WILDER SHAMIR	COLOMBIANA	ELDA	ELDA	LEY 8/2000
030020100026250	X3796510S			ART. 53 A)

Alicante, 07 de febrero de 2011.  
EL SECRETARIO GENERAL.  
José Pérez Grau.

\*1103106\*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE Nº 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante las que se impone sanción económica, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE nº 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, (BOE nº 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, en la Disposición adicional decimo-cuarta (BOE nº 309 de 26/12/03).

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en los plazos anteriormente citados.

APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTA.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	COMISARÍA	NORMATIVA ARTÍCULO
AVRAMOVIC NENAD	SERBIA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100031583	Y1418526S			ART. 53 A)
PATINYO OLMEDO BLANCA BEATRIZ	PARAGUAYA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100026298	Y1429505T			ART. 53 A)
UGARTE CALDERON JUAN PABLO	BOLIVIANA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100031615	X8443373G			ART. 53 A)
REYES SANCHEZ DE VEK REINA ISABEL	ARGENTINA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100031655	Y1458085Z			ART. 53 A)
PLACIDO SEVERINO ROSAURY	DOMINICANA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100032347	X3744481N			ART. 53 A)
BILOUS TARAS	UCRANIANA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020090021924	Y0748665Y			ART. 53 A)
CONDORI MAMANI JESUS DANIEL	BOLIVIANA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020080039713	Y0026023R			ART. 53 A)
MONSALVE ZULAGA ROBERTO	COLOMBIANA	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020090018707	X6845702M			ART. 53 A)
ACEVEDO SORFOS ALEXANDRA LOURDES	URUGUAYA	ALCALA DE HENARES	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020090001205	X4620399K			ART. 53 A)
ESCUDEIRO MELO FABIO NELSON	COLOMBIANA	ELCHE/ELX	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100030098	X6837577E			ART. 53 A)
BENITEZ JONATAN EZEQUIEL	ARGENTINA	PRAT DE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020100031649	Y1432232J	LLOBREGAT (EL)		ART. 53 A)
CUADROS GARCIA FRANCISCO	PERUANA	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020090032027	Y0272209H	SANT VICENT DEL RASPEIG		ART. 53 A)
DOBRIMIN DA CUNHA KAREN	URUGUAYA	SANT JOAN D'ALACANT	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020090025804	Y0804799C			ART. 53 A)
BOUDVELDA DTAMEL	ARGELINA	VILLAOYOSA	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020090031824	Y0931565X	VILLA JOIOSA (LA)		ART. 53 A)
FERNANDEZ CARLOS GABRIEL	ARGENTINA	NUCIA (LA)	BENIDORM	LEY 8/2000
030020100028954	Y1422639B			ART. 53 A)
SARR TIOLIANE	SENEGALESA	CALP	DENIA	LEY 8/2000
030020080046452	X9412376V			ART. 53 A)
IKRYMENKO IGOR	UCRANIANA	DENIA	DENIA	LEY 8/2000
030020100031699	Y1434868G			ART. 53 A)
NAJJAR MONSIF	MARROQUI	DENIA	DENIA	LEY 8/2000
030020100033383	X9345874P			ART. 53 A)
PORTOCARRERO QUIÑONES JUAN DAVID	COLOMBIANA	DENIA	DENIA	LEY 8/2000
030020100033385	Y1467956H			ART. 53 A)
SURAREZ ZENDRON PABLO GABRIEL	URUGUAYA	DENIA	DENIA	LEY 8/2000
030020080033859	X9826457Y			ART. 53 A)
LIMA ELIZIE DE JESUS	BRASILEÑA	DENIA	DENIA	LEY 8/2000
030020080010788	X9591386E			ART. 53 A)
RAM SARUP	INDIA	JAEN	DENIA	LEY 8/2000
030020100031578	X8454805M			ART. 53 A)
MENDOZA TAPAY JUAN MANUEL	ECUATORIANA	CREVILLENTE	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020100030243	X4410971P			ART. 53 A)
MEDINA BAEZ MARIO LUIS	PARAGUAYA	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020100031719	Y1456085S			ART. 53 A)
CARRERA GONZALEZ ELSA	PARAGUAYA	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020100028963	Y1443752X			ART. 53 A)
SALAZAR LUCAS EMMANUEL	ARGENTINA	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020100028973	X8590308S			ART. 53 A)
CAJAS BOROQUEZ CESAR PAUL	ECUATORIANA	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020100030234	X8475802A			ART. 53 A)
JIMENEZ QUINTANA MARIA ERCILINA	PARAGUAYA	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020100031605	Y1423914X			ART. 53 A)

APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPT.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	COMISARÍA	NORMATIVA ARTÍCULO
CALLE CANQUI BILGA CRISTINA 030020100033059	BOLIVIANA Y1429849E	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART.53 A)
GONZALEZ CARDONA LUZ ALBA 030020100033380	COLOMBIANA X9636131M	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART.53 A)
RODRIGUEZ GARCIA FEDERICO ANDRES 030020100033381	URUGUAYA Y1443597Q	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART.53 A)
MIRANDA VARGAS SONIA 030020100033382	BOLIVIANA Y1443753B	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART.53 A)
GROSHEV ARTEM 030020100028744	RUSA Y1416245B	TORREVEJIA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART.53 A)
GONZALEZ CASTRILLON JOHN WILLIAM 030020100025553	COLOMBIANA Y1110013R	ALACANT/ALICANTE	ELDA	LEY 8/2000 ART.53 A)
MILLAN DE HOLGUIN MARIA DEL CARMEN 030020100028944	COLOMBIANA X3763734Z	ALACANT/ALICANTE	ELDA	LEY 8/2000 ART.53 A)
CANDELO JIMENEZ GERSAIN 030020100028942	COLOMBIANA X8278770N	PETREER	ELDA	LEY 8/2000 ART.53 A)
QUINCENCO LOPEZ NATHALIA 030020100030237	COLOMBIANA X6363853Y	ALBATERA	ORIHUELA	LEY 8/2000 ART.53 A)
MELNIKOV ALEXEY 030020100028696	RUSA Y1418633F	CALLOSA DE SEGURA	ORIHUELA	LEY 8/2000 ART.53 A)
VALVERDE SONIA 030020100028699	BOLIVIANA Y1057545L	MURCIA	ORIHUELA	LEY 8/2000 ART.53 A)

Alicante, 10 de febrero de 2011.  
EL SECRETARIO GENERAL.  
José Pérez Grau.

\*1103108\*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE Nº 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones de los Recursos de Reposición interpuestos por los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, (BOE nº 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, en la Disposición adicional decimocuarta (BOE nº 309 de 26/12/03).

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en los plazos anteriormente citados.

APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPT.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	COMISARÍA	NORMATIVA ARTÍCULO
SEYE Moustapha 030020100016749	SENEGALESA Y1223498G	ELCHE/ELX	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART.53 A)
ROBLES CHECA ELEUTERIO 030020100007446	BOLIVIANA Y0995889A	ALTA	BENIDORM	LEY 8/2000 ART.53 A)
GOMEZ ALFONSA 030020100011807	PARAGUAYA Y1085107G	VILLAJAYOSA	BENIDORM	LEY 8/2000 ART.53 A)
GARTAL EL MAHMOUD 030020100018989	MARROQUI Y1294615M	VILA JOIOSA (LA)	ORIHUELA	LEY 8/2000 ART.53 A)
BOHESA BOKARA MILAGROSA 030020100007966	ECUATORIQUINEANA Y1042873K	ALACANT/ALICANTE	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART.53 A)

Alicante, 10 de febrero de 2011.  
EL SECRETARIO GENERAL.  
José Pérez Grau.

\*1103109\*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE Nº 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones de los Recursos de Reposición recaídas en los procedimientos seguidos a las empresas que a continuación se relacionan, mediante las que se impone sanción económica, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, (BOE nº 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, en la Disposición adicional decimocuarta (BOE nº 309 de 26/12/03).

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en los plazos anteriormente citados.

Nº EXPT.	EMPRESA	CIF/NIF	LOCALIDAD
2010/46	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF. LOS MOLINOS FASE II	H53464160	TORREVEJIA
2010/233	APARADOS MUNCER SL.	B54390059	ELCHE
2010/733	ELEGANCE HAIR SPAIN SL.	B54368089	ALICANTE

Alicante, 07 de febrero de 2011.  
EL SECRETARIO GENERAL.  
José Pérez Grau.

\*1103111\*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídas en los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda competente. El expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº. EXPT.	D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JULIÁN CUESTA LUQUE 2009/3537	48870136N	AVDA. ITALIA, Nº35 MONTILLA (CÓRDOBA)	LO 1/1992 - 25.1 600 EUROS

Alicante, 7 de febrero de 2011.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*1103117\*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos de iniciación de

los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JOSE LUIS TURMO TEJEDOR 2011/21	51120939N	1/5/2011	C/ LA MASO, 12 MADRID (MADRID)	LO 1/1992 - 25.1 750 EUROS
IVAN GARCIA MUÑOZ 2011/25	41448960Q	1/5/2011	P.º ABEL MATUTES JUAN, 30, 1, 1 EIVISSA (BALEARES)	LO 1/1992 - 25.1 900 EUROS
ANGEL LUCENA IGLESIAS 2011/35	53391946E	1/5/2011	C/ AZAGADOR, 122 ROZAS DE MADRID (LAS) (MADRID)	LO 1/1992 - 25.1 900 EUROS
FRANCISCO GIL GONZALEZ 2011/74	22123432P	1/11/2011	C/ PEREZ VENGUT 12, BJ 1ZDA. ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JUSTO MANUEL RICOTE MARTINEZ 2011/101	01064033F	1/12/2011	C/ SANTOMERA, 6, 3º-3 (EDIF SABINA) TORREVEJIA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
PABLO GOMIS BERENGUER 2011/104	21489555B	1/12/2011	PARTIDA CANASTELL, D-52 SAN VICENTE DEL RASPEIG(ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JOSE VALERO SEMPERE 2011/111	21874416J	1/13/2011	AVDA. LIBERTAD, 105, 6º-2 ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
MATIAS RODRIGUEZ MARTINEZ 2011/118	21945867A	1/13/2011	C/ JOAQUIN CARTAGENA BAILE, 36, 2º-2 ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
MATRO RAMON MENDOZA VERAS 2011/128	48717876N	1/14/2011	C/ PROSPERIDAD Nº 2, 2º 1ZDA. ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
ATANAS KRISTOV 2011/129	X3971592K	1/17/2011	C/ RIO SECO, 4, 3º-D ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
ANTONIO SANTANA LOPEZ 2011/135	34995268D	1/17/2011	C/ ACIDA, 4 OURENSE (OURENSE)	LO 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
DRAGOMIR NIKOLAEV NIKOLOV 2011/155	X6388611Q	1/18/2011	AV. REPUBLICA ARGENTINA, 115, 6º PTA 22 GANDIA (VALENCIA)	LO 1/1992 - 25.1 750 EUROS
IVELIN PLAMENOV 2011/161	X3308290Q	1/18/2011	C/ CANTANT MERCEDES MELO, 8 GANDIA (VALENCIA)	LO 1/1992 - 25.1 600 EUROS
IVAN JOVER MOLINA 2011/173	45836009E	1/18/2011	C/ AZORIN Nº 16, 4º D PETREER (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 450 EUROS
RUBEN ESCRIBA OTS 2011/188	53215975R	1/19/2011	C/ AUSIA MARCH 2 VALENCIA (VALENCIA)	LO 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
DANIEL TEBAR LOZANO 2011/192	53244014A	1/19/2011	C/ CIUDAD DE LAS MATANZAS Nº 6 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JOSE GERMAN MARIN VILLA 2011/238	X3939507K	1/21/2011	C/ CALLOSA D'EN SARRIA BENDIDORM (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1 1.650 EUROS
MARIA CARMEN CUSNIA PINTAG 2011/265	X6491522W	1/24/2011	C/ ORTEGA Y GASSET, 14 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1 600 EUROS
JOSE MANUEL SANCHEZ VILLARSCUSA 2011/269	21979499D	1/24/2011	AVDA. PORTA ANTONIO MACHADO, 39 ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1 750 EUROS
JOSE FRANCISCO LOPEZ GUALDA 2011/284	75712788P	1/24/2011	C/ ZARAGOZA, Nº16 MÍJAR (ALMERÍA)	LO 1/1992 - 25.1 750 EUROS
GARY DORAN 2010/5864	X5679226C	12/21/2010	C/ ESCOBON, 8 OLIVA (LA) (LAS PALMAS)	LO 1/1992 - 25.1 750 EUROS

Alicante, 8 de febrero de 2011.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*1103131\*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación

del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
ANTONIO JAVIER JIMENEZ CABALLERO 2010/3729	73997536G	1/14/2011	C/ VIRGEN DEL REMEDIO, Nº79, 3ºB NOVELDA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.I) 1.000 EUROS
ALEJANDRO SANCHEZ SIMON 2010/3863	74244895K	1/14/2011	C/ CAPITAN ANTONIO MENA, Nº 69, 2º 1 ELCHE/ELX (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1 301 EUROS
RARES GEORGE BORS 2010/4371	X9286354N	1/14/2011	C/ MONTE AYA, Nº 21, 3º A MADRID (MADRID)	L 19/2007 - 23.2 A) 6.000 EUROS
JOSE ANTONIO FERNANDEZ DEL RIO 2010/4752	74001675A	1/24/2011	C/ AIDA Nº 139, BAJO, URB. JARDÍN DEL MAR X TORREVEJIA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1 600 EUROS
DANIEL CALAFAT AVELLA 2010/4896	79103975Y	1/25/2011	C/ RAMON Y CAJAL Nº 38 DOLORES (ALICANTE)	LO 1/1992 - 26.I) Y 26.H) 150 EUROS
ANTONIO JOSE SANCHEZ FERRI 2010/4999	20054098F	1/25/2011	C/ ALICANTE Nº 46, 1º A IBI (ALICANTE)	LO 1/1992 - 26.I) Y 26.H) 150 EUROS
MIGUEL BASCUÑAN CRUZ 2010/5124	06263153T	1/13/2011	PL. RAMON Y CAJAL Nº 1 MOTA DEL CUERVO (CUENCA)	LO 1/1992 - 26.I) Y 26.H) 150 EUROS

Alicante, 8 de febrero de 2011.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*1103132\*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificaciones de propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JOSE JIMENEZ PEREZ 2010/4993	14225748H	1/17/2011	C/ ARGENSOLA, 1, 1º ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 301 EUROS

Alicante, 8 de febrero de 2011.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*1103133\*

EDICTO

Según lo establecido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (B.O.E. número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de los requerimientos practicados en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los que se requiere la tasa necesaria para la tramitación de la Autorización de Residencia y Trabajo por cuenta ajena, segunda renovación, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Según lo establecido en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero (B.O.E. número 10, de 12 de enero), por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, el periodo de pago voluntario para el abono de las

tasas, será de ocho días hábiles, bien desde el momento de admisión a trámite de la solicitud o desde el alta del trabajador extranjero en la Seguridad Social, en el caso de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena, o de su renovación, a favor de trabajadores de servicio doméstico de carácter parcial o discontinuo, o de renovaciones de dichas autorizaciones en ausencia de empleador.

En el supuesto de no atender dicho requerimiento, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite y se dictará la resolución que proceda. El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTICULO
MARIYASH, VIKTOR 039920100037366	UCRANIANA X7659935S	CALLE SUBEIA, 5 PL: 05 PT: C TORREVIEJA (ALICANTE)	ORDEN PRE/3/10 ART. 2.4

Alicante, 10 de febrero de 2011.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*1103170\*

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA PARA LA PRÓRROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO POR CUATRO AÑOS.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: Que de las actuaciones del expediente administrativo de apremio número 03 04 06 00389364 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor BENIDORM CONSULTING, S.L., con D.N.I./C.I.F.0B53296109, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL RUZAFSA 4 2 D de BENIDORM, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan más abajo, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de ALICANTE-1, garantizando la suma total de 4.940,18 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses, y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

FINCA NÚMERO: 01.

URBANA: GARAJE CON TRASTERO Nº 58, EN ALICANTE, CL AGUSTIN GOSALVEZ ORTS, NUMERO 4, PLANTA: SOTANO.

DICHO GARAJE CON TRASTERO REPRESENTA UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 5/246 AVAS PARTES DEL COMPONENTE UNO: SOTANO DESTINADO A GARAJES Y TRASTEROS.

LA PLAZA DE GARAJE MIDE 9,90 M<sup>2</sup>.

EL TRASTERO TIEN UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 9,20 M<sup>2</sup>.

NUM. REG.: ALICANTE-1 TOMO: 3096 LIBRO: 2168 N. FOLIO: 0001 N. FINCA: 95067 LETRA ANOTACIÓN: A.

FINCA NÚMERO: 02.

URBANA: VIVIENDA EN ALICANTE, CL AGUSTIN GOSALVEZ ORTS, NUMERO 4, ESCALERA 5ª, PISO 4º, TIPO: K.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 104,69 M<sup>2</sup>.

SUPERFICIE UTIL: 90,00 M<sup>2</sup>.

REF. CATASTRAL: 9491903YH1499A0075HY.

NUM. REG.: ALICANTE-1 TOMO: 2849 LIBRO: 1921 N. FOLIO: 0156 N. FINCA: 95215 LETRA ANOTACIÓN: A.

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas; ACUERDO solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de ALICANTE-1, la prórro-

ga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el BOP, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. L. 1/94 de 20 de Junio, según redacción dada al mismo por la Ley 42/94 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Benidorm, a 10 febrero 2011.

LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

Fdo.: Ana Isabel Blanco González.

\*1102989\*

### EDICTO

Tipo/Identif.: 07 030073156626 Régimen: 0521.

Número Expediente: 03 09 07 00971210.

Nombre: MANUEL SÁNCHEZ QUINTO.

Domicilio: CL. LABRADORES, 28.

Localidad: 03350 COX DNI/NIF: 021952029R.

Nº DOC.: 03 09 503 10 013951013.

NOTIFICACION AL DEUDOR DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS.

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 17-06-2009 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS DEVENGADAS-PRESUP.	TOTAL
	12.018,08	3.876,44	1.919,19	424,69	18.238,40

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda de 20 % de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los

Recursos del Sistema de la S. Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la S. Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del Texto Refundido de la Ley General de la S. Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E del día 27), de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. Transcurridos 8 días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACION DE LOS MISMOS).

DEUDOR: MANUEL SANCHEZ QUINTO.

FINCA NUMERO UNO: DATOS FINCA URBANA.-PLENO DOMINIO DE SOLAR EN HELLIN, HEREDAMIENTO DE ISSO EN LA ASOMADILLA.

DATOS REGISTRO: RGTR. DE LA PROPIEDAD DE HELLIN, TOMO: 0962, LIBRO 0444, FOLIO 0040, NUMERO FINCA 029523.

IMPORTE DE LA TASACION: 13.828,58 Euros.

Orihuela, 17 de Mayo de 2010.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

Fdo.: Pedro Prieto Escobar.

\*1103025\*

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 03 03 09 00266294 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra CASES DEL COMTAT, S.L. con CIF B54150099, con domicilio declarado en calle Ausias March, 14, de 03820-COCENTAINA, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al deudor las providencias de apremio por los débitos perseguidos e importe que a continuación se indican:

TÍTULO EJECUTIVO	PERÍODO	RÉGIMEN
03 09 028564082	02/2009-02/2009	0111
03 09 029485380	03/2009-03/2009	0111
03 09 044510983	04/2009-04/2009	0111
03 09 035227881	05/2009-05/2009	0111
03 09 038297125	06/2009-06/2009	0111
03 09 043608782	07/2009-07/2009	0111
03 09 045288094	08/2009-08/2009	0111
03 09 050061912	01/2009-09/2009	0111
03 09 050062013	09/2009-09/2009	0111
03 10 010726367	10/2009-10/2009	0111
03 10 014026690	11/2009-11/2009	0111
03 10 019638142	12/2009-12/2009	0111

IMPORTE DE LA DEUDA EN EUROS:					
PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES DEVENGADOS	COSTAS DEVENGADAS	COSTAS/INTERESES PRESUPUESTADOS	TOTAL
5.349,99	1.069,81	281,46	21,28	600,00	7.321,54

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen a continuación:

2.- URBANA. UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO DOS DEL SUELO URBANO DE EL VERGER-UE-2/SU. FINCA RESULTANTE NÚMERO DIEZ: Parcela de terreno en El Verger, identificada con el número 10 de la UE-2, de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados. Linda: Norte, Avenida de Alicante; Sur, Parcela 12; Este, Parcela 11; y Oeste, calle Tenor Cortis. Zonificación residencial. Titularidad de la deudora en cuanto a la totalidad del pleno dominio. Adquirida por permuta, en escritura de 22/10/2009. Inscrita en el Registro de la Propiedad Uno de Denia, al tomo 445, libro 118, folio 53, finca de El Verger nº 10649, inscripción 2ª.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente. Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento de Recaudación, a efectos de su posible venta en pública subasta en caso de no atender al pago de la deuda, sirviendo para fijar el tipo de salida de no mediar objeción por parte de la apremiada. Si no estuviere conforme la deudora con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta; en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, quien deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, al que se solicitará certificación de las cargas que figuren sobre cada finca, continuándose las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la oportuna subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la citada Ley 30/1992, intentada la notificación en el domicilio declarado por la deudora, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se extiende el presente Edicto para que sirva de notificación en forma a la mercantil deudora, CASES DEL COMTAT, S.L., y a cualesquiera otros interesados desconocidos, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndole

que la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE del 29), en la redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Alcoy, a 9 de febrero de 2011.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

Firmado: José Manuel Tordesillas Lía.

\*1103045\*

## EDICTO

### EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 03 03 07 00176213 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra doña MARÍA CARMEN SOLER DEL REY con NIF 21646331L, con domicilio en calle Santa Bárbara, 3, 4º-Izda., de 03820-COCENTAINA, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al deudor las providencias de apremio por los débitos perseguidos e importe que a continuación se indican:

TÍTULO EJECUTIVO	PERÍODO	RÉGIMEN
03 07 025274515	04/2007-04/2007	0521
03 07 041789268	05/2007-05/2007	0521
03 07 043294384	06/2007-06/2007	0521
03 07 044808291	07/2007-07/2007	0521
03 07 049017788	08/2007-08/2007	0521
03 07 051930216	09/2007-09/2007	0521
03 08 010281627	10/2007-10/2007	0521
03 08 012116341	11/2007-11/2007	0521
03 08 020945462	01/2008-01/2008	0521
03 08 020945563	02/2008-02/2008	0521
03 08 024316416	03/2008-03/2008	0521
03 08 026413030	04/2008-04/2008	0521
03 08 030077509	05/2008-05/2008	0521
03 08 031340529	06/2008-06/2008	0521
03 08 035009957	07/2008-07/2008	0521
03 08 037668666	08/2008-08/2008	0521
03 08 040219059	09/2008-09/2008	0521
03 08 044754821	10/2008-10/2008	0521
03 09 012156837	11/2008-11/2008	0521
03 09 017113941	12/2008-12/2008	0521
03 09 021693654	01/2009-01/2009	0521
03 09 023625867	02/2009-02/2009	0521
03 09 026960855	03/2009-03/2009	0521
03 09 031967570	04/2009-04/2009	0521
03 09 033383871	05/2009-05/2009	0521
03 09 036026416	06/2009-06/2009	0521
03 09 039903180	07/2009-07/2009	0521

#### IMPORTE DE LA DEUDA EN EUROS:

PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES		COSTAS		TOTAL
		DEVENGADOS	COSTAS	DEVENGADAS	PRESUPUESTADOS	
5.886,12	1.177,40	803,67	10,64	700,00	8.5778,53	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de

Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen a continuación:

2.- URBANA. Vivienda piso con anejos. Sita en Cocentaina, calle Santa Bárbara, número tres, en planta cuarta, puerta siete, con una superficie útil de ochenta y un metros cuadrados. Tiene como anejo el trastero tres. Referencia catastral: 2716008YH2921N009QB. Titularidad de la deudora y su cónyuge en cuanto a la totalidad del pleno dominio, con carácter ganancial. Adquirida por compra, en escritura de 27/05/1997. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cocentaina, al tomo 1149, libro 269, folio 2, finca de Cocentaina nº 13196, inscripción 10ª.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente. Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento de Recaudación, a efectos de su posible venta en pública subasta en caso de no atender al pago de la deuda, sirviendo para fijar el tipo de salida de no mediar objeción por parte de la apremiada. Si no estuviese conforme la deudora con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta; en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, quien deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, al que se solicitará certificación de las cargas que figuren sobre cada finca, continuándose las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la oportuna subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la citada Ley 30/1992, intentada la notificación en el domicilio declarado por la deudora, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se extiende el presente Edicto para que sirva de notificación en forma a la deudora, doña María Carmen Soler del Rey, su cónyuge, don Damián Fernando López Pascual, y a cualesquiera otros interesados desconocidos, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndole que la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real

Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE del 29), en la redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1

del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Alcoy, a 9 de febrero de 2011.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

Firmado: José Manuel Tordesillas Lía.

\*1103083\*

## ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C. P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
DIRECCION PROVINCIAL 02 ALBACETE										
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	031005144159	FERRAGUT GIL CRISTINA	CL VIRTUDES 28	03600	ELDA	03	02 2010 018757933	0710 0710	311,12
DIRECCION PROVINCIAL 02 ALBACETE										
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	021015820946	BOUSMOUMI - ABDELAZIZ	CL SAN AGUSTIN 4	03300	ORIHUELA	03	02 2010 018467640	0610 0610	25,70
0611	07	021016165496	ROBLES NUÑEZ KARLA LISSE	CL SEGONA GERMANIA 1	03750	PEDREGUER	03	02 2010 018314763	0610 0610	81,58
DIRECCION PROVINCIAL 04 ALMERIA										
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL										
0111	10	0410284363	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS	PO INDUSTRIAL PUENTE	03300	ORIHUELA	03	04 2010 029437604	0610 0610	488,81
0111	10	04110284363	CONSTRUCCION UTEM, C.B.	CL CIUDAD DE BARCELO	03181	TORREVIEJA	02	04 2010 027383325	0510 0510	2.780,04
0111	10	04110284363	CONSTRUCCION UTEM, C.B.	CL CIUDAD DE BARCELO	03181	TORREVIEJA	02	04 2010 029579565	0610 0610	1.174,66
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	070037807112	VIDAL AVELLANEDA JOSE	UR TORRETA II-GARDEN	03184	TORREVIEJA	03	04 2010 031134090	0710 0710	302,04
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	041026753925	OUGHOUID - ABDELKABIR	CL XIQUET 20	03330	CREVILLENT	03	04 2010 030672837	0610 0610	43,44
0611	07	041034187256	NECHITI - ANA	CL CRISTO CRUCIFICAD	03190	PILAR DE LA	03	04 2010 030133980	0610 0610	88,67
DIRECCION PROVINCIAL 06 BADAJOZ										
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL										
0111	10	06108222059	MARTIN MULAS NARANJO EMI	CL MILAN (URB. LA SI	03184	TORREVIEJA	10	06 2010 020129716	0210 0210	1.840,37
0111	10	06108222059	MARTIN MULAS NARANJO EMI	CL MILAN (URB. LA SI	03184	TORREVIEJA	10	06 2010 020129918	0110 0110	1.708,00
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	061007430176	BRONCANO GOMEZ VICTOR MA	CL JUAN DIEZ MARTINE	03205	ELCHE ELX	03	06 2010 022113970	0710 0710	302,04
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	021020403386	DUMITRU - MARINELA	CL BUENA VIDA 88	03300	ORIHUELA	03	06 2010 021554000	0610 0610	68,57
0611	07	061028986913	DURAC - DORIAN	CL VEREDA DEL ROLLO	03300	ORIHUELA	03	06 2010 021861871	0610 0610	88,67
0611	07	141045693009	DUMITRU - MINICA	CL BUENA VIDA 88	03300	ORIHUELA	03	06 2010 021640892	0610 0610	68,57
0611	07	281189152844	MUSTAFA - NINA	CL VEREDA DEL ROLLO	03300	ORIHUELA	03	06 2010 021646754	0610 0610	17,72
DIRECCION PROVINCIAL 07 ILLES BALEARS										
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	070055869825	FIOL OLIVER JUANA	CL BLASCO IBAÑEZ 5	03370	REDOVAN	03	07 2010 024928220	0610 0610	302,04

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL 07 ILLES BALEARS									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10	07114538152 ARFAMA WORLD WIDE, S.L.	CT VALENCIA KM 88 2	03550	SANT JOAN D	03	07 2010 020531995	0310 0310	2.049,36
0111	10	07115819663 PICCOLO 1971, S.L.	CL VILLAFRANQUEZA 14	03610	PETREER	03	07 2010 024082401	0610 0610	496,37
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	071050323762 CAMPOS SANTIAGO JOSE JES	AV PINTOR GASTON CAS	03014	ALACANT AL	03	07 2010 024577101	0710 0710	323,76
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	281274746351 MONTERO PADILLA OSCAR	CL PADRE ESPLA 29	03013	ALACANT AL	03	07 2010 024323180	0610 0610	101,96
DIRECCION PROVINCIAL 08 BARCELONA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	081238730280 FALCO COLLADO SAMUEL JEA	CL FRANCISCO CARRATA	03010	ALACANT AL	03	08 2010 061866561	0710 0710	302,04
DIRECCION PROVINCIAL 08 BARCELONA									
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR									
1221	07	041045188975 ARROYO CORTEZ DOLORES MA	CL MARQUES DE ASPRIL	03201	ELCHE ELX	03	08 2010 061175740	0610 0610	195,96
DIRECCION PROVINCIAL 11 CADIZ									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0613	10	11112383957 PAUMUZ,S.L.	CL COMUNIDAD VALENCI	03160	ALMORADI	03	11 2010 021065538	0110 0110	295,08
0613	10	11112383957 PAUMUZ,S.L.	CL COMUNIDAD VALENCI	03160	ALMORADI	03	11 2010 021094234	0210 0210	501,52
0613	10	11112383957 PAUMUZ,S.L.	CL COMUNIDAD VALENCI	03160	ALMORADI	03	11 2010 021129600	0310 0310	488,57
0613	10	11112383957 PAUMUZ,S.L.	CL COMUNIDAD VALENCI	03160	ALMORADI	03	11 2010 021160518	0410 0410	171,00
0613	10	11112383957 PAUMUZ,S.L.	CL COMUNIDAD VALENCI	03160	ALMORADI	03	11 2010 022934305	0610 0610	97,70
DIRECCION PROVINCIAL 12 CASTELLO									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10	12107696412 ACCIONES VERA, S.L.	CL PELAYO 3	03690	SAN VICENTE	03	12 2010 019223178	0610 0610	630,74
DIRECCION PROVINCIAL 13 CIUDAD REAL									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	131021160008 SAVICIUC - SORIN	CL LEOPOLDO VICENTE	03205	ELCHE ELX	03	13 2010 021330641	0710 0710	302,04
0521	07	211027175286 TITU - MARILENA	CL AUSIAS MARCH 5	03700	DÉNIA	03	13 2010 021334378	0710 0710	302,04
DIRECCION PROVINCIAL 15 A CORUÑA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	280195503389 HERNANZ PRADILLO MANUEL	CL PINO PIÑONERO - L	03189	DEHESA DE CA	03	15 2010 020338885	0710 0710	302,04
DIRECCION PROVINCIAL 15 A CORUÑA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	381002289452 FEDERICO - MARIO	CL MANILA 6	03503	BENIDORM	03	15 2010 020150545	0710 0710	313,66
DIRECCION PROVINCIAL 16 CUENCA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	031049788512 SAID - EDDAHRAOUY	CL GASSET Y ARTIME 2	03012	ALACANT AL	03	16 2010 015203781	0610 0610	66,49
0611	07	161010912514 SERETAN - RADU	AV DOCTOR JIMENEZ DI	03005	ALACANT AL	03	16 2010 015347665	0610 0610	88,67
0611	07	281201974830 SALI - TINCA	CL VEREDA DEL ROLLO	03300	ORIHUELA	03	16 2010 015415868	0610 0610	84,23
DIRECCION PROVINCIAL 17 GIRONA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	170048332000 GARCIA SEGARRA RICARDO J	CL BENIDORM 29	03590	ALTEA	03	17 2010 019361782	0710 0710	302,04
0521	07	171029687149 BERTIN - CHANTAL LEONE	CL BEDOLL, 3 BUZON 8	03730	JAVEA XABI	03	17 2010 019428773	0710 0710	325,62
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	441004442752 CHKHKHCHK - NOURDDINE	CL COMPARSAS 5	03300	ORIHUELA	03	17 2010 018968227	0610 0610	101,96
DIRECCION PROVINCIAL 18 GRANADA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	031006791745 MARIN MAZON JOSE ANTONIO	CL ESTADIO SADRIA 8	03160	ALMORADI	03	18 2010 026985111	0710 0710	302,04
DIRECCION PROVINCIAL 19 GUADALAJARA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	031075984673 BELAHACEN - ADNANE	CL BARRIO SAN JOSE 1	03360	CALLOSA DE S	03	19 2010 012166373	0610 0610	101,96
DIRECCION PROVINCIAL 21 HUELVA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	211020671135 LAKDACHE - ALI	CL MAYOR 19	03660	NOVELDA	03	21 2010 033195439	0610 0610	101,96
0611	07	211026964415 MARIN - ELENA	CL SAN NICOLAS 12	03002	ALACANT AL	03	21 2010 033854231	0610 0610	101,96
0611	07	221008812766 COSTEA - IULIANA	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	03	21 2010 034655388	0610 0610	77,44
0611	07	251017138651 MOKHTARI - MOUNIR	CL LAS GAVIOTAS, 10	03160	ALMORADI	03	21 2010 033563534	0610 0610	101,96
DIRECCION PROVINCIAL 21 HUELVA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	211036839015 VASILE - IOANA	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	03	21 2010 034213333	0610 0610	101,96
DIRECCION PROVINCIAL 23 JAEN									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	261006962628 CHIKAOUI - DJILALI	CL SEVILLA 115	03012	ALACANT AL	03	23 2010 031216307	0610 0610	27,19
DIRECCION PROVINCIAL 24 LEON									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	241017371770 EL MANSOURI - MOHAMED	CL GABRIEL MIRO 65	03370	REDOVAN	03	24 2010 014850623	0610 0610	101,96
DIRECCION PROVINCIAL 25 LLEIDA									
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	161005049468 ABDENOUR - AMEUR	CL ABAD FERNANDEZ HE	03014	ALACANT AL	03	25 2010 016498849	0610 0610	48,76
DIRECCION PROVINCIAL 27 LUGO									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	330100072357 MARTIN COTO ISABEL	CL SAN PASCUAL 281	03182	TORREVIEJA	03	27 2010 013776049	0710 0710	302,04
DIRECCION PROVINCIAL 29 MALAGA									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10	29121743962 IMPULSO MALAGA 2008, S.L	AV MONTECARLO 34	03503	BENIDORM	03	29 2010 031347265	0610 0610	477,14
0111	10	29121744366 IMPULSO MALAGA 2008, S.L	AV MONTECARLO 34	03503	BENIDORM	03	29 2010 031347366	0610 0610	3.981,90
DIRECCION PROVINCIAL 29 MALAGA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	031061768820 DE CATA - MICHELE	CL VIOLETA 24	03320	TORRELLANO	03	29 2010 032536325	0710 0710	302,04

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
DIRECCION PROVINCIAL 30 MURCIA										
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL										
0111	10	30118449981	OUECHEN - KHALID	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	03	30 2010 047701301	0610 0610	576,36
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	041005099986	OUECHEN - KHALID	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	03	30 2010 050922711	0710 0710	302,04
DIRECCION PROVINCIAL 30 MURCIA										
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL										
0111	10	30115303646	SANCHEZ MUÑOZ JUAN ANTON	UR VILLAS S. JOSE IV	03189	DEHESA DE CA	03	30 2010 047575706	0610 0610	416,06
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	021013745651	DAVILA GARCIA WILSON GIO	CL POETA CARMELO CAL	03004	ALACANT AL	03	30 2010 050207335	0710 0710	302,04
0521	07	030080618451	ROCAMORA NAVARRO ENRIQUE	CL OLEGARIO DOMARCO	03206	ELCHE ELX	03	30 2010 050789840	0710 0710	302,04
0521	07	031026755052	RODRIGUEZ NAVARRO JUAN J	CL CALLOSA DE ENSARR	03509	FINESTRAT	03	30 2010 051054467	0710 0710	302,04
0521	07	301003208357	SANCHEZ MUÑOZ JUAN ANTON	UR LAS VILLAS, C/ SA	03189	DEHESA DE CA	03	30 2010 051101351	0710 0710	302,04
0521	07	301056521072	SHIELS - JOHN MICHAEL	AV COMUNIDAD VALENCI	03169	ALGORFA	03	30 2010 051135202	0710 0710	325,62
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	301051404930	ZEFPU - ABDELFEHTAH	CL CALVARIO 1	03570	VILA JOIOSA	03	30 2010 050115991	0610 0610	57,62
0613	10	30117524542	CARTAGENA ANDREU ELIAS	CL JOSE ANTONIO 6	03159	DAYA NUEVA	03	30 2010 042805326	0110 0110	262,92
0613	10	30117524542	CARTAGENA ANDREU ELIAS	CL JOSE ANTONIO 6	03159	DAYA NUEVA	03	30 2010 042855240	0210 0210	375,59
0613	10	30117524542	CARTAGENA ANDREU ELIAS	CL JOSE ANTONIO 6	03159	DAYA NUEVA	03	30 2010 042928392	0310 0310	250,39
0613	10	30117524542	CARTAGENA ANDREU ELIAS	CL JOSE ANTONIO 6	03159	DAYA NUEVA	03	30 2010 042993666	0410 0410	338,04
0613	10	30117524542	CARTAGENA ANDREU ELIAS	CL JOSE ANTONIO 6	03159	DAYA NUEVA	03	30 2010 047652595	0610 0610	125,20
DIRECCION PROVINCIAL 30 MURCIA										
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL										
0111	10	30105032558	HORTALIZAS COX, S.L.	CL SEIS DE DICIEMBRE	03350	COX	03	30 2010 047361595	0610 0610	1.793,16
0111	10	30115187448	A, ASPE ALQUILERES,S.L.	PK JUBALCOY, POLIGON	03295	JUBALCOY	03	30 2010 047571460	0610 0610	1.300,37
0111	10	30116942744	NEPOMNYASHCHIKH - TATI	AV MALTA 16	03503	BENIDORM	03	30 2010 047626832	0610 0610	2.084,14
0111	10	30117209189	WORLD TRADE COSTA BLANCA	CL DOCTOR FLEMING 3	03160	ALMORADI	02	30 2010 043449970	0510 0510	6.069,09
0111	10	30117564150	COLL SANCHEZ JUAN JOSE	CL SAN PASCUAL 8	03380	BIGASTRO	03	30 2010 047655124	0610 0610	1.106,58
0111	10	30118280940	SANCHEZ PASTOR SALVADOR	CL ALBORAN URB.PANOR	03183	TORREVIEJA	03	30 2010 047691395	0610 0610	1.013,10
0111	10	30118713804	PICCOLO 1971,S.L.	CL VILLAFRANQUEZA 14	03610	PETREER	03	30 2010 047720903	0610 0610	233,40
0111	10	30119308635	MURESAN - EMIL	CL CRISTO CRUCIFICAD	03190	PILAR DE LA	03	30 2010 047768086	0610 0610	2.121,64
0132	10	30112020501	HORTALIZAS COX, S.L.	CL SEIS DE DICIEMBRE	03350	COX	03	30 2010 047497496	0610 0610	5.923,52
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	020033137780	ALONSO ABELLAN FELIPE	CM LOS DOLORES_(PARC	03600	ELDA	03	30 2010 050446906	0710 0710	302,04
0521	07	030070779621	VAZQUEZ PALACIOS ANTONIO	CL PARAJE CUCUCH F-	03660	NOVELDA	03	30 2010 050789739	0710 0710	302,04
0521	07	030094925648	PULIDO DIEGO MARIA ANGEL	CL PERU 13	03008	ALACANT AL	03	30 2010 050918364	0710 0710	302,04
0521	07	030101582070	ROS LIARTE RAFAEL	CL DOCTOR MARAÑON 42	03190	PILAR DE LA	03	30 2010 051052952	0710 0710	302,04
0521	07	030104584121	EGEA LOPEZ JUAN CARLOS	AV LOS VILLENAS 11	03190	PILAR DE LA	03	30 2010 050352633	0710 0710	302,04
0521	07	031008979194	LUCAS DELGADO JONATAN	CL BERGANTIN (RES. R	03182	TORREVIEJA	03	30 2010 050584524	0710 0710	302,04
0521	07	031026670883	ALBALADEJO ROCAMORA MIGU	CL CAPITAN ALFONSO V	03201	ELCHE ELX	03	30 2010 051054265	0710 0710	302,04
0521	07	031039106283	DE SOUSA GONZALEZ JORGE	CL JOVEN PURA 43	03181	TORREVIEJA	03	30 2010 050585332	0710 0710	302,04
0521	07	031061136502	CELORIO ROSADO JOHNNY RI	AV REI JAIME I 27	03502	BENIDORM	03	30 2010 051055982	0710 0710	302,04
0521	07	031068461618	POMAKOVA - SEVGYUL SYU	CL MONTERO 3	03300	ORIHUELA	03	30 2010 050214308	0710 0710	313,66
0521	07	031069416359	EIRALDI MOTTILLO FABIAN	CL PEDRO LORCA, EDIF	03181	TORREVIEJA	03	30 2010 050214409	0710 0710	302,04
0521	07	031086524533	MURESAN - EMIL	CL CRISTO CRUCIFICAD	03190	PILAR DE LA	03	30 2010 050353441	0710 0710	302,04
0521	07	300082488445	MURCIA BERNABEU FERNANDO	CL SANTIAGO 11	03300	ORIHUELA	03	30 2010 050838744	0710 0710	302,04
0521	07	301010360085	LEAL BALLESTA SERGIO ENR	CL BRETEN. URB LA SI	03184	TORREVIEJA	03	30 2010 050306254	0710 0710	302,04
0521	07	301022479631	PRAT SERRANO DIEGO	AV SANTA POLA 3	03203	ELCHE ELX	03	30 2010 042391155	0610 0610	302,04
0521	07	301022479631	PRAT SERRANO DIEGO	AV SANTA POLA 3	03203	ELCHE ELX	03	30 2010 050321917	0710 0710	302,04
0521	07	301044111843	PARKER MARDING - PATRI	UR JARDIN DEL MAR -	03184	TORREVIEJA	03	30 2010 050758316	0710 0710	302,04
0521	07	301060598005	MORRISON - ALISON	CL SAN PASCUAL 97	03181	TORREVIEJA	03	30 2010 051138333	0710 0710	302,04
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	211015618950	EL MAATAOUI - EL HABIB	CL CASTELLON 6	03340	ALBATERA	03	30 2010 048483361	0610 0610	70,93
0611	07	301035665264	MOYANO CALERO WILLIAN EU	CL LA PARRA 1	03190	PILAR DE LA	03	30 2010 049234103	0610 0610	45,36
0611	07	301037697315	LEMHAMDI - ABDELOUAHED	CL SALERO 4	03181	TORREVIEJA	03	30 2010 050037583	0610 0610	45,52
0613	10	30105205239	HORTALIZAS COX, S.L.	CL SEIS DE DICIEMBRE	03350	COX	03	30 2010 046969858	0510 0510	743,29
0613	10	30105205239	HORTALIZAS COX, S.L.	CL SEIS DE DICIEMBRE	03350	COX	03	30 2010 047364023	0610 0610	916,72
0613	10	<30116938704	ALFONSO FUENTES FUENTES;>	CL MALAGA 32	03190	PILAR DE LA	03	30 2009 056495279	0409 0409	175,38
0613	10	<30116938704	ALFONSO FUENTES FUENTES;>	CL MALAGA 32	03190	PILAR DE LA	03	30 2009 056727226	0509 0509	166,12
0613	10	<30116938704	ALFONSO FUENTES FUENTES;>	CL MALAGA 32	03190	PILAR DE LA	03	30 2009 056780623	0609 0609	184,58
0613	10	<30116938704	ALFONSO FUENTES FUENTES;>	CL MALAGA 32	03190	PILAR DE LA	03	30 2009 056834072	0709 0709	193,84
0613	10	<30116938704	ALFONSO FUENTES FUENTES;>	CL MALAGA 32	03190	PILAR DE LA	03	30 2009 057425065	0809 0809	230,75
DIRECCION PROVINCIAL 30 MURCIA										
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR										
1221	07	301056694056	TERCEROS RIVERO LELY	CL DEL MAR 12	03710	CALPE CALP	03	30 2010 047854881	0610 0610	195,96
DIRECCION PROVINCIAL 30 MURCIA										
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL										
0111	10	30117757847	AMERICAN-BOSS, S.L. UNIP	CL ANTONINO VERA 22	03600	ELDA	03	30 2010 047663107	0610 0610	414,12
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	300071090642	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL ALCALDE RAMON ORT	03690	SAN VICENTE	03	30 2010 050822273	0710 0710	302,04
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	281207303867	HOTIN - CONSTANTIN	CL VILLAJYOYOSA 5	03190	PILAR DE LA	03	30 2010 049921789	0610 0610	101,96
DIRECCION PROVINCIAL 30 MURCIA										
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	031030147527	RODRIGUEZ TREJO GENARO	CL CIELO, URB. LA RE	03189	ORIHUELA	03	30 2010 051054568	0710 0710	302,04
0521	07	031069743028	GUERRICAGOITIA - MAYRA	CL CONCEPCION ARENAL	03204	ELCHE ELX	03	30 2010 051056285	0710 0710	302,04
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	031043994174	GUERRERO FELICES IRENE	CL VEREDA EL CEMENTE	03322	MOLINS	03	30 2010 048436578	0610 0610	37,24
DIRECCION PROVINCIAL 30 MURCIA										
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	301040370976	VARGAS DA SILVA - DINA	CL DEL DUC 9	03690	SAN VICENTE	03	30 2010 050334647	0710 0710	302,04

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
DIRECCION PROVINCIAL 33 ASTURIAS										
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	330105564577	FERNANDEZ ARBOLEYA JOSE	CL ARTURO PEREZ REVE	03189	DEHESA DE CA	03	33 2010 018429534	0710 0710	466,56
DIRECCION PROVINCIAL 35 LAS PALMAS										
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	211023104118	CHIRITA - NINA	CL ABAD FERNANDEZ HE	03014	ALACANT AL	03	35 2010 023835132	0610 0610	9,16
DIRECCION PROVINCIAL 36 PONTEVEDRA										
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	080526888767	LEIRO BAULO JOSE ANTONIO	CL NILCOLAS VIQUEIRA	30001	ALACANT AL	03	36 2010 019155928	0710 0710	302,04
DIRECCION PROVINCIAL 37 SALAMANCA										
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	031058683210	MAZA SARANGO JOSE ABDON	CL COLON 13	03510	CALLOSA D EN	03	37 2010 012864302	0510 0510	75,36
DIRECCION PROVINCIAL 37 SALAMANCA										
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	061017046011	MONTECINOS MARAÑON WALDO	CL PEDRO MARTINEZ 49	03650	PINOSO	03	37 2010 013227343	0610 0610	84,23
0611	07	371016095396	OTMANI - HALIMA	CL SANT MATEU 4	03330	CREVILLENT	03	37 2010 013239669	0610 0610	20,69
DIRECCION PROVINCIAL 40 SEGOVIA										
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	401006698775	OURAGHENE - SAID	AV ALGORFA 13	03160	ALMORADI	03	40 2010 011869550	0610 0610	62,06
0611	07	401007812053	COJOCARU - ALIN NICUSO	CL JORGE JUAN 29	03660	NOVELDA	03	40 2010 011875210	0610 0610	20,69
DIRECCION PROVINCIAL 43 TARRAGONA										
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	081115893019	KUMAR - PAWAN	CL PATRICIO FERRANDI	03700	DÉNIA	03	43 2010 020529837	0710 0710	302,04
DIRECCION PROVINCIAL 44 TERUEL										
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL										
0111	10	44101945733	EL SASTRE DEL 2008, S.L.	CT BENIEL 13	03312	DESAMPARADOS	10	44 2010 011581724	0808 1208	326,61
DIRECCION PROVINCIAL 45 TOLEDO										
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	451027479226	RAUDANE - MUSTAPHA	CL LA CRUZ 10	03158	CATRAL	03	45 2010 020042784	0610 0610	8,12
DIRECCION PROVINCIAL 45 TOLEDO										
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	451027409407	AIT BOUJAMAA - BRAHIM	CL FEDERICO ARAGONES	03360	CALLOSA DE S	03	45 2010 020220923	0610 0610	80,83
0611	07	451028493783	ASANDEI - VICTOR	CL CERVANTES 9	03510	CALLOSA D EN	03	45 2010 020228603	0610 0610	84,97
DIRECCION PROVINCIAL 46 VALENCIA										
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL										
0111	10	46123203946	BONET Y SENDRA ASOCIADOS	CL CTRA. LES MARINES	03700	DÉNIA	03	46 2010 055427412	0107 0107	64,49
0111	10	46123203946	BONET Y SENDRA ASOCIADOS	CL CTRA. LES MARINES	03700	DÉNIA	03	46 2010 055427513	0207 0207	225,71
0111	10	46126565200	VERA-LEVANTE, S.L.	CL MAESTRO CHAPI 8	03690	SAN VICENTE	03	46 2010 055600291	0807 0807	31,87
0111	10	46126565200	VERA-LEVANTE, S.L.	CL MAESTRO CHAPI 8	03690	SAN VICENTE	03	46 2010 055600392	1107 1107	29,51
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	031069272071	FERRER BATALLER BARTOLOM	CL MAYOR 3	03330	CREVILLENT	03	46 2010 053584715	0710 0710	325,62
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	461088326094	MICHEV - MILKO DINCHEV	CL ENRIC VALOR 6	03830	MURO DEL ALC	03	46 2010 052437081	0610 0610	34,28
DIRECCION PROVINCIAL 46 VALENCIA										
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL										
0111	10	46117293010	GUILLEM PONS JUAN FRANCI	CL ALBERCOC 5	03700	DÉNIA	03	46 2010 050784647	0610 0610	1.720,13
0111	10	46127673121	LOZANO GIMENEZ CARLOS	CL LUIS BATLLES 10	03650	PINOSO	03	46 2010 051017346	0610 0610	1.205,69
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	030106937076	SALAS ABAD GILBERTO	AV PAIS VALENCIA 2	03801	ALCOI ALCO	03	46 2010 053684745	0710 0710	302,04
0521	07	031005466784	TORRES MARTIN JORGE LUIS	CL ECUADOR 13	03008	ALACANT AL	03	46 2010 053582287	0710 0710	302,04
0521	07	031021487649	YUAN - SUN MEI	CL CARRASCA 2	03700	DÉNIA	03	46 2010 053582691	0710 0710	302,04
0521	07	031073489046	PINSAG BURGIA MARIA MATIL	CT DEL PUERTO 9	03570	VILA JOIOSA	03	46 2010 053490846	0710 0710	317,70
0521	07	360045662768	DE LA IGLESIA FILGUEIRA	CL OVIEDO 26	03502	BENIDORM	03	46 2010 053162460	0710 0710	302,04
0521	07	461060400101	MARTIROSYAN - HOVIK	CL MARJAL - LAS MARI	03700	DÉNIA	03	46 2010 054298976	0710 0710	302,04
0521	07	461086743782	CASTILLO FALERO WILLIAM	CL AGRET-UR.CASITAS	03700	DÉNIA	03	46 2010 054303525	0710 0710	325,62
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0613	10	46128144074	LUVIMER, S.L.	CL SAN VICENTE 17	03004	ALACANT AL	03	46 2010 046155525	0110 0110	278,28
DIRECCION PROVINCIAL 46 VALENCIA										
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	031050844192	BOGUENAYA - LAKHDAR	CL SANTA OTILIA 7	03300	ORIHUELA	03	46 2010 054076482	0710 0710	302,04
0521	07	031074374877	MOSER - BRIGITTE MARGR	CL ALCOLECHA BUZON 1	03724	TEULADA	03	46 2010 053490947	0710 0710	342,49
0521	07	031087456945	TORRES TORRES MIGUEL	CL BAEZA -BARRIO PAT	03206	ELCHE ELX	03	46 2010 053153164	0710 0710	174,70
0521	07	281120455525	RIALPE - LUIS FERNANDO	AV PADRE ESPIA 47	03013	ALACANT AL	03	46 2010 053423451	0710 0710	302,04
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	031060258044	CHALTOUT - YOUSSEF	CL ABAD FERNANDEZ HE	03014	ALACANT AL	03	46 2010 052806388	0610 0610	12,85
0611	07	461013278006	LEMAZZAZ - RAHMA	CL RONDA SUD 16	03330	CREVILLENT	03	46 2010 051898632	0610 0610	53,20
DIRECCION PROVINCIAL 46 VALENCIA										
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL										
0111	10	46128504186	PRIVOBALSA, S.L.	CL BILBAO 3	03001	ALACANT AL	04	46 2009 000245749	0809 0809	751,20
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	460134952666	SANCHEZ CLIMENT ANTONIO	CL SANT DOMENECH 54	03760	ONDARA	03	46 2010 053512872	0710 0710	302,04

Alicante, 10 de febrero de 2011.

El Subdirector Provincial, Ignacio Cortés Gomis.

\*1103120\*

## EDICTO

NOTIFICACION PERITACION DE BIENES INMUEBLES  
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número  
05 de ALICANTE.

Notificados a BAS FLORES LEOPOLDO, con D.N.I./  
C.I.F. 21963201H y Número de Expediente 03 05 05  
00198351, las providencias de apremio por los débitos  
perseguidos, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedi-  
do al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como  
interesado se le notifica que los bienes embargados han sido  
tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según  
se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en  
pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

## DESCRIPCION FINCA:

NUDA PROPIEDAD VIVIENDA CENTRO DERECHA  
SUP UTIL 78 M2 SITA EN AV MURCIA Nº 7 DE SANTA POLA  
Nº REG: 03037 Nº TOMO: 1096 Nº LIBRO: 210 Nº  
FOLIO: 102 Nº FINCA: 17830

IMPORTE TASACION: 178.547,86

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de  
subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la  
tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en  
el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la  
presente notificación. Todo ello de acuerdo con los artículos  
110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la  
Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de  
11 de junio (B.O.E. del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administra-  
tiva, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección  
Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en  
el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el  
interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley  
General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto  
Legislativo 1/1.994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según  
la redacción dada al mismo por la Ley 12/1994, de 30 de  
diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, adminis-  
trativas y de orden social, significándose que el procedimien-  
to de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de  
garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposi-  
ción de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución  
expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según  
dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de  
Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad  
Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en  
el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de  
Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del  
Procedimiento Administrativo Común.

Elche, 9 de febrero de 2011.

El Recaudador Ejecutivo, Silvestre Rosales García.

\*1103127\*

## EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES  
INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número  
05 de ALICANTE.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apre-  
mio número 03 05 09 00260303, que se instruye en esta  
Unidad a mi cargo contra el deudor MACIA VICENTE FRAN-  
CISCO, con número de D.N.I. o C.I.F. 021991177A, y con  
domicilio en calle Araceli nº 35 de Santa Pola, por débitos a  
la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las provi-  
dencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo impor-  
te a continuación se indica:

Nº PROV. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 08 042235245	08 2008 / 0 / 2008	0111
03 09 010272108	09 2008 / 09 2008	0111
03 09 014354390	10 2008 / 10 2008	0111
03 09 017357552	12 2008 / 12 2008	0521

Nº PROV. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 09 021896647	01 2009 / 01 2009	0521
03 09 023810981	02 2009 / 02 2009	0521
03 09 027172235	03 2009 / 03 2009	0521
03 09 032162883	04 2009 / 04 2009	0521
03 09 033573124	05 2009 / 05 2009	0521
03 09 036219709	06 2009 / 06 2009	0521
03 09 040095059	07 2009 / 07 2009	0521
03 09 041735773	08 2009 / 08 2009	0521
03 09 046577487	09 2009 / 09 2009	0521
03 09 048241241	10 2009 / 10 2009	0521

IMPORTE DE PRINCIPAL: 4.279,45 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 855,92 euros.

INTERESES: 449,40 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 31,92 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 500,00 euros.

TOTAL DEBITOS: 6.116,69 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y confor-  
me a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de  
Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real  
Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25),  
DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al  
deudor que se describen a continuación:

1.- URBANA: PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GA-  
NANCIAL. VIVIENDA EN SANTA POLA, CALLE ARACELI Nº  
35. REFERENCIA CATASTRAL Nº 1600606YH1310S000ZE.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE  
SANTA POLA;

FINCA Nº 25232 TOMO Nº: 1865 LIBRO Nº 921 ; FOLIO  
Nº 165

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este  
embargo a las responsabilidades del deudor en el presente  
expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad  
total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recauda-  
ción Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se  
indican en el citado reglamento de Recaudación, a efectos  
de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso  
de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el  
tipo de salida. No obstante, si no estuviese conforme con la  
tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en  
el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la  
presente notificación. Todo ello de acuerdo con los artículos  
110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la  
Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de  
11 de junio (B.O.E. del día 25).

Así mismo, se expedirá el oportuno mandamiento al  
Registro de la Propiedad correspondiente, para que se  
efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor  
de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará  
certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se  
llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en  
su momento, de este expediente a la Dirección Provincial  
para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2  
y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite  
los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embarga-  
dos en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la  
publicación de la presente notificación, advirtiéndole que de  
no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administra-  
tiva, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección  
Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en  
el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el  
interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley  
General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto  
Legislativo 1/1.994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según  
la redacción dada al mismo por la Ley 12/1994, de 30 de  
diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, adminis-  
trativas y de orden social, significándose que el procedimiento  
de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de  
garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de  
tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada  
sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse  
desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Regla-  
mento General de Recaudación de los Recursos del Sistema

de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación al deudor FRANCISCO MACIA VICENTE, que se encuentran en ignorado paradero, y a tenor de lo indicado en los art. 9.1 y 2 del Reglamento General citado, se les notifica por medio del presente edicto que se remitirá al Boletín Oficial de la provincia, así como el Excmo. Ayuntamiento y que se expondrá en el tablón de anuncios de esta Unidad.

Elche, 10 de febrero de 2011.

El Recaudador Ejecutivo, Silvestre Rosales García.

\*1103128\*

## EDICTO DE NOTIFICACION

### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 03 04 09 00635383 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor MELGAR BOTRAN AINHUA, con DNI/CIF 011974478B, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL DÈNIA, TORRE ENSENADA VII, 16 14 B de BENIDORM, se procedió con fecha 03/06/2010 al embargo de bienes inmuebles mediante la diligencia que más abajo se describe:

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO	P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 09 023783602		02 2009 / 02 2009	0521
03 09 027142529		03 2009 / 03 2009	0521
03 09 032134591		04 2009 / 04 2009	0521
03 09 030498325		04 2009 / 04 2009	0111
03 09 033548973		05 2009 / 05 2009	0521
03 09 035040652		01 2009 / 04 2009	0111
03 09 035040753		05 2009 / 05 2009	0111
03 09 036194245		06 2009 / 06 2009	0521
03 09 040068080		07 2009 / 07 2009	0521
03 09 038128888		06 2009 / 06 2009	0111
03 09 043451764		07 2009 / 07 2009	0111
03 09 041708693		08 2009 / 08 2009	0521
03 09 046544852		09 2009 / 09 2009	0521
03 09 048210626		10 2009 / 10 2009	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 9.614,21  
 RECARGO DE APREMIO: 1.922,88  
 INTERESES: 478,97  
 COSTAS DEVENGADAS: 20,92  
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 0,00  
 TOTAL DEBITOS: 12.036,98 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente Edicto para que sirva de notificación esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si

no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en art. 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el BOP, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. L. 1/94 de 20 de Junio., significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
 URBANA: VIVIENDA EN BENIDORM, CALLE DÈNIA, URB. ENTRENARANJOS, BLOQUE:7, PLANTA: 14, PUERTA: B.  
 SUPERFICIE CONSTRUIDA: 107,26 M<sup>2</sup>  
 SUPERFICIE UTIL: 87,80 M<sup>2</sup>  
 LINDEROS: FRENTE, RELLANO, ESCALERA Y VUELO ACERA; DERECHA, VUELO ACERA; IZQUIERDA, VIVIENDA Nº 56 MISMA PLANTA Y BLOQUE; FONDO, VUELO ACERA.  
 REF. CATASTRAL: 4193221YH4679S00581B  
 NÚM. REG. BENIDORM-1 TOMO: 0932 LIBRO: 0540  
 N. FOLIO: 0080 N. FINCA: 27069  
 Benidorm, 20 de enero de 2011.  
 La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

\*1103130\*

## EDICTO

Notificación de providencia de subasta

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Denia, se tramita expediente administrativo de apremio nº 03 07 07 001171 37 contra ROS GARCIA SALVADOR con NIF 28997018K, una vez autorizada la providencia de subasta por el Director Provincial en fecha 20 de diciembre de 2010, como quiera que ha sido imposible la notificación de la misma de forma

personal y directa, mediante la presente se les notifica al apremiado D. Salvador Ros García con NIF 28997018K y a Dña. Josefa Méndez Murcia con DNI 21985301-S, que el día 01 de marzo de 2011, en acto público, a celebrar a las 10:00 horas en la calle Mayor, nº 3 de Alicante, se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles trabados mediante diligencia de embargo de fecha 08-01-2011 (fincas números 4089 y 4063 de Polop inscritas en el Registro de la Propiedad de Callosa d'En Sarría), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº. 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (BOE del 14 de enero de 1999).

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/07 de la Seguridad Social sita en Paseo del Saladar, 41 de Dénia en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del acto que se notifica y constancia del mismo. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales. El presente Edicto se remitirá al BOP, así como al Ayuntamiento donde residiera y se expondrá en el Tablón de Anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denia, a 10 de febrero de 2011.

El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Badenes Navarro.

\*1103135\*

## EDICTO

Tipo/Identif.: 10 03117543725 Régimen: 0111

Número expediente: 03 09 09 00176975

Nombre: SALARET FERRER, S.L.

Domicilio: AV. DR. MARIANO RUIZ 19 B.J.

Localidad: 03183 TORREVIEJA

DNI/NIF: 0B53964763

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF/NIE número 0B53964763, y con domicilio en AV. DR. MARIANO RUIZ, 19 B.J. De TORREVIEJA, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la

Propiedad de TORREVIEJA-3, garantizando la suma total de 12.262,31 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NÚM.	ANOTACIÓN LETRA
1427	2566	0075	101975	«A»

Que se han producido débitos de vencimiento posteriores, a los ya anotados en los Registros indicados, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚMERO DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 09 015514956	11 2008/11 2008	0111
03 09 020110534	12 2008/12 2008	0111
03 09 024973062	01 2009/01 2009	0111
03 09 028389785	02 2009/02 2009	0111
03 09 029318359	03 2009/03 2009	0111
03 09 030538236	04 2009/04 2009	0111
03 09 035079654	05 2009/05 2009	0111
03 09 038165567	06 2009/06 2009	0111
03 09 045162503	08 2009/08 2009	0111
03 09 049938135	09 2009/09 2009	0111
03 10 010615223	10 2009/10 2009	0111
03 10 013911405	11 2009/11 2009	0111
03 10 022711123	01 2010/01 2010	0111
03 10 025874535	02 2010/02 2010	0111
03 10 029196379	03 2010/03 2010	0111
03 10 030307738	04 2010/04 2010	0111

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 32.485,64 euros.

RECARGO DE APREMIO: 6.497,12 euros.

INTERESES: 2.991,90 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 0.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 200,00 euros.

TOTAL DEBITOS: 42.174,66 euros.

Por lo que se ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 42.174,66 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 54.436,97 euros.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Así mismo, expídase el oportuno mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad correspondiente.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS (FINCA UNO): URBANA.-13.- PLENO DOMINIO LOCAL EN PLANTA SOTANO EN RD. BRAVOMAR VI, EN TÉRMINO DE TORREVIEJA.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORREVIEJA-3, TOMO 2566, LIBRO 1427, FOLIO 0075, FINCA NUMERO 101975.

Orihuela, 11 de enero de 2011.

El Recaudador Ejecutivo, Pedro Prieto Escobar.

\*1103137\*

## ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art.34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10 03105603227	AFORJOL, S.L.	CM BENITOS I CR N 34	03370	REDOVAN	03	03 2010 038178781	0207 0207	567,91
0111	10 03106563022	CNI COLORES Y ADITIVOS,	ZZ PARAJE MOS DEL BO	03340	ALBATERA	03	03 2010 038196161	1107 1107	1.561,37
0111	10 03111998759	ESCAVOIAS FRANCISMAR S.L	CL COMUNIDAD EUROPEA	03369	RAFAL	03	03 2010 038319029	0107 0107	45,06
0111	10 03112678062	DISCO PUB HORIZONTE, S.L	CL AGUSTIN BERTOMEU,	03369	RAFAL	03	03 2010 035869171	0610 0610	317,94
0111	10 03115000911	COMERCIAL TECNIREG, S.L.	CL MESTRE JESUS MONT	03730	JAVEA XABI	03	03 2010 035905446	0610 0610	715,92
0111	10 03119100775	YU - LIYUN	CL PATRICIO ZAMMIT 4	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 035978905	0610 0610	103,58
0111	10 03120400171	ESTRUCTURAS GETSEMANI 06	CL PINTOR PEDRO CAMA	03016	ALACANT AL	03	03 2010 038558802	0407 0407	36,68
0111	10 03120400171	ESTRUCTURAS GETSEMANI 06	CL PINTOR PEDRO CAMA	03016	ALACANT AL	03	03 2010 038558903	1107 1107	35,40
0111	10 03122850332	SANCHEZ MESEGUER AMADSO	CL TOMAS CAPELO 49	03550	SANT JOAN D	03	03 2010 036084490	0610 0610	1.088,44
0111	10 03123260156	OLYMPIEZA PROFESSIONAL CL	CL LA LOMA 37	03182	TORREVIEJA	02	03 2010 036435310	0710 0710	158,87
0111	10 03123951078	BELMONTE SORIANO JAVIER	CL OSCAR ESPLA 45	03369	RAFAL	03	03 2010 036135620	0610 0610	444,12
0111	10 03124275727	CORINTIC CREACIONES, S.L	AV LIBERTAD 108	03370	REDOVAN	03	03 2010 036158151	0610 0610	80,71
0111	10 03124382326	CORINTIC CREACIONES, S.L	AV LIBERTAD 108	03370	REDOVAN	03	03 2010 036165427	0610 0610	3.331,51
0111	10 03125330094	BELT DESINGN, S.L.	AV DIEGO RAMIREZ PAS	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 036239387	0610 0610	325,20
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 030050393453	IZQUIERDO VALLECILLOS AN	PZ REYES CATOLICOS,3	03201	ELCHE ELX	03	03 2010 037697017	0710 0710	302,04
0521	07 030069829021	MARTINEZ DIAZ FRANCISCO	AV NOVELDA 5	03640	MONOVAR MONO	03	03 2010 037523831	0710 0710	302,04
0521	07 030077043191	AGULLO MATEU JAIME	CL LLIBER 2	03203	ELCHE ELX	03	03 2010 037708131	0710 0710	597,73
0521	07 030082790039	MATAMOROS SANCHEZ CRISTO	AV DIAGONAL 4	03550	SANT JOAN D	03	03 2010 037101475	0710 0710	311,14
0521	07 030091730106	FUENTES RUIZ JOSE	CL RAVAL SANT PERE 5	03640	MONOVAR MONO	03	03 2010 037536864	0710 0710	302,04
0521	07 030095675174	FERNANDEZ FERRER MANUEL	CL HERMANOS QUINTERO	03640	MONOVAR MONO	03	03 2010 037921430	0710 0710	302,04
0521	07 030100882155	BAUTISTA MARTIN ANTONIO	CL VICENTE SAVALL PA	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 037112690	0710 0710	302,04
0521	07 030100903575	MORAN RUIZ JUAN LUIS	CL JUAN MILLA 6	03610	PETRE	03	03 2010 037545958	0710 0710	368,71
0521	07 030102177006	SEMPERE GONZALEZ ASUNCION	CL MANUEL LOPEZ QUER	03204	ELCHE ELX	03	03 2010 037465934	0710 0710	302,04
0521	07 030107940624	MARTINEZ GETINO SERGIO	CL REPUBLICA CHECA	03169	ALGORFA	03	03 2010 037316794	0710 0710	302,04
0521	07 030109400977	BELMONTE SORIANO JAVIER	CL OSCAR ESPLA 25	03369	RAFAL	03	03 2010 037817053	0710 0710	265,12
0521	07 031005158610	AMOROS SEMPERE PEDRO ALF	CL MIGDIA 2	03194	MARINA LA	03	03 2010 037737837	0710 0710	302,04
0521	07 031009149754	MUÑOZ GONZALEZ FATIMA	CL APOLO 66	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 037824935	0710 0710	302,04
0521	07 031011049742	ESTEVE ORTS CHRISTIAN	AV PAIS VALENCIA 5	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 037129060	0710 0710	339,92
0521	07 031012241024	LLORET SEMPERE ASUNCION	AV MONTE DE SANTA PO	03130	SANTA POLA	03	03 2010 037742079	0710 0710	302,04
0521	07 031014326019	PEÑALVER LUIS CARLOS FRA	AV JUAN CARLOS FERRE	03370	REDOVAN	03	03 2010 037828268	0710 0710	302,04
0521	07 031023511919	MATEO ROCAMORA LUCIA	CL GRANJEROS AUSENTE	03348	GRANJA DE RO	03	03 2010 037831706	0710 0710	302,04
0521	07 031028983224	STEWART - RICHARD PET	UR MONTE DE SANTA PO	03130	SANTA POLA	03	03 2010 037749658	0710 0710	337,40
0521	07 031031374272	MARTINEZ MARTINEZ DAVID	CL FEDERICO GARCIA	03204	ELCHE ELX	03	03 2010 037487657	0710 0710	302,04
0521	07 031035577810	CRUZ MAESTRE DANIEL	CL LLIBER 9	03202	ELCHE ELX	03	03 2010 037489980	0710 0710	302,04
0521	07 031056642873	LEVVA QUINTERO ODALYS	CL DOCTOR GADEA 23	03550	SANT JOAN D	03	03 2010 037251322	0710 0710	9,78
0521	07 031062462469	LLOPIS SERRANO MARA	CL ARELLANA 1	03369	RAFAL	03	03 2010 037864038	0710 0710	302,04
0521	07 031063355273	SANTO - TRENA IRENE L	PK LA MARINA PG.1 83	03194	MARINA LA	03	03 2010 037765523	0710 0710	325,62
0521	07 031065909710	DUMIN - YAN	AV DEL MAR-UR.PUEBLO	03170	ROTALES	03	03 2010 037767240	0710 0710	302,04
0521	07 031068877506	SZAKACS - LASZLO	CL CIUDAD REAL 21	03170	ROTALES	03	03 2010 037768048	0710 0710	302,04
0521	07 031075591421	OUTEIRIÑO GONZALEZ MARIA	CL DOCTOR GADEA 23	03550	SANT JOAN D	03	03 2010 0378260921	0710 0710	305,03
0521	07 031082455381	SHELLS - JEFFREY	CL NUMERO 4(R.PUEBLO	03170	ROTALES	03	03 2010 037879903	0710 0710	325,62
0521	07 031087392984	GULL - MOHAMMAD SHAHZA	CL DIAGONAL 4	03550	SANT JOAN D	03	03 2010 037264658	0710 0710	302,04
0521	07 031087927696	JACOBSEN - MORTEN	CL ARSINAL 22	03570	VILA JOIOSA	03	03 2010 037424306	0710 0710	325,62
0521	07 031089263872	LASKER - PIETER	CL VALDEOLIVAS URB.P	03170	ROTALES	03	03 2010 037775021	0710 0710	325,62
0521	07 231002131773	VALLEJO LUQUE JERONIMO	CL LA LOMA 47	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 037893138	0710 0710	302,04
0521	07 250035989886	ARANDA PULIDO VICENTE	CL ZURBARAN 10	03640	MONOVAR MONO	03	03 2010 037595266	0710 0710	302,04
0521	07 281136254704	AMEDU - BLESSING	CL CARTAGENA 18	03011	ALACANT AL	03	03 2010 037278402	0710 0710	302,04
0521	07 311019726128	LEIRA - MARCELO ALEJAN	CL JUAN RAMON JIMENE	03179	FORMENTERA D	03	03 2010 037913043	0710 0710	325,62
0521	07 330116534974	BARTOLOME GONZALEZ MELIN	CL CORREOS 6	03194	MARINA LA	03	03 2010 037784317	0710 0710	302,04
0521	07 411010514495	GOMEZ SORIANO FRANCISCO	PZ IFACH	03710	CALPE CALP	03	03 2010 037687014	0710 0710	302,04

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 021008912728	CORDERO - SOLEDAD CARM	CL SAN JOAQUIN 5	03369	RAFAL	03	03 2010 036876759	0610 0610	88,37
0611	07 031029140242	BOUHOU - HAMID	CL LOS HORTELANOS 21	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 036894240	0610 0610	26,59
0611	07 031029995357	ZELLOUPI - ABDELKADER	AV HORTELANOS, 21	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 036894745	0610 0610	13,28
0611	07 031031021840	VAL MARTINEZ ILLUMINADA	AV HABANERAS (DE LAS	03181	TORREVIEJA	03	03 2010 036896159	0610 0610	23,20
0611	07 031033368937	LAFFIGH - ABDELOUHAD	CL LOS HORTELANOS, 2	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 036898684	0610 0610	17,72
0611	07 031033868283	BOUHOU - YOUNES	CL HORTELANOS 21	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 036898987	0610 0610	39,89
0611	07 031035845063	OUBIRHOU - HAMMOUN	PZ IGLESIA 14	03348	GRANJA DE RO	03	03 2010 036900203	0610 0610	91,78
0611	07 031037492043	DAHHAOU - HICHAM	CL SAN JOAQUIN 5	03369	RAFAL	03	03 2010 036902829	0610 0610	101,96
0611	07 031038500035	LASIRI - ABDERRAZZAK	CL CAPITANIA 2	03348	GRANJA DE RO	03	03 2010 036904344	0610 0610	101,96
0611	07 031039203687	BOUHOU - ABDELLAH	CL LOS HORTELANOS 21	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 036905960	0610 0610	26,59
0611	07 031039388492	EL MIMOUNI - EL HABIB	CL AZORIN 6	03369	RAFAL	03	03 2010 036906566	0610 0610	101,96
0611	07 031039751436	CORTES CARMONA ANTONIA	AV HORTELANOS 3	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 036907172	0610 0610	101,96
0611	07 031039857126	ELOUAFI - ABDELAZIZ	CL RAMON Y CAJAL 4	03348	GRANJA DE RO	03	03 2010 036907475	0610 0610	101,96
0611	07 031042317993	PILAMUNGA ARIAS MAYRA NA	CL LUIS GALIANA 1	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 036911216	0610 0610	97,54
0611	07 031046588320	BOULANOUAR - MOHAMED	CL SAN MIGUEL 8	03370	REDOVAN	03	03 2010 036918084	0610 0610	101,96
0611	07 031049163365	EL WELOUAL - SALAH	CL CASTELLON 8	03340	ALBATERA	03	03 2010 036804819	0610 0610	101,96
0611	07 031051451858	HRAITA - HASSAN	CL SAN MARCOS 17	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 036924249	0610 0610	39,89
0611	07 031054355188	HADRAOUI - SAID	AV CONSTITUCIÓN 14	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 036927380	0610 0610	88,67
0611	07 031054675692	BOUCHRAK - SAID	CL DOCTOR FLEMING 25	03340	ALBATERA	03	03 2010 036899061	0610 0610	17,72
0611	07 031055855961	EL FAHMI - EL MAHDI	CL SAN MARCOS 6	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 036928895	0610 0610	8,86
0611	07 031055916888	NEIRA BERNAL LUIS ROLAND	CL AZORIN 1	03369	RAFAL	03	03 2010 036929000	0610 0610	93,10
0611	07 031055988731	HAKKAOUI - ABDELMID	CL JOSE CANALES 2	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 036929404	0610 0610	101,96
0611	07 031058225185	ABDERRAHIM - HATTAB	CL OSCAR ESPLA 11	03369	RAFAL	03	03 2010 036932838	0610 0610	101,96
0611	07 031058721909	ZAARI - MOHAMED	CL AGUSTIN BERTOMEU	03369	RAFAL	03	03 2010 036935969	0610 0610	75,36
0611	07 031058926720	YUGCHA ATAVALLO FRANKLIN	CL PABLO VI 12	03640	MONOVAR MONO	03	03 2010 036714485	0610 0610	13,28
0611	07 031059179223	VALAREZO MURILLO ENMA DE	CL LOPE DE VEGA 12	03340	ALBATERA	03	03 2010 036815933	0610 0610	9,28
0611	07 031059587936	FIALLOS PARRALES CARLOS	CL MIGUEL DE UNAMUNO	03340	ALBATERA	03	03 2010 036817650	0610 0610	101,96
0611	07 031059715248	EZZAHIRI - BRAHIM	CL OSCAR ESPLA 16	03340	ALBATERA	03	03 2010 036818155	0610 0610	97,54
0611	07 031059731113	GARCES SOLORZANO ESTALIN	CL SAN MARCOS 17	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 036943245	0610 0610	35,46
0611	07 031059978057	RAZGONAYEVA - JULIA	CL LOMA 9	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 036945467	0610 0610	20,69
0611	07 031060224395	ECHCHARIKA - SALAH	CL SAN MARCOS 18	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 036947184	0610 0610	75,36
0611	07 031060451842	PIERARU - FLORIN	CL EXTENSION AGRARIA	03369	RAFAL	03	03 2010 036948703	0610 0610	70,93
0611	07 031061239461	BARANOV - ANDREY	CL PATRICIO ZAMMIT 3	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 036954056	0610 0610	35,46
0611	07 031061685257	SIRCA - DUMITRU FLORIA	CL SR JOSEFA ALCORT	03204	ELCHE ELX	03	03 2010 036643656	0610 0610	101,96
0611	07 031062888562	HATTAB - MOHAMMED	CL OSCAR ESPLA 11	03369	RAFAL	03	03 2010 036960221	0610 0610	97,54
0611	07 031064696705	GARCIA GAVIRIA JUAN EDIS	CL LOS AUROROS 9	03370	REDOVAN	03	03 2010 036963958	0610 0610	101,96
0611	07 031064987196	ZAGAR - SALAH EDDINE	CL NUEVA 4	03370	REDOVAN	03	03 2010 036964665	0610 0610	57,62
0611	07 031066161001	MORENO VALERO ELISABET	CL CAMINO DE LOS MAG	03206	ELCHE ELX	03	03 2010 036646686	0610 0610	62,06
0611	07 031069771825	TABIT - BOUZEKRI	CL MANUEL PEREZ ROND	03348	GRANJA DE RO	03	03 2010 036973759	0610 0610	93,10
0611	07 031069974111	SPASOV - ANTON OGHYANO	CL JUAN XXIII 49	03340	ALBATERA	03	03 2010 036831188	0610 0610	79,80
0611	07 031072754472	SIMA SIMA VIRGINIA	CL EXTENSION AGRARIA	03369	RAFAL	03	03 2010 036981540	0610 0610	70,93
0611	07 031072855213	CONTRERAS GONZALEZ ELSA	PZ SANTA LUCIA 6	03300	ORHUUELA	03	03 2010 036982045	0610 0610	64,87
0611	07 031072905531	EP HRAITA - NEZHA MLIL	CL SAN MARCOS 17	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 036982247	0610 0610	11,38
0611	07 031073708207	OURAGHENE - ABDERRAHIM	AV ALGORFA 19	03160	ALMORADI	03	03 2010 036834222	0610 0610	62,06
0611	07 031074959608	EL HABIBE - GRIRANE	CL RAMON Y CAJAL 4	03348	GRANJA DE RO	03	03 2010 036989119	0610 0610	101,96
0611	07 031075330733	HRAITA - YASSINE	CL SAN MARCOS 17	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 036990937	0610 0610	16,10
0611	07 031076256677	JABIR - AHMED	CL RAMON Y CAJAL 16	03348	GRANJA DE RO	03	03 2010 036994068	0610 0610	29,70
0611	07 031077408553	ROCA VEGA JUAN CARLOS	AV SANTA POLA,172-BA	03203	ELCHE ELX	03	03 2010 036657905	0610 0610	14,93
0611	07 031082419716	LASIRI - ADIL	PZ LA IGLESIA 13	03348	GRANJA DE RO	03	03 2010 037000738	0610 0610	97,54
0611	07 031084570385	RAHMOUN - SOUHAIL	PZ LA IGLESIA 13	03348	GRANJA DE RO	03	03 2010 037006596	0610 0610	48,76
0611	07 031084824003	HIRCH - FOUZIA	CL AGUSTIN BERTOMEU	03369	RAFAL	03	03 2010 037006802	0610 0610	93,10
0611	07 031085278586	VELICHKOV - SEVDALIN S	CL JUAN XIII 49	03340	ALBATERA	03	03 2010 036842609	0610 0610	79,80
0611	07 031086247576	DIMITROV - VARBAN VASI	CL BARRIO NUEVO 37	03300	ORHUUELA	03	03 2010 037012963	0610 0610	101,96
0611	07 031086247879	PETROVA - LALKA ANGELO	CL BARRIO NUEVO 37	03300	ORHUUELA	03	03 2010 037013064	0610 0610	101,96
0611	07 031086321338	TROARE - SOLOMANA	CL ADOLFO CLAVARANA	03300	ORHUUELA	03	03 2010 037013569	0610 0610	14,93
0611	07 031087075009	ES SAHLEY - ZHOR	CL OSCAR ESPLA 11	03369	RAFAL	03	03 2010 035344664	0610 0610	57,62
0611	07 031087988324	ZELLOUPI - MOHAMMED	AV HORTELANOS 19	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 037019532	0610 0610	8,86
0611	07 041023268187	EL MOURADI - ABDERHAMMA	CL SAN MARCOS, 17	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 037024481	0610 0610	101,96
0611	07 041037966822	EL GHANAOUI - TOUFIK	CL SAN MARCOS 23	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 037028727	0610 0610	37,39
0611	07 041043743978	EL BOUZZAOUI - ABDERR	CL JUAN XXIII 40	03340	ALBATERA	03	03 2010 036852915	0610 0610	47,58
0611	07 141019450263	AGUILERA LARA JUAN ANTON	CL FALDA DE SAN ROQU	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 037035801	0610 0610	101,96
0611	07 161007550149	TOUHAMI - MUSTAPHA	CL AZORIN 6	03369	RAFAL	03	03 2010 037036710	0610 0610	36,49
0611	07 161012346393	SINGO AYALA JONATHAN FAB	CL TORRES QUEVEDO 3	03204	ELCHE ELX	03	03 2010 036678315	0610 0610	79,80
0611	07 211032019832	NDIR - SERIGNE	CL RADIO MURCIA 27	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 037040043	0610 0610	101,96
0611	07 231036231519	EL HAYANI - AHMED	CL SANTA RITA 20	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 037042063	0610 0610	33,98
0611	07 241016264556	BOUHALI - RACHID	CL AZORIN 6	03369	RAFAL	03	03 2010 037043780	0610 0610	101,96
0611	07 271013739676	ABOULLOUZ - - - MOSTAPHA	CL SAN MARCOS 18	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 037046612	0610 0610	57,62
0611	07 281138051830	SOLORZANO DELGADO MARIA	CL SAN MARCOS 17	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 037047622	0610 0610	39,89
0611	07 281147982105	MOYA TAMAYO ELISABETH PA	CL MAYOR 74	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 037047723	0610 0610	101,96
0611	07 281240773214	COMAN - LILLIANA	CL SR JOSEFA ALCORT	03204	ELCHE ELX	03	03 2010 036681850	0610 0610	22,31
0611	07 301024333139	KADFI - HAKMOUC	CL VIZCONDESA DE PEÑ	03369	RAFAL	03	03 2010 037054692	0610 0610	101,96
0611	07 301025465110	TOUHAMI - BELGACEM	CL AZORIN 6	03369	RAFAL	03	03 2010 037054894	0610 0610	36,49
0611	07 301029959947	MOUNCHIT - ABDELGHANI	CL AZORIN 1	03369	RAFAL	03	03 2010 037059039	0610 0610	101,96
0611	07 301030081195	HAMID - ABDELMAJID	CL AGUSTIN BERTOMEU	03369	RAFAL	03	03 2010 037059241	0610 0610	13,28
0611	07 301035156521	MORENO - JOSE FLORENTI	CL GABRIEL MIRO 13	03369	RAFAL	03	03 2010 037061463	0610 0610	26,59
0611	07 301046866239	BENMANSSOUR - EL MUSTA	CL AZORIN 1	03369	RAFAL	03	03 2010 037066616	0610 0610	93,10
0611	07 301051403516	LAHLAL - RADOUANE	CL AZORIN 1	03369	RAFAL	03	03 2010 037070254	0610 0610	39,89
0611	07 301051412105	BOUHABA - JAMAL	CL AGUSTIN BERTOMEU	03369	RAFAL	03	03 2010 037070355	0610 0610	101,96
0611	07 301051934487	OUCOUIARI - MOHAMED	CL SAN MARCOS 21	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 037071163	0610 0610	44,33
0611	07 301052424440	LAHRICHI - BOUBABID	CL SAN MARCOS 18	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 037072072	0610 0610	101,96
0611	07 301053403130	EL MOUDEM - AHMED	CL SAN MIGUEL 30	03179	FORMENTERA D	03	03 2010 046097823	0510 0510	97,54
0611	07 331035128682	EL HAMDAR - LEKBIR	CL MEDITERRANI 3	03330	CREVILLENT	03	03 2010 036871810	0610 0610	8,12
0611	07 341005109388	BELADI - ABDELAZIZ	PZ DE LA IGLESIA 13	03348	GRANJA DE RO	03	03 2010 037076621	0610 0610	101,96
0611	07 341006525689	EL MAATAOUI - LARBI	CL GABRIEL PEREZ 4	03340	ALBATERA	03	03 2010 035680		

## ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en los artículos 27 de la mencionada ley y 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL								
0111	10 03103373742	CALZADOS LUGRAN, S.L.U.	CL LEON FELIPE 20	03640	MONOVAR MONO	03	03 2010 044428716	0510 0510	157,72
0111	10 03117190178	COLABORA-PLUS, S.L.	CL SALABRE 11	03540	ALACANT AL	03	03 2010 038908608	0410 0410	261,54
0111	10 03117190178	COLABORA-PLUS, S.L.	CL SALABRE 11	03540	ALACANT AL	03	03 2010 044420632	0510 0510	262,02

Alicante, a 14 febrero 2011

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Ignacio Cortés Gomis.

\*1103295\*

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

## EDICTO

## ANUNCIO

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO.

Unidad de Depósito de Actas de Elecciones y Estatutos de Alicante

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, Apartado 4 de R.D. 873/1977, de 22 de abril, se hace público, que en esta oficina y a las 13.00 horas del día 21 de enero de 2011, han sido depositados los ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, cuyo ámbito territorial es PROVINCIAL y empresarial MULTISECTORIAL.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución: don Carlos Castillo Márquez, con D.N.I. 7.019.436-C, doña Carolina Maestre Gras, con D.N.I. 44.751.056-W, don Alejandro Soler Leguey, con D.N.I. 33.483.721-E, don Fabricio Mancebo Gilabert, con D.N.I. 45.564.453-G, don Santiago Carbonell Quesada, con D.N.I. 21.692.156-M, don Antonio Cidoncha Valle, con D.N.I. 52.787.373-G, doña Almudena Gonzalo Martínez, con D.N.I. 31.334.480-Q.

Alicante, 24 de enero de 2011.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO, Ramón Rocamora Jover.

\*1103001\*

RESOLUCIÓN de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa AGUAS DEL ARCO MEDITERRÁNEO, S.A. (AGAMED), código 03003312012000.-

VISTO el texto del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de 02/02/2011, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVENIO DE AGAMED  
CAPÍTULO I. ÁMBITOS DE APLICACIÓN.

ART.1.- ÁMBITO FUNCIONAL.

Las presentes normas regirán en la empresa AGUAS DEL ARCO MEDITERRÁNEO, S.A. (AGAMED), y en lo no expresamente previsto en las mismas, regirá el Convenio Colectivo estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, el Estatuto de los Trabajadores y demás normas reguladoras del Derecho del Trabajo.

ART.2.- ÁMBITO PERSONAL.

Por este convenio, se regirá todo el personal del servicio de la empresa citada, que esté sujeto a las normas laborales vigentes.

ART.3.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Las disposiciones contenidas en el presente convenio colectivo, regirán en todos los centros de trabajo que mantenga abiertos la empresa en la provincia de Alicante, o en los nuevos que se puedan crear en dicha provincia.

ART.4.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente convenio colectivo surtirá efectos desde el primero de enero de 2010 y tendrá una duración de dos años a contar desde dicha fecha, plazo que se entenderá prorrogado de año en año mientras cualquiera de las partes no manifieste a la otra, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del primer plazo o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de darlo por terminado.

ART.5.- RESCISIÓN, REVISIÓN Y PRÓRROGA.

El preaviso de denuncia del Convenio habrá de hacerse con una antelación mínima de dos meses respecto de su vencimiento, o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, debiéndose hacer constar en el acta de denuncia.

Si denunciado el Convenio las negociaciones de la Comisión Deliberadora se prorrogaran por período que exceda de la vigencia del mismo, se entenderá prorrogado éste hasta la formación de un nuevo convenio, sin perjuicio de que las partes puedan pactar las fórmulas que estimen oportunas para su aplicación con carácter transitorio.

Si no se realiza el preaviso a que se refiere el párrafo 1º de este Artículo, se producirá una prórroga automática del convenio por espacio de un año, llevando aparejada dicha prórroga un incremento automático de sus condiciones económicas en un porcentaje igual al que se haya producido en el I.P.C. en su conjunto nacional en el año natural inmediatamente anterior.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

ART.6.- NORMA GENERAL.

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, quien deberá hacer uso de la misma con sujeción a lo establecido en las leyes. En cada momento la empresa, informando a los Representantes de los trabajadores/as, adaptará sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando, con carácter primordial, capacitar al personal de su plantilla para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos, sin que los mismos puedan redundar en perjuicio de los derechos económicos o de otro tipo adquiridos.

Corresponde a la dirección de la empresa, asignar y cambiar los puestos de trabajo y los destinos, establecer y modificar la adscripción a los horarios vigentes, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 41 del E.T. Los Delegados de los trabajadores/as informarán en aquellos casos en que se plantee una modificación de la organización o del proceso productivo que afecte a todo el ámbito de la empresa, o a una rama de la misma o a un grupo profesional.

Ambas partes se comprometen a exponer las razones y fundamentos de sus respectivas posiciones y posibles discrepancias.

ART. 7.- PLANTILLA.

La plantilla será la que resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado.

Cuando la empresa necesite crear o suprimir puestos de trabajo, garantizando el derecho al puesto de trabajo de los trabajadores/as afectados, no se tomará decisión alguna de reestructuración si no se ha oído el informe oportuno de los representantes de los trabajadores/as legalmente constituidos en la empresa. Todo ello sin perjuicio de los intereses económicos y legales del trabajador/a.

ART. 8.- PRESTACIÓN DEL TRABAJO.

El trabajador/a está obligado/a a conocer y desempeñar todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden, y sin que ello signifique que pueda dejar de realizar las de carácter inferior.

No regirá el párrafo anterior si el trabajador/a realiza algunas tareas correspondientes a una categoría superior a la que ostenta, y percibe una compensación específica por la función múltiple que desempeña. Ello se entiende siempre y cuando se trate de funciones auxiliares a la función principal, ya que en caso contrario puede resultar de aplicación lo dispuesto en el art. 18 del Convenio Colectivo Estatal. Del mismo modo, cuando sea posible la realización simultánea o sucesiva, dentro de la jornada laboral, de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo de análoga o inferior categoría, podrán ser aquellas encomendadas a un solo trabajador/a hasta llegar a la plena ocupación en su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal.

ART. 9.- USO DE MAQUINAS Y ELEMENTOS DE TRABAJO.

Si el trabajador/a observara faltas o defectos en el material, en los instrumentos o en las máquinas, que entorpezca la realización de su trabajo, estará obligado/a a dar cuenta inmediatamente a sus encargados o superiores. El trabajador/a será responsable del cuidado de las máquinas, herramientas, equipos, vehículos y útiles que se le confíen y los mantendrá en perfecto estado de conservación.

El trabajador/a no tendrá derecho a percibir ningún plus económico por el uso de máquinas y elementos de trabajo. Fuera del trabajo queda prohibido utilizar máquinas, herramientas, equipos, vehículos y útiles que estén o no asignados al trabajador/a sin expresa autorización de la empresa que, asimismo, será necesaria para que el trabajador/a utilice herramientas o máquinas de su propiedad en las labores encomendadas.

Al trabajador/a que en el ejercicio de su trabajo le fuese suspendido el permiso de conducción y el contenido de su trabajo estuviese directamente relacionado con la conducción de vehículos de la empresa, ésta, siempre que sea posible, le asignará otro puesto de trabajo hasta la recuperación de nuevo del permiso de conducción, momento en el que se reintegrará de nuevo a su puesto de trabajo propio. En el caso de que no se le pueda asignar otro puesto, se le concederá una excedencia por el tiempo de suspensión del permiso de conducción hasta un máximo de dos años, con reserva del puesto de trabajo, que podrá ser ocupado por un trabajador/a contratado en interinidad. El trabajador/a excedente deberá solicitar el reingreso a lo largo del mes siguiente a aquél en que recupere el permiso de conducción. Si transcurridos los dos años máximos de excedencia, no hubiera recuperado el permiso de conducción, se entenderá que concurre la causa a) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.

ART. 10.- EJERCICIO DEL MANDO.

El personal con mando, con la autoridad y la responsabilidad consiguiente, deberá lograr el rendimiento y la eficacia del personal a sus órdenes, ejerciendo su autoridad en forma respetuosa, adecuada y eficiente. Son funciones inherentes a todo mando en la Empresa, la formación del personal a sus órdenes para conseguir la elevación de su nivel técnico y profesional y velar por la seguridad del mismo.

Cuando el ejercicio del mando se interprete por parte de los Delegados de los trabajadores/as, que se efectúa o realiza de una manera inadecuada, se oír al Comité de Empresa.

ART. 11.- FORMACIÓN PROFESIONAL.

Se entenderá que el objetivo general de la misma es mejorar la formación profesional del conjunto de trabajado-

res/as. En base a la previsión de vacantes en la plantilla se procurará que el personal sea formado de tal forma que, con igualdad de oportunidades, pueda acceder a puestos de trabajo de superior categoría o responsabilidad que hayan quedado vacantes.

El trabajador/a tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. Así mismo podrá pactar con la dirección de la empresa la flexibilidad o distribución de su horario de trabajo, respetando las necesidades del servicio.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

c) Durante el disfrute de los permisos de maternidad o paternidad, en todos los supuestos, las trabajadoras y los trabajadores podrán participar en los cursos de formación que se convoquen para los empleados de la Empresa.

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

ART. 12.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

A efectos de clasificación profesional, las categorías serán las que figuran en la Tabla Salarial del presente Convenio.

Transitoriamente, a efectos de las definiciones de las categorías profesionales, se mantendrán las de la antigua Ordenanza Laboral, ya derogada.

ART.13.- ASIMILACIÓN DEL PERSONAL.

La empresa podrá, cuando las circunstancias lo aconsejen, o cuando lo considere oportuno, otorgar la categoría inmediata superior a la que ostenten los empleados situados en primera categoría B y segunda categoría del grupo primero, y a los de segunda categoría y tercera categoría del grupo segundo, de las categorías que se fijan en el Anexo de este Convenio Colectivo.

El reconocimiento de esta circunstancia por parte de la Empresa dará lugar al disfrute de todos los derechos laborales y económicos que la categoría indique.

ART. 14.- INGRESOS, ASCENSOS Y VACANTES.

INGRESOS. El ingreso en la empresa se efectuará con observación de la normativa vigente en cada momento, siendo potestativo de la Dirección determinar el sistema de elección en cada caso.

PERIODO DE PRUEBA. Se estará a lo dispuesto en el art. 14 del E.T.

ASCENSOS Y VACANTES. Las vacantes que se produzcan en la empresa se proveerán de la siguiente forma:

- En primer lugar, las vacantes de puestos de trabajo que impliquen mando o confianza u otros análogos, así como las que realizan el conserje y cobrador, serán de libre designación por la empresa, entre su personal o contratando personal de nuevo ingreso.

- En segundo lugar, por libre designación de la empresa entre sus trabajadores/as, teniendo en cuenta la formación, méritos del trabajador/a, características del puesto de trabajo y las facultades organizativas de la Dirección, informando a los Delegados de los trabajadores/as.

- En tercer lugar, si la vacante no hubiera sido cubierta por el sistema establecido anteriormente, se convocará el oportuno concurso entre los trabajadores/as de la empresa que cumplan los requisitos exigidos por el puesto de trabajo a cubrir, realizándose las pruebas teóricas, prácticas y psicotécnicas correspondientes, con la participación de los Delegados/as de los trabajadores/as.

Si la vacante no hubiera sido cubierta por ninguno de los sistemas anteriores, se procederá a contratar personal de nuevo ingreso.

CAPÍTULO IV. JORNADA, HORARIO, HORAS EXTRAORDINARIAS, VACACIONES, DÍAS FESTIVOS, LICENCIAS, ENFERMEDADES Y EXCEDENCIAS.

ART.15.- JORNADA.

Durante la vigencia del convenio la jornada ordinaria de trabajo será de 37 horas semanales de trabajo efectivo, con

un cómputo de jornada anual de 1.640,33 horas, que ya llevan descontadas los tres días de asuntos propios y el día de festivo adicional.

Asimismo, si por cualquier norma jurídica de obligado cumplimiento se publicase en el Boletín Oficial del Estado una jornada máxima inferior a la pactada en este convenio durante su vigencia, la misma se haría efectiva a partir de la fecha de entrada en vigor, no obstante, se respetará, a título personal, cualquier jornada inferior que se venga realizando de hecho.

El horario de trabajo será distribuido en cada centro de conformidad con sus necesidades, previo informe del comité de empresa.

La empresa podrá fijar, de común acuerdo con el trabajador/a, otro tipo de jornada distinta a la actual, si por necesidades del servicio fuese necesaria, respetando las circunstancias actuales de horario.

ART. 16.- HORARIO EXTENSIBLE O FLEXIBLE.

La empresa podrá fijar un horario flexible o extensible al término normal de la jornada de común acuerdo con el trabajador/a y previa comunicación a los representantes de los trabajadores/as. Se entenderá que el horario flexible no debe en ningún caso sobrepasar el límite legal de horas anuales. En los casos de horario extensible o prolongación de jornada (tanto para el personal obrero como para el personal administrativo), podrá convenirse por escrito un plus de disponibilidad como retribución a tanto alzado de la jornada extraordinaria a tanto alzado, que al final de cada año natural deberá resultar superior a la retribución que por horas extraordinarias realizadas más un 10% pudiera haberle correspondido al trabajador/a, garantizándose, en caso contrario, esta última cantidad. De estos acuerdos escritos se entregará copia a los Representantes de los trabajadores/as. Al vencimiento del plazo de duración del acuerdo podrán libremente ambas partes optar o no por su renovación, quedando en este último caso libres de las obligaciones que hubieren contraído.

ART. 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Ante la grave situación de paro existente, y con el objetivo de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales, manteniendo así el criterio ya establecido en acuerdos anteriores. También, respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda que tendrán el carácter de Fuerza Mayor y no entrarán a efectos de limitación en el cómputo de las conceptuadas como extraordinarias de conformidad con la legislación vigente, si bien serán abonadas como tales las siguientes:

- Aquellas que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, que serán de obligatoria realización.

- Horas extraordinarias necesarias por averías que requieran reparaciones urgentes u otras análogas que por su trascendencia sean inaplazables.

La dirección de la empresa informará mensualmente a los Representantes de los trabajadores/as y delegados sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Cuando los Representantes expresamente lo soliciten, se les especificará el número de horas extraordinarias realizadas por trabajadores/as y periodos concretos solicitados.

ART. 18.- TRABAJOS DE TURNO

Son aquellos trabajos que requieren actividad durante las 24 horas del día y los 365 días del año, por lo que se establecen turnos de trabajo de 8 horas, sin que tengan la calificación de horas extraordinarias las trabajadas en domingo o fiesta. Sin perjuicio de lo dispuesto en los art. 34, 35 y 36 del E.T.

ART. 19.- VACACIONES.

Los trabajadores/as disfrutarán de unas vacaciones anuales de 27 días laborables. Las vacaciones incluirán siempre como laborables cuatro sábados. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá pactarse

entre empresa y trabajadores/as la división del periodo de vacaciones.

El 50%, al menos, de los trabajadores/as, disfrutarán de 13 días laborables consecutivos de vacaciones durante el periodo del 1 de junio al 30 de Septiembre de cada año, siempre y cuando el calendario anual de vacaciones esté negociado, con el Jefe de cada Centro, antes del 1 de Enero de cada año.

Al establecer el calendario se procurará atender las peticiones de los trabajadores/as, rigiendo no obstante, subsidiariamente, lo establecido en el art. 38 del E.T.

Cuando el período de vacaciones fijado coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los artículos 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del descanso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, disfrutará de las vacaciones que le correspondan, a tenor del tiempo trabajado.

#### ART. 20.- DÍAS FESTIVOS.

Los días festivos anuales que regirán durante la vigencia del convenio con carácter no recuperable, serán los establecidos por la Generalidad y las dos fiestas locales, a los que se adicionará otro día festivo no recuperable, en la fecha que determine la dirección y el comité de empresa.

#### ART. 21.- LICENCIAS.

El trabajador/a, avisando con la posible antelación y adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- a) Matrimonio del trabajador/a: 15 días naturales.
  - b) Por intervención quirúrgica grave del cónyuge, hijos, padres, nietos, abuelos y hermanos: dos días naturales, que podrán ampliarse hasta tres más cuando el trabajador/a necesite realizar un desplazamiento a tal efecto. En caso de fallecimiento del cónyuge o hijos: cinco días naturales.
  - c) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días naturales, que podrán ampliarse a cuatro si el trabajador/a necesita hacer un desplazamiento al efecto.
  - d) Alumbramiento de la esposa: 3 días naturales, que podrán ampliarse hasta 2 más cuando el trabajador/a necesite realizar un desplazamiento a tal efecto.
  - e) Traslado de domicilio habitual: 1 día natural.
  - f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
  - g) Exámenes: disfrute de los permisos necesarios para concurrir a los mismos. Si algún empleado que trabaje en régimen de turno cursase con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá preferencia a elegir el turno de trabajo.
  - h) Matrimonio de hijos, padres o hermanos: 1 día natural en la fecha de la celebración de la ceremonia.
  - i) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
  - j) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de diez meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
- La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad. También podrá sustituir este permiso por el disfrute de un descanso de dos semanas naturales consecutivas a la finalización de la suspensión del contrato por maternidad.
- k) En los casos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del

parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

l) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

A efectos de las licencias anteriores, se asimila a cónyuge el/la compañero/a único/a con convivencia estable superior a dos años o que integre la pareja de hecho debidamente registrada del trabajador/a.

Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad o afinidad se estará a lo regido en la siguiente tabla:

- Grado uno: Padre/Madre - Suegros - Hijos - Yernos/Nueras.

- Grado dos: Abuelos - Hermanos - Cuñados (\*) - Nietos.

En los casos de fallecimiento, la empresa podrá exigir el certificado de defunción, y en los de enfermedad, intervención quirúrgica o alumbramiento, un certificado médico oficial, expedido por el facultativo que haya intervenido.

El trabajador/a, avisando con la posible antelación, sin necesidad de justificación y salvo necesidades del Servicio acreditadas, tendrá derecho a 3 días de asuntos propios.

La empresa podrá, con carácter potestativo conceder al trabajador/a, si éste así lo solicita, hasta dos licencias especiales de 10 días sin sueldo.

(\*) No se consideran como cuñados, los con cuñados, es decir, los cónyuges de los hermanos del cónyuge del trabajador.

#### ART. 22.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR MATERNIDAD, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión

podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle lo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En los supuestos de adopción y de acogimiento de menores de seis años o menores de edad mayores de seis años discapacitados o que por circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador/a, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores/as afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

#### ART. 23.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJADOR POR PATERNIDAD.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador/a tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad regulados en el artículo anterior.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo anterior sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador/a que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el período comprendido desde la finalización del

permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo anterior o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador/a, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador/a deberá comunicar al empresario el ejercicio de este derecho.

#### ART. 24.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO A CONSECUENCIA DE SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El trabajador/a que se vea obligado/a a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, podrá decidir la suspensión del mismo durante una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de 3 meses, con un máximo de 18 meses.

#### ART. 25.- EXCEDENCIAS.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. En esta excedencia, el trabajador/a conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

3. Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

4. También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años los trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

5. La excedencia contemplada en los apartados 3 y 4 del presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. Durante el primer año de esta excedencia, el trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

6. Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo

#### ART. 26.- BAJAS POR ENFERMEDAD COMÚN Y ACIDENTE NO LABORAL.

1.- Cuando por hallarse enfermo no pueda un empleado asistir al trabajo, deberá, dentro de las tres primeras horas de su jornada, ponerlo en conocimiento de la Jefatura a la que

se halle adscrito, así como justificar documentalmente en el plazo de 3 días hábiles su enfermedad o accidente. El incumplimiento de dicha obligación, de la que solo quedará eximido por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, facultará a la empresa para considerar que la ausencia al trabajo no es justificada.

2.- Si la duración de la enfermedad es superior a tres días naturales, el interesado deberá obtener la baja de su médico de cabecera y remitirla a su jefe inmediato, para que éste la remita al servicio de personal correspondiente para su tramitación. La no presentación de los partes de baja facultará, asimismo, a considerar la ausencia como injustificada.

#### ART. 27.- GRATIFICACIÓN ANUAL POR ASISTENCIA AL TRABAJO.

Los trabajadores/as percibirán por año natural una gratificación por especial asistencia al trabajo, abonada en el primer trimestre del año siguiente al de su devengo, en cuantía de 570 euros en el año 2010, y 600 euros en el año 2011.

La citada cantidad disminuirá en función de las faltas de asistencia al trabajo, aún justificadas, excepto las que se reflejarán con posterioridad, de conformidad con la escala establecida en el anexo 1.

No se considerarán a estos efectos como faltas de asistencia al trabajo, las siguientes: Incapacidad temporal causada por maternidad, licencias y permisos retribuidos del artículo 21 de este convenio, incapacidad temporal por contingencias profesionales, ausencia por uso del crédito de horas de los representantes de los trabajadores/as, suspensión de contratos por maternidad y paternidad, y acumulación de horas de lactancia.

Se computará como día de ausencia cuando las horas de no asistencia al trabajo sean superiores a tres.

El trabajador/a que ingrese o cese a lo largo del año natural, percibirá esta gratificación en proporción al tiempo trabajado.

#### ART. 28.- PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

Por motivos justificados por certificado médico, podrá la trabajadora cambiar de puesto de trabajo por embarazo, si el mismo puede producir aborto o deformaciones, asegurándose el mismo salario y la incorporación a su puesto de trabajo habitual cuando la trabajadora se reincorpore después del parto.

#### ART. 29.- ASISTENCIA A CONSULTORIO MEDICO.

Cuando por razones de enfermedad el trabajador/a precise de la asistencia al consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá sin pérdida de retribución el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, previa justificación.

#### CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO.

##### ART. 30.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

El régimen económico que regirá entre la empresa y su personal, será el que se pacta en el articulado del presente Convenio Colectivo y anexos al mismo, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos.

##### ART. 31.- NORMA GENERAL DE APLICACIÓN.

Las retribuciones de carácter económico pactadas en el presente Convenio Colectivo y anexos, establecidas, reglamentariamente o convenidas, se entiende que, en todo caso lo son con carácter bruto, siendo a cargo del empleado la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la cuota obrera de cotización a la Seguridad Social y cualquier otra carga que exista o pueda legalmente establecerse sobre el salario.

Las retribuciones a las que hace referencia el párrafo anterior son fijadas a razón de la jornada completa de trabajo. En consecuencia, el personal que tenga establecido un régimen de trabajo de jornada parcial, percibirá las indicadas retribuciones en proporción a la jornada semanal que realice, comparada con la jornada completa correspondiente a su categoría laboral.

##### ART. 32.- TABLA DE RETRIBUCIONES.

1.- La tabla de retribuciones es el desglose mensual por conceptos del nivel de retribución anual por categoría.

2.- La tabla de retribuciones se compone de los conceptos retributivos siguientes:

a) Salario Base.

b) Participación en beneficios, calculada según lo previsto en el Art.33?.

c) Gratificaciones extraordinarias.

3.- En el anexo se detalla para cada categoría la tabla de retribuciones que regirá a la entrada en vigor del Convenio Colectivo, con efectos desde 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2010. Dicha tabla se ha calculado sobre la tabla definitiva de 2009, con un 1% a cuenta. Al final del dicho año la citada tabla se revisará, en su caso, para adaptarla al I.P.C. real de 2010, apreciado en su conjunto y en ámbito nacional,

4.- En el año 2011, la tabla de retribuciones se incrementará en el mismo porcentaje que lo haga el IPC real de 2011, apreciado en su conjunto y en ámbito nacional, de dicho año. A principio de dicho año se incrementará con un 1% a cuenta, y al final del mismo se revisará, en su caso, para adecuarlo al IPC real, en cuanto se tenga conocimiento del mismo

5.- Los incrementos antes establecidos de la tabla de retribuciones para los años 2010 y 2011, se aplicarán sobre las retribuciones vigentes en el año inmediato anterior, revisadas en su caso por adaptación al IPC real de dicho año.

#### ART. 33.- NIVELES DE RETRIBUCIÓN ANUAL.

1.- Nivel anual de retribución por categoría. Dicho nivel comprende, en cómputo anual, el salario base, la participación en beneficios, que de él se deriva, y las cuatro Gratificaciones extraordinarias.

2.- Nivel anual de retribución individual. Es el resultado de añadir al nivel anual de retribución, que por su categoría corresponda a un empleado, el cómputo anual del premio de antigüedad, más la participación en beneficios que de él se deriva, más el complemento personal y el Plus de disponibilidad, si los hubiera, así como cualquier otra retribución que a título individual se pueda percibir.

#### ART. 34.- SALARIO BASE.

La columna primera del Anexo del presente Convenio Colectivo, tendrá la consideración de Salario Base, y se percibirá en las doce pagas ordinarias y en las cuatro pagas extraordinarias.

#### ART. 35.- ANTIGÜEDAD: PRINCIPIOS GENERALES.

Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores/as al servicio de la Empresa, se establece un premio de antigüedad que se regirá por los siguientes principios generales:

1.- Los trabajadores/as percibirán sobre los salarios bases fijados por categorías profesionales en este convenio, en concepto de aumentos periódicos por antigüedad, un complemento del 2% de los mismos por cada uno de los 10 primeros años de servicio en la empresa y del 1% por cada uno de los años siguientes hasta que cumplan los 65 años.

2.- El derecho a la percepción de estos aumentos por año de servicio se contará desde el día de ingreso en la empresa, con independencia del período de prueba, baja por incapacidad temporal o accidente de trabajo, o bien por licencias o excedencias que no tengan carácter voluntario.

3.- Se sustituye a estos efectos la antigüedad en la categoría profesional, por la antigüedad de ingreso en la Empresa. Esto no obstante, al producirse un ascenso quedará fijo el importe del premio o los premios de antigüedad alcanzados girando el nuevo aumento sobre el salario de la categoría de ascenso al vencimiento de la anualidad correspondiente.

4.- El premio se percibirá hasta que el trabajador/a cumpla 65 años en cuyo momento quedará congelado sin que se devengue más porcentaje.

5.- La fecha de partida de los premios será la de 1 de enero o la de 1 de julio según que el ingreso en la Empresa se haya producido en el primero o segundo semestre del año.

6.- El premio de antigüedad se percibirá en cada uno de los pagos mensuales y gratificaciones extraordinarias.

El premio de antigüedad expuesto en los 6 párrafos anteriores sólo será de aplicación a los trabajadores/as de AGAMED que fueron subrogados desde AQUAGEST LEVANTE, S.A. y que aparecen expresamente relacionados en el Anexo I del Acta de Aprobación del Convenio 2001-2003. El resto de personal, no incluido en el apartado anterior, continuará rigiéndose por el mismo régimen de antigüedad que tuviera con anterioridad al Convenio 2001-2003.

**ART. 36.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.**

Tiene el carácter de complemento salarial y consistirá en un 15% de la suma del salario base mensual y de la antigüedad mensual. Se percibirá en las 12 pagas ordinarias, pero no en las gratificaciones extraordinarias.

**ART. 37.- COMPLEMENTO PERSONAL.**

Tiene el carácter de complemento salarial. La empresa fijara en cada caso el complemento personal con carácter individual, quedando consolidado con carácter personal en su cuantía salvo que se pacte por escrito lo contrario.

**ART. 38.- PLUS DE TRABAJOS NOCTURNOS.**

El plus de trabajos nocturnos tiene el carácter de complemento salarial. Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica del 25% del salario base.

Quedan excluidos del mencionado suplemento, todos aquellos trabajadores/as ocupados en jornada diurna, que hubieran de realizar obligatoriamente trabajos en periodos nocturnos a consecuencia de hechos o acontecimientos catastróficos o situaciones de emergencia.

Si a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, algún empleado percibiese un plus de trabajo nocturno más elevado, le será respetado en su cuantía.

**ART. 39.- PLUS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

El plus por trabajos penosos, tóxicos y/o peligrosos se fija en el 20% del salario base que en cada momento esté vigente, abonándose el mismo en función del tiempo de duración específico del trabajo a desarrollar. Dicho plus no se percibirá sistemáticamente, sino sólo por el tiempo en que se preste el trabajo que revista tales características. Se entiende que procede el citado plus en los trabajos de cambio de container o botellón de cloro, purga de decantadores, preparación de hipoclorito, limpieza de depósitos con ambiente de cloro, que se produzcan averías en los aparatos de dosificación o líneas de conducción de gas, o se utilicen máquinas de sulfatar o similares con aspersión de productos venenosos, así como en las reparaciones abiertas de conducciones de agua residuales en carga, trabajos de limpieza de los pozos o cámaras de bombeo y mantenimiento de bombas en el interior de los pozos o cámaras de bombeo, trabajos de duración continuada de más de 15 minutos en zonas de altura inferior a 1,80 metros y limpieza interior de la cuba del camión de saneamiento.

El personal que ya perciba en su sueldo base o por plus específico alguna compensación por la realización de trabajos que impliquen los antes citados, no percibirá el plus previsto en el presente artículo.

Queda excluida la manipulación o dosificación de hipoclorito, el ajuste de las dosificaciones de aparatos dosificadores o controladores de gas, etc., y todas aquellas operaciones en las que el operario, aun operando sobre productos tóxicos, lo haga de una forma extensa, sin penetrar en el ambiente de gas en cuestión.

**ART. 40.- PLUS DE DISPONIBILIDAD**

El plus de disponibilidad tiene el carácter de complemento salarial. Cuando por las circunstancias específicas que concurren en el puesto de trabajo, sea aconsejable que, con cierta asiduidad, el empleado que lo desempeña en jornada ordinaria, prolongue la misma con horario extraordinario, podrá convenirse una retribución a tanto alzado de la jornada extraordinaria, que deberá documentarse por escrito. Al vencimiento del plazo podrán libremente ambas partes optar o no por la renovación, quedando en este último caso libres de las obligaciones que hubieran contraído.

**ART. 41.- VALOR DE LAS HORAS EXTRAS.**

Las horas extraordinarias trabajadas en días laborales, se abonarán con el recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria.

En el supuesto de que, por las necesidades de prestación de servicio público, en determinadas ocasiones los trabajadores/as no pudieran disfrutar del descanso de 12 horas sin interrupción, las horas extraordinarias trabajadas

en este periodo se abonarán con un recargo del 85% sobre el valor hora ordinaria.

Las horas extraordinarias trabajadas en día festivo se abonarán con un recargo del 140% sobre el valor hora ordinaria, si no se disfruta del descanso compensatorio.

Las circunstancias previstas en los párrafos anteriores del presente artículo, sólo serán de aplicación en los supuestos de reparaciones urgentes, siempre dentro del marco contemplado en el artículo 34 apartado 3, primer párrafo, en relación con el artículo 35 apartado 3, del E.T.

El valor de la hora ordinaria base para cálculo de la hora extraordinaria durante el año 2010 será el siguiente:

CATEGORÍAS	PRECIO HORA BASE
GRUPO PRIMERO: PERSONAL TITULADO Y TECNICO	
4ª CAT.: TECNICO DE 4ª, TOPOGRAFOS 2ª, DELINEANTE, ANALISTA, INSPECTOR O CELADOR OBRAS.	7,79 €
5ª CAT.: TECNICO DE 5ª, AUXILIAR TECNICO	7,79 €
GRUPO SEGUNDO: PERSONAL ADMINISTRATIVO	
SUBGRUPO 1º: ADMINISTRATIVO	
1ª CAT.: JEFE DE GRUPO	10,10 €
2ª CAT.: JEFE DE SECCION O NEGOCIADO	9,32 €
3ª CAT.: JEFE DE DELEGACION, SUBJEFE SECCION O NEGOCIADO, ANALISTA APLICACIÓN	8,56 €
4ª CAT.: OFICIAL 1ª ADMVO., PROGRAMADOR	8,16 €
5ª CAT.: OFICIAL 2ª ADMVO., OPERADOR DE ORDENADOR	7,79 €
6ª CAT.: AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,79 €
SUBGRUPO 2º: AUXILIARES DE OFICINA	
1ª CAT.: ENCARGADO COBRADORES, AUXILIARES CAJA, ENCARGADO LECTORES, INSPECTORES SUMINISTROS, ENCARGADO ALMACEN.	7,79 €
2ª CAT.: COBRADORES-AUXILIARES CAJA, LISTEROS, LECTORES, ALMACENEROS.	7,79 €
3ª CAT.: TELEFONISTAS	7,79 €
GRUPO TERCERO: PERSONAL OBRERO	
1ª CAT.: CAPATAZ, ENCARGADO TALLER O GRUPO, MONTADOR MECANICO, ELECTRICISTA	9,74 €
2ª CAT.: SUBCAPATACES	8,95 €
3ª CAT.: OFICIALES PRIMERA	8,37 €
4ª CAT.: OFICIALES SEGUNDA	7,97 €
5ª CAT.: OFICIALES TERCERA	7,60 €
6ª CAT.: PEONES ESPECIALISTAS	7,60 €
7ª CAT.: PEONES	7,60 €
GRUPO CUARTO: PERSONAL SUBALTERNO	
1ª CAT.: CONSERJES	7,00 €
2ª CAT.: PORTEROS, ORDENANZAS, GUARDAS, SERENOS, VIGILANTES	7,00 €
3ª CAT.: PERSONAL LIMPIEZA	7,00 €
4ª CAT.: BOTONES 16-17 AÑOS	7,00 €

Para el año 2010 dichos valores se han calculado sobre las tablas de 2009, incrementadas a cuenta en el 1%, modificándose al final del año, una vez conocido el IPC real para ajustarlos efectivamente a su valor real

Para el año 2011 se revisarán en el porcentaje que resulte de aplicar el IPC real del año 2011. Al principio del año 2011 se incrementarán a cuenta en el 1%, modificándose al final del año, una vez conocido el IPC real para ajustarlos efectivamente a su valor real

No obstante lo anterior, si algún trabajador/a percibiese un valor de hora extraordinaria superior al resultante de aplicar lo dispuesto en este artículo, se le respetará, como garantía «ad personam», con el carácter de absorbible y compensable por futuras subidas del valor de la hora extra en convenios colectivos o cualquier otra Norma jurídica.

**ART. 42.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

Las gratificaciones extraordinarias tienen carácter de complemento salarial.

Cada una de las cuatro gratificaciones extraordinarias consistirá en el importe de una mensualidad de salario base, antigüedad, y complemento personal, este último para los trabajadores/as que lo tengan reconocido.

Las fechas de devengo de las gratificaciones extraordinarias serán:

- El penúltimo día laborable del mes de marzo.
- El penúltimo día laborable del mes de junio.
- El penúltimo día laborable del mes de septiembre.
- El día quince de diciembre.

**ART. 43.- QUEBRANTO DE MONEDA.**

El personal que desempeñe labores de cobros y/o pagos, tendrá un plus de quebranto de moneda a razón de 727,20 euros al año, que se distribuirán en 12 mensualidades de 60,60 €. El trabajador/a que circunstancialmente desempeñe un puesto de trabajo que conlleve la percepción de este plus, lo percibirá a razón de 25,25 € al mes siempre que realice dicha función hasta un máximo de 5 días efectivos por mes natural, correspondiendo el plus mensual completo si se realiza por más de 5 días.

**ART. 44.- IMPORTE DE DIETAS.**

El trabajador/a que por necesidades de la Empresa se desplace fuera de la localidad donde radique el centro de trabajo, percibirá, las dietas siguientes:

- Dieta por almuerzo o cena: 12,12 €.
- Dieta por habitación y desayuno: 30,30 €.
- Dieta completa: 54,54 €.

Su devengo se entenderá en el caso de no poder comer, cenar o dormir a la hora acostumbrada en su domicilio particular.

Las cantidades que se devengan por dietas son independientes de la obligación de la Empresa a facilitar los medios de transporte o satisfacer el importe de los mismos.

**ART. 45.- ANTICIPOS.**

La Empresa, a instancia de los trabajadores/as, podrá anticipar sumas que no excedan del 90% del haber mensual, las cuales deberán ser deducidas de los haberes correspondientes durante el mismo mes de pago en que se hizo el anticipo. Asimismo, se podrá anticipar el 90% del haber de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponderle dentro del trimestre en que la misma se haga efectiva, deduciéndose igualmente, en el momento en que se abone dicha gratificación extraordinaria.

**ART. 46.- PAGOS SALARIOS.**

El concepto salario, se pagará en el penúltimo día laborable del propio mes en que se devenguen.

**ART. 47.- RETÉN.**

Se entenderá por retén, el espacio de tiempo en que permanezca el trabajador/a en expectativa de posible atención al servicio fuera del horario habitual y fuera del domicilio de la empresa. En caso de avisos de avería o deficiencias en el servicio al usuario, procurará subsanar los defectos encontrados, tomando las medidas oportunas y/o usuales en cada caso.

Por dicho retén se percibirán además de las horas extraordinarias que se trabajen, que tendrán el carácter de Fuerza Mayor, las siguientes cantidades brutas semanales:

- Retén principal de red: 212,10 €.
- Reten de apoyo de red: 161,60 €.
- Retenes de saneamiento: 161,60 €.

La realización del retén será obligatoria salvo para los trabajadores/as mayores de 53 años, en que será voluntaria, siempre que quede en todo momento cubierto el retén.

Dicho retén se organizará de modo que queden cubiertas las necesidades del servicio de forma rotativa, y se desempeñará por semanas naturales de 10 de la noche del lunes a 8 de la mañana del lunes siguiente.

En el caso de que, por necesidades justificadas del servicio, fuera precisa la presencia continuada en los días no laborables de personal en las dependencias del Servicio, se establecerán guardias según el siguiente artículo.

**ART. 48.- GUARDIAS.**

Se entiende por guardia el tiempo que el trabajador/a esté disponible en las dependencias de la empresa, en días no laborables, según calendario de trabajo vigente, y realizando trabajos del servicio, urgentes o necesarios, para el control y mantenimiento del mismo durante 8 horas.

El trabajador/a que realice dicha guardia percibirá por categoría las siguientes cantidades para el año 2010:

- Peón y peón especialista: 132,98 €.
- Oficial de 2ª y 3ª: 147,93 €.
- Oficial de 1ª, Sub-capataz y Capataz: 162,88 €.

Dichos valores se han calculado sobre las tablas de 2009, incrementadas a cuenta en el 1%, modificándose al final del año, una vez conocido el IPC real para ajustarlos efectivamente a su valor real

Para el año 2011 se revisarán en el porcentaje que resulte de aplicar el IPC real del año 2011. Al principio del año 2011 se incrementarán a cuenta en el 1%, modificándose al final del año, una vez conocido el IPC real para ajustarlos efectivamente a su valor real,

Dicha guardia se organizará de modo que queden cubiertas las necesidades del servicio, de forma rotativa y no dará lugar a efectuar ninguna fiesta durante la semana.

**ART. 49.- PLUS DE IDIOMAS.**

Aquellos trabajadores/as que desempeñen puestos de trabajo de atención al público, donde deban utilizar algún

idioma extranjero predominante en la localidad de Torrevejea (inglés, francés y alemán) o el lenguaje de signos, y siempre que acrediten un correcto conocimiento del mismo, percibirán un plus de idiomas en cuantía de 80,80 euros mensuales, abonados por doce meses al año. Si los idiomas utilizados son dos o más, la cuantía se elevará a 101 euros, en las mismas condiciones. El personal que desempeñe temporalmente un puesto de trabajo que conlleve la utilización de algún idioma predominante, percibirá el plus de idiomas de forma proporcional.

**CAPÍTULO VI. PREMIOS Y FALTAS.****ART. 50.- PREMIOS.**

Por la dirección de la empresa se podrán establecer los premios o distinciones que estime oportunos a fin de reconocer conductas ejemplares; espíritu de servicio, afán de superación profesional u otros actos que puedan ser acreedores de ellos.

**ART. 51.- FALTAS Y SANCIONES.**

Todo el Régimen Disciplinario, en cuanto a tipificación de las faltas cometidas por los trabajadores/as, sus sanciones, prescripción y procedimiento, se regirá por lo dispuesto al respecto en el capítulo VII del Convenio Colectivo Estatal o norma que le sustituya.

**CAPÍTULO VII. REDIMEN ASISTENCIAL.****ART. 52.- CONCEPTO DE RÉGIMEN ASISTENCIAL.**

El régimen asistencial que se pacta en el presente convenio colectivo, es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del régimen general de la Seguridad Social y a los trabajadores/as que prestan sus servicios en la empresa.

**ART. 53.- NATURALEZA DEL RÉGIMEN ASISTENCIAL.**

El régimen asistencial que se pacta en el presente convenio colectivo, tiene la naturaleza de mejora voluntaria de la acción protectora del régimen general de la Seguridad Social, prevista en el capítulo X, sección 1ª artículo 191.1 apartado a), del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

**ART. 54.- MEJORA DE LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL.**

En caso de Incapacidad Temporal, cualquiera que sea la causa de la misma, debidamente acreditada por la Seguridad Social, la empresa abonará al trabajador/a que se encuentre en tal situación, la diferencia que exista entre el total de su salario real fijo y la prestación que le corresponda por tal contingencia, de la Seguridad Social.

En el supuesto de que se suscitaran dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad temporal por parte de algún trabajador/a, la empresa solicitará de la representación de los trabajadores/as legalmente constituida en la misma, un informe estimativo sobre tal situación. Si dicho informe corrobora las dudas suscitadas la empresa podrá decidir si procede el abono en esta situación de la totalidad de los salarios reales fijos al trabajador/a o lo estipulado en la legislación vigente.

**ART. 55.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES.**

La empresa suscribirá en beneficio de sus trabajadores/as un seguro colectivo de accidentes, sean o no laborales, independientemente de la prestación derivada de la Seguridad Social, que cubrirá los casos de muerte, invalidez absoluta y gran invalidez. Su importe será de 38.000 € durante toda la vigencia del Convenio. Los empleados, a su cargo, pueden mejorar dichas prestaciones básicas.

Dicho seguro se vincula a la permanencia del asegurado en la empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador/a en la póliza de este seguro, sin que por tanto el empleado conserve derecho alguno a percibir el importe del capital en su día garantizado.

**ART. 56.- INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO.**

Si el trabajador/a falleciera por muerte natural encontrándose en activo en la empresa, se abonará a la persona o personas por el designadas y en la proporción que el indique el importe de 3.200 €. Si el trabajador/a fallecido no hubiese efectuado designación alguna, esta indemnización se abonará a sus herederos legales. Esta cuantía quedará fija durante toda la vigencia del convenio.

**ART. 57.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.**

Para garantizar la adecuada vigilancia de la salud de los trabajadores/as, la empresa establecerá grupos de riesgo teniendo en cuenta las actividades o puestos desempeñados. A cada grupo de riesgo se le asignará un protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica.

Los protocolos definirán las pruebas generales y específicas de los reconocimientos, así como la periodicidad con la que se deban de realizar.

Los protocolos serán editados anualmente e incluidos en el Plan de Actividades Médico-Preventivas, con el fin de mejorar el seguimiento de los puestos de trabajo.

Se ofrecerá a aquellos grupos de riesgo que lo requieran el acceso a las vacunaciones establecidas como necesarias y se les entregará Tarjeta Personalizada de Seguimiento.

Al margen de los reconocimientos periódicos se llevarán a cabo reconocimientos extraordinarios al personal de nuevo ingreso, a todo aquel que haya sufrido una baja prolongada o quienes cambien de puesto y puedan considerarse como trabajadores sensibles.

**ART. 58.- AYUDA ESCOLAR.**

Para los hijos del personal afectado por este convenio, que en el mes de octubre sean mayores de 1 año y estén escolarizados, acreditados mediante certificación de matrícula, recibirán una ayuda económica de pago único, de la siguiente cuantía por cada hijo:

- Si asisten a escuela infantil, enseñanzas básicas y primarias: 80,80 €.
- Si estudian enseñanzas secundarias: 116,15 €.
- Si estudian enseñanzas universitarias: 141,40 €.

Las citadas cantidades tienen carácter anual y serán abonadas ente el mes de octubre y el 31 de diciembre de cada año natural.

**CAPÍTULO VIII. CLÁUSULAS FINALES.****ART. 59.- CONTRATACIÓN EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.**

La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción del artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores se regirá por lo dispuesto en el artículo 21 del Convenio Colectivo Estatal o norma que lo sustituya.

**ART. 60.- JUBILACIÓN OBLIGATORIA**

Atendiendo a las especiales circunstancias de empleo existentes en la localidad y con la finalidad de favorecer el acceso al trabajo de jóvenes desempleados, se establece la jubilación obligatoria de todo el personal afectado por el presente convenio a los 65 años, siempre que cumplan los requisitos exigidos para tener derecho a pensión.

**ART. 61.- JUBILACIÓN PARCIAL Y CONTRATO DE RELEVO.**

El régimen jurídico de esta jubilación parcial será el establecido en la legislación vigente, en concreto en el artículo 12 puntos 6 y 7 del Estatuto de los Trabajadores, y el RD 1131/2002 de 31 de octubre.

**ART. 62.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO.**

Cuando el presente Convenio Colectivo sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, se entregará un ejemplar del mismo a cada empleado/a.

**ART. 63.- COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.**

Se crea una Comisión de vigilancia e interpretación del presente Convenio Colectivo, formada por tres representantes designados por la empresa y otros tres designados por los Delegados de los Trabajadores/as dentro de los que hayan intervenido en la negociación del Convenio Colectivo.

Dicha Comisión se regirá por las normas legales vigentes en cada momento con respecto a la misma.

A esta Comisión se someterán cuantas dudas puedan producir la interpretación y aplicación del presente Convenio Colectivo, y la Comisión resolverá sin perjuicio de los recursos que puedan proceder.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y, cuando no sea posible llegar a acuerdos por no alcanzar dicha mayoría, éstas serán sometidas a la Jurisdicción competente.

Si en un plazo de dos meses la Comisión Paritaria no emite resolución sobre la cuestión planteada, quedarán las partes facultadas para acudir a la vía Jurisdiccional.

**ART. 64.- PRENDAS DE TRABAJO.**

La dirección de la empresa, de acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud, determinará las prendas de trabajo que deban ser utilizadas en cada servicio y propondrá el proveedor de las mismas.

Las prendas de invierno tendrán una duración de dos años y las de verano de uno. La ropa de verano deberá ser entregada a cada trabajador/a el 15 de mayo y la de invierno el 15 de octubre. No siendo responsable la dirección de la empresa de la posible demora en las prendas de trabajo.

**ART. 65.- PRELACIÓN DE NORMAS.**

El presente Convenio Colectivo prevalecerá sobre disposiciones reguladoras del salario, Convenio Colectivo Estatal, Estatuto del Trabajador y otras disposiciones de carácter laboral, que sólo regirán en aquellos aspectos que no vengán previstos en el presente Convenio o que no se opongan a lo expresamente pactado en el mismo.

Todo por cuanto el presente Convenio Colectivo constituye una fuente jurídica en sentido propio y de derecho necesario, como fuerza legal de obligatoriedad, siempre y cuando no se vulneren preceptos de derecho necesario absoluto.

**ART. 66.- GARANTÍAS «AD PERSONAM».**

Todas las condiciones económicas y de otra índole concedidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones implantados actualmente en la Empresa, que impliquen condición más beneficiosa para el personal en relación con los convenidos, subsistirán como garantía «Ad Personam» para los que vengán gozando de ella.

**ART. 67.- DERECHOS DE REUNIÓN.**

Los Delegados de los trabajadores/as dispondrán de 15 horas al mes, retribuidas, por faltar al trabajo donde presten sus servicios, previa notificación a la Empresa con 24 horas de antelación.

Asimismo, podrán acumularse en uno o varios Delegados en cómputo mensual, sin rebasar el máximo total, previa notificación a la Empresa.

Los trabajadores/as podrán celebrar asambleas en los centros de trabajo, preavisando a la Dirección de la Empresa con 24 horas a la fecha prevista para su celebración, fuera de las horas de trabajo.

**ART. 68.- CUOTA SINDICAL.**

A requerimiento de los trabajadores/as afiliados a las centrales sindicales, la Empresa descontará de la nómina de los trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador/a interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección un escrito en el que se exprese con claridad la orden del descuento y la central a que pertenece, así como el número de cuenta corriente a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa efectuará las antedichas detracciones indefinidamente, salvo indicación en contrario por escrito del trabajador/a.

**ART. 69.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.**

Ambas representaciones negociadoras consideran lo pactado como un todo indivisible, de modo que si la Jurisdicción competente declarase nulas o anuladas algunas de sus partes, será sometido nuevamente a la Comisión Deliberadora para la adaptación y reajuste de los acuerdos, de forma que se supriman, eliminen o varíen los motivos causantes de la Resolución Judicial.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- ABSORCIÓN DE LAS CANTIDADES GARANTIZADAS A ALGUNOS TRABAJADORES/AS POR LA SUPRESIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA.**

Las cantidades anuales que vengán percibiendo como garantía «ad personam» algunos trabajadores/as a consecuencia de la supresión del suministro de agua, que estaba prevista su absorción y compensación con los incrementos del Plus de Transporte, serán disminuidas cada año a razón de 6 € hasta su total desaparición.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

Todos los conceptos económicos del presente Convenio, salvo los que tengan expresamente establecido un régimen distinto, se revisarán al final de cada año de vigencia para adaptarlos al IPC real de 2010 y 2011.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.**

Durante la vigencia del presente Convenio la Comisión Paritaria iniciará los trabajos para implantar un Plan de Igualdad en esta empresa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

El presente Convenio ha sido negociado y acordado entre una representación de la Dirección de la Empresa «Aguas del Arco Mediterráneo S.A. (AGAMED)» y su Comité de Empresa.

**AGAMED - TABLA SALARIAL PROVISIONAL DEL AÑO 2010 (INCREMENTADA EN 1% (A CUENTA DEL IPC REAL DE 2010))**

CATEGORÍAS	SALARIO BASE MENSUAL 2010	NIVEL SALARIAL ANUAL 2010
<b>GRUPO PRIMERO: PERSONAL TITULADO Y TÉCNICO</b>		
1ª CAT. A: TITULADO DE GRADO SUPERIOR CON JEFATURA	1.984,01 €	35.315,38 €
1ª CAT. B: TITULADO DE GRADO SUPERIOR		
TITULADO DE GRADO MEDIO CON JEFATURA	1.852,08 €	32.967,02 €
2ª CAT.: TITULADO DE GRADO MEDIO, JEFES SERVICIO	1.534,50 €	27.314,10 €
3ª CAT.: TÉCNICO DE 3ª, TOPOGRAFOS 1ª, DELINEANTES PROYECTISTAS, ENCARGADO SECCION.	1.404,22 €	24.995,12 €
4ª CAT.: TÉCNICO DE 4ª, TOPOGRAFOS 2ª, DELINEANTES, ANALISTAS, INSPECTORES O CELAD. OBRAS.	1.146,67 €	20.410,73 €
5ª CAT.: TÉCNICO DE 5ª, AUXILIAR TÉCNICO.	1.094,67 €	19.485,13 €
<b>GRUPO SEGUNDO: PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
<b>SUBGRUPO 1º: ADMINISTRATIVO</b>		
1ª CAT.: JEFES DE GRUPO	1.852,08 €	32.967,02 €
2ª CAT.: JEFES DE SECCION O NEGOCIADO	1.533,63 €	27.298,61 €
3ª CAT.: JEFE DELEGACION, SUBJEFE DE SECCION, ANALISTA DE APLICACION	1.404,22 €	24.995,12 €
4ª CAT.: OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO., PROGRAMADOR	1.314,12 €	23.391,34 €
5ª CAT.: OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	1.113,71 €	19.824,04 €
6ª CAT.: AUX. ADMINISTRATIVO	1.024,60 €	18.237,88 €
<b>SUBGRUPO 2º: AUXILIARES DE OFICINA</b>		
1ª CAT.: AUXILIAR DE OFICINA DE 1ª: ENCARGADO COBRADORES, AUXILIARES CAJA, ENCARGADO LECTORES, INSPECTORES SUMINISTROS, ENCARGADO ALMACEN.	1.140,34 €	20.298,05 €
2ª CAT.: AUXILIAR DE OFICINA DE 2ª: COBRADORES, AUXILIARES CAJA, LISTEROS, LECTORES, ALMACENEROS.	1.034,99 €	18.422,82 €
3ª CAT.: TELEFONISTAS	1.034,99 €	18.422,82 €
<b>GRUPO TERCERO: PERSONAL OBRERO</b>		
1ª CAT.: CAPATAZ, ENCARGADO TALLERO O GRUPO, MONTADOR MECANICO, ELECTRICISTA	1.273,56 €	22.669,37 €
2ª CAT.: SUBCAPATACES	1.184,76 €	21.088,73 €
3ª CAT.: OFICIALES PRIMERA	1.140,34 €	20.298,05 €
4ª CAT.: OFICIALES SEGUNDA	1.093,36 €	19.461,81 €
5ª CAT.: OFICIALES TERCERA	1.034,99 €	18.422,82 €
6ª CAT.: PEONES ESPECIALISTAS	1.031,25 €	18.356,25 €
7ª CAT.: PEONES	1.023,62 €	18.220,44 €
<b>GRUPO CUARTO: PERSONAL SUBALTERNO</b>		
1ª CAT.: CONSERJES	1.038,83 €	18.491,17 €
2ª CAT.: PORTEROS, ORDENANZAS, GUARDAS, SERENOS, VIGILANTES	1.034,99 €	18.422,82 €
3ª CAT.: PERSONAL LIMPIEZA	1.023,62 €	18.220,44 €
4ª CAT.: BOTONES 16-17 AÑOS	952,05 €	16.946,49 €

**ANEXO Nº 1**

**Escala de la Gratificación Anual por Asistencia al Trabajo (Artículo 27 del Convenio de Aguas del Arco Mediterráneo, S.A.)**

TABLA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010			TABLA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011		
DÍAS	EUROS A DESCONTAR ACUMULADO		DÍAS	EUROS A DESCONTAR ACUMULADO	
1	5,00	5,00	1	5,00	5,00
2	7,50	12,50	2	7,50	12,50
3	20,00	32,50	3	20,00	32,50
4	20,00	52,50	4	20,00	52,50
5	20,00	72,50	5	20,00	72,50
6	15,00	87,50	6	17,00	89,50
7	15,00	102,50	7	17,00	106,50
8	15,00	117,50	8	17,00	123,50
9	15,00	132,50	9	17,00	140,50
10	15,00	147,50	10	17,00	157,50
11	8,00	155,50	11	10,00	167,50
12	8,00	163,50	12	10,00	177,50
13	8,00	171,50	13	10,00	187,50
14	8,00	179,50	14	10,00	197,50
15	8,00	187,50	15	10,00	207,50
16	5,00	192,50	16	7,00	214,50
17	5,00	197,50	17	7,00	221,50
18	5,00	202,50	18	7,00	228,50
19	5,00	207,50	19	7,00	235,50
20	5,00	212,50	20	7,00	242,50

DÍAS	EUROS A DESCONTAR ACUMULADO		DÍAS	EUROS A DESCONTAR ACUMULADO	
DE 21 A 120	2,00	412,50	DE 21 A 120	2,00	442,50
DE 121 A 210	1,75	570,00	DE 121 A 210	1,75	600,00
	570,00			600,00	

Alicante, ocho de febrero de dos mil once.  
**EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO,** Ramón Rocamora Jover.

\*1103037\*

**EDICTO**

**RESOLUCIÓN** de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Convenio Colectivo del PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA, código 03100010012011.-

VISTO el texto del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de 3/02/2011, suscrito por las representaciones de la Corporación Municipal y del Personal Laboral, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES.**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Convenio, negociado al amparo de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y concordantes del R.D. Legislativo 1/1995 del Texto Refundido del Estatuto de los/ las Trabajadores/as, la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y la Ley de la Función Pública Valenciana, regula las condiciones del trabajo del personal laboral que presta sus servicios en el Ilmo. Ayuntamiento de Polop de la Marina y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas de referencia.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

- Funcional: Se extiende a todo el ámbito de la actividad del Ayuntamiento de Polop de la Marina, realizada en todos sus centros.

- Personal: El presente Convenio será de aplicación al personal que, bajo cualquier tipo de relación jurídico-laboral, preste sus servicios al Ayuntamiento de Polop de la Marina.

- Temporal: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o al mes desde la fecha de su firma, si bien sus efectos económicos empezarán a regir el día 1 de enero del 2010 y su duración será hasta el 31 de diciembre del 2012.

Se considerarán incorporados a este Convenio los pactos y/o acuerdos que se adopten como consecuencia de los trabajos que en él se encomienden a comisiones o grupos de trabajo específicos, previa asunción de los mismos por parte de la comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Estudio y una vez aprobados por el Pleno de la Corporación.

Asimismo, se considerarán incorporados en el presente Convenio los acuerdos suscritos o que puedan suscribirse en el futuro, tanto en la Mesa General de la Función Pública

Estatual como entre los sindicatos más representativos y la federación Española de Municipios y Provincias y/o la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado.

En el supuesto de que por acto de la autoridad gubernativa y/o en su caso de la jurisdiccional, se impida la vigencia del presente Convenio quedaría sin efecto exclusivamente en las partes afectadas y el contenido de éstas debería ser reconsiderado en un término no superior a 15 días desde la notificación de nulidad.

#### Artículo 3. Legislación Supletoria.

En lo no previsto en este Convenio y en la normativa referenciada en el artículo 1º del mismo, así como en sus normas de desarrollo, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

#### Artículo 4. Condición más Beneficiosa y Garantía Personal.

Todas las condiciones económicas o de otra clase incluidas en este Convenio, estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones implantadas actualmente en el Ayuntamiento que impliquen condiciones más beneficiosas con relación a las aquí pactadas, subsistirán como garantía personal para las/los que vengan disfrutando de ellas.

#### Artículo 5. Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Estudio.

1.- En los 15 días siguientes a la fecha de la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, se constituirá una comisión de 12 personas, con la denominación del epígrafe de este artículo, estará compuesta paritariamente de 6 miembros por cada parte y sus suplentes, con carácter permanente; estará integrada por 6 representantes de la Corporación, y otros/as 6 los designarán los sindicatos firmantes del Convenio, asimismo serían estos los que nombren a los/las 6 Representantes de la parte social en el caso de que no hubiera delegados/as de personal laboral.

Cada parte podrá contar con la asistencia de un/a asesor/a en las reuniones que se celebren. También asistirá a la comisión, el/la Secretario/a del Ayuntamiento, que actuará con voz y sin voto, y será el/la encargado/a de levantar acta de todas las sesiones.

2.- Esta Comisión asumirá las funciones de interpretación, estudio y vigilancia de lo pactado, seguimiento y desarrollo de cuantos temas integren este instrumento jurídico y sus anexos, y durante la totalidad de la vigencia. En especial, la Comisión mediará con carácter previo a la interposición de cualquier conflicto colectivo derivado de la interpretación o aplicación de lo dispuesto en el presente Convenio.

3.- Los miembros de la Comisión podrán elaborar un Reglamento de Procedimiento y Funcionamiento de la misma. La Comisión estará presidida por el/la señor/a Alcalde/esa- Presidente/a de la Corporación o persona en quien delegue de entre los miembros de la Comisión y los acuerdos adoptados por esta Comisión tendrán el carácter que la misma determine de conformidad con la legislación vigente. En la primera reunión que se celebre se elegirá entre sus miembros, un/a presidente/a suplente y un/a secretario/a suplente.

4.- Para quedar constituida válidamente la Comisión Paritaria será necesaria la presencia como mínimo de la mitad más uno de los/las representantes de cada parte. Los acuerdos habrán de adoptarse por mayoría absoluta de cada una de las partes, siendo dichos acuerdos vinculantes para la Corporación y los/las trabajadores/as.

5.- La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, semestralmente y con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes, en un plazo máximo de 15 días, desde la fecha de solicitud registrada de la misma, en la que deberá constar el orden del día correspondiente. En todas las sesiones se levantará acta de los acuerdos tomados, a los efectos legalmente establecidos, de las cuales se facilitará copia a los miembros de esta Comisión.

6.- Eventualmente, a esta Comisión podrán asistir aquellas personas que, en razón de su cargo institucional o de representación laboral, se considere conveniente por la Comisión, en razón de los temas que deban ser tratados.

7.- Se facilitará a los miembros de esta Comisión, en un plazo máximo de 15 días naturales, cuantos datos requieran por el procedimiento formal para esclarecer cualquier asunto relativo al presente Convenio, así como la información necesaria para el desempeño de sus funciones.

8.- Para resolver los conflictos surgidos entre las partes negociadoras, estas podrán nombrar de mutuo acuerdo uno/a o varios/as mediadores/as, los/las cuales formularán el correspondiente dictamen, en el plazo de un mes desde su nombramiento. La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el/la mediador/a habrá de ser razonada y por escrito, del que se enviará copia a las otras partes a los efectos que se estimen pertinentes. Las propuestas del/la mediador/a y la posición de las partes habrán de hacerse públicas de inmediato en el tablón de anuncios de la Corporación.

9.- En materia de regulación de conflicto colectivo y derecho de huelga se estará a lo que establece la Constitución Española, Estatuto de los/las Trabajadores/as y Real Decreto 17/1977, de 4 marzo, según interpretación de la sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981, con especial referencia a los requisitos y trámites previstos en estos casos para las empresas que desarrollen un servicio público.

La tramitación del conflicto colectivo o huelga que pudiera afectar a los/las trabajadores/as del Ayuntamiento, se planteará ante el organismo competente de la Conselleria con competencias para ello, por la representación de los/las trabajadores/as. Durante el período de preaviso en caso de huelga se convocará a las partes a un Acto de Conciliación.

El descuento a efectuar por la Administración a los/las trabajadores/as que se acojan al derecho de huelga se llevará a cabo mediante la aplicación de la siguiente fórmula para el cálculo del valor de una hora de huelga: sueldo íntegro mensual dividido por treinta y dividido por el número de horas medias al día que el personal debiera realizar.

10.- Los miembros de la Mesa de Negociación percibirán las indemnizaciones correspondientes a que hubiese lugar con ocasión de las reuniones que se celebren, así mismo, también tendrán derecho a dichas indemnizaciones los/las asesores/as que asistieran a dichas reuniones. A estos efectos se aplicará lo establecido al efecto en este Convenio/Acuerdo. (A abonar con cargo a la partida de Acción o Ayuda Social)

11.- Previa consulta a esta Comisión Paritaria, todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, legal o reglamentariamente, en caso de duda, deberán ser interpretadas de la forma que resulte más beneficiosa para el personal de este Ayuntamiento y en el plazo máximo de dos meses desde su entrada por el registro del Ayuntamiento de Polop de la Marina.

#### Artículo 6. Denuncia del Convenio.

El preaviso, a efectos de denuncia del presente Convenio, habrá de realizarse con una antelación de dos meses a la fecha de terminación de la vigencia del mismo, por cualquiera de las partes.

#### Artículo 7. Prórroga.

Este Convenio se considerará tácitamente prorrogado, en los mismos términos, por periodos anuales sucesivos salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes en el plazo previsto en el artículo anterior.

Una vez denunciado y hasta tanto no se logre acuerdo que lo sustituya, continuará en vigor el presente Convenio, en su totalidad. No obstante, las retribuciones sufrirán un incremento igual al previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

## CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

#### Artículo 8. Organización.

Corresponde a la Corporación, la organización del trabajo, estableciendo sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y simplificación del trabajo que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de servicio.

Los cambios organizativos que afecten al personal en la aplicación o modificación de alguna de las condiciones de

trabajo previstas en el presente Convenio, se someterán a informe previo de la Mesa General establecida en el mismo, así como cualquier norma que tenga que ser adoptada. Igualmente se someterá a informe de esta Mesa General el traslado total o parcial de instalaciones y el cese en la prestación de servicios cuando afecten a personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio.

La Corporación deberá informar y negociar, en su caso, con los representantes de los trabajadores las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Artículo 9. Planes de Empleo y de Ordenación de los Recursos Humanos y Reasignación de efectivos.

Los Planes de Empleo y Ordenación de los Recursos Humanos tendrán como fin primordial aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales del personal y, fundamentalmente, asegurarle y asignarle un trabajo efectivo y adecuado. En ellos se integrarán los planes de formación y las previsiones y medidas de promoción que se precisen.

Los Planes de Empleo y Ordenación de Recursos Humanos serán objeto de negociación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Polop de la Marina antes de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Estos Planes deberán incluir, con carácter preceptivo, una memoria justificativa motivada que incluya las necesidades de personal, los efectivos existentes y su cualificación, el número de puestos que desaparecen, las características de los puestos o los que se destinan al personal y las razones objetivas que justifican la reasignación y las medidas a adoptar en el Plan, así como un informe económico-financiero.

Estos Planes deberán incluir también la temporalidad de los mismos y establecer plazos de ejecución de las medidas adoptadas.

El personal cuyo puesto sea objeto de supresión será destinado a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos.

La reasignación de efectivos se efectuará aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad.

La adscripción al puesto adjudicado por reasignación de efectivos tendrá carácter definitivo.

Aprobado el Plan, se ejecutará la reasignación en el plazo de 2 meses. Durante esta fase se percibirán las retribuciones del puesto que se desempeñaba. En el caso de que el nuevo puesto de trabajo asignado tenga retribuciones superiores, el personal percibirá las retribuciones correspondientes a este nuevo puesto. Una vez ejecutada la reasignación se percibirán las retribuciones correspondientes al nuevo puesto de trabajo.

El personal que, superada la fase de reasignación de efectivos, no hay obtenido puesto será declarado en situación de expectativa de destino percibiendo las retribuciones contempladas para tal caso en artículo de este Convenio sobre Situaciones Administrativas.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la normativa para la Administración del Estado y supletoriamente a lo dispuesto en la Ley de la Función Pública Valenciana y sus normas de desarrollo.

### CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Artículo 10. Clasificación de Puestos de Trabajo: Grupos Profesionales, Categorías y Relación de Puestos de Trabajo.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación y definición de los diferentes grupos y categorías profesionales que puedan ser asignadas a los/las trabajadores/as de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, el puesto de trabajo y funciones que efectivamente desempeñen.

2. Se establecen los siguientes grupos profesionales:

- Grupo A1: Forman este grupo y se integrarán en él los/las trabajadores/as que, estando en posesión del correspondiente título de doctor/a, licenciado/a, arquitecto/a o ingeniero/a, o equivalente, han sido contratados/as en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de

trabajo definido como tal en la relación de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Polop de la Marina.

- Grupo A2: Forman este grupo y se integrarán en él los/las trabajadores/as que, estando en posesión del correspondiente título de ingeniero/a técnico/a, formación profesional de tercer grado, diplomado/a, o equivalente, diplomado/a universitario/a, arquitecto/a técnico/a o titulación equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, han sido contratados/as en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como tal en la relación de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Polop de la Marina.

- Grupo C1: Forman este grupo y se integrarán en él los/las trabajadores/as que, estando en posesión del correspondiente título de BUP, bachiller superior, formación profesional en segundo grado, así como quienes hayan superado las pruebas de acceso para mayores de 25 años a la Universidad, han sido contratados/as para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional, y esté definido en la relación de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Polop de la Marina.

- Grupo C2: Forman este grupo y se integrarán en él los/las trabajadores/as que, estando en posesión del título de bachiller elemental, graduado escolar, formación profesional de primer grado o formación laboral equivalente, han sido contratados/as para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional, y esté definido en la relación de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Polop de la Marina.

- Agrupación Profesional: Forman este grupo y se integran en él los/las trabajadores/as que estando en posesión del certificado de escolaridad han sido o son contratados/as para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo, que se definan en este grupo, en la relación de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Polop de la Marina.

3. En cada Grupo se adscribirán las categorías profesionales correspondientes al mismo y dentro de éstas, al personal en la asignada para la que se le contrató. La categoría profesional define la prestación laboral, las funciones a desempeñar y determina la carrera y promoción profesional, así como las retribuciones mínimas a percibir, tanto básicas como complementarias

4. La clasificación de puestos de trabajo es el sistema por el que se determina el contenido de éstos a efectos, básicamente, de selección de personal, provisión de puestos y determinación de retribuciones.

La clasificación contendrá, además de los elementos que deben reflejarse en las relaciones de puestos de trabajo, la descripción y funciones del puesto, forma de provisión, méritos preferentes para su provisión si los tuviera y cualquier otra característica relevante para su desempeño.

La valoración y clasificación de los puestos de trabajo será objeto de negociación con los sindicatos representativos.

Una vez valorados y clasificados los puestos de trabajo, se elaborarán las relaciones de puestos de trabajo.

5. Las relaciones de puestos de trabajo incluirán cada uno de ellos su denominación y características esenciales, las retribuciones complementarias que les correspondan, los requisitos exigidos para su desempeño y los méritos preferentes.

La creación, supresión o modificación de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo. Las relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones serán objeto de negociación previa en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Polop de la Marina.

Las relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones, previa aprobación por el Pleno, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, al menos una vez al año.

6.- Concluida la valoración y clasificación de los puestos, así como la RPT, la Mesa General de Negociación garantizará la publicidad entre todo el personal, del resultado de la misma.

## CAPÍTULO IV. SELECCIÓN, PROVISIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.

### Artículo 11. Oferta de Empleo Público y Selección.

1.-Selección: La selección, contratación y promoción se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ajustándose, en todo caso, a lo previsto en este Convenio, al Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana y su normativa específica de desarrollo al respecto, en concreto el Decreto 33/1999 del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo, y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana (DOGV número 3.477 de 20 de julio de 1999) así como a la normativa específica para la Administración Local, en su caso.

El conjunto de vacantes y plazas no ocupadas por personal fijo, así como las de nuevas creaciones no cubiertas en la fase de concurso y de promoción interna, así como por reingreso de excedentes conformarán la Oferta de Empleo Público de cada año.

La selección del personal se realizará, con carácter general por el sistema de oposición, pudiéndose utilizar el sistema de concurso-oposición.

Las bases y los programas se ajustarán a lo previsto en el R.D. 896/91, de 7 de junio, así como a la normativa específica dictada al respecto por la Generalitat Valenciana.

Las convocatorias de oferta de Empleo Público junto a sus bases y programas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y extracto de la convocatoria en el B.O.E. y deberán incluir el número y denominación de las vacantes, condiciones y requisitos que han de reunir los/las aspirantes, ejercicios a realizar, unidad a la que deben dirigirse las solicitudes, así como los plazos de presentación de instancias que será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley de la Función Pública Valenciana, quienes superen las pruebas selectivas, acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos que hayan sido homologados por la Generalitat Valenciana, o mediante la realización de un ejercicio específico al respecto. El personal que no pueda acreditar dichos conocimientos quedará comprometido a la realización de los cursos de perfeccionamiento que a este fin organice la Generalitat Valenciana. En todo caso tendrán un plazo de un año desde la fecha de toma de posesión para acreditarlos.

Asimismo, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de la Función Pública Valenciana, en las Ofertas Públicas de Empleo se reservará un cupo no inferior al 3% de las vacantes para ser cubiertas entre el personal con discapacidad de grado igual o superior al 33%, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales de la plantilla, siempre que superen las pruebas selectivas, que en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, según se determine reglamentariamente.

En las contrataciones temporales se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, sin que sea necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Cobertura de plazas: La provisión de puestos de trabajo se realizará según el siguiente orden de relación:

- Concurso entre el personal fijo del mismo grupo.
- Promoción interna entre personal del grupo inferior de titulación.

- Reingreso de excedentes forzosos.
- Reingreso de excedentes voluntarios.
- Convocatoria pública libre.

3.- Contratos de Trabajo: Todos los contratos de trabajo se realizarán por escrito en los modelos oficiales vigentes en cada momento. Una copia del contrato se entregará al trabajador en el plazo máximo de 15 días desde que inició la actividad.

Los contratos incluirán, en todo caso, el período de prueba que tendrá una duración de:

Agrupación profesional: 15 días.

Subgrupo C1 y C2: 1 mes.

Subgrupo A2: 2 meses.

Subgrupo A1: 3 meses.

Tanto en las contrataciones temporales como en las definitivas, en todos los casos, incluido el período de prueba, se percibirán en su totalidad las retribuciones asignadas a puestos similares, en igualdad de condiciones de Grupo, Nivel y Complementos que a los ocupados por personal fijo.

4.- Selección del personal interino o temporal y seguimiento de la contratación: La selección del personal interino o temporal solo podrá realizarse por causas sobrevenidas, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, quedando prohibida la contratación a través de las empresas de trabajo temporal.

Las condiciones o requisitos que deban reunir los/las aspirantes deberán ser, necesariamente, iguales a las exigidas para acceder como personal fijo. Se considerará como mérito preferente el haber superado alguna de las pruebas de acceso a las plazas que se traten de cubrir.

La contratación temporal de personal laboral se limitará a las formas previstas en el R.D. 2.720/1998.

Podrán confeccionarse bolsas de trabajo para aquellos puestos que tengan un volumen significativo de contratación, si así se acuerda en la Comisión Paritaria.

Los contratos y/o nombramientos serán visados por los/las representantes legales de los/las trabajadores/as a los/las que se entregarán una copia literal o fotocopia de los mismos así como a los/las delegados/as de las secciones sindicales de los sindicatos representativos. Igualmente se informará a la representación sindical de las prórrogas o ceses que se produzcan.

Trimestralmente, al menos, la Corporación informará a los/las representantes sindicales de las previsiones de contratación.

### Artículo 12. Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad.

1.- El cambio de puesto de trabajo que suponga destino definitivo se llevará a efecto mediante la consiguiente convocatoria pública entre todo el personal perteneciente al grupo o categoría en que este incluido el puesto de trabajo a proveer.

2.- La provisión de puestos de trabajo que debe desempeñar el personal funcionario o laboral fijo, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral y eventual, así como los nombramientos de funcionarios/as interinos/as, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

3.- En lo no regulado en este artículo se estará a lo dispuesto por la Ley de la Función Pública Valenciana y su normativa de desarrollo, en especial al citado Reglamento de Selección, Provisión y Carrera Administrativas.

### Artículo 13. Promoción Interna.

1. La promoción interna consiste en el ascenso desde una escala o grupo de titulación inferior a otro superior, o bien desde una escala a otra distinta dentro del mismo grupo.

2. La totalidad de plazas vacantes o de nueva creación no cubierta en la fase de concurso de méritos entre el personal del mismo grupo. Se ofertarán en primer lugar mediante promoción interna al personal del mismo grupo de titulación.

Resuelto este proceso, las resultas se ofertarán por promoción interna al personal del grupo inferior correspondiente.

3. A los efectos de promoción profesional, el ascenso se efectuará mediante el sistema de concurso o concurso-oposición garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad entre el personal que posea la titulación y requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, así como una antigüedad, al menos, de dos años en el grupo al que pertenezcan. Éste es el único sistema posible para consolidar una categoría o puesto superior.

La titulación no constituirá un requisito indispensable para el acceso a categorías o puestos del grupo D, desde categorías del grupo E, y al grupo C, desde categorías del grupo D, con una antigüedad de 10 años o de 5 y/o la

superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

En las pruebas de selección, se tendrá en cuenta la posesión de un determinado nivel, la valoración del trabajo desarrollado en otros puestos, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, en todo caso, el personal quedará exento de aquellas pruebas o materias que ya haya superado en su oposición de ingreso a la Función Pública.

4. Estas convocatorias se realizarán independientemente a las de ingreso.

5. La adscripción del personal a los puestos de trabajo se hará con carácter definitivo, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Artículo 14. Consolidación de Empleo Temporal en fijo.

1. Durante el período de vigencia de este Convenio o, en su caso, en el plazo de dos años, se desarrollará un programa de conversión del empleo de carácter temporal en estable o fijo, en aquellos casos que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decidida la solución de este problema durante el referido período.

2. La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se podrá llevar a cabo mediante la creación de plazas con la relación contractual en la que esta medida pueda resultar adecuada.

3. Los contratos para cubrir necesidades estacionales o finalización de la tarea para la que se suscribieron finalizarán automáticamente al acabar las causas que dieron origen a los mismos.

4. La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en este Convenio y en la Legislación vigente.

5. Al objeto de hacer efectivo lo dispuesto en este artículo la Mesa General realizará un estudio de las tareas que se estén desarrollando con carácter temporal con el fin de determinar cuales tienen carácter permanente y proceder a la creación y consolidación de las mismas.

Artículo 15. Trabajo de Categoría Superior e Inferior.

Para la realización de trabajos de distinta categoría se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1. La realización de trabajos de categoría superior e inferior responderá a las necesidades excepcionales o perentorias y durará el tiempo mínimo imprescindible. No obstante, será obligatorio comunicar por escrito al trabajador, antes del inicio, el desempeño de funciones de categoría superior e inferior, previo informe positivo de la Comisión Paritaria.

2. La ocupación de un puesto de trabajo de categoría superior nunca podrá exceder de 6 meses. Para desempeñarlo se exigirá la titulación requerida cuando se trate de los Grupos A1 y A2, o el puesto específicamente así lo requiera. Transcurrido este plazo, se procederá a realizar la convocatoria pertinente para cubrir, de forma definitiva, el puesto vacante, excepto en los casos en que la realización de estos trabajos se deba a ausencias temporales del/la titular, en que se aplicará un contrato temporal de interinidad.

3. El mero desempeño de una categoría superior, nunca consolidará el salario ni la categoría superior. No obstante, cuando se desempeñen funciones de categoría superior, el personal tendrá derecho a la diferencia retributiva entre su categoría y la de la función que efectivamente realice. El único procedimiento válido para consolidar una categoría es el que reglamentariamente se establece en este capítulo de este Convenio.

4. Ningún/a trabajador/a podrá realizar trabajos de categoría inferior durante un período superior a 1 mes, y siempre que ello se deba a causas perentorias e imprevisibles, manteniendo las retribuciones y demás derechos derivados de su categoría profesional. Agotado dicho período, el/la trabajador/a no podrá volver a desempeñar un puesto de categoría inferior hasta transcurrido un año.

Artículo 16. Formación y Perfeccionamiento Profesional. Planes de Formación.

Para facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional, el personal en el ámbito de aplicación del presente

Convenio tendrá derecho a que se le facilite la realización de estudios oficiales para la obtención de títulos académicos o profesionales, a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y al acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la administración pública, todo ello con la participación de los/las trabajadores/as a través de sus representantes sindicales, y de acuerdo con las necesidades del servicio.

1. El personal que curse estudios académicos y de formación o perfeccionamiento profesional tendrán, sin perjuicio de terceros, preferencia para elegir turno de vacaciones anuales, y de trabajo en su caso, así como de adaptación de la jornada diaria de trabajo para los mencionados cursos.

2. La Corporación directamente, o en régimen de colaboración con centros oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación del personal a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo.

3. La asistencia a los cursos oficiales de formación o perfeccionamiento personal organizados por la Corporación o cualquiera de las Instituciones dependientes de la Generalitat, o bien, concertadas con aquellas, así como los aprobados en los respectivos Planes de Formación Continua que desarrollen las distintas instituciones legitimadas para ello y los acogidos al Acuerdo Valenciano para el Empleo y la Formación, firmados entre el Gobierno de la Generalitat y los agentes sociales.

Cada trabajador dispondrá de un máximo de 40 horas anuales para la realización de los cursos de formación o perfeccionamiento profesional, en el caso de que lo solicite.

La asistencia a los cursos de formación será determinada por la Comisión de Formación que se establece en este artículo, teniendo preferencia aquellos/as empleados/as que hayan realizado menos cursos en los últimos 3 años, y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Planes de formación.

La mesa General realizará anualmente un estudio cuantificado de las necesidades de formación profesional de su personal que remitirá a las secciones sindicales representativas con la finalidad de proceder a la negociación anual del plan de formación. El desarrollo y gestión de dicho plan se realizará con la participación de los/las representantes del personal, a los/las que se dará cuenta semestralmente de su nivel de realización.

CAPÍTULO V. CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo 17. Jornada y Horario Laboral.

Jornada laboral:

La jornada laboral para los trabajadores/as del Ilmo. Ayuntamiento de Polop de la Marina será la actualmente en vigor, siendo esta de 35 horas semanales. No obstante podrá establecerse una jornada no superior a las 37,5 horas semanales (plena dedicación) para aquellos puestos de trabajo que así se acuerde con los representantes de los trabajadores.

El cómputo anual de horas se calculará descontando a las horas anuales equivalentes a 52 semanas y un día de trabajo, salvo los años bisiestos (en que el cálculo se realizará añadiendo 2 días a las 52 semanas), los siguientes conceptos: 4 semanas y 2 días por vacaciones, 2 días de fiestas locales, 12 días de fiestas de ámbito superior, 6 días por permiso por asuntos propios, la reducción horaria de verano.

La jornada laboral se reducirá el 22 de mayo, Santa Rita, en dos horas, trasladándose dicha festividad al viernes más próximo a la misma y un día y medio variable durante las fiestas patronales, a repartir 6 horas 30 minutos en las fiestas de agosto y 3 horas y 30 minutos en las fiestas de octubre.

Asimismo, deberá descontarse del cómputo anual 14 o 15 horas según sea la jornada de 35 o 37,5 horas respectivamente por los días 24 y 31 de diciembre.

El personal que por las específicas características de su puesto no pueda disfrutar de las reducciones en verano y en la semana de fiestas locales acumulará este descuento para su posterior disfrute.

A los solos efectos de estos cálculos se tomarán como referencia las jornadas a razón de siete horas o siete horas

y media diarias según que la jornada semanal asignada al puesto sea de 35 o 37,5 horas.

Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán como no laborables en el calendario laboral oficial. No obstante, el personal que debiera asistir a su puesto de trabajo estos días, los verá compensados por un día de descanso más por cada uno de aquellos trabajados. Asimismo, en el supuesto de que algunos de estos días coincidieran con el descanso semanal establecido serán compensados de igual forma. En ambos supuestos la compensación prevista se realizará a instancia del trabajador mediante acuerdo con la Corporación Local.

Del 1 de junio al 30 de Septiembre, ambos inclusive, la jornada semanal se reducirá 2'5 horas, salvo que por la Delegación o Subdelegación se establezca otra reducción distinta para los meses de verano.

Las desviaciones producidas como consecuencia de los días festivos que coinciden en sábado y los inhábiles que coinciden en sábado y domingo en el cómputo anual de la jornada a que se refiere el Decreto 34/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, se resolverán a principio de cada año a efectos de dicho cómputo. Dichos días compensatorios deberán tener tratamiento equivalente a los días por asuntos propios o particulares establecidos en el artículo 9.2.1 del Decreto 34/1999.

#### Horario laboral:

1. Se entiende que el tiempo necesario para cambiarse, recoger, ordenar y guardar la ropa, materiales y demás útiles de trabajo es tiempo de trabajo efectivo.

2. Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos en la jornada ordinaria de trabajo los tiempos relativos a pausas reglamentarias, desplazamientos y otras interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene o de la propia organización del trabajo.

3. El horario laboral, con carácter general será de mañana de 8 a 15 horas, de lunes a viernes. Según norma, el margen de entrada y salida será excepcionalmente de 15 minutos. Para el personal que como consecuencia de sus funciones deba realizar un horario distinto al establecido con carácter general, éste se fijará por la Mesa General, reservando los mismos derechos que el resto del personal.

4. El tiempo de descanso para el almuerzo se fija en 30 minutos, sin que ningún departamento pueda quedarse sin servicio.

5. El calendario laboral será elaborado para todo el año durante el mes de diciembre y, previa negociación con la Mesa General, se expondrá de forma visible en cada centro de trabajo, y en él constarán por semanas y días la distribución de la jornada mensual o anual con el horario de trabajo, festivos, descansos semanales y entre jornadas.

6. La jornada máxima diaria que se podrá realizar será de 9 horas diarias.

7. El personal disfrutará de una pausa de 12 horas entre el final y el inicio de cada jornada. Así mismo, el personal tendrá derecho a un descanso semanal de 2 días naturales o de 48 horas ininterrumpidas, desde el cese de su actividad hasta la reanudación de la misma, preferentemente en sábado y domingo.

8. En los negociados y/o áreas que tengan establecidos los días de descanso alternativos o rotativos, librarán al menos dos fines de semana al mes.

9. Los puestos de operación en pantallas con más de 4 horas de exposición en las mismas que fuesen continuadas, dispondrán de una pausa de 15 minutos por cada dos horas de exposición, realizando otras funciones de su puesto.

10. Se procurará al personal que tenga que asistir a clases por razón de cursar estudios universitarios, Bachiller, F.P. o para el acceso a la Universidad de mayores de 25 años, el disfrute de turnos fijos de trabajo, de modo que puedan asistir a estas clases, siempre y cuando se impartan en Centros Oficiales reconocidos, y siempre que el servicio lo permita y con acreditación de asistencia.

11. Cualquier modificación del horario habitual del trabajador o colectivo de trabajadores, tendrá que ser efectuada de mutuo acuerdo con los representantes de los trabaja-

dores o, en su defecto, con la Mesa General de Negociación y mediante al menos un preaviso de 72 horas, todo ello salvo concurrencia de circunstancias urgentes e imprevisibles.

12. Los servicios extraordinarios serán inexcusables cuando vengan exigidos por la necesidad de reparar siniestros u otros daños y/o actuaciones urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas.

#### Artículo 18. Reducción de la Jornada.

1. El personal que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de doce años, o familiares que requieran especial dedicación, previa declaración del órgano correspondiente a la Administración sanitaria, tendrá derecho a una disminución de hasta la mitad de su jornada de trabajo, con reducción proporcional de sus retribuciones.

A estos efectos tendrá la consideración de familiar la pareja conviviente que se encuentre inscrita en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana creado por Decreto 250/1994, de 7 de diciembre, del Gobierno Valenciano (DOGV núm. 2408, de 16 de diciembre), o en cualquier otro Registro Público Oficial de Uniones de Hecho.

2. Asimismo, tendrá derecho a la reducción anteriormente referida el personal que por razones de convivencia tenga a su cuidado directo algún/a disminuido/a físico/a, psíquico/a o sensorial que supere el 33 por ciento de minusvalía acreditada pro órgano competente y no desempeñe actividades retribuidas.

3. De conformidad con el Real Decreto 2.670/1998, de 11 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 30.1.f de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE número 307, de 24 de diciembre de 1998) para el cálculo del valor hora aplicable a las reducciones anteriores sea tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el/la interesado/a dividida entre el número de horas que se tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

4. Cuando la reducción no supere la hora diaria, no generará deducción de retribuciones. En el caso de guarda legal de menores de seis años, únicamente se disfrutará de este derecho, cuando se acredite, por órgano competente de la Administración sanitaria, que el menor requiere especial dedicación.

5. Igualmente, el/la trabajador/a que por razón de larga o crónica enfermedad no pueda realizar su jornada laboral completa, podrá acogerse, previa certificación de este extremo por la Unidad de Valoración de Incapacidades, a la reducción de hasta la mitad de su jornada, con disminución proporcional de retribuciones.

6. Las disminuciones de jornada previstas en este artículo son incompatibles entre sí y podrán ser disfrutadas por cualquiera de los miembros de la pareja, siempre que demuestren que no es utilizado por el/la otro/a al mismo tiempo, excepto en el supuesto contemplado en el apartado anterior.

7. En aquellos casos en que resulte compatible con las funciones del puesto desempeñado y con las del centro de trabajo, el personal podrá ser autorizado a realizar una jornada reducida, continua e ininterrumpida de las 9 a las 13,30 horas, o las equivalentes si el puesto desempeñado está sujeto a turnos, percibiendo un 75 por ciento del total de sus retribuciones-

8. El personal acogido a las anteriores reducciones de jornadas, verá disminuidas proporcionalmente éstas, en los períodos de la reducción horaria de los meses de verano y de reducción horaria de la semana de fiestas locales, así como en los períodos de lactancia.

#### Artículo 19. Justificación de Ausencias.

1. En los casos de enfermedad o incapacidad temporal se regulan las siguientes situaciones:

1.1 Ausencias aisladas de uno o dos días: el personal comunicará su ausencia y la razón de la misma a la unidad de personal u órgano o persona responsable, con preferencia hasta una hora después del inicio de la jornada, salvo causas de fuerza mayor que lo impidan. En todo caso, de no producirse con posterioridad la justificación pertinente podrá descontarse el día o días faltados. Podrá requerirse justificante expedido por el facultativo competente.

1.2 Ausencia de tres o más días: El personal deberá presentar el parte médico de baja en el plazo de tres días contados a partir del día de su expedición, los partes de confirmación deberán ser entregados en el centro de trabajo cada siete días. De no entregarse los justificantes se descontarán en nómina los días de ausencia.

2. Los supuestos de licencia por maternidad no precisarán la presentación de partes intermedios o de confirmación de baja.

3. Los descuentos por falta de asistencia al trabajo se calcularán de la siguiente forma para establecer el valor de cada hora no trabajada: sueldo íntegro mensual dividido por 30 y dividido por el número de horas media al día que el personal debiera realizar.

Artículo 20. Disminución de Capacidad.

Se entiende por capacidad física disminuida, la definida en el Real Decreto Ley 1/94 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Seguridad Social.

El personal que reconociéndosele una disminución de su capacidad funcional que represente una incapacidad permanente parcial para su profesión habitual, pero no alcance el grado de total, será destinado a otro puesto de trabajo que pueda desempeñar adecuado a sus condiciones tan pronto exista posibilidad.

Artículo 21. Protección de la maternidad y la paternidad:

Permisos, Excedencias para el cuidado de hijos/as y de familiares.

En esta materia se estará a lo dispuesto, entre otras normas, en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en lo previsto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (BOE número 266 de 6/11/99)

1. Durante el embarazo o parto reciente, cuando exista riesgo, por mínimo que éste pudiera ser, para la salud de la madre o del feto, y siempre previa prescripción facultativa, se tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo mientras dure aquél, sin que exista merma en el percibo de sus retribuciones.

Así mismo, las trabajadoras tendrán derecho al cambio de la jornada nocturna a la diurna y al cambio de turno de trabajo, acompañando a la solicitud la recomendación médica.

2. Lo dispuesto anteriormente será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la madre o del/la hijo/a y así lo certificase el médico que, en el Régimen de la Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

3. Se concederán permisos al personal por el tiempo indispensable para la asistencia a la realización de exámenes prenatales y cursos de técnicas para la preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral, así como la asistencia a tratamientos basados en técnicas de fecundación en los centros asistenciales de la Seguridad Social o reconocidos oficialmente, siempre y cuando se acredite que dichos centros no cuenten con horario de asistencia fuera de la jornada de trabajo del interesado o interesada.

4. En caso de interrupción del embarazo, la trabajadora tendrá derecho a seis días naturales y consecutivos de permiso, a partir del hecho causante, siempre y cuando no se encuentre en situación de incapacidad temporal

5. En el supuesto de parto, la duración del permiso será de 20 semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo/a a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las 6 semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con

el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud. En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta 6 años, el permiso tendrá una duración de 20 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en 2 semanas más por cada hijo/a a partir del segundo, contadas a la elección del/la trabajador/a, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de 20 semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de 6 años de edad, cuando se trate de menores discapacitados/as o minusválidos/as o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen el permiso se distribuirá a opción de los/las interesados/as, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos. En los casos de disfrute simultáneos del período de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las 30 semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple. Los períodos a los que se refiere el presente artículo podrán distribuirse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la Corporación y los/las trabajadores/as afectados/as. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

6. Diecisiete días hábiles por nacimiento, adopción o acogimiento, a continuación del hecho causante, como permiso de paternidad. Si el parto diera lugar a complicaciones en cuadro clínico de la madre o del/la hijo/a, el padre tendrá derecho a dos días más de permiso.

7. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el funcionario o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornadas de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

8. El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. También tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, el personal para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida alguna. El período de excedencias será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando. Esta excedencia constituye un derecho individual del/la trabajador/a. En caso de que dos trabajadores generasen el derecho a disfrutarlo por el mismo sujeto causante, la administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios. El período en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, consolidación de Grado y derechos pasivos, y el/la trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación, a cuya participación deberá ser convocado/a por el Ayuntamiento, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante esta excedencia se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeñaba y se podrá

solicitar el reingreso en cualquier momento, solicitándolo con una antelación mínima de 1 mes. Así mismo, se podrá solicitar la prórroga de la excedencia solicitada si es inferior a 3 años, hasta agotar el máximo de los 3 años.

8. Por lactancia de cada hijo/a menor de 12 meses se tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones. Por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal por el mismo tiempo y con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen, pero en cualquier caso sólo por uno de ellos. En el caso de adopción o acogimiento de un lactante se seguirán los mismos criterios establecidos en este apartado. Este permiso será ampliable en la misma proporción por parto, adopción o acogimiento familiar múltiple.

#### Artículo 22. Vacaciones Anuales.

1. El personal tendrá derecho a disfrutar, durante cada año completo de servicio activo, de un mes natural de vacaciones retribuidas o de 22 días hábiles si se toman fraccionadas.

En este último caso podrán disfrutarse en períodos, sin que ninguno sea inferior a siete días naturales.. Así mismo, se tendrá derecho a un día hábil adicional al cumplir los quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de los años señalados en este párrafo.

2. El período de vacaciones empezará a contar siempre en días laborables. Se considerarán laborables los sábados y domingos para el personal que deba prestar sus servicios en tales días. Si la entrada de vacaciones coincide con días de descanso semanal, éstos se acumularán al período vacacional.

3. Se procurará que los turnos se efectúen de común acuerdo entre el personal, cumpliendo los criterios que, en orden al buen funcionamiento del servicio planteen las diferentes áreas, previa negociación con los/las representantes sindicales. De no llegar a un acuerdo entre los trabajadores de un servicio, se seguirán los turnos vacacionales de forma rotativa, teniendo en cuenta para la rotación: 1º-. El turno disfrutado en el año anterior. 2º-. La antigüedad en el Ayuntamiento.

4. La duración del período de vacaciones de los/las trabajadores/as que no alcancen un año de servicio activo, será proporcional al tiempo de servicio transcurrido entre su ingreso y hasta el día 31 de diciembre, a razón de dos días y medio por mes. Redondeando el resultado por exceso.

5. El personal que desee disfrutar de sus vacaciones en el período estival (julio, agosto y septiembre), elevará, antes del 1 de mayo, al responsable de su unidad administrativa una comunicación formal en la que expresará su opción personal al período de vacaciones anuales.

El personal que desee disfrutar sus vacaciones fuera del período estival, deberá solicitarlas con un mes de antelación a la fecha prevista para su inicio.

Recibidas las opciones, el órgano competente resolverá con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha de inicio prevista, sobre el período de vacaciones anuales de cada empleado/a público/a a su cargo, teniendo en cuenta el equilibrio necesario para que los servicios se presten con normalidad.

#### 6. El personal tendrá derecho:

a) Al retraso de sus vacaciones si no puede iniciarlas como consecuencia de incapacidad laboral temporal

b) A la interrupción del período de vacaciones cuando mediase baja por enfermedad, accidente o hospitalización, justificada, no voluntaria, para reanudarlas posteriormente hasta completar los días que le resten, de acuerdo con las necesidades del servicio.

c) A la acomodación del disfrute de las vacaciones en caso de embarazo y hasta que el hijo/a cumpla doce meses, separación legal, divorcio o viudedad, previa justificación de estas circunstancias, siempre que no implique perjuicio para otros/as trabajadores/as.

d) Al disfrute de treinta y un días naturales de vacaciones si se toman continuadas en un mes de treinta días por imposición de la Administración.

7. Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálico. Deberán disfrutarse dentro del año natural, no pudiéndose acumularse para el año siguiente, salvo por comunicación expresa de la Corporación o del/la trabajador/a, en casos excepcionales y previa consulta a los/las Representantes de los/las trabajadores/as, contando con la conformidad del/la interesado/a.

8. Para el cambio de vacaciones, se estará a lo dispuesto en el Decreto 34/99

9. El personal que cese por voluntad propia, terminación de contrato, jubilación, despido o fallecimiento, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas, por el período trabajado dentro del año.

#### Artículo 23. Permisos Retribuidos.

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos, justificándolos debidamente. A los exclusivos efectos de la concesión de los permisos establecidos en este artículo, la pareja, siempre y cuando estuviese inscrita en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana o en cualquier otro Registro Público Oficial de Uniones de hecho, tendrá la misma consideración que el cónyuge. Los permisos se computarán por días naturales a partir del hecho causante, salvo que se especifique lo contrario.

A. Quince días naturales y consecutivos, por razón de matrimonio o inscripción en el Registro de Uniones de hecho de la Comunidad Valenciana o en cualquier otro Registro Público Oficial de uniones de hecho, que pueden acumularse al período vacacional y no se disfrutarán necesariamente a continuación del hecho causante.

El personal podrá disfrutar del permiso durante el día de la celebración del matrimonio de los parientes siguientes: padres, padres políticos, hermanos/as, hermanos/as políticos/as, hijos/as, nietos/as y abuelos/as; si el lugar de la celebración superar la distancia de 200 Km., computados desde la localidad de residencia de dicho personal, la licencia será de dos días naturales consecutivos.

#### B. Por muerte o enfermedad grave de un familiar:

Si es de primer grado, 4 días, y 6 días si ocurriera fuera de los límites de la provincia de la localidad de residencia del/la trabajador/a.

Si es de segundo grado, 2 días, y 4 días si ocurriera fuera de los límites de la provincia de la localidad de residencia del/la trabajador/a.

Este permiso se tomará en días naturales a partir del hecho causante.

Se concederá permiso por enfermedad grave, cuando medie hospitalización o sea acreditada por doctor/a competente la gravedad de la enfermedad. Dicho permiso podrá ser concedido cada vez que se acredite una nueva situación de gravedad.

En los supuestos de enfermedad grave, hospitalización en institución sanitaria y hospitalización domiciliaria de larga duración, estos días de permiso podrán utilizarse seguidos o alternados, a petición del/la trabajador/a.

En el caso de que la hospitalización fuese inferior a los días a que por enfermedad grave se tiene permiso y no mediase certificado de gravedad, este permiso se reducirá a los días que efectivamente el familiar del/la afectado/a haya estado hospitalizado/a.

Los permisos previstos en el presente punto, serán compatibles y no necesariamente consecutivos.

A estos efectos, se considerarán familiares de primer grado del/la afectado/a, por consanguinidad en línea directa: padres e hijos/as; por afinidad en línea colateral: cónyuge.

Se considerarán familiares de segundo grado, por consanguinidad: hermanos/as, abuelos/as y nietos/as, por afinidad: padres políticos y cónyuge del hijo o hija.

D. Un día por concurrir a pruebas selectivas para el ingreso a cualquier Administración Pública, a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación

en centros oficiales, aunque la realización del ejercicio sea compatible con la jornada laboral, siempre y cuando queden cubiertos los servicios mínimos.

E. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

F. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público o personal. Se entenderá por deber de carácter público y personal:

1. Citaciones de juzgados, tribunales de justicia, comisarías o cualquier otro organismo oficial

2. Cumplimiento de deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

3. Asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno y comisiones dependientes de los mismos cuando deriven estrictamente del cargo electivo de Concejala o Concejal; así como de Diputada o de Diputado.

4. Asistencia como miembro a sesiones de un tribunal de selección o provisión, con nombramiento de la autoridad pertinente.

5. Cumplimiento de obligaciones que generen al interesado una responsabilidad de orden civil, social o administrativa.

G. Cada año natural, y hasta el día 15 de enero del año siguiente, se podrá disfrutar hasta 6 días por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. El personal podrá distribuir dichos días a conveniencia, previa comunicación a la correspondiente unidad de personal con la suficiente antelación, y teniendo en cuenta que su ausencia no provoque una especial dificultad en el normal desarrollo del trabajo. Su denegación será motivada. La Administración, previa negociación con los/las representantes sindicales, podrá dictar las normas oportunas durante el primer trimestre del año para que el disfrute de estos días no repercuta negativamente en la adecuada prestación de los servicios.

El personal funcionario interino o laboral temporal podrá disfrutar de dicha licencia a razón de un día por cada dos meses completos trabajados en la Administración.

Durante el periodo navideño sólo podrán disfrutarse 4 días de libre disposición, salvo que las necesidades del servicio permitan su ampliación.

Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

H. El personal podrá acudir durante su jornada laboral, por necesidades propias o de menores, ancianos/as o discapacitados/as a su cargo, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante el tiempo indispensable para su realización.

I. En caso de enviudar el personal, teniendo hijos/as menores de seis años o disminuidos/as físicos/as, psíquicos/as o sensoriales tendrán derecho a ampliar los días recogidos en el apartado «c» de este artículo hasta un máximo de quince días naturales.

J. Dos días hábiles en caso de traslado de domicilio.

K. En caso de enfermedad profesional o accidente laboral que incapacite al/la trabajador/a para el normal desarrollo de sus funciones habituales, se garantizan las mismas retribuciones que venía percibiendo con anterioridad a la enfermedad o accidente, mientras que el/la trabajador/a no pase a situación distinta a la de I.T., en sus cuantías totales y en sus diversos conceptos.

L. Por asistencia a juicios y tribunales de selección. Se computará como día trabajado el de asistencia a éste. Si ese día coincide con día libre o con horas de descanso, se computará como un día y horas laborables.

En caso de resolución denegatoria, será preceptivo oír a los/las representantes de la Comisión Paritaria, o en su defecto a los/las Delegados/as Sindicales, quienes deberán emitir informe en el plazo de cinco días hábiles.

La comunicación se hará al/la interesado/a, mediante escrito, motivando las causas de tal denegación.

La falta de comunicación al/la interesado/a, hasta dos días anteriores a la fecha para la que solicitó el permiso, se entenderá como favorable para el/la solicitante. Como norma general el régimen de concesión de los derechos reconocidos en este acuerdo será lo que a continuación se indican:

DERECHO	PLAZO MÍNIMO	PARA SOLICITARLO
PERMISOS		SIN PLAZOS
ASUNTOS PROPIOS		TRES DÍAS
TRASLADO DE DOMICILIO		SIETE DÍAS
MATRIMONIO		SIETE DÍAS
PERMISOS DE HASTA 10 DÍAS		SIETE DÍAS
PERMISOS NO RETRIBUIDOS		TREINTA DÍAS
LACTANCIA		QUINCE DÍAS
PERMISO ESTUDIOS		SIETE DÍAS
EXCEDENCIA		TREINTA DÍAS
JUBILACIÓN ANTICIPADA		QUINCE DÍAS
ANTICIPOS ORDINARIOS		QUINCE DÍAS
ANTICIPOS EXTRAORDINARIOS		QUINCE DÍAS

#### Artículo 24. Permisos no Retribuidos.

A. Podrán concederse previo informe del órgano competente sin que el período máximo del permiso pueda exceder de seis meses cada tres años. Dicho permiso se solicitará, salvo casos excepcionales debidamente justificado, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su inicio, y resolverse como mínimo con quince días de antelación a dicha fecha. Su denegación deberá ser motivada.

Este permiso tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

En el caso de que el cónyuge o familiar en línea directa y/o colateral hasta segundo grado que habitualmente convivan con el/la trabajador/a, padezcan enfermedad grave o irreversible que reuniera una atención continuada, dicha licencia sin sueldo podrá prorrogarse hasta un año, no constituyendo el período de prórroga causa de alta especial en el régimen previsor y sí la consideración de servicios efectivamente prestados, a efectos exclusivamente del cómputo de antigüedad y consolidación de grado. A los efectos indicados, la enfermedad deberá ser acreditada suficientemente con los necesarios informes médicos.

B. Podrán concederse permisos no retribuidos, de una duración máxima de tres meses al año para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el contenido de los mismos esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la carrera profesional en la Administración y siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

Este permiso tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

C. A los exclusivos efectos de la concesión de los permisos establecidos en este artículo, la pareja, siempre y cuando estuviese inscrita en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana o en cualquier otro Registro de uniones de Hecho, tendrá la misma consideración que el cónyuge.

#### Artículo 25. Suspensión y Extinción del contrato.

A. Suspensión del contrato. Causas y efectos de la suspensión:

1) El contrato de trabajo podrá suspenderse por las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo de las partes.

b) Las consignadas válidamente en el contrato.

c) Incapacidad Temporal.

d) Maternidad, riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora y adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de menores de 6 años.

e) Privación de libertad del/la trabajador/a, mientras no exista sentencia condenatoria.

f) Suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias.

g) Por el ejercicio del derecho a huelga

2) La suspensión del contrato de trabajo exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

3) Al cesar las causas de suspensión el/la trabajador/a tendrá derecho a la reincorporación al puesto reservado en

todos los supuestos a que se refiere el punto 1, excepto en los señalados en las letras a) y b), en que se estará a lo pactado.

4) En el supuesto de Incapacidad Temporal, cesará el derecho de reserva si el/la trabajador/a es declarado/a en situación de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, de acuerdo con las leyes vigentes sobre Seguridad Social.

Si durante el transcurso de la licencia por enfermedad o accidente, el/la trabajador/a que la viniera disfrutando se dedicase a cualquier actividad lucrativa, no percibirá remuneración alguna e incurrirá en responsabilidad disciplinaria, con obligación de devolver lo indebidamente percibido.

B. Extinción del Contrato de Trabajo. El contrato de trabajo se extinguirá:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por las causas consignadas válidamente en el contrato, salvo que las mismas constituyan abuso de derecho manifiesto por parte de la Administración.
3. Por expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato.
4. Por dimisión del/la trabajador/a debiendo mediar preaviso de 15 días.
5. Por muerte, gran invalidez o invalidez permanente total o absoluta del/la trabajador/a.
6. Por jubilación del/la trabajador/a.
7. Por despido del/la trabajador/a.
8. Por causas objetivas legalmente procedentes.

A la finalización de los contratos de duración determinada o de interinidad, el órgano administrativo competente extenderá el correspondiente finiquito visado por los/las representantes sindicales.

En esta liquidación o finiquito constará expresamente el abono de los siguientes conceptos:

- a) Partes proporcionales de las pagas extraordinarias, prorrateadas al año natural en función del tiempo trabajado.
- b) Parte proporcional de vacaciones anuales, según los criterios establecidos para su disfrute en el artículo referente a las vacaciones en este Convenio Colectivo.
- c) Se abonarán las cantidades correspondientes a los distintos conceptos en que se desglosa el Complemento Específico no percibidas a la fecha de finalización.

Artículo 26. Régimen disciplinario.

Se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

#### CAPÍTULO VI. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS, EXCEDENCIAS Y JUBILACIÓN ANTICIPADA INCENTIVADA.

Artículo 27. Situaciones Administrativas.

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la Ley de la Función Pública Valenciana y normativa de desarrollo, el personal puede hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

1.- Activo: Corresponde la situación de servicio activo cuando se ocupa un puesto de la plantilla, tanto si lo desempeña en calidad de titular como si lo hace a título provisional o en comisión de servicios.

Cuando un/a empleado/a, por encargo del Ayuntamiento de acuerdo con los intereses de éste/a, pase temporalmente a prestar servicios en la Administración de la Generalitat, del Estado o en otras Administraciones públicas, con objeto de obtener un perfeccionamiento en técnicas profesionales, se considerará en situación de activo y su retribución corresponderá al Ayuntamiento.

Asimismo, se halla en esta situación el personal en proceso de reasignación de efectivos y en expectativa de destino.

2.- Excedencia voluntaria.

2.1.- Se declarará o concederá esta excedencia en los siguientes casos:

a.- Automáticamente, cuando el personal acceda por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que sea legalmente incompatible con el que se venga desempeñando y no proceda, conforme a la ley, la declaración de otra situación administrativa.

b.- A petición propia cuando lo solicite por interés particular. Para solicitar la excedencia por este motivo será preciso haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores y en ella no se podrá permanecer menos de dos años continuados.

Procederá asimismo declarar en excedencia voluntaria al personal cuando, finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, incumpla la obligación de solicitar el reingreso en el plazo establecido.

c.- Por agrupación familiar: Podrá concederse con una duración mínima de 2 años y máxima de 15 años, al personal cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo en cualquier Administración Pública, Organismo Autónomo, Entidades gestoras de la Seguridad social, así como en órganos constitucionales o del Poder Judicial.

Esta excedencia podrán solicitarla en las mismas condiciones los miembros pertenecientes a una pareja inscrita en el Registro de Uniones de hecho de la Comunidad Valenciana.

2.2.- La situación de excedencia voluntaria en sus tres versiones anteriores no dará lugar al devengo de ningún derecho económico, ni será computable a efectos de trienios, ascensos y clases pasivas.

2.3.- No cabe conceder la excedencia del apartado B) cuando el/la interesado/a esté sometido/a a expediente disciplinario o cumpliendo sanción disciplinaria que se hubiera impuesto con anterioridad.

2.4.- La solicitud de excedencia voluntaria deberá realizarse ante el órgano de personal competente, con una antelación mínima de 30 días y la Administración deberá resolver en un período no inferior a 15 días de la fecha de su inicio. De no existir en este plazo resolución expresa, se entenderá concedida la excedencia siempre y cuando se cumplan los requisitos legales y se persone el/la interesado/a ante la unidad de personal del Ayuntamiento dos días hábiles antes de su inicio, para formalizar su situación.

2.5.- En el caso de excedencia voluntaria por interés particular el personal deberá solicitar su reingreso dentro de los 30 días anteriores al término del plazo solicitado. Si no se produce la solicitud expresa en el plazo señalado, se extinguirá la relación laboral.

2.6.- El plazo para solicitar el reingreso desde la excedencia voluntaria automática será el comprendido entre los 30 días anteriores y posteriores al cese de la causa que motivó su concesión.

2.7.- En el supuesto de excedencia por agrupación familiar, deberá solicitarse el reingreso dentro de los 30 días anteriores al término del plazo solicitado, pasando a la situación de excedencia voluntaria por interés particular en caso de no solicitarse el reingreso.

2.8.- se podrá solicitar el reingreso en cualquier momento a partir del segundo año, aún sin haber agotado el período de excedencia solicitado, presentando la solicitud de reingreso con una antelación no inferior a 30 días.

2.9.- El personal que solicite su reingreso tendrá derecho a ocupar con carácter definitivo el puesto de trabajo en el que se encontraba al solicitar la excedencia si este estuviera vacante y no estuviera convocado a concurso para su provisión en el momento de solicitar el reingreso. En caso contrario, tendrá derecho a ocupar mediante adscripción provisional la primera vacante que se produzca en su grupo y categoría. Si la vacante fuera del mismo grupo y de distinta categoría a la que antes desempeñaba, podrá optar a ella siempre que reúna los requisitos exigidos para el desempeño del puesto y esperar a que se produzca una vacante correspondiente a su categoría. Una vez que se produzca una vacante de su categoría tendrá la obligación de ocuparla también provisionalmente.

En todo caso, se percibirán las retribuciones del puesto desempeñado.

3.- Excedencia voluntaria incentivada.

El personal afectado por un proceso de reasignación de efectivos, así como quienes de encuentren en las situacio-

nes de expectativa de destino o de excedencia forzosa como consecuencia de la aplicación de un Plan de Empleo y de ordenación de Recursos Humanos tendrán derecho a pasar, si lo solicitan, a la situación de excedencia voluntaria incentivada.

Esta excedencia tendrá una duración de 5 años e impedirá desempeñar puestos de trabajo en el sector público bajo ningún tipo de relación contractual, sea ésta de naturaleza laboral o administrativa. Concluido el plazo señalado, se pasará automáticamente, si no se solicita el reingreso, a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes pasen a la situación de excedencia voluntaria incentivada tendrán derecho a una mensualidad de las retribuciones de carácter periódico, excluidas las pagas extraordinarias y el complemento de productividad, devengadas en el último puesto de trabajo desempeñado, por cada año completo de servicios efectivos y con un máximo de 12 mensualidades.

#### 4.- Servicios Especiales.

##### 4.1.- El personal será declarado en esta situación:

a.- Cuando adquiera la condición de laboral fijo/a o de funcionario/a al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

b.- Cuando obtenga autorización del Ayuntamiento para realizar una misión por un período superior a 6 meses en organismos internacionales, gobiernos o entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional, y la retribución del mismo corra a cargo de estos organismos.

Si la misión fuera iniciativa del Ayuntamiento y la retribución a su cargo, su situación seguirá siendo la de activo.

c.- Cuando sea nombrado/a miembro del Gobierno de la Nación, del Gobierno Valenciano o de los Consejos de otras Comunidades Autónomas, así como sus altos Cargos, cuando no se requiera que tenga la condición de funcionario/a.

d.- Cuando sea elegido/a por las Cortes Generales para formar parte de los órganos constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

f.- Cuando sea personal adscrito a los servicios del Tribunal Constitucional, del/las Defensor/a del Pueblo o destinado/a al Tribunal de Cuentas en los términos previstos en la Ley correspondiente.

g.- Si accede a la condición de Diputado/a o de Senador/a de las Cortes Generales.

h.- Si accede a la condición de Diputado/a de las Cortes Valencianas o de miembro de las Asambleas Legislativas de otras Comunidades Autónomas, siempre que perciba retribuciones periódicas por el desempeño de su función. Si no se percibieran dichas retribuciones y no se incurre en incompatibilidad legal, se podrá optar entre permanecer en la situación de servicio activo o pasar a la regulada en este apartado.

i.- Cuando desempeñe cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Corporaciones Locales.

j.- Si es nombrado para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública, previa solicitud.

k.- Cuando preste servicio en los gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministerios y de las Secretarías del Estado en la Administración del Estado, o cuando sea nombrado/a en un puesto de naturaleza eventual en cualquier administración.

l.- Mientras cumpla servicio militar o prestación social sustitutoria equivalente.

m.- Cuando sea elegido para ejercer cargos sindicales a nivel estatal, autonómico, provincial o comarcal y no corresponda otra situación distinta de la de activo.

4.2.- Esta situación administrativa supone el cómputo del tiempo de permanencia en la misma a efectos de ascensos, grado, trienios, derechos pasivos y Seguridad Social, con reserva del mismo puesto de trabajo si éste se hubiera obtenido mediante concurso o con reserva de un puesto de trabajo de su nivel, grupo y lugar de destino, si el puesto de trabajo desempeñado con anterioridad hubiera sido obtenido mediante libre designación.

4.3.- Quienes se encuentren en esta situación tienen un plazo de un mes para solicitar el reingreso, a partir de la fecha

en que hayan cesado las circunstancias que dieron lugar a esta situación. De no solicitar el reingreso en dicho plazo, quedará en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

4.4.- Mientras se mantenga esta situación se percibirán las retribuciones del puesto o cargo efectivo que se desempeñe y no las que correspondan como personal del Ayuntamiento, sin perjuicio del derecho de percepción de los trienios que pudiera tener reconocidos.

4.5.- Los/las Diputados o diputadas, los/as Senadores o Senadoras y miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas que pierdan dicha condición por disolución de las correspondientes Cámaras, o por terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en esta situación administrativa hasta su nueva constitución.

#### 5.- Excedencia para el cuidado de hijos/as y de familiares.

Estas excedencias se regulan por lo establecido en este Convenio al respecto en el artículo de Protección de la maternidad y paternidad.

6.- Situaciones derivadas de un Plan de Empleo y Ordenación de los Recursos Humanos o de modificaciones en las Relaciones de Puestos de Trabajo:

##### 6.1.- Expectativas de Destino:

El personal que no obtenga un puesto de trabajo tras el proceso de reasignación de efectivos previsto en este Convenio y en la Ley de la Función Pública Valenciana será declarado en expectativa de destino, percibiendo las retribuciones básicas, el complemento de destino del nivel o grado personal que le corresponda, o del que se encontrase en proceso de consolidación si no tuviera ninguno reconocido y el complemento específico del puesto que desempeñaba al pasar a esta situación.

Dicho personal vendrá obligado a:

(1) Aceptar los destinos en puestos de características similares a los que desempeñaba que se le ofrezcan.

(2) Participar en los concursos para puestos adecuados a su grupo, sector y cualificación técnica o profesional.

(3) Participar en los cursos de capacitación a los que se le convoque.

El período máximo de duración de la situación de expectativa de destino será de un año, transcurrido el cual pasará a la situación de excedencia forzosa derivada de un Plan de Empleo.

A los restantes efectos esta situación se equipara a la de servicio activo.

##### 6.2.- Excedencia Forzosa.

1.- La declaración de excedencia forzosa procede cuando el personal no obtenga puesto de trabajo en el grupo, clase y categoría que le corresponde por sus condiciones personales, al producirse una reforma de las relaciones de puestos de trabajo y no caber la situación prevista en artículo 52 de la Ley de la Función Pública Valenciana del desempeño provisional de un puesto correspondiente a su grupo de titulación, teniendo preferencia sobre los/las de nuevo ingreso para ocupar un puesto correspondiente a su nivel o grado personal, siempre que reúna los requisitos del puesto.

Asimismo, este personal si cesa por alteración del contenido o supresión de su puesto a través de las relaciones de puestos de trabajo, continuará percibiendo, hasta que sea nombrado/a para desempeñar otro puesto de trabajo y durante un plazo máximo de 3 meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto que ocupaba, todo ello de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Función Pública Valenciana.

2.- Procederá también la declaración de excedencia forzosa a quienes se encuentren declarados/as en situación de expectativa de destino, por las siguientes causas:

A.- El transcurso del período máximo fijado para la misma.

B.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en dicha situación.

3.- Quienes se encuentren en esta excedencia forzosa tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo/a a su cargo.

4.- Este personal tendrá obligación de participar en los concursos convocados a puestos adecuados a su grupo,

sector, clase y cualificación técnica o profesional que se les notifique, así como de aceptar los destinos que se les adjudiquen con destino provisional en puestos de características similares y de participar en los cursos de capacitación que se les ofrezcan.

No podrán desempeñar puestos de trabajo en el sector público bajo ningún tipo de relación contractual, sea ésta de naturaleza laboral o administrativa. Si obtiene puesto de trabajo en dicho sector, pasará a la situación de excedencia voluntaria automáticamente.

Pasará a la situación de excedencia voluntaria por interés particular cuando incumpla las obligaciones a que se refiere este apartado.

6.3.- Jubilación anticipada incentivada: (lo dispuesto en la nueva normativa)

a) Quienes se acojan a esta jubilación tendrán derecho a percibir por una sola vez, una indemnización cuya cuantía será fijada por el Pleno de la Corporación, previa negociación con los/las representantes sindicales, según su edad y retribuciones íntegras correspondientes a la última mensualidad completa devengada, referida a 12 mensualidades, a transcribir en la partida de Ayudas Sociales.

#### CAPÍTULO VII. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

##### Artículo 28. Seguridad y Salud en el Trabajo.

Todo/a trabajador/a tendrá derecho en la prestación de sus servicios, a una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud, a tales efectos se estará a lo dispuesto en la Ley 31 de 1995 de 8 de noviembre sobre prevención de riesgos laborales.

28.1.- Delegados de Prevención. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los/las Delegados/as de Prevención serán designados/as de entre los representantes legales de los trabajadores o, en su defecto, por las Organizaciones Sindicales con representación en los órganos unitarios, respetando el principio de proporcionalidad en su elección según el grado de representatividad obtenida en dichos órganos de representación.

El número de Delegados/as de prevención ha designar para el personal laboral será el previsto en el artículo 35.2 de la citada Ley y dicha elección podrá recaer en cualquier trabajador/a del Ayuntamiento.

28.2.- Competencias y Facultades de los/las Delegados de prevención:

A) Colaborar con la Corporación en la mejora de la acción preventiva.

B) Promover la cooperación de los/las trabajadores/as en la ejecución de la normativa sobre la prevención de riesgos laborales.

C) Ser consultados/as por la Corporación, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

D) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

2.- En el ejercicio de dichas competencias los/las Delegados/as de Prevención dispondrán de las siguientes facultades:

A) Acompañar a los/las técnicos/as en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el Art. 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a los/las Inspectores/as de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que se realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos/as las observaciones que estimen oportunas.

B) Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los Artículos 18 y 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, solo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.

C) Ser informados/as por el Ayuntamiento sobre los daños producidos en la salud de los/las trabajadores/as una

vez que aquel hubiese tenido conocimiento de ello. Pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

D) Recibir del Ayuntamiento las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención el Ayuntamiento, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los/las trabajadores/as, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la mencionada Ley de Prevención de Riesgos laborales en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

E) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante las jornadas con los/las trabajadores/as, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

F) Recabar del Ayuntamiento la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los/las trabajadores/as, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al Ayuntamiento, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

G) Proponer al órgano de representación de los/las trabajadores/as la adopción de acuerdos de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Los informes que deban emitir los/las Delegados/as de prevención a tenor de lo dispuesto en la letra C) del apartado uno de este artículo deberán elaborarse en un plazo de 15 días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes.

Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, el Ayuntamiento podrá poner en práctica su decisión.

La decisión negativa de la Corporación a la adopción de las medidas propuestas por los/las Delegados de prevención a tenor de lo dispuesto en la letra F) del apartado dos de este artículo deberá ser motivada.

28.3.- Garantías de los/las Delegados/as de Prevención:

1.- Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los/las Trabajadores/as en materia de garantías será de aplicación a los delegados de prevención en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo empleado por los delegados de prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra «e» del citado artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por la Corporación en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del número dos del apartado 29.2 de este artículo

28.4.- Convocatoria y Reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud establecerá la periodicidad de sus reuniones.

Salvo asunto considerado muy grave por su urgencia, la convocatoria se efectuará, como mínimo, con 48 horas de antelación, incluyéndose el Orden del día. Los acuerdos serán vinculantes para el conjunto del Comité y se tomarán por mayoría. De cada reunión se levantará acta.

A título informativo, podrá asistir a las reuniones, a petición de cualquiera de las partes, los/las trabajadores/as que por su función específica puedan informar de algún asunto a tratar y sean convocados para ello.

El Comité estará asistido por los/las técnicos/as y especialistas que precise de cada Área en relación con la entidad, características y el objeto de los informes, trabajos y estudios que tengan que realizar.

Cuando el Comité convoque a dichos técnicos especialistas para asistir a reuniones o realizar trabajos que salgan fuera del normal desarrollo de su trabajo, necesitará el oportuno aviso al Jefe a cuyas órdenes se encuentre el/la técnico/a o especialista.

28.5.- Competencias y Facultades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

a) El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

(1) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la Corporación.

(2) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, proponiendo a la Corporación la mejora de las condiciones con la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud dispondrá de las facultades que se recogen en el apartado 2 del artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

28.6 Vigilancia de la Salud.

1) Anualmente la Corporación realizará un reconocimiento médico al personal, con carácter voluntario, que, en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el empleado/a.

El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental al/la interesado/a. a la empresa se comunicará, exclusivamente, las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en él se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

No se podrán efectuar pruebas radiológicas salvo que por expresa recomendación facultativa se aconseje para completar el diagnóstico y siempre con el consentimiento del/la afectado/a

2) Se fomentarán campañas de vacunación entre los/as empleados/as municipales.

28.7.- Ropa de Trabajo.

La Corporación dotará al personal, de la ropa y calzado adecuados para el desempeño de sus funciones, siempre que por razón de su trabajo lo necesite, estando obligado el/la empleado/a público a su utilización durante su jornada de trabajo.

La ropa y el calzado de trabajo o uniformidad están sujetos a la mejor idoneidad al puesto de trabajo, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad que el puesto requiera.

La ropa y el calzado de trabajo de verano se entregarán entre los meses de marzo a abril y la de invierno se entregará entre los meses de septiembre y octubre.

La periodicidad, cantidad y calidad de la ropa y calzado de trabajo se regulará por un Reglamento, Resolución, Circular o Instrucción o que será negociado en el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo.

28.8.- Actividades Tóxicas, Penosas y Peligrosas.

Se procurará resolver mediante la implantación y adopción de las medidas necesarias de Seguridad y Salud, las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad.

Tóxicas. Se clasificarán como tóxicas las actividades que den lugar a desprendimiento o evacuación de productos que resulten perjudiciales para la salud humana. Así como el contacto con sustancias tóxicas, tales como pesticidas, plomo, etc.

Penosas. Serán así calificadas las actividades que constituyan una molestia por los ruidos, vibraciones, humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión y otras sustancias que las acompañen en su ejercicio, así como aquellas actividades que, como consecuencia de su desarrollo continuado, puedan llegar a producir sobrecarga con riesgo para la salud, como el trabajo permanente en posturas incómodas, realización de la jornada laboral a la intemperie, levantamiento continuado de pesos y movimientos forzados.

Peligrosas. Se consideran peligrosas las actividades susceptibles de producir una lesión física inmediata, así

como las que tengan por objeto manipular o almacenar productos susceptibles de originar riesgos graves por explosiones, combustibles, radiaciones y otros de análoga importancia para las personas o bienes. Así como la realización de labores de vigilancia o custodia y portando defensa personal.

Artículo 29. Servicios de Prevención.

La Corporación negociará con los/las representantes sindicales el establecimiento del Servicio de Prevención que ha de ejercer las funciones previstas para el mismo en R.D. 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de prevención, teniendo en cuenta, así mismo, la Orden de 20 de febrero de 1998 del Conseller de Sanidad, por la que se desarrolla las competencias de la autoridad sanitaria en la Comunidad Valenciana establecidas en el Reglamento de los Servicios de prevención antes citado (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 2 de julio de 1998).

CAPÍTULO VIII RETRIBUCIONES.

Artículo 30. Régimen de Retribuciones.

1.- Al personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio se le aplicará el sistema o estructura retributiva de los funcionarios, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo. La nueva estructura retributiva y su aplicación práctica se llevará a efecto con la Relación de Puestos de Trabajo.

2.- El incremento salarial anual será el que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

3.- Previa a la presentación del anteproyecto de presupuestos del Ayuntamiento, la Mesa General de Negociación se le informará sobre el Capítulo I del presupuesto municipal (plantilla, oferta de empleo público, retribuciones, etc.)

4.- El personal del Ayuntamiento, solamente podrá ser retribuido por los conceptos siguientes:

A) Retribuciones Básicas.

- A-1. Sueldo Base. Será el que corresponda a cada uno de los cinco grupos de clasificación que se determinan en el artículo 25 de la Ley 30/84 y el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, en que se organizan las diferentes categorías de los/las empleados/as públicos/as municipales. Su cuantía será la que anualmente venga reflejada en la Ley de presupuestos Generales del Estado.

- A-2. Antigüedad. Será una cantidad igual para cada uno de los grupos de clasificación por cada uno de los tres años de servicios efectivos prestados indistintamente en cualquier Administración Pública, siendo su devengo y abono de acuerdo con lo establecido en la Ley 70/78. Los importes de cada trienio será el establecido para cada grupo en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado a la fecha de su devengo y percibiéndose de acuerdo a su situación el día 1 del mes siguiente a su cumplimiento.

- A-3. Pagas Extraordinarias: serán dos pagas anuales por importe cada una de ellas como mínimo de los conceptos establecidos por Ley.

Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior al total del periodo estipulado para el cobro de una paga extraordinaria íntegra, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte de los meses y días de servicio efectivo prestado.

B) Retribuciones Complementarias.

- B-1. Complemento de Destino. Será el correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo que se desempeñe.

Los intervalos de los complementos de destino para cada Grupo de titulación, serán los establecidos en cada momento por la Administración del Estado para sus funcionarios/as mediante norma legal o acuerdo al respecto y que actualmente son los que aparecen en la siguiente tabla:

Agrupación profesional: nivel mínimo 10, nivel máximo 14.

Subgrupo C2: nivel mínimo 12, nivel máximo 18.

Subgrupo C1: nivel mínimo 14, nivel máximo 22.

Subgrupo A2: nivel mínimo 18, nivel máximo 26.

Subgrupo A1: nivel mínimo 22, nivel máximo 30.

En el supuesto de que los intervalos de niveles fueran modificados por la Administración del Estado, si éstos establecieran unos niveles mínimos superiores a los de la tabla expuesta se aplicarán al personal de este Ayunta-

miento de forma automática en la primera nómina siguiente a su modificación.

La retribución por prestación de servicios en festivos, noches, en turnos y en jornada partida se aplicará de conformidad con lo previsto en los correspondientes artículos de este Convenio.

En todas las jefaturas de servicio se aplicará el nivel máximo establecido por cada grupo.

- B-2. Complemento Específico. Será destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo y conllevará necesariamente los siguientes conceptos:

- Especial dedicación: por realizar 2,5 horas más a la semana.

- Responsabilidad: especial responsabilidad o mando.

- Especial dificultad técnica.

- Peligrosidad: según la definición dada en el artículo de Seguridad y Salud.

- Penosidad: según la definición dada en el artículo de Seguridad y Salud.

- Toxicidad: según la definición dada en el artículo de Seguridad y Salud.

- Incompatibilidad: la prevista legalmente.

- Dedicación: cuando se esté localizable o se requiera para prestar servicio urgente o extraordinario.

- Turnicidad: turnos rotativos en mañana y/o tarde y/o noche alternativamente.

- Festividad: jornada entre las 0 y las 24 horas en festivos o domingos.

- Nocturnidad: jornada entre las 22 y las 8 horas.

- Jornada partida.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aún cuando al fijarlo, podrán tenerse en cuenta conjuntamente varios de los conceptos establecidos en el complemento específico en atención a las condiciones particulares que puedan concurrir en el mismo puesto.

La percepción de este complemento dependerá del puesto que tenga asignado el/la trabajador/a según el Catálogo de Puestos o de la RPT aprobada por la Corporación.

La retribución de cuantías por los conceptos de turnicidad, nocturnidad, festividad y jornada partida son compatibles entre sí.

C) Otros Complementos.

- C-1. Complemento de Productividad. Será individualizado. Este complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el/la funcionario/a desempeñe su trabajo.

Las cantidades que se perciban en concepto de complemento de productividad se darán a conocer a los representantes de los/as trabajadores/as.

La cuantía global del complemento de productividad no podrá exceder del porcentaje que las Corporaciones puedan dedicar de sus presupuestos, y que será establecido por la oportuna norma reglamentaria.

La aplicación de este complemento se regirá por las siguientes normas:

- El Pleno de la Corporación establecerá los criterios mediante comunicación previa a la Mesa General de Negociación.

- Las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo, en ningún caso originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones a períodos sucesivos.

- Los responsables del Departamento, de conformidad con los objetivos a cumplir propondrán las cantidades a percibir por el personal, partiendo de importe cero euros, llevando el seguimiento y cumplimiento de los objetivos mediante informe.

- No podrá ser fija en su cuantía ni periódica en su devengo.

5.- Reconocimiento de Servicios Prestados.

Los derechos reconocidos en la Ley 70/78, en cuanto a reconocimiento de servicios prestados en cualquier Administración a efectos de trienios y demás derechos, serán de

aplicación a todo el personal que preste servicios de carácter permanente en régimen de contratación laboral, en las mismas condiciones que dichos derechos se apliquen al personal funcionario.

6.- Recibo de salario:

La liquidación o pago del salario se efectuará puntualmente y documentado antes de la finalización del mes.

El personal tendrá derecho a percibir sin que llegue el día señalado para el pago, salario a cuenta del trabajo ya realizado.

La documentación del salario se realizará mediante la entrega al/la trabajador/a de un recibo individualizado justificativo de su abono. En el recibo de los salarios se hará constar claramente:

- Nombre, DNI, Grupo, escala y categoría, relación jurídica, nivel o Grado consolidado, Fecha de alta, número de trienios reconocidos, número de la Seguridad Social, Grupo de cotización y número de Registro Personal.

- Nombre de la Corporación, nombre del centro y domicilio, número de la Seguridad Social de la empresa y número y nombre del puesto de trabajo que se desempeña.

- Día, período de pago y total de los días retribuidos.

- Todos y cada uno de los conceptos por los cuales se efectúa una retención o deducción de haberes, porcentaje y cuantía.

- Total de salario bruto, total de retenciones y total de salario neto.

El modelo de recibo y sus posibles modificaciones habrá de ser negociado en la Mesa General de Negociación.

En el supuesto de Incapacidad laboral o Accidente de trabajo, el personal laboral del Ayuntamiento de Polop de la Marina se equipará en retribuciones a los funcionarios del mismo, con efectos desde la publicación del presente Convenio.

Artículo 31. Mantenimiento del Poder Adquisitivo.

En los supuestos, de que la Administración del Estado o de la Generalitat compense la pérdida de poder adquisitivo de sus empleados/as por la desviación del IPC, dicha compensación abonará al personal de este Ayuntamiento.

Artículo 32. Horas Extraordinarias o Servicios Extraordinarios.

Tendrá la consideración de hora extraordinaria, cada hora de trabajo realizada fuera de la jornada laboral fijada para cada colectivo. La Corporación adoptará las medidas óptimas para evitar su realización.

Solo podrán realizarse horas extraordinarias en los casos que sean estrictamente coyunturales.

Podrán realizarse un máximo de 80 horas extraordinarias anuales.

Con carácter general, deberán compensarse económicamente el 50% de los servicios extraordinarios realizados y compensarse el restante 50% con tiempo equivalente de descanso a razón de hora y media de descanso por hora extraordinaria realizada, cuando los servicios extraordinarios tengan la consideración de nocturnos y/o festivos podrán compensarse a razón de dos horas de descanso compensatorio por hora de servicio extraordinario realizado.

La compensación económica por horas extraordinarias implicará su cobro previa autorización de la Alcaldía u órgano delegado, abonándose en nómina bajo el concepto retributivo de gratificación, y serán según la siguiente tabla:

DÍA	CREMENTO SOBRE HORA BRUTA	IMPORTE
LUNES-VIERNES	+50%	1.5 X HORA BRUTA
NOCTURNO	+75%	1.75 X HORA BRUTA
FESTIVO	+100%	2 X HORA BRUTA

HORA BRUTA = SUELDO MENSUAL BRUTO/TOTAL HORAS MENSUALES

La compensación económica podrá sustituirse por descanso compensatorio a instancia del trabajador.

Las horas extraordinarias realizadas serán registradas día a día en ficha u hoja individual o sistema similar visada por el/la responsable respectivo. Dicha ficha se pasará relación mensual de las horas extraordinarias realizadas a los/las Representantes de los/las trabajadores/as.

La realización de horas extraordinarias requerirá la voluntariedad del/la trabajador/a y en caso de no haber voluntariedad, se establecerá un sistema rotativo.

#### Artículo 33. Trabajo a Turnos.

- En aquellos servicios o dependencias que, por la naturaleza de su actividad deben organizarse por turnos de trabajo, éstos se efectuarán mediante rotación, salvo acuerdo en contrario de la Comisión Paritaria.

- Sin perjuicio de acuerdo en contra, de la Comisión Paritaria, y siempre que el servicio lo requiera, cada turno de trabajo tendrá una duración de ocho horas como máximo.

- Los/las trabajadores/as que tengan servicio a turnos, tendrán que librar al menos dos fines de semana al mes como regla general, excepto que el servicio requiera una distribución de la jornada distinta.

- Se abonará una cuantía mensual por turnicidad, que formará parte del Complemento Específico, y que queda pendiente de negociar en la Valoración de Puestos de Trabajo.

- Deberá considerarse que existe turnicidad cuando la jornada laboral sea habitualmente de mañana, tarde o noche, siempre y cuando los turnos sean rotativos y alternativos, se hagan o no turnos de noche, es decir, mañana/tarde/noche, mañana/tarde, mañana/noche o tarde/noche.

- La percepción de esta retribución es compatible con la correspondiente por nocturnidad y festividad.

#### Artículo 34. Trabajo Nocturno.

- Se entenderá por trabajo en período nocturno, el efectuado entre las diez de la noche (22 horas) y las ocho de la mañana (8 horas), aunque si la mitad o más de la jornada se realizará en período nocturno, se entenderá realizada toda ella en turno de noche.

- Se abonará una cuantía mensual por trabajo nocturno, que formará parte del Complemento Específico, y que queda pendiente de negociar en la RTP.

- La percepción de esta retribución es compatible con la correspondiente a turnicidad, festividad y jornada partida.

#### Artículo 35. Trabajo en Festivos.

- Tendrán la consideración de festivo, las fiestas Nacionales, Autonómicas, Locales y Domingos

- La jornada o turno a estos efectos, se entenderá entre la 0 y las 24 horas del festivo.

- Todo/a trabajador/a que en el desempeño de su puesto realice una jornada entre las 0 y las 24 horas en festivos, percibirá por cada módulo de 7 horas una cuantía concreta que será parte del complemento específico que queda pendiente de negociar.

- La percepción de esta retribución es compatible con la correspondiente por turnicidad, nocturnidad y jornada partida.

#### Artículo 36. Jornada Partida.

- El personal que preste sus servicios en jornada no continuada tendrá derecho a percibir una cuantía mensual que será parte del Complemento Específico y que queda pendiente de negociar en la Valoración de Puestos de Trabajo.

- La percepción de esta retribución es compatible con la correspondiente por nocturnidad y festividad.

Artículo 37. Indemnizaciones por razón del Servicio y Gratificaciones por Servicio Extraordinario.

En este apartado será de aplicación lo previsto en el Decreto 24/1997 del Gobierno Valenciano 8 DOGV número 2.931 del 17 de febrero de 1997), desarrollado por la Orden de 23 de julio de 1998 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública (DOGV número 3.330 de 15 de septiembre de 1998), o normas que lo sustituyan y, supletoriamente, por la legislación al respecto dictada por la Administración del Estado.

### CAPÍTULO IX. DERECHOS SINDICALES Y DE REPRESENTACIÓN.

#### Artículo 38. Libertad Sindical.

El Ayuntamiento garantizará el derecho a la libre sindicalización y organización del personal sujeto a este Convenio, y la no discriminación, perjuicio o sanción por razón de afiliación y ejercicio de los derechos sindicales.

Artículo 39. Competencias de los Miembros de los Órganos Unitarios (Comité de Empresa o Delegado de Personal).

El órgano unitario, como órgano de representación de los/las trabajadores/as sujetos a este Convenio, tendrá las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los/las trabajadores/as, las atribuidas en este Convenio y, en especial las siguientes:

1) Recibir información, que les será facilitada trimestralmente, sobre la política de personal del Ayuntamiento.

2) Recibir los acuerdos de la Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interior y del Pleno en los asuntos relativos a la gestión de personal.

3) Emitir informe, a solicitud de la Corporación, sobre las siguientes materias:

a) Traslado total o parcial de las instalaciones.

b) Planes de formación del personal.

c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

4) Ser informados/as de las incoaciones de expedientes disciplinarios.

5) Ser informados/as de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

6) Tener conocimiento y ser oídos/as en las siguientes cuestiones y materias:

a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, sin perjuicio en el artículo sobre Jornada.

b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

c) Cantidades que perciba el personal por complemento de productividad.

7) Conocer al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo laboral y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos especiales del ambiente de las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

8) Velar por el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

9) Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.

10) Participar en la gestión de las obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.

11) Colaborar con la Corporación para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

12) Informar a sus representados/as en todos los temas y cuestiones a que se refiere este Artículo.

13) Tener conocimiento de la evolución probable del empleo en el Ayuntamiento y de todos los contratos y nombramientos de personal laboral, tanto los de carácter fijo como los de carácter temporal. Asimismo, tendrá la competencia de la firma de la copia básica de los contratos, prevista en la legislación vigente. El Ayuntamiento informará, asimismo sobre lo previsto en el artículo 64.1, 1º del Estatuto de los/las Trabajadores/as.

14) Tener representación en todos los Tribunales y Comisión de Valoración que se constituyan para proveer plazas, tanto con carácter fijo como temporal.

15) Emitir informe ante cualquier estudio global de organización, métodos de trabajo, racionalización.

16) Tendrán derecho a que se les facilite copias del calendario laboral (planning) y horarios de los distintos colectivos del personal y de los TC1 y TC» de Cotizaciones de la Seguridad Social.

17) Cualquier otra función de la Mesa Negociadora y de la Comisión Paritaria que no se ejerza por estas.

Artículo 40. Garantías y Derechos de los Miembros de Órganos Unitarios de Representación.

Los Miembros del órgano unitario de representación tendrán las garantías previstas en el artículo 68 del Estatuto de los/las Trabajadores/as, y en especial las siguientes:

A. El acceso y libre circulación por las dependencias municipales, sin que entorpezcan el normal funcionamiento

de las correspondientes unidades, en ejercicio de las funciones sindicales.

B. La distribución libre de todo tipo de publicaciones ya se refieran a cuestiones profesionales o sindicales.

C. Ser oídos/as en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al/la interesado/a regulada en el procedimiento sancionador.

D. Disponer del crédito horario mensual reconocido legalmente (15 horas por miembro-mes). Los miembros de los órganos unitarios previa comunicación al Departamento de Personal, podrán acumular las horas sindicales en uno o varios miembros.

E. No ser trasladados/as ni sancionados/as durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en casos que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del/la trabajador/a en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, no podrán ser discriminados/as en su promoción económica o profesional por razón, precisamente del desempeño de su representación.

#### Artículo 41. Las Secciones Sindicales.

1) Se reconocen las Secciones Sindicales establecidas legalmente y acreditadas en el Ayuntamiento, con remisión expresa a los Estatutos de la Central Sindical correspondiente, así como las garantías y facultades previstas en la legislación vigente y entre otras las siguientes:

A) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas, sociales y sindicales de los trabajadores/as del Ayuntamiento.

B) Representar y defender los intereses de la organización y de sus afiliados y servir como instrumento de comunicación y negociación entre su organización y la Corporación.

C) Cada Delegado de Sección Sindical de los sindicatos más representativos dispondrá de un crédito horario para la Acción Sindical, de la misma cantidad de horas sindicales que los Miembros del órgano unitario (Comité de Empresa o Delegados de Personal), dichas horas serán acumulables en su misma persona.

Cada Sindicato podrá acumular el crédito horario anual correspondiente a sus representantes en el Comité de Empresa, la Junta de Personal, el Comité de Seguridad y salud y de los Delegados de su Sección Sindical en la persona que designe con independencia de la pertenencia de ésta o no a estar órfanos de representación. La acumulación del crédito horario antes referido podrá ser mensual o anual, previa comunicación al departamento de personal por escrito, especificando la distribución de dicho crédito y la acumulación en su caso.

D) Los Delegados Sindicales tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de órganos unitarios (Comité de Empresa o Delegados de Personal).

E) Tener acceso a la misma información y documentación que se ponga a disposición de los órganos unitarios (Comité de Empresa o Delegados de Personal).

F) Participarán con carácter previo a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores/as del Ayuntamiento.

2) La Corporación consignará anualmente en sus presupuestos un fondo de 600 € que se transferirá a cada uno de los Sindicatos firmantes del presente Convenio en concepto de gastos de negociación.

Se garantizará, así mismo, el uso indispensable gratuito de fotocopiadora, teléfono, fax, etc.

#### Artículo 42. Las Obligaciones de los/las Representantes de Personal.

Los Miembros de los órganos unitarios de representación y los/las Representantes de las Secciones Sindicales sometidas a este Convenio se obligan expresamente:

a) Cumplir y respetar los acuerdos y pactos negociados con el Ayuntamiento.

b) Desarrollar las tareas propias de la Acción Sindical.

c) Guardar sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que la Corporación señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento entregado por la Corporación podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del Ayuntamiento o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

#### Artículo 43. Mesa General de Negociación.

1) Se adquiere el compromiso de constituir la Mesa General de Negociación, como órgano de negociación continua entre la Corporación y los Sindicatos, al mes de la aprobación por el Pleno con contenido de funciones.

2) Los miembros de la Mesa General de Negociación podrán elaborar un Reglamento de Procedimiento y funcionamiento de la misma. La Mesa General estará presidida por el/la Señor/a Alcalde/esa – Presidente/a de la Corporación o persona en quien delegue de entre los miembros de la Mesa General y los acuerdos adoptados por esta Mesa General tendrán el carácter que la misma determine de conformidad con la legislación vigente. En la primera reunión que se celebre se elegirá entre sus miembros, un/a Presidente/a suplente y un/a Secretario/a suplente. Los acuerdos habrán de adoptarse por mayoría absoluta de cada una de las partes.

3) Previamente a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Orgánica o Catálogo, cuyo borrador se remitirá a las Secciones Sindicales representativas, se convocará esta Mesa con la finalidad de proceder a la negociación de:

a) El incremento de las retribuciones a establecer en los Presupuestos de la Corporación.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones de los/las empleados/as públicos de la Corporación.

c) La preparación y diseño de los planes de oferta de Empleo Público.

d) Actualización de las plantillas.

e) El plan anual de provisión y/o promoción de los puestos vacantes o de nueva creación.

f) Clasificación, valoración y catalogación de los puestos de trabajo.

g) Negociación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

h) La determinación de los programas y fondos para la promoción interna, la formación y el perfeccionamiento profesional.

i) Sistemas de ingreso, provisión y promoción.

j) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

k) Medidas sobre seguridad y salud laboral en los términos previstos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos y demás normativa de desarrollo.

l) Preparación y diseño de los planes de empleo.

m) Distribución de la jornada laboral y horario de trabajo, régimen del disfrute de permisos, vacaciones y licencias.

n) Aquellas que expresamente se mencionan en el presente convenio/acuerdo.

o) Todas aquellas materias que, en general afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de las relaciones de los/las empleados/as públicos/as y sus Sindicatos con la Corporación.

4) Proceso de negociación se abrirá con carácter anual, en la fecha que de común acuerdo fije la Corporación y los Sindicatos más representativos. En todo caso, con anterioridad a la aprobación de los Presupuestos Municipales.

5) Las reuniones tendrán lugar mediante convocatoria, por acuerdo con las organizaciones sindicales o ante la petición expresa de cualquiera de ellas en un plazo no superior a cinco días naturales desde que se solicitaron.

6) Con el fin de evitar la duplicidad de reuniones y de marcos negociadores, todas aquellas materias que sean comunes

al personal laboral y funcionario de este Ayuntamiento se negociarán en una única Mesa de Negociación para los referidos colectivos del personal. La representatividad en esta Mesa será paritaria entre la Corporación y los sindicatos firmantes y se adaptará y reflejará la composición de los distintos órganos de representación (junta de

Personal, Delegados/as de Personal, Comité de Empresa y Sindicatos).

Artículo 44. Derecho de Reunión.

1. Están legitimados/as para convocar una reunión:

a) Las Organizaciones sindicales, directamente o a través de los/las Delegados/as Sindicales.

b) Los/las trabajadores/as de la Corporación, siempre que su número no sea inferior al 40% del colectivo convocado.

c) Los órganos unitarios o secciones sindicales.

2. Como norma general, las reuniones en el Centro de Trabajo, se autorizarán en horario laboral.

3. Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo de que se trate.

Cuando por trabajar en turnos, insuficiencia de locales o cualquier otra circunstancia extraordinaria se considere que no puede reunirse simultáneamente toda la plantilla o colectivo convocado, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola.

En cualquier caso, la celebración de la reunión no perjudicará gravemente la prestación de los servicios, en caso de conflicto se elevará a la Mesa General de Negociación.

4. Serán requisitos para convocar una reunión los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días.

b) En este escrito se indicará:

- La hora y el lugar de la celebración.

- El orden del día.

- Los datos de los/las firmantes que acrediten estar legitimados/as para convocar la reunión.

5. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de la celebración de la reunión no se formularan objeciones a la misma, mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

6. Los/las convocantes de la reunión serán responsables del normal desarrollo de la misma.

#### CAPÍTULO X. ANTICIPOS REINTEGRABLES, PRÉSTAMOS Y ASISTENCIA JURÍDICA.

Artículo 45. Anticipos reintegrables sin intereses.

Para poder hacer efectivo este artículo la Corporación destinará una partida en sus Presupuestos, que será ampliada si fuera necesario con el importe de los reintegros realizados en el ejercicio. Todo ello quedará regulado como se establece a continuación:

1º.- Tanto los trabajadores fijos como los interinos, de la Corporación tendrán derecho a solicitar un anticipo por un importe de hasta dos mensualidades brutas, entendidas estas, como la suma de todos los conceptos retributivos del trabajador.

2º.- El importe de los mencionados anticipos será reintegrable hasta en un máximo de 14 mensualidades.

Artículo 46. Asistencia Jurídica y Responsabilidad Civil.

El personal tendrá derecho a la asistencia y defensa letrada cuando sea exigida responsabilidad con motivo de actos derivados del desempeño de las funciones que tenga encomendadas. El Ayuntamiento suscribirá las oportunas pólizas que aseguren los siguientes supuestos:

1. Defensa especializada ante Juzgados y Tribunales.

2. Prestación de las fianzas que fueran señaladas.

3. Abono de las costas procesales e indemnizaciones por responsabilidad civil que procedan, en los términos establecidos en la legislación vigente.

4. Retirada del permiso de conducir.

En sus comparecencias ante las Autoridades Judiciales, por actos derivados de sus funciones profesionales, el personal del Ayuntamiento deberá ser asistido por un/a letrado/a en aquellos casos en que lo estime procedente la propia Corporación o lo solicite el personal objeto de las comparecencias, asimismo, el compareciente podrá solicitar un/a abogado/a para su defensa jurídica.

No obstante lo anterior, en el supuesto en que concurren culpa o negligencia por parte del/la trabajador/a, la Corporación podrá repetir contra el mismo el tanto de responsabilidad que haya satisfecho, así, como los gastos que se hubieran producido.

#### CAPÍTULO XI. MEJORAS PARA FINANCIAR ACCIONES Y PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL.

Artículo 47. Mejoras para financiar acciones y programas de carácter social.

Anualmente se consignará en los Presupuestos Municipales una partida equivalente al 0,6% de la masa salarial correspondiente a la totalidad de empleados/as del Ayuntamiento destinada a atender subvenciones sanitarias, becas, matrículas,...

En la Mesa General de Negociación se establecerán los conceptos y procedimientos para la aplicación de este fondo.

#### CAPÍTULO XII. JUBILACIÓN.

Artículo 48. Jubilaciones.

1) Dentro de la política de promoción de empleo, la jubilación será obligatoria al cumplir la edad de 65 años, salvo las excepciones legalmente establecidas. El Ayuntamiento cubrirá las plazas que por esta razón quedaran vacantes en idéntica categoría profesional u otras categorías distintas, por el mismo procedimiento que el establecido en el presente Convenio.

Estas vacantes deberán ser cubiertas por concurso o pasarán a formar parte de la oferta de empleo público.

2) La edad de jubilación establecida en el párrafo anterior, se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia para la jubilación en cuyos supuestos la jubilación obligatoria se producirá al completar el/la trabajador/a dichos períodos en la cotización a la Seguridad Social.

3) El Ayuntamiento realizará las previsiones de jubilación con un año de anticipación informando de ello a la representación sindical, con el objeto de planificar la cobertura de las futuras vacantes conforme al punto 1 de este artículo. Dichas previsiones e información a la representación sindical se realizarán por centros, reflejando la categoría profesional y clasificación del puesto.

4) Los/las trabajadores/as podrán jubilarse voluntariamente al cumplir los 64 años de edad en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 julio, o normas posteriores dictadas o que se pudieran dictar sobre jubilación voluntaria.

5) La solicitud, dirigida al órgano competente de personal deberá formalizarse al menos dos meses antes del cumplimiento de los 64 años.

6) Asimismo, se fomentará los contratos de relevo según lo estipulado en el Real Decreto 1991/1984, de 31 de octubre, o norma que lo sustituya.

Artículo 49.- Que se va cumplir con la normativa de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres hombres

#### DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Las condiciones pactadas en el presente Convenio son mínimas, por lo que la Corporación procurará establecer cuantas mejoras se estipulen para que sus trabajadores/as obtengan un mayor rendimiento y sientan una mayor vinculación con la misma.

Segunda.- Todos y cada uno de los conceptos económicos y cuantías reguladas en el presente Convenio en los distintos capítulos del mismo, anualmente, tendrán, al menos, el mismo incremento que con carácter general se acuerde para las retribuciones.

Tercera.- Todos los derechos y beneficios regulados en el presente Convenio podrán ser solicitados por el/la trabajador/a mediante petición escrita, la contestación expresa se estará a lo establecido en la Ley de procedimiento Administrativo Común y a los efectos que se deriven de la misma.

Cuarta.- Las partes se comprometen a tener realizada y entregada la valoración de puestos de trabajo en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de aprobación del Pleno del presente Convenio. A tal efecto se constituirá una mesa técnica de trabajo compuesta por integrantes de la propia Mesa General de Negociación en la que queden representados todos los grupos o partidos políticos y los sindicatos y órganos de representación constituidos al efecto en el Ayuntamiento y que así lo constaten expresamente.

Los efectos económicos que se deriven de esta valoración entrarán en vigor en la forma y cuantía que así se acuerde en la Mesa General de Negociación, debiéndose ser igualmente aprobada por el Pleno de la Corporación.

Quinta.- La corporación se compromete a que ningún/a trabajador/a, con motivo de la negociación de las retribuciones tendrá pérdida económica.

Sexta.- Con el fin de aplicar lo previsto en el capítulo de retribuciones, se adoptarán por la Corporación las medidas presupuestarias necesarias, previa negociación en la Mesa de Negociación con los/las representantes sindicales, al objeto de garantizar el mayor grado de homologación posible entre las retribuciones del personal laboral y los/las funcionarios/as. La aplicación del sistema retributivo previsto en este Convenio no podrá suponer, en caso, merma para el personal afectado por el mismo.

Séptima.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primer del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana y en la Ley 1/1996, de 26 de abril, de Adaptación del Régimen Jurídico del Personal de la Generalitat Valenciana a la naturaleza de los puestos que ocupa, se procederá, previa negociación con los Sindicatos, a realizar los procesos de funcionarización necesarios que, como mínimo afectarán a todos aquellos puestos para los que así los tiene previstos la Generalitat Valenciana, así como, para los que así se acuerde y apruebe por el Pleno Municipal. Este proceso deberá realizarse en el plazo máximo de un año desde la firma del presente Convenio-Acuerdo.

Octava.- El Presente Convenio ha sido suscrito por una parte por los representantes de los trabajadores y por otro por representantes del Ayuntamiento de Polop de la Marina, reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para negociar el presente Convenio

Por la Corporación Municipal. Por los/las representantes Alicante, ocho de febrero de dos mil once.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO, Ramón Rocamora Jover.

\*1103040\*

## EDICTO

RESOLUCIÓN de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Convenio Colectivo del PERSONAL DE FLOTA DE LA EMPRESA EUROLÍNEAS MARÍTIMAS, S.A. (BALEARIA), de Dénia, código 03003920012005

VISTO el texto del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de 02/02/2011, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convenio colectivo del Personal de Flota de la empresa Balearia Eurolíneas Marítimas, S.A., de Dénia, período 2011 a 2022.

Artículo número 1.- Ámbito personal y temporal.

El presente Convenio regula las condiciones económicas, sociales y de trabajo entre la Empresa Balearia Eurolíneas

Marítimas S.A. (en adelante la Empresa) y los tripulantes de los buques de su Flota Mercante (en adelante Flota), sin perjuicio de la aplicación de la Disposición adicional 15 de la Ley 27/92, de 24 de noviembre.

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce años y será de aplicación desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2022, a excepción de aquellos artículos y/o conceptos que tengan una fecha de efectos específica. En concreto, se fija un plazo de negociación trienal en lo relativo al Fondo de Excelencia Flexible en los términos que se contienen en este mismo convenio y, en concreto, lo relativo a la masa salarial destinada al mismo y los criterios de reparto.

Este Convenio se entenderá tácitamente prorrogado de año en año en tanto no sea formalmente denunciado por alguna de las partes, una vez finalizado el período de vigencia de doce años establecido en el párrafo anterior.

La denuncia de las cláusulas aquí pactadas deberá ejercitarse con una antelación no inferior a tres meses respecto a la fecha de vencimiento señalada anteriormente o respecto a la de cualquiera de sus prórrogas.

Este Convenio se constituye como un todo y vincula en su totalidad. En el caso de que alguna o algunas de sus cláusulas fuera declarada nula o inaplicable, este convenio quedará sin efecto, salvo que las partes de común acuerdo decidan su vinculación al resto de lo contemplado en el mismo o su subsanación.

Para simplificar la lectura, se han redactado las frases en el género masculino.

Artículo número 2.- Exclusiones de otros convenios.

El presente Convenio sustituye en su totalidad a todo convenio o pacto concertado anteriormente entre los representantes de la Empresa y los de su personal de Flota.

Durante su vigencia no será aplicable ningún otro convenio que pudiera ser homologado por la Autoridad competente y afectar a referirse a las actividades o trabajos desarrollados en los buques de la Empresa, salvo lo dispuesto conforme la Disposición adicional 15 de la Ley 27/92, de 24 de noviembre.

Artículo número 3.- Modificaciones, compensaciones y absorciones.

Las modificaciones en materia de condiciones de trabajo, no económicas, y las de representación sindical que pudieran establecerse por Ley, se entenderán incorporadas al presente Convenio.

Las condiciones económicas pactadas, estimadas en su conjunto, compensan en su totalidad a las que regían anteriormente, cualquiera que sea su naturaleza u origen y tanto si se trata de condiciones económicas reglamentarias concedidas unilateralmente por la Empresa o establecidas por precepto legal, Convenio Colectivo o cualquier otro motivo.

En análogo sentido, las condiciones de este Convenio, absorberán y compensarán, en cómputo anual y estimadas en su conjunto, las que en el futuro pudieran establecerse por disposiciones legales de carácter general que impliquen variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos.

Artículo número 4.- Comisión paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria y de Arbitraje de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo con el fin de acordar el sentido y correcta aplicación de lo acordado en Convenio. Estará integrada por seis representantes, tres por parte de los trabajadores y tres designados por la Empresa. Los representantes de los trabajadores de esa Comisión serán miembros del Comité de Flota y designados por él.

La Comisión Paritaria, que también actuará como de Arbitraje de Conflictos servirá de cauce de interpretación y mediación de aquellos conflictos que pudieran surgir de la aplicación e interpretación del presente Convenio. Analizará y resolverá como instancia previa y obligatoria todas las cuestiones que tuvieran naturaleza colectiva, incluidas aquellas de las que pudiera derivarse una acción de conflicto colectivo o la convocatoria de huelga.

La Comisión será convocada, de forma ordinaria mediante petición expresa de cualquiera de las partes, previo

señalamiento del orden del día. En caso de acuerdo, se emitirá el preceptivo informe en el plazo de 15 días desde la celebración de la reunión. Si no hubiera acuerdo, cada parte actuará libremente para la mejor defensa de sus criterios.

Artículo número 5.- Unidad de empresa, flota y transbordos.

A los efectos de observancia del Convenio y de la prestación de los servicios correspondientes, se ratifica expresamente el principio de Unidad de Empresa y Flota, cualquiera que sea la condición de tráfico de los distintos buques, manteniéndose vigente la facultad privativa de la Empresa para decidir libremente entre cualquiera de los buques al servicio de la misma a fin de atender las necesidades transitorias o permanentes, satisfacer exigencias de formación profesional de las dotaciones o la aptitud de cada tripulante para una determinada clase de buques o tráfico, salvo lo que establece la normativa vigente para los representantes de los trabajadores.

Se entiende, no obstante, que existen dos clases de transbordos atendiendo a las necesidades de las partes:

A) Iniciativa de la Empresa.- Comprende el supuesto anterior, a cuyo efecto se seguirán los criterios siguientes:

1. Orden inverso de la antigüedad del personal de cada categoría de la Empresa.

2. Si el tripulante transbordado lo fuera a un buque donde las percepciones salariales resultarán inferiores, el salario que percibirá en el mes del trasbordo será la parte proporcional al tiempo que hubiera estado en cada buque.

B) Iniciativa del Tripulante.- Cuando por razones de ubicación de su domicilio legal y otras causas justificadas, el tripulante así lo solicite y la Empresa pueda proporcionárselo.

En ambos casos, hasta que el trabajador no esté enrolado en el nuevo buque, permanecerá en las condiciones que venía disfrutando en el buque anterior del que desembarcó, siendo por cuenta de la Empresa los gastos que el transbordo ocasione al tripulante cuando dicho trasbordo sea iniciativa de la misma.

Los transbordos no excederán en ningún caso de tres por campaña de embarque establecida en este Convenio, salvo excepcional pacto particular en contra.

Artículo número 6.- Estructura salarial.

En el presente Convenio se establece la siguiente estructura salarial aplicable a todas las categorías profesionales, independientemente de lo establecido para el Fondo de Excelencia Flexible regulado en el mismo.

A) Parte Fija:

- Salario Base.- Es la cuantía que percibe el trabajador en función de su categoría profesional.

B) Parte Variable:

- Complemento de Destino.- Es la cuantía que se percibe por realizarse el trabajo en uno de los siguientes trayectos-buques: Car/Ferry y Fast Ferries, Ro-Ro, Rápidos.

- Antigüedad.- Se establecen por períodos de tres años y se computan en razón del tiempo de servicio en la Empresa, devengándose a partir del día 1 del mes en que se cumpla dicho trienio.

- Plus Titulación Oficiales.- Se establece este Plus a favor del personal Titulado -Oficiales- durante el período de embarque, en atención a la responsabilidad que estos cargos tienen en el ejercicio de su función a bordo y de cuya gestión depende tanto la organización de los trabajos como el desarrollo y eficacia de los servicios encomendados.

- Plus Especial Mercancías Explosivas, Tóxicas o Peligrosas buque «Arlequín Rojo».- Se establece este plus desde la fecha de firma del presente Convenio Colectivo para los tripulantes del buque «Arlequín Rojo», atendiendo a las características especiales de su servicio, cuando se transporten más de un 20 por 100 de dichas materias conforme a la clasificación legalmente establecida de la carga que la nave pueda admitir durante más de un 20 por 100 de los días navegados del mes natural. Este plus sólo se percibirá durante el período de embarque del tripulante y ascenderá a 60 € brutos mensuales que se actualizarán conforme a lo establecido para la revisión salarial para cada año.

Artículo número 7.- Salario base.

Es la cuantía que se percibe en función de la categoría profesional del tripulante. Se entiende por categoría profesio-

sional, la cualificación mínima imprescindible para realizar un trabajo, avalada por titulación establecida en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendada 1995 (STCW-95). Su percepción es fija y periódica en su devengo.

La cuantía del Salario Base por categorías profesionales viene determinada en la tabla anexo número 1 del presente Convenio.

Artículo número 8.- Complemento de destino.

A tenor de lo que se explicita en el artículo 5: «la facultad privativa de la Empresa para decidir libremente (...) la aptitud de cada tripulante para una determinada clase de buque o tráfico», el concepto de Complemento de Destino, viene establecido en consideración a las características del Puesto de Trabajo, con independencia de quién lo realiza.

Su percepción es variable y periódica en su devengo y engloba la prolongación de jornada de hasta 600 horas anuales de trabajo efectivo realizadas durante el período de embarque, respetando siempre lo establecido legalmente sobre jornada máxima y descansos. Su realización efectiva será obligatoria para los tripulantes cuando así lo requiera el tráfico, la operatividad del buque, o el capitán o persona al mando y, al ser abonada por este complemento, no devengará el pago o compensación de horas extraordinarias, siempre y cuando no se supere el límite de las 600 horas anuales de trabajo efectivo, excluidos por tanto cualesquiera descansos establecidos dentro de la jornada de trabajo, conforme a la normativa vigente e independientemente del buque-tráfico al que estuviese afecto.

Se establecen 3 tipos de Complemento de Destino, en función de las características de los distintos buques o tráficos: Grupo 1: Car/Ferry y Fast Ferry; Grupo 2: Ro-Ro; Grupo 3: Rápidos.

La asignación de tripulantes a esos buques-tráficos se efectuará en base a criterios objetivos de idoneidad tanto para la Empresa como para el Tripulante.

Estos criterios tendrán en cuenta:

- La antigüedad del tripulante en la empresa o, a igualdad de la misma, en la categoría.

- La formación adquirida por el tripulante.

- Su experiencia en buques - tráficos similares.

- Nivel de aptitud del tripulante.

- Rasgos de personalidad.

- Residencia del tripulante.

Artículo número 9.- Retribución variable: Fondo de Excelencia Flexible.

1.- Las partes negociadoras del convenio colectivo del personal de Flota de la empresa Balearia Eurolíneas Marítimas, S.A. entienden la necesidad de que el marco retributivo dentro de la compañía evolucione hacia un sistema retributivo que incentive el esfuerzo individual y colectivo en aras de la mejora competitiva, eficiencia y productividad. Por ello, se cree necesario establecer un sistema retributivo, que partiendo de la actual estructura retributiva, integre como solución de futuro la retribución variable por objetivos.

2.- Se vincula el marco retributivo variable a la creación del Fondo de Excelencia Flexible. El Fondo de Excelencia Flexible se compone de:

2.1.- Una parte aportada por los trabajadores de su IPC consolidado, correspondiente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, que ascendería al 6% de sus salarios, según distribución regulada en el punto 4, a la que se añadiría otra parte correspondiente a los ejercicios 2017, 2018, 2019 2020, 2021 y 2022 que ascendería a un 6% (1% anual). Estos conceptos no se verían afectados por los resultados negativos del ejercicio anterior a su aplicación, y en adelante se definirán como Fondo Flexible Fijo.

2.2- El resto de los conceptos atribuibles al Fondo de Excelencia no descritos en el párrafo anterior no serían de aplicación cuando en el ejercicio anterior los resultados de la compañía fueran negativos (EBITDA-servicio a la deuda) y se denominara Fondo Flexible Variable.

3.- Sistema de retribución variable por objetivos: Fondo de Excelencia Flexible: El devengo de dicho concepto que le corresponda a cada trabajador se hará con periodicidad

trimestral y quedará condicionado al grado de obtención de objetivos cuya definición se hará sobre la base de establecer los «indicadores clave de negocio» asociados a la misma, que tendrán una vigencia trienal y, por tanto, serán revisables con la Dirección de la Empresa cada 3 años. Los criterios de distribución de dicho Fondo Flexible Variable a aportar por la empresa serán negociables cada tres años, así como la masa salarial destinada al mismo, necesitando del acuerdo trienal y concreción de los mismos para su aplicación.

4.- El Fondo de Excelencia Flexible a distribuir inicialmente se constituirá de la siguiente forma:

4.1. Durante el ejercicio 2011 no se producirá actualización de las tablas salariales vigentes, siendo de aplicación los salarios correspondientes al 2010, destinándose el incremento correspondiente al IPC real del año anterior al Fondo de Excelencia Flexible a distribuir en el ejercicio 2012. A este Fondo de Excelencia se le sumará la misma cantidad a aportar por la empresa en concepto de Fondo Flexible Variable.

4.2. Durante el ejercicio 2012 se producirá la actualización de las tablas salariales vigentes, incrementándose el 50% del IPC real del año anterior, siendo destinado el otro 50% al Fondo de Excelencia Flexible. A este Fondo de Excelencia se le sumará en concepto de Fondo Flexible Variable, la misma cantidad a aportar por la empresa, junto con el acumulado en el ejercicio anterior.

El actual personal con contratos indefinidos a la firma del presente convenio, así como las conversiones reguladas en el primer párrafo de la Disposición adicional primera de este Convenio consolidarán mediante complemento ad personam el 50% del IPC destinado al fondo de Excelencia Flexible para dicho ejercicio, que no les será de aplicación.

4.3 Durante el ejercicio 2013 se producirá la actualización de las tablas salariales vigentes, incrementándose el 50% del IPC real del año anterior, siendo destinado el otro 50% al Fondo de Excelencia Flexible. A este Fondo de Excelencia se le sumará en concepto de Fondo Flexible Variable, la misma cantidad a aportar por la empresa, junto con el acumulado en el ejercicio anterior.

El actual personal con contratos indefinidos a la firma del presente convenio, así como las conversiones reguladas en el primer párrafo de la Disposición adicional primera de este Convenio consolidarán mediante complemento ad personam el 50% del IPC destinado al fondo de Excelencia Flexible para dicho ejercicio, que no les será de aplicación.

El límite máximo a aportar al Fondo de Excelencia Flexible por parte de los trabajadores a la firma del presente Convenio, no superará el 6% de la masa salarial. A este Fondo de Excelencia se le sumará la misma cantidad a aportar por la empresa.

El fondo de excelencia resultante quedaría del siguiente modo:

Nuevas contrataciones 6% Fondo de Excelencia Flexible Variable + 6% Fondo de Excelencia Flexible Fijo Total 12% Fondo de Excelencia.

Contratos indefinidos actuales y conversiones (Disp.Adic 1º) 3% Fondo de Excelencia Flexible Variable + 6% Fondo de Excelencia Flexible Fijo Total 9% Fondo de Excelencia.

Si no se alcanzasen estos mínimos los años siguientes podrá aplicarse los mismos criterios de distribución de IPC hasta su consecución.

4.4. Durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016 se producirá la actualización anual de las tablas salariales vigentes incrementadas por el IPC real del año anterior, manteniéndose el porcentaje de la masa salarial destinada a la constitución del Fondo de Excelencia Flexible.

Si no se alcanzasen estos mínimos los años siguientes podrá aplicarse los mismos criterios de distribución de IPC hasta su consecución.

4.5. Durante los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 se producirá la actualización anual de las tablas salariales vigentes incrementadas por el IPC real del año anterior +1%. Asimismo se incrementará el Fondo de Excelencia Flexible Fijo en un 1% correspondiente a diferencial del IPC, a cuenta de las aportaciones por parte del trabajador.

Quedando el fondo de excelencia del siguiente modo:

Nuevas contrataciones 18%.

Contratos fijos 15%.

4.6 Quedará garantizado el reparto del 100% del Fondo así constituido.

4.7 Se tomará como referencia para la comprobación y reparto del fondo de Excelencia Flexible, los resultados del trimestre anterior.

4.8 Se crearán comisiones técnicas de aplicación de los indicadores claves de negocio y seguimiento de control y reparto del Fondo de Excelencia Flexible con representación de los representantes legales de los trabajadores que se reunirá con una periodicidad al menos trimestral.

4.9 Estos porcentajes constitutivos del Fondo Flexible Variable se aplicarán sobre todos los conceptos salariales fijos y variables regulados en el artículo 6 a) y 6 b) del Convenio.

4.10 El complemento «ad personam» que emana de este artículo se revalorizará anualmente en la misma cuantía que la establecida para el salario.

Artículo número 10.- Antigüedad.

Los Complementos retributivos por años de servicio se devengarán en trienios, que se computarán en razón del tiempo de servicio en la Empresa.

El devengo empezará a partir del día 1 del mes en que se cumpla dicho trienio con un porcentaje de aumento del 5% del Salario Base y complemento «ad personam» regulado en el art. 9 de este convenio, según se relaciona:

A los tres años: 5%.

A los seis años: 10%.

A los nueve años en adelante: 15%.

Artículo número 11.- Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias cuyo importe será el sumatorio del Sueldo Base y la Antigüedad, y el complemento ad personam regulado en el art. 9 de este convenio, de vencimiento periódico superior al mes, que se abonarán como sigue:

1. Paga de Verano: que comprenderá el primer semestre natural del año, es decir, desde el 01-01 al 30-06.

2. Paga de Navidad: que comprenderá el segundo semestre natural del año, es decir, desde el 01-07 al 31-12.

Los tripulantes que finalicen en la Empresa dentro de uno de los semestres, recibirán la parte proporcional de la paga correspondiente a ese semestre, según el tiempo trabajado dentro del mismo.

Artículo número 12.- Revisión salarial.

Se hará de conformidad a lo recogido en el artículo 9 del presente convenio.

Artículo número 13.- Retribuciones en situaciones determinadas.

A) Licencia retribuida.- Se percibirá el Sueldo Base y la Antigüedad.

B) Expectativa de embarque.- Se percibirá el Sueldo Base, Complemento de Destino y la Antigüedad.

C) Comisión de Servicio.- En esta situación se percibirán el Sueldo Base, Complemento de Destino, Titulación y Antigüedad que se percibía embarcado en el último buque donde prestó sus servicios.

Artículo número 14.- Concesión de anticipos.

La Empresa procurará dar anticipos a los Tripulantes que lo necesiten, siempre que se encuentre al corriente del abono de las nóminas y liquidaciones.

Artículo número 15.- Jornada laboral y periodo de Embarque.

La jornada ordinaria de trabajo para el personal de esta Empresa afecto a este Convenio será de 1.826,27 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, quedando excluido de dicho cómputo cualesquiera descansos que se establezcan dentro de la jornada de trabajo, conforme a la normativa vigente, independientemente del tipo de buque o tráfico.

La jornada se computará en base a una jornada diaria promedio de 8 horas, que podrá ser fraccionada respetando el descanso entre jornadas establecido en el artículo 18 (Vacaciones - Descansos) y ser prolongada de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 (Complemento de Destino).

El exceso de tiempo de trabajo efectivo sobre la jornada diaria promedio y su prolongación según lo establecido en el párrafo anterior deberá, a elección de la Empresa, compensarse incrementando el número de días de vacaciones-descansos devengados en el tiempo equivalente o ser retribuido al valor de la hora ordinaria.

El tripulante podrá optar, cuando las necesidades del servicio lo permitan, por reducir, mediante pacto individual y voluntario, el coeficiente de devengo de vacaciones-descansos a razón de 0,50 días de vacaciones-descansos por cada día de embarque, con la consiguiente reducción de la jornada diaria promedio a 7 horas 30 minutos. En este caso, percibirá mensualmente un «complemento vacaciones» de naturaleza no consolidable por importe equivalente al 5 por 100 del salario base mensual. Se declara expresamente que esta reducción no entra en colisión con la acumulación de descansos contemplada en este Convenio Colectivo y con el disfrute, en todo caso, del período de vacaciones anuales previsto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. Se informará anualmente a la Comisión Paritaria del número de tripulantes que hayan elegido esta opción.

El período máximo de embarque será de 100 días, manteniendo la flexibilidad del artículo 18 (Vacaciones-Descansos) de este Convenio, salvo pacto individual en contrario que deberá ser aprobado por la Comisión Paritaria. En el caso de que el buque parase por parada técnica, toda la tripulación deberá realizar los trabajos programados, independientemente de si es festivo o no. En caso contrario se le podrán aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo número 16.- Cuadros de tripulación.

Se deberá cumplir en todo momento el cuadro mínimo de Tripulación, en consonancia con lo determinado para cada caso por la Dirección General de la Marina Mercante, que se ha venido manteniendo en estos buques.

En caso de incorporación de nuevas unidades, la Empresa se regirá por lo establecido en la normativa vigente.

Artículo número 17.- Ingreso y período de prueba.

Toda admisión de personal fijo y temporal para las actividades comprendidas en este Convenio se considerará provisional durante un período de prueba, cuya duración no podrá ser superior al que establece la escala siguiente:

- Técnicos y Administrativos: 3 meses.
- Especialistas y No Cualificados: 45 días.

Durante ese período de prueba, que deberá ser pactado por escrito, ambas partes pueden rescindir unilateralmente el contrato de trabajo, comunicándose a la otra parte en igual forma, con una antelación mínima de 5 días. De no cumplirse este plazo por alguna de las partes, se satisfará a la otra con los salarios profesionales de los que faltaran hasta cumplir dicho plazo.

En todos los casos de rescisión de contrato por fin de período de prueba por parte del tripulante, los gastos de viaje serán por cuenta del mismo. Si esta rescisión es por voluntad de la Empresa y con la llegada a puerto, los gastos de viaje desde el puerto de desembarque hasta el domicilio del trabajador, serán por cuenta de la misma.

En caso de que el período de prueba expire en el curso de una travesía, éste se considerará prorrogado hasta que el buque toque puerto, pero la voluntad de la Empresa de rescindir el Contrato de Trabajo por no superar el período de prueba, deberá ser notificada por escrito al tripulante por el Capitán dentro del plazo estipulado.

En todos los casos de rescisión del contrato por fin de período de prueba del tripulante, los gastos de viaje serán por cuenta del mismo.

La Empresa, en el supuesto de rescisión del contrato por período de prueba, entregará la documentación relativa al tiempo efectivamente trabajado y el Certificado de Empresa. de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social.

La situación de Incapacidad Temporal durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

Artículo número 18.- Vacaciones-descansos.

En desarrollo de la habilitación prevista en el artículo 15 del R.D. 1561/1995, de 21 de septiembre sobre jornadas especiales de trabajo, en la redacción dada por el R.D.

285/2002, de 22 de marzo, el descanso semanal podrá disfrutarse unido al período de vacaciones y el descanso entre jornadas podrá compensarse en un período de hasta 180 días y distribuirse diariamente en un máximo de dos períodos, uno de los cuales deberá ser, al menos, de seis horas ininterrumpidas.

Los tripulantes que disfruten de las vacaciones-descansos previstas en este apartado, percibirán el Sueldo Base, Complemento de Destino, Antigüedad y el complemento ad personam regulado en el art. 9 de este convenio

Las vacaciones-descansos para todo el personal afecto a este Convenio, se disfrutarán con un mínimo de dos períodos anuales:

A) Las vacaciones-descansos para todo el personal afecto a este Convenio se establecen a razón de 0,60 días de vacaciones-descansos por cada día de embarque.

B) Se devengarán vacaciones-descansos de Convenio en las siguientes situaciones:

- a. Embarcado.
- b. Comisión de servicios fuera del domicilio.
- c. En todas las demás circunstancias se devengarán las vacaciones a razón de 30 días naturales por año.

C) Las vacaciones-descansos comenzarán a computarse desde el día siguiente en el que el tripulante llega a su domicilio.

D) Cuando el tripulante sea fijo y haya finalizado el período de vacaciones-descansos a los que tenía derecho por el embarque anterior, podrá permanecer como máximo 30 días de vacaciones-descansos anticipados a cuenta del siguiente período de embarque, siempre que las necesidades de la Empresa estén cubiertas y no precisen de dicho tripulante.

E) En el caso de buques que tienen paradas periódicas y durante las mismas los tripulantes no precisen prestar sus servicios, dicho período de inactividad será computado como vacaciones-descansos disfrutados.

F) Período de embarque: en caso de necesidad por la Empresa del reembarque de un tripulante antes de finalizar su período de vacaciones - descansos, sólo podrá exigírsele este reembarque con 15 días de antelación a la terminación del permiso, en cuyo caso los días no disfrutados se acumularán al próximo período de vacaciones-descansos.

Excepcionalmente, existirá la posibilidad de interrumpir las vacaciones fuera de los límites antes mencionados hasta dos veces en el año natural y siempre que el tripulante haya disfrutado, al menos, el 50 por 100 de las vacaciones devengadas, salvo que no existiese ningún otro tripulante de esa categoría profesional; el tripulante percibirá en la nómina correspondiente al mes de la segunda vez una «compensación de embarque» que ascenderá a 100 € brutos.

G) La Empresa podrá efectuar los relevos del personal que haya de disfrutar sus vacaciones-descansos desde 15 días antes a aquel en que le corresponda el devengo de las mismas hasta 15 días después de dicho plazo del devengo.

Artículo número 19.- Licencias

Con independencia del período de vacaciones, todo tripulante podrá solicitar a la Empresa licencias por los motivos siguientes:

1. Licencias por motivos de índole familiar.
  - Matrimonio: 15 días.
  - Nacimiento hijos: 10 día.
  - Fallecimiento: cónyuge, hijos, padres y hermanos: 7 días.
  - Enfermedad grave: cónyuge, hijos, padres: 7 días.

Ninguna de las licencias descritas en este apartado será acumulable a la de vacaciones, a excepción de la de matrimonio, que sí se podrá acumular. No obstante, el tripulante embarcado, previa comunicación a la Empresa, podrá optar a dicha acumulación en caso de natalidad.

La licencia de matrimonio se solicitará por escrito a la Empresa al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se desee disfrutar.

Los tripulantes que disfruten de las licencias previstas en este apartado percibirán el Sueldo Base más Antigüedad, siendo a su cargo los gastos de desplazamiento.

Las licencias empezarán a contar desde el día siguiente de su desembarco.

En caso de licencia por enfermedad grave del cónyuge o hijos, ésta podrá prorrogarse por la Empresa en aquellos casos en que las circunstancias así lo aconsejen.

2. Licencias para asistir a cursos o exámenes.

En todas estas licencias se seguirá el orden de recepción de las peticiones. El tiempo empleado en dichos cursos será computable a cuenta de las vacaciones. Cuando alguno de los cursos de este apartado se realice por necesidad y orden de la Empresa, la duración del mismo no computará como vacaciones consumidas, pero tampoco generará derecho a las mismas.

La concesión de toda clase de licencias corresponde a la Empresa. El peticionario deberá presentar la oportuna instancia y la Empresa adoptará la resolución sobre la misma dentro de los 30 días siguientes a su solicitud.

Artículo número 20.- Excedencias.

Excedencia voluntaria:

Podrá solicitarla todo tripulante fijo que cuente, al menos, con un año de antigüedad en la Empresa. Las peticiones se resolverán dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación.

El plazo mínimo para las excedencias será de seis meses y el máximo de cinco años, renovable de año en año hasta alcanzar el mencionado máximo.

El tiempo transcurrido en esta situación no se computará a ningún efecto.

Si el excedente, un mes antes de finalizar el plazo por el que se le concedió la excedencia, no solicitase su reingreso en la Empresa, causará baja definitiva en la misma. Si solicitase el reingreso en tiempo y forma, éste se efectuará tan pronto exista vacante de su categoría.

En el supuesto de que no existiese vacante de su categoría y el excedente optara voluntariamente por alguno de categoría inferior, dentro de su especialidad, percibirá el salario correspondiente a ésta hasta que se produzca su incorporación a la categoría que le corresponde. El excedente, una vez incorporado a la Empresa, no podrá solicitar una nueva excedencia hasta que no haya transcurrido al menos cuatro años de servicio activo en la Empresa desde la finalización de aquélla.

Excedencia forzosa:

Dará lugar a la situación de excedencia forzosa cualquiera de las causas siguientes: Nombramiento para cargos políticos o sindicales de ámbito provincial o superior, electivos o por designación.

En los casos de cargos políticos o sindicales, la excedencia comprenderá todo el tiempo que dure el cargo que lo determine y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba anteriormente.

El excedente deberá solicitar su reingreso dentro de los 30 días siguientes al cese de su cargo político o sindical. Caso de no ejercer dicha petición dentro del plazo reglamentario, perderá su derecho al reingreso en la Empresa.

Artículo número 21.- Escalafones.

La empresa confeccionará dentro de los dos primeros meses de cada año, el escalafón de su personal fijo por grupos profesionales ordenados por categorías y, dentro de éstas, por antigüedad, clasificándose separadamente las distintas especialidades que existan dentro de ellas. En el escalafón se hará constar los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos del interesado.
2. Año de nacimiento.
3. Fecha de ingreso en la empresa.
4. Categoría profesional reconocida.
5. Título profesional en caso de que lo posea.

El escalafón figurará a bordo para consulta de cualquier tripulante.

Artículo número 22.- Trabajos de categoría superior.

Será de aplicación lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en esta materia.

Durante esta situación se tendrá derecho, a todos los efectos, a la retribución correspondiente a la plaza que ocupa temporalmente durante el tiempo que permanezca en dicha situación.

Las vacaciones y pagas extraordinarias se liquidarán proporcionalmente en su cuantía al tiempo en los cargos desempeñados.

Artículo número 23.- Expectativa de embarque.

Se considerará Expectativa de Embarque la situación del tripulante que se halle en su domicilio, u procedente de una situación diferente a la de embarque o Comisión de Servicio y que tenga disfrutadas las vacaciones que le correspondan y las posibles anticipadas, estando disponible y a órdenes de la Empresa.

La Expectativa de Embarque durará hasta el día anterior en que el tripulante salga de su domicilio para entrar en situación de «Servicio de Empresa».

Durante la Expectativa de Embarque, el tripulante percibirá el Sueldo Base, Complemento de Destino y Antigüedad del último buque en que estuvo embarcado y disfrutará de las vacaciones a razón de 30 días por año en la proporción que corresponda.

La permanencia en esta situación no será superior a 30 días por período de embarque, transcurridos los cuales, de no embarcar, pasará a la situación de Comisión de Servicio.

Artículo número 24.- Comisión de Servicio.

Se entiende por Comisión de Servicio, la misión profesional a realizar por cualquier tripulante por orden de la Empresa y en cualquier lugar.

En Comisión de Servicio, los tripulantes devengarán el Sueldo Base, Complemento de Destino, Titulación y Antigüedad que venían disfrutando en su último puesto de trabajo.

Cuando la Comisión de Servicio se realice embarcado, se devengarán vacaciones de Convenio. Cuando se realicen en tierra, se devengarán vacaciones de 30 días por año en la proporción que corresponda. Se considerará asimismo Comisión de Servicio, la negociación del Convenio Colectivo de la Empresa con su Personal de Flota y las reuniones que, ordenadas por la Empresa al tripulante, mantenga en la misma por razón de su cargo representativo.

Artículo número 25.- Incapacidad temporal.

Durante el período de baja por enfermedad o accidente, el trabajador percibirá las prestaciones fijadas por la Seguridad Social, con las siguientes excepciones:

1. En los casos de enfermedad profesional o accidente laboral, los tripulantes percibirán de la Empresa, a partir del día de la baja y hasta los tres primeros meses, como complemento, la diferencia entre lo que perciben como prestación de la Seguridad Social y el 100 por 100 del Salario Base, Complemento de Destino y, en su caso, Antigüedad.

2. En caso de enfermedad común o accidente no laboral, se percibirá la cuantía correspondiente según legislación vigente en base a la cotización en el TC2/5, siempre referido al mes anterior a la baja.

Caso de que la cantidad reintegrada a título personal por el I.S.M. sea superior, se abonará esta misma.

Artículo número 26.- Manutención.

La empresa aportará la cantidad necesaria para que la alimentación a bordo para los buques provistos de fonda, sea sana, abundante y nutritiva; para ello se establece una pensión alimenticia diaria de 8,79 € que la Empresa entregará al Capitán de cada buque. En el caso de buques que hagan aprovisionamiento en las islas por razones de su tráfico, el importe será de 11,98 €. Quedará excluido de esta pensión el suministro de leche y agua natural.

Los buques de esta Empresa que transporten camiones, recibirán una pensión alimenticia diaria de 4,38 € por cada uno de ellos. Se formará una Comisión de Tripulantes integrada por el Cocinero, un Titulado y un no Titulado, supervisada por el Capitán. La elección de la Comisión la realizará la tripulación mediante votación, de la que se levantará acta y se entregará al Capitán.

La Comisión será la encargada del exacto cumplimiento de las normas sobre manutención y sus funciones serán las de:

- Controlar las propuestas de pedidos, las facturas, y realizar inventario de pesos y calidades.
- Realizar el inventario de la gambuza al finalizar cada mes.

- Vigilar que los frigoríficos y oficios a disposición de los tripulantes contengan un surtido de alimentos básicos así como que durante la noche estén surtidos de artículos de primera necesidad. La comida será adaptada a las particularidades del clima.

- Elaboración de los menús.

Todo el personal que acredite encontrarse a régimen por prescripción médica, se le elaborará la comida adecuada a su tratamiento. La Comisión vigilará diariamente la relación entre comidas preparadas y tripulantes que efectuarán las comidas, de forma que la cocina conozca con la debida antelación el número de tripulantes que van a efectuarlas.

Los buques no provistos de fonda se regirán por lo dispuesto en el artículo 27 (Dietas y Gastos de Viaje).

Comidas Especiales:

Se entiende por comidas especiales las que se preparen con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Carmen, Nochebuena y Nochevieja. La cantidad entregada por la Empresa estará en función del número de tripulantes que las realicen.

Las cuantías reguladas en este artículo se revalorizarán anualmente conforme al IPC del año anterior.

Artículo número 27.- Dietas y gastos de viaje.

Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos efectivamente producidos de manutención y estancias que se originan en el desplazamiento y permanencias fuera del domicilio o del buque de enrolamiento. La dieta vendrá integrada por el conjunto de los siguientes conceptos y valores:

Desayuno: 3,39 €.

Comida: 10,79 €.

Cena: 10,79 €.

Alojamiento: 28,37 €.

En el caso de que por motivos justificados hayan de realizarse gastos superiores, se entregarán a la Empresa los justificantes oportunos para su consideración a efectos de su reembolso.

Se percibirán dietas en los siguientes casos:

1. Manutención por día embarcado en buques no provistos de fonda, salvo que la Empresa opte por contratar directamente este servicio con uno o varios establecimientos de hostelería. Se entiende que el tripulante que tiene su residencia, bien en el puerto de origen o destino de los trayectos que cubra el buque donde se encuentre embarcado no percibirá cuantía alguna en concepto de dieta.

2. Expectativa de embarque fuera de su domicilio.

3. Comisión de Servicio.

4. Durante el tiempo de viaje necesario para el embarque o desembarque hasta la llegada a su domicilio.

La Empresa abonará los gastos de viaje eligiendo el tripulante el medio de transporte más idóneo, adecuado y directo. Quedan excluidos los taxis de largo recorrido, los coches de alquiler y las clases de lujo, así como aviones sin autorización previa de la Empresa.

Para los taxis de largo recorrido, se consideran como tales las distancias superiores a 25 Km. En caso de utilización de estos medios de locomoción, su uso deberá estar justificado por falta de billetes de otro tipo, urgencia de embarque o porque de su utilización se deriven mayores economías que los propios gastos. El tripulante estará obligado a presentar los comprobantes.

Cuando el desembarque sea por voluntad del propio tripulante, correrán a cargo del mismo los gastos de viaje del embarque y desembarque.

En todos los casos, los gastos de viaje que se abonen por la Empresa a los tripulantes, conllevará la obligación por parte de éstos, de enviar a la misma los correspondientes justificantes.

Las cuantías reguladas en este artículo se revalorizarán anualmente conforme al IPC del año anterior.

Artículo número 28.- Tráficos internacionales.

La Empresa podrá concurrir con sus buques a todos los tráficoes que sus medios le permitan y sus tripulaciones prestarán servicio, en todo caso, para el desarrollo de dichos tráficoes. Cuando la empresa realice viajes internacionales no

regulares en los que el buque permanezca más de cinco días sin tocar puerto español el tripulante percibirá la cantidad de 51 € por día.

Artículo número 29.- Habitabilidad

En los buques de nueva construcción se procurará atender las sugerencias e informes que efectúen los representantes de los trabajadores en vista a que reúnan las mayores condiciones de habitabilidad, comodidad, seguridad e higiene para la tripulación. Deberán estar dotados de aire acondicionado en todos los espacios habitables.

Artículo número 30.- Servicios recreativos y culturales.

La Empresa dotará a todos sus buques de un aparato de Televisión por cámara, siendo de su cuenta todos los gastos de instalación.

Los buques de cabotaje estarán dotados de un aparato de DVD, por buque, a cargo de la Empresa. Todos los discos DVD que se utilicen en ese tipo de buques serán por cuenta de los tripulantes.

Los buques dispondrán de una asignación de 6.5 € anuales por tripulante, de acuerdo con el número de tripulantes que determina el Cuadro Indicador establecido para el buque. La cantidad asignada se empleará en la compra de juegos recreativos y libros para la biblioteca de a bordo, perteneciente al buque y no a los tripulantes. El Capitán comunicará al Delegado de los Trabajadores de Flota la recepción de esa cantidad y la disponibilidad de la misma.

Artículo número 31.- Buques en dique.

Cuando un buque, durante la estancia en dique, no disponga de las mínimas condiciones higiénicas y sanitarias, la Empresa vendrá obligada a facilitar alojamiento en tierra a todos los tripulantes cuya residencia no sea la del lugar del dique.

Artículo número 32.- Ropa de camarote

Con periodicidad de siete días se proporcionará a todos los tripulantes ropa de camarote consistente en una funda de almohada, dos sábanas, una toalla pequeña y una toalla de baño. El lavado de ropa de cama, toallas y manteles correrá a cargo de la Empresa, así como la provisión a los buques de medios pertinentes para el lavado de la ropa de trabajo (lavadora y plancha). La Empresa irá reponiendo la ropa de camarote a medida que sea necesario, procurando que sea de buena calidad.

Artículo número 33.- Ropa de trabajo y abrigo.

La Empresa proporcionará ropa de trabajo con el anagrama de la Naviera a todo el personal subalterno fijo y con contrato laboral. A la entrega de la misma, el tripulante firmará un recibí con la relación de prendas y el valor de las mismas, siendo deducibles de la liquidación a la finalización del embarque en el caso de que no sean devueltas. Así mismo, se podrá sancionar a todo tripulante cuyo estado de uniformidad no sea el adecuado.

1. Personal subalterno:

Se considera ropa de trabajo la siguiente:

Cubierta: Jersey azul, buzos, guantes de maniobra, trajes y botas de agua, chaquetón, casco y zapatos de seguridad.

Fonda: jersey azul, gorro, chaqueta y pantalón de cocinero, chaquetón de abrigo, chaquetilla y pantalón de camareros, casco y zapatos de seguridad.

Máquinas: jersey azul, buzos, camisetas, camisas y pantalón de trabajo, guantes, chaquetón de abrigo, casco y zapatos de seguridad, botas y traje de agua.

Los plazos de suministro y reposición de éstos serán los siguientes:

Jersey azul: 1 al año.

Camisas de trabajo: 2 al año.

Pantalones de trabajo: 2 al año.

Buzos: 3 al año.

Guantes: 2 al mes.

Chaquetón de abrigo: 1 cada 3 años.

Casco y botas seguridad: cuando se justifique deterioro.

Los plazos de reposición de ropa y uniformes podrán reducirse en caso de roturas o deterioro debido al servicio.

## 2. Oficiales:

La Empresa compensará a los Oficiales durante el período de embarque con una cantidad de carácter extrasalarial fijada en 48,01 € mensuales o la parte proporcional, resultante del cálculo del coste de los equipos, teniendo en cuenta la duración que se establece en la siguiente tabla:

- Jersey azul con pestaña para palas: 1 al año.
- Uniforme de verano: 2 al año.
- Uniforme de invierno: 1 cada 2 años.
- Chaquetón de abrigo: 1 cada 3 años.
- Gorra: 1 cada 2 años.
- Juego de palas: 2 cada 3 años.
- Zapatos de seguridad: 1 cada 2 años.

La cuantía fijada en este artículo se revalorizará anualmente conforme al IPC del año anterior.

### Artículo número 34.- Gastos por fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un tripulante embarcado, en Comisión de Servicio o internado en una Residencia Hospitalaria, como consecuencia de accidente laboral o no laboral, la Empresa abonará los gastos de sepelio y traslado al lugar de su residencia oficial hasta el tope de 1.800 €.

### Artículo número 35.- Familiares y acompañantes.

En el marco del estricto cumplimiento de la legislación aplicable y de lo dispuesto, en su caso, por el Manual de Gestión de la Seguridad del buque, todo el personal de flota puede solicitar de la Empresa, directamente o a través del Capitán, ser acompañados por la esposa/o e hijo/s mientras se encuentre embarcado.

La empresa admitirá la solicitud sin que, en ningún caso, pueda sobrepasarse el marco de las normas establecidas para el buque por Sevimar. En todo momento se dará prioridad a aquellas personas (garantías, técnicos, etc.) que por necesidades de la empresa deban embarcar en el buque.

Para efectuar el enrole, el acompañante deberá poseer una póliza de seguro, que cubra los riesgos que puedan producirse mientras se encuentre en situación de embarque, además de:

- Libro de familia y documento nacional de identidad o pasaporte válido de las personas a embarcar.
- Autorización en el caso de embarque de menores de edad o incapacitados, de los padres o persona responsable del menor o del incapacitado, en el que figuren nombre, apellidos y fecha de nacimiento y, en su caso, el documento nacional de identidad o pasaporte.
- Póliza de seguro vigente que cubra los riesgos de muerte o accidente con ocasión del viaje o viajes marítimos para los que se despache el buque.
- Certificado médico actualizado (validez un año).

No podrán ser enrolados familiares aquejados de cualquier enfermedad, que pueda afectar o sentirse afectado por la navegación.

El Capitán, de acuerdo con las circunstancias y sin sobrepasar en ningún caso los límites, establecerá el turno de embarque en el que siempre dará preferencia, dentro del año, al tripulante que no haya sido acompañado ninguna vez en el mismo período. Igualmente, y en el supuesto de que, cubierto el límite, un tripulante solicitara ser acompañado, el familiar que más tiempo lleve embarcado cederá su puesto a la nueva petición, y siempre que el peticionario no haya sido acompañado en un plazo no inferior a los seis meses.

Se exigirá un orden a las peticiones de embarque y se limitará el período de permanencia a bordo según la temporada.

Los tripulantes, previa autorización del capitán, podrán disponer de los camarotes de tripulación disponibles que reúnan las condiciones más adecuadas de habitabilidad. En ningún caso se podrá ocupar camarotes y/o butacas destinadas al pasaje.

El acompañante tomará a su cargo el cuidado completo de los alojamientos del tripulante exceptuando despachos y recintos comunes, y no solicitará servicios extra del departamento de fonda. Las comidas serán servidas en el comedor en que se sirva al tripulante al que acompañe. El familiar acompañante viene obligado a cumplir todas las normas de

seguridad que rigen en el buque, y no alterará en ningún momento la convivencia a bordo ni la marcha normal de los trabajos del buque ni del pasaje.

Las peticiones para los familiares acompañantes las resolverá la Dirección de la Empresa, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la petición, considerando el sábado como día hábil.

### Artículo número 36.- Seguro colectivo de accidente.

La empresa tendrá concertada con una entidad aseguradora, una póliza de Seguro Colectivo de Accidente a favor de su personal de Flota, tanto fijo como eventual, cuyas primas serán a cargo de la Empresa y con los capitales asegurados siguientes:

- Muerte por accidente laboral: 15.025,30 €
- Muerte por accidente no laboral: 15.025,30 €
- Invalidez permanente total para la profesión habitual derivada de accidente laboral: 18.030,36 €.
- Invalidez permanente total para la profesión habitual derivada de accidente no laboral: 18.030,36 €.
- Invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivada de accidente laboral: 18.030,36 €.
- Invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivada de accidente no laboral: 18.030,36 €.

Dicha póliza cubrirá todo el período que el personal afecto esté en activo en la Empresa.

### Artículo número 37.- Nacimiento de hijos.

Al nacimiento de un hijo/a, la Empresa abonará la cantidad de 105 €. Dicha prestación se abonará al personal contrato en vigor con más de dos años de antigüedad.

### Artículo número 38.- Ayuda por hijos.

Se establece una ayuda para el cuidado de los hijos hasta los tres años inclusive en la cuantía de 180 euros anuales para cada uno de los hijos de los trabajadores con más de un año de antigüedad. Esta cantidad será abonada en una sola vez en el mes de agosto.

El cómputo se realizará desde el mes de agosto del año siguiente al que el hijo del tripulante cumpla un año de edad y hasta el mes de agosto del año en que cumpla los tres años de edad.

Para el percibo de esta ayuda será necesaria la presentación del Libro de Familia o cualquier otro documento oficial acreditativo.

### Artículo número 39.- Identificación de los tripulantes.

Todos los tripulantes de la Empresa llevarán en la solapa izquierda una Tarjeta Identificativa con fotografía, nombre y cargo que ocupa a bordo en ese momento. Será constitutivo de falta no llevarla o no querer identificarse ante cualquier pasajero o superior que lo requiera.

### Artículo número 40.- Cursos de formación.

Los tripulantes deberán realizar los cursos de formación que a propuesta de la empresa y con cargo a ella, sean necesarios para el mejor desempeño de su actividad. En los cursos de formación cuya participación sea voluntaria y cuya inscripción sea gestionada directamente por la empresa, el tiempo invertido durante los mismos y en los desplazamientos no será considerado tiempo de trabajo.

### Artículo número 41.- Alumnos.

La Compañía, a través de los Mandos, propiciará que los alumnos que realizan las prácticas en sus buques adquieran toda la formación relativa a la especialidad que estos hayan escogido. En todos los casos los alumnos percibirán el Salario Mínimo Interprofesional.

### Artículo número 42.- Actividad sindical.

1. Dadas las peculiaridades de la actividad marítima, se acuerda articular la representación de los trabajadores a través del Comité de Empresa de Flota, con las facultades, competencias y garantías que la Ley establece. Los miembros del Comité de Empresa de Flota serán elegidos conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

2. El Comité de Empresa de Flota tendrá las siguientes competencias:

- a) Negociar y vigilar el cumplimiento del Convenio Laboral en vigor en la Empresa.

b) Al menos trimestralmente, ser informados sobre la evolución general del Sector Económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

c) Recibir la copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

d) Al menos anualmente, conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

e) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, emitir informe sobre las siguientes cuestiones:

1. Reestructuraciones de plantilla, venta y puesta en situación de fuera de servicio o cambio de bandera de los buques y sobre los planes de formación profesional.

2. Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

3. Fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

f) Conocer el modelo o modelos de contrato de embarque que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, ante la Autoridad Laboral competente.

g) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, sobre supuestos de despido.

h) Al menos trimestralmente, conocer en lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, y los índices de siniestralidad.

i) Al menos trimestralmente, ser informado del ejercicio de la opción voluntaria de la reducción del coeficiente de vacaciones, según lo establecido en el artículo 15 de este Convenio.

j) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

1. Cumplimientos de las normas vigentes en materia Laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la Empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Empresa y los Organismos o Tribunales competentes.

2. La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los Centros de Formación y de capacitación de la Empresa.

k) Participar como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares. En este sentido, y en el ámbito de las políticas de Responsabilidad Social Corporativa integradas en la compañía, los órganos de representación social participarán en las estructuras generadas a este respecto de forma estable y continuada, de forma especial en las políticas de igualdad y conciliación.

l) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas acordadas por ambas partes procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa, y, en particular, dentro del marco establecido para el Fondo de Excelencia Flexible recogido en este convenio, dentro de la Comisión Técnica que se constituirá ad hoc.

m) Aquellas otras que se asignen en este Convenio.

3. El Comité de Empresa de Flota para el cumplimiento de estas funciones se reunirá con la Dirección General de la Empresa como mínimo una vez cada cuatro meses. Previamente a cada reunión le deberá ser enviada por la Empresa la información sobre los puntos a tratar propuestos por esta. Para el mejor ejercicio de estas funciones el Comité de Empresa de Flota podrá estar asesorado por los expertos que libremente designe.

4. Los miembros del Comité de Empresa de Flota, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados b), d) y e) del punto 2 de este

artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa de Flota y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carecer reservado. Esta obligación de sigilo se extenderá a los expertos que asesoran al Comité.

Artículo número 43.- Garantía de los representantes del Personal.

1. Ningún representante de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los dos años siguientes a su cese como tal y siempre que el despido o sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros del Comité y el Delegado del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

2. Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o Centro de Trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de supresión o extinción por causas tecnológicas, económicas, organizativas o de producción.

3. No podrán ser transbordados contra su voluntad en tanto dure el ejercicio de su labor de representación. En el caso de que una vez finalizadas sus vacaciones existiese la imposibilidad de incorporar a un Delegado de los Tripulantes a aquel en que fue elegido y se previera dicha imposibilidad por un período de tiempo superior a 15 días, excepcionalmente, la Empresa podrá disponer de él para otro buque por un tiempo limitado comprometiéndose a reincorporarlo al buque del que es Delegado a la primera oportunidad.

4. No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o razón del desempeño de su representación.

5. Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desarrollo del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa legal vigente al efecto.

6. Cuando la actuación de los representantes de personal sea realizada fuera del Centro de Trabajo, suponga gestión en defensa de los intereses de sus representados en el buque, y se ejerza ante la Empresa o ante la Autoridad Laboral o Judicial previa citación de ésta, se considerará que se encuentra en situación asimilada a la Comisión de Servicio, percibiendo la totalidad de los devengos que le correspondiera percibir de haber prestado su actividad laboral.

7. Sin superar el número total de horas de crédito horario del conjunto de los miembros del Comité, podrán acordar su acumulación como máximo en uno de sus miembros por cada sección sindical, notificándolo con la mayor antelación posible a la Empresa.

8. Los miembros del Comité de Empresa de Flota dispondrán de una reserva de hasta 40 horas laborales retribuidas mensuales en tanto el número de miembros integrantes de dicho comité alcance los trece, pasando a ser la reserva la legalmente establecida para el caso de que se superen los mencionados trece miembros, y ello, para el ejercicio de su actividad, y con preaviso oportuno al Capitán, en los siguientes casos:

a) Asistencia a Congresos, Asambleas, Consejos, Coordinadoras y, en general, a cualquier clase de reuniones que fueran convocadas por su Sindicato.

b) Participación en seminarios, cursos o actividades de carácter formativo sindical al que pertenezcan o cuando expresa o personalmente se les convoque.

c) Actos de gestión que deben realizarse por encargo de su Sindicato, o por razón de sus obligaciones específicas.

Para los mismos casos podrán además utilizar a su cargo, las horas necesarias.

Para la utilización del crédito sindical, los miembros del Comité de Empresa de Flota darán oportuno preaviso al Capitán.

Las horas sindicales se aplicarán siguiendo criterios de racionalidad que minimicen el impacto económico y operativo de la empresa.

Artículo número 44.- Derechos y funciones de los miembros del comité de empresa de flota.

Además de las funciones y garantías anteriormente expuestas los miembros del Comité de Empresa de Flota tendrán las siguientes:

Funciones:

1. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas laborales reglamentarias o pactadas, especialmente las relativas a la jornada, vacaciones y horas extraordinarias.

2. Integrarse en las Comisiones sobre manutención a bordo, Seguridad e Higiene, y Prevención de Riesgos Laborales.

Derechos:

1. Convocar la Asamblea del buque por propia iniciativa o cuando se lo solicite el 20% de la Tripulación.

2. Utilizar todos los servicios de impresión, comunicación y oficinas de a bordo para el desarrollo de sus funciones de representación y sindical, si fuera necesario previa autorización del Capitán que procurará concederla si no perjudica el normal desarrollo de los servicios y necesidades del buque y dando preferencia a los servicios oficiales. Aquellas comunicaciones que afecten a ambas partes correrán a cargo de la Empresa, las que sean de carácter sindical correrán a cargo de los Tripulantes.

Artículo número 45.- Excedencia por motivos sindicales.

Podrán acogerse a excedencia por motivos sindicales aquellos Tripulantes que fueran designados para ocupar cualquier cargo de responsabilidad en cualquier Sindicato legalmente establecido.

Esta excedencia se concederá a todo Tripulante cualquiera que fuera su antigüedad en la Empresa por el plazo de duración de su cargo.

El excedente ocupará la misma plaza que desempeñaba anteriormente, computándose el tiempo de excedencia a efectos de la antigüedad.

El reingreso deberá solicitarse por el interesado dentro del mes siguiente a su cese en el cargo sindical que ostente.

Artículo número 46.- Derecho de asamblea.

Los Tripulantes podrán ejercer su derecho de Asamblea previo aviso con 48 horas de antelación al Capitán del buque y con fijación de horario de comienzo y finalización de la misma.

Podrá ser convocada la Asamblea por los miembros del Comité de Empresa de Flota o por un 20% de la plantilla. La Asamblea no entorpecerá el normal desarrollo de los turnos de trabajo, quedando, en todo caso, a salvo la seguridad del buque y su dotación y garantizado el servicio normal del buque.

Los miembros del Comité de Empresa de Flota, serán los responsables de su normal desarrollo.

El Capitán no podrá interrumpir o suspender la asamblea ya iniciada, salvo que no se cumplan los requisitos establecidos en la misma o se produzcan alteraciones graves del orden o cualquier otra circunstancia que afecte al normal desenvolvimiento del buque o a las necesidades de la navegación y del servicio normal del buque.

Artículo número 47.- Acceso al buque de representantes Sindicales.

Durante la estancia del buque en el puerto o aprovechando el servicio de enlace con tierra establecido por el buque en caso de estar fondeado, los representantes de los sindicatos legalmente constituidos y una vez acreditada su condición ante el Capitán u Oficial de Guardia, podrán efectuar visita a bordo a fin de cumplir sus misiones, incluyendo la asistencia a las asambleas legalmente convocadas, y siempre que ello no obstaculice el cumplimiento de las guardias y turnos de trabajo.

Los visitantes observarán las normas de seguridad establecidas y así mismo, la Empresa no se hará responsable de los accidentes que puedan ocurrirles durante su estancia a bordo.

Artículo número 48.- Clasificación de las faltas.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a diversos elementos como el grado de voluntariedad, la reincidencia y el perjuicio causado a personas o bienes.

1. Son faltas leves:

a) Las faltas de puntualidad no justificada, siempre que de ello no se derive perjuicio objetivamente apreciable para el servicio y relacionado con las funciones del tripulante.

b) Abandono del trabajo sin autorización o motivo justificable, siempre que de ello no se derive perjuicio objetivamente apreciable para el servicio y relacionado con las funciones del tripulante.

c) Las discusiones a bordo con los compañeros de trabajo que alteren la normal convivencia en el buque, siempre que de ello no se derive perjuicio objetivamente apreciable para el servicio y relacionado con las funciones del tripulante.

d) La esporádica falta de aseo y decoro durante la permanencia en los locales y servicios comunes.

e) No llevar la Tarjeta Identificativa cuando se está de servicio.

2. Son faltas graves:

a) Las faltas de puntualidad reiteradas en un período de tres meses no justificadas o aquellas que conlleven perjuicio objetivamente apreciable para el servicio y relacionado con las funciones del tripulante.

b) La negligencia o descuido en el trabajo que afecte sensiblemente a la buena marcha del mismo.

c) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves en un período de 60 días.

d) Originar frecuentes riñas y pendencias a bordo.

e) La trasgresión grave de las normas en materia de riesgos laborales.

2. Son faltas muy graves:

a) Las faltas de puntualidad cuando, reuniendo las características señaladas para su calificación como graves, se reiteren en número superior a tres en un mes o alteren gravemente la actividad productiva.

b) El incumplimiento injustificado de la orden de embarque en la fecha señalada por la Empresa sin justificación suficiente o, sin comunicar la causa, aún justificada, con la debida antelación.

c) Quedarse en tierra injustificadamente al salir el buque a la mar.

d) La desobediencia a las órdenes recibidas de los superiores, sin perjuicio de que las mismas, una vez cumplimentadas, puedan ser objeto de reclamación. Si la urgencia del trabajo lo permitiera, podrá el tripulante manifestar su disconformidad al Jefe de Departamento o, en su ausencia, al inmediato responsable.

e) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de manera intencionada en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, mercancías, enseres y documentos.

f) La embriaguez o ingestión de cualquier tipo de sustancia estupefaciente a bordo, de acuerdo con el procedimiento aplicable del Código de Gestión de la Seguridad del buque.

g) Retener o violar el secreto de la correspondencia oficial, particular o documentos reservados de la Empresa.

h) La simulación de accidente o enfermedad.

i) Solicitar permisos, licencias o excedencias alegando causas falsas o inexistentes.

j) La reiteración de faltas graves dentro de un período de 180 días.

k) Los malos tratos de palabra u obra, las faltas graves de respeto y consideración a jefes, oficiales, compañeros y subordinados, así como el abuso de autoridad.

l) El abandono injustificado del servicio.

m) El incumplimiento muy grave de normas de prevención de riesgos que afecte a la integridad física de las personas y de la seguridad de las instalaciones, equipos o dependencias.

n) Cualquier otra acción u omisión que merezca tal calificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo número 49.- Sanciones.

1. Las faltas leves serán castigadas con alguna de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.  
 b) Amonestación por escrito.  
 c) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.  
 2. Las faltas graves serán castigadas con alguna de las siguientes sanciones:  
 a) Suspensión de empleo y sueldo de hasta quince días.  
 b) Inhabilitación para el ascenso profesional por un período de hasta un año.  
 3. Las faltas muy graves serán castigadas con alguna de las siguientes sanciones:  
 a) Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres meses.  
 b) Inhabilitación para el ascenso profesional por un período de hasta dos años.  
 c) Despido.  
 Artículo número 50.- Grupos y categorías profesionales.

El personal de flota quedará encuadrado en alguna de las categorías que a continuación se detallan. La presente relación de categorías es meramente enunciativa, sin que deban ser cubiertas si la organización del trabajo no lo requiriere o las necesidades no lo exigiesen. En el caso de existir la necesidad de incluir una nueva categoría en el convenio, la Comisión Paritaria determinará su denominación y su adecuación entre las ya existentes.

Con independencia de los grupos profesionales establecidos en la presente clasificación profesional, para la realización de cualquiera de las actividades de a bordo deberá estarse, en su caso, en posesión de las titulaciones académicas o profesionales exigidas legalmente al efecto para ejercer la prestación laboral correspondiente.

Capitán y Jefe de Máquinas.

Oficiales:

- Oficial 1º, 2º y 3º de Puente y Cubierta.
- Oficial 1º, 2º y 3º de Máquinas.
- Electrónico.

Maestranza:

- Contra maestre.
- Calderero.
- Cocinero.

Subalternos. Las categorías profesionales de subalternos serán equivalentes a los efectos de movilidad funcional y polivalencia, sin menoscabo de la dignidad profesional y sin perjuicio de la formación y promoción profesional del tripulante. En el caso de que se realicen funciones correspondientes a un nivel salarial superior, se percibirán los emolumentos correspondientes a dicho nivel salarial durante el tiempo en que se prolongue la movilidad funcional o la polivalencia.

Subalterno A:

- Marinero 1ª.
- Engrasador 1ª.

Subalterno B:

- Marinero 2ª.
- Engrasador 2ª.

Subalterno C:

- Camarero 1ª.
- Mozo 1ª.
- Marmitón 1ª.
- Auxiliar de navegación 1ª.

Subalterno D:

- Camarero 2ª.
- Mozo 2ª.
- Marmitón 2ª.
- Auxiliar de navegación 2ª.
- Limpiador.

Artículo número 51.- Comité de Flota de Seguridad y Salud.

A) Con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de PRL quedará constituido un Comité de Flota de Flota de Seguridad y Salud.

B) La composición del mismo será paritaria, estando formada por tres miembros de la parte social, siendo designados estos de entre los representantes de los trabajadores, por una parte, y por otra la representación que designe la Dirección de la Empresa.

C) Este Comité se reunirá periódicamente o a instancias del Servicio de Prevención mediante comunicación escrita al Presidente y copia a la empresa. Su funcionamiento será paritario.

Artículo número 52.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en este Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reglamentarias que resulten aplicables. En todo caso, la supletoriedad sólo regirá por conglobamiento y teniendo en cuenta bloques temáticos homogéneos de materias. Ambas partes declaran que las condiciones recogidas en este Convenio, valoradas en su conjunto, mejoran las condiciones establecidas en la derogada Ordenanza de Trabajo en la Marina Mercante.

Disposición adicional primera.

Política social de empleo: bajo los principios de eficiencia y productividad establecidos en el vigente convenio y en aras de la mejora profesional y estabilidad de las plantillas, la Empresa se compromete a la conversión inmediata de catorce contratos temporales a la firma del presente convenio, a los que se aplicará el sistema de retribución variable expuesto anteriormente, así como el resto de condiciones establecidas para los trabajadores indefinidos existentes a fecha 31 de diciembre de 2010.

Quedará garantizado el mantenimiento del volumen de empleo comunitario existente en la actual flota de bandera española hasta que sea posible su recolocación en los nuevos buques a abanderar.

Disposición adicional segunda.

Dentro del marco regulador y sistema retributivo adoptado en este convenio, la compañía se obliga al abanderamiento de nuevas construcciones y adquisiciones así como el retorno paulatino de otros pabellones a la bandera española que cubran líneas de cabotaje nacional en cada momento, con un 50% de tripulantes comunitarios, a los que se aplicará el marco convencional aquí establecido, y con un 50% de tripulantes de nacionalidad extracomunitaria, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional 15 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, con las limitaciones y especificaciones legalmente establecidas, fijándose como idioma de trabajo a bordo de dichos buques el español. Dicho cambio se efectuará dentro de los dos años siguientes a la firma del convenio a razón de al menos un buque por cuatrimestre.

Disposición adicional tercera.

En aras a la conclusión del proceso de implementación del Plan de Igualdad dentro de la compañía y conforme a lo previsto legalmente, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a impulsar las acciones necesarias para su conclusión con la participación de los órganos de representación social integrados en las estructuras impulsadas por este Convenio.

Disposición adicional cuarta.

En aras de la generación de un clima estable de relaciones laborales y los criterios contenidos en este convenio, la representación social desistirá de cuantas reclamaciones y denuncias hubiere interpuesto contra la empresa, tanto en el ámbito administrativo, judicial y social, facilitando en todo momento la terminación convencional de todos los procedimientos instados.

Igualmente, en todo lo relativo al régimen de inspecciones técnicas y operativas de los buques, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad de obtener por parte de la Administración española un nivel de atención y servicio equiparable al recibido en los buques por las Sociedades de clasificación actuando como representantes de la bandera.

Disposición final.

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación y, de otra, por el Comité de Flota, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

**ANEXO I**  
**Convenio Colectivo del Personal de Flota de la empresa**  
**Balearia Eurolíneas Marítimas, S.A. (Balearia)**

-TABLAS AÑO 2011 -

TABLA 1: SALARIO BASE BRUTO MENSUAL Y PAGAS EXTRAORDINARIAS

IMAGEN (1)

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAS
CAPITAN - JEFE MÁQUINAS	2152,23	2152,23
1º OFICIAL	1527,03	1527,03
2º OFICIAL	1420,03	1420,03
3º OFICIAL, ELECTRÓNICO	1331,42	1331,42
MAESTRANZA	1141,81	1141,81
SUBALTERNO-A	1074,66	1074,66
SUBALTERNO-B	981,33	981,33
SUBALTERNO-C	830,38	830,38
SUBALTERNO-D	685,69	685,69

TABLA 2: PLUS TITULACIÓN DE OFICIALES Y UNIFORME

IMAGEN (2)

IMPORTE BRUTO	
CATEGORÍA	TITULACIÓN
1º	598,65
2º	462,79
3º	462,79

CAPITÁN - JEFE DE MÁQUINAS - ELECTRÓNICO	UNIFORME 48,01
---	-------------------

TABLA 3: COMPLEMENTO DESTINO

IMAGEN (3)

IMPORTE BRUTO			
CATEGORÍAS	GRUPO 1	GRUPO2	GRUPO 3
CAPITAN - JEFE DE	796,47	787,53	778,86
1º OFICIAL	684,98	676,02	667,37
2º OFICIAL	573,36	564,70	564,70
3º OFICIAL -	564,70	564,70	564,70
MAESTRANZA	531,87	521,86	510,24
SUBALTERNO-A	514,32	510,24	510,24
SUBALTERNO-B, C, D	472,92	472,92	472,92

- TABLAS 2011 -

IMPORTES EN €

MANUTENCIÓN (ART. 26): 8,79

MANUTENCIÓN ISLAS (ART. 26): 11,98

MANUTENCIÓN CAMIONEROS (ART. 26): 4,38

DIETAS Y MANUTENCIÓN BUQUES NO PROVISTOS DE FONDA (ART. 27)

DESAYUNO: 3,39

COMIDA: 10,79

CENA: 10,79

ALOJAMIENTO: 28,37

Alicante, ocho de febrero de dos mil once.  
 DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO,  
 RAMÓN ROCAMORA JOVER.

\*1103041\*

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE ALBATERA**

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, se hace público extracto, presentado por los concejales sobre la Declaración de Bienes y Actividades de los Miembros de esta Corporación Local, una vez adaptadas a lo dispuesto en la citada norma.

- Titular del Cargo:

FEDERICO BERNÁ GUTIÉRREZ

Cargo público: Alcalde- Presidente

I.- Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad)... 44.097,22 €

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)...66.257,16 €

3. Total... 110.354,38 €

II.- Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc \_\_\_\_\_

III.- Actividades... 30.289,72 €

- Titular del Cargo:

ANTONIO SERNA RUBIO

Cargo público: Concejál.

I.- Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad)... 49.800 €

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)...42.000 €

3. Total... 91.800 €

II.- Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc \_\_\_\_\_

III.- Actividades... 46.000 €

- Titular del Cargo:

MARI CARMEN BERNÁ BAS

Cargo público: Concejál.

I.- Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad)... 114.120 €

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)...20.000 €

3. Total... 134.120 €

II.- Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc \_\_\_\_\_

III.- Actividades... 27.050 €

- Titular del Cargo:

MARIA LUISA ABAD CERDÁN

Cargo público: Concejál.

I.- Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad)... 15.863 €

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)... \_\_\_\_\_

3. Total... 15.863 €

II.- Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc... 47.000 €

III.- Actividades... 42.723,28 €

- Titular del Cargo:

JUAN MANUEL CÁNOVAS GARCIA

Cargo público: Concejál.

I.- Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad)... 19.786,11 €

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)...14.000 €

3. Total...33.786,11 €

II.- Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc... 6.600 €

III.- Actividades... 19.535,01 €

- Titular del Cargo:

DOMINGO GUILLÉN FERNÁNDEZ

Cargo público: Concejál.

I.- Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad)... \_\_\_\_\_

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)... \_\_\_\_\_

3. Total... \_\_\_\_\_

II.- Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc... \_\_\_\_\_

III.- Actividades....8.525 €

- Titular del Cargo:

CATHERINE PERTUSA GILABERT

Cargo público: Concejal.

I.- Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad)... 10.662,39 €

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)...15.080,98 €

3. Total... 25.743,37 €

II.- Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc... 5.191,23 €

III.- Actividades... \_\_\_\_\_

- Titular del Cargo:

MANUEL VICENTE FUENTES

Cargo público: Concejal.

I.- Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad)... \_\_\_\_\_

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)... \_\_\_\_\_

3. Total... \_\_\_\_\_

II.- Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc... \_\_\_\_\_

III.- Actividades.... \_\_\_\_\_

- Titular del Cargo:

FRANCISCO JAVIER BRÚ GARCÍA

Cargo público: Concejal.

I.- Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad)... 94.000 €

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad).....5.000 €

3. Total....99.000 €

II.- Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc... 138.000 €

III.- Actividades... \_\_\_\_\_

- Titular del Cargo:

FRANCISCO GARCIA GELARDO

Cargo público: Concejal.

I.- Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad)...91.651,76 €

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)...14.500 €

3. Total...105.651,76 €

II.- Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc... 66.866,59 €

III.- Actividades....64.340,18 €

- Titular del Cargo:

MARCELO FUENTES GARCIA

Cargo público: Concejal.

I.- Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad)... \_\_\_\_\_

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)...14.912,36 €

3. Total...14.912,36 €

II.- Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc... \_\_\_\_\_

III.- Actividades....19.857,05 €

- Titular del Cargo:

JOSÉ MANUEL VALERO QUINTO

Cargo público: Concejal.

I.- Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad)... 2.392 €

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)...37.400 €

3. Total....39.792 €

II.- Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc... \_\_\_\_\_

III.- Actividades.... 37.018,46 €

- Titular del Cargo:

MANUELA MARTÍNEZ POVEDA

Cargo público: Concejal.

I.- Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad)... 21.517,76 €

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)... 72.316,565 €

3. Total... 93.834,325 €

II.- Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc... 33.224,24 €

III.- Actividades.... \_\_\_\_\_

- Titular del Cargo:

ARACELI REMEDIOS MARTINEZ RUBIO

Cargo público: Concejal.

I.- Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad)... 26.054,05 €

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)... 22.000 €

3. Total... 48.054,05 €

II.- Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc... 94.000 €

III.- Actividades.... 8.780,73 €

- Titular del Cargo:

MARIA ASUNCION ALBERO BERNAL

Cargo público: Concejal.

I.- Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad)... \_\_\_\_\_

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)... \_\_\_\_\_

3. Total... \_\_\_\_\_

II.- Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc... \_\_\_\_\_

III.- Actividades.... \_\_\_\_\_

- Titular del Cargo:

MIGUEL ANGEL AGUILAR SEGURA

Cargo público: Concejal.

I.- Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad)... \_\_\_\_\_

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)... \_\_\_\_\_

3. Total.... \_\_\_\_\_

II.- Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc... 195.000 €

III.- Actividades.... \_\_\_\_\_

- Titular del Cargo:

ROSARIO BALLESTER HURTADO

Cargo público: Concejal .

I.- Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad)... 155.798,67 €

2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)... 90.000 €

3. Total.... 245.798,67 €

II.- Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc... € \_\_\_\_\_

III.- Actividades.... 13.178,72 €

Lo que se hace público para general conocimiento,

en cumplimiento de lo que establece la disposición transitoria única del Decreto 191/2010 del Consell, y a partir de los datos obrantes en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Albatera, a 9 de Febrero de 2011.

El Alcalde, Federico del Pilar Berná Gutiérrez.

## AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Algueña, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día uno de febrero de 2011, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la Tasa por la utilización Privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de Empresas Explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil y Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.**

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se regirá por dichos preceptos y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4º. Sucesores y responsables.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible.

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf \times Nt) + (NH \times Cmm).$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles.

Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2010 su importe es de 58,9 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio de Algueña.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio de Algueña.

Será el número de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el ejercicio anterior al devengo.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2010 su importe es de 279,1 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,5\% \times BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE \times QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2010 es de 6.730,52 euros.

c) Imputación por operador.

El valor CE, cuota imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su Informe sobre los servicios finales e infraestructuras de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante publicado el año anterior al del devengo.

Para 2010 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

OPERADORA	CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
MOVISTAR	38,2%	2.571,06	642,77
VODAFONE	37,3%	2.510,48	627,62
ORANGE	21,4%	1.440,33	360,08
OTROS	3,1%	208,65	52,16

Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa.

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 c) de esta Ordenanza deberán presentar autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil no incluidas presentarán su autoliquidación en base a los parámetros establecidos en el artículo 5, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

2. Las autoliquidaciones se presentarán y pagarán dentro de los plazos establecidos para ello en el párrafo 1º de este artículo y en el modelo que se apruebe y que estará disponible, en su caso, en la web de Suma Gestión tributaria ([www.suma.es](http://www.suma.es)) en el supuesto de delegación.

3. El pago de las autoliquidaciones se podrá realizar por los lugares y medios que se indican en el modelo de autoliquidación.

Artículo 8º. Gestión por delegación.

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional primera. Actualización de los parámetros del artículo quinto

Los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, podrán ser modificados mediante una nueva Ordenanza fiscal si así procede.

Disposición adicional segunda. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación

vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición transitoria única.

Exclusivamente para el ejercicio 2010, año de implantación de la Tasa, el devengo se producirá en el trimestre natural posterior a la entrada en vigor de la ordenanza, siendo el período impositivo inferior al año natural.

Cualquiera otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2010 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 1 de febrero de 2011, regirá desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Algueña a 3 de febrero de 2011.

LA ALCALDESA-Mª Carmen Jover Pérez.

\*1102696\*

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

### EDICTO

ANUNCIO DE RENUNCIA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DEL «SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARCIAL DE ACERAS»

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en la sesión celebrada el día 24 de enero de 2011, adoptó un acuerdo relativo a «Renuncia, por razones de interés público, al procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios, convocado para la contratación del servicio de mantenimiento parcial de aceras», de acuerdo con el artículo 139 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El anuncio de licitación se publicó en el DOUE con fecha 20 de noviembre de 2010, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante con fecha 22 de noviembre de 2010, en el BOPA con fecha 2 de diciembre de 2010 y en el BOE con fecha 8 de diciembre de 2010.

Portal informático donde figura información relativa a la denuncia: [www.alicante.es](http://www.alicante.es) (perfil del contratante).

Fecha de envío del anuncio de renuncia al Diario Oficial de la Unión Europea: 25 de enero de 2011.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Alicante, a 25 de enero de 2011.

El Concejal Delegado de Atención Urbana, El Vicesecretario,

Andrés Llorens Fuster. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

\*1101781\*

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alicante

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Atención Urbana.

c) Número de expediente: CNT2010000082

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Servicio de balizamiento y zonas de baño para personas mayores y discapacitados visuales de playas del municipio de Alicante.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Alicante.

d) Plazo de ejecución: un (1) año, prorrogable, en su caso, por otro (1) año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación: 119.800,00 euros, IVA no incluido, a la baja.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante (Servicio de Atención Urbana).

b) Domicilio: C/ Arzobispo Loaces 13, bajo.

c) Localidad y código postal: Alicante 03003.

d) Teléfono 965149621; 965293524

e) Fax: 965149312;

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 28 de febrero de 2011.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se justificará de conformidad con los medios establecidos en las cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 1 de marzo de 2011.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula genérica 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Alicante. Secretaría de la Mesa de Contratación.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1-3ª planta.

3. Localidad y código postal: Alicante 03002.

4. Teléfono: 965149192; fax: 965149534

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán.

9. Apertura de las ofertas

a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1

c) Localidad: Alicante.

d) Fechas apertura: 9 de marzo de 2011 (sobres número 2); 23 de marzo de 2011 (sobres número 3).

e) Hora de apertura: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones.

a) Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: [www.alicante.es](http://www.alicante.es) (perfil del contratante).

Alicante, a 26 de enero de 2011.

El Concejal-Delegado de Atención Urbana, El Vicesecretario,

Andrés Llorens Fuster. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

\*1102136\*

## ANUNCIO DE LICITACIÓN

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alicante

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Atención Urbana.

c) Número de expediente: CNT2010000074

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica para las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

b) División por lotes y número: No

c) Lugar de ejecución: Alicante

d) Plazo de ejecución: un (1) año, prorrogable, en su caso, por un (1) año más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, sujeto a regulación armonizada.

c) Forma: un criterio.

4. Presupuesto base de licitación: 7.000.000,00 euros, IVA no incluido, a la baja.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante (Servicio de Atención Urbana).

b) Domicilio: C/ Arzobispo Loaces 13, bajo.

c) Localidad y código postal: Alicante 03003.

d) Teléfono 965149621; 965293524

e) Fax: 965149312;

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 21 de marzo de 2011.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se justificará de conformidad con los medios establecidos en las cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 22 de marzo de 2011.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula genérica 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Alicante. Secretaría de la Mesa de Contratación.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1-3ª planta.

3. Localidad y código postal: Alicante 03002.

4. Teléfono: 965149192; fax: 965149534

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán.

9. Apertura de las ofertas

a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1

c) Localidad: Alicante

d) Fechas apertura: 30 de marzo de 2011.

e) Hora de apertura: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones.

a) Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: [www.alicante.es](http://www.alicante.es) (perfil del contratante).

b) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 27 de enero de 2011.

Alicante, a 27 de enero de 2011.

El Concejal-Delegado de Atención Urbana, El Vicesecretario, Andrés Llorens Fuster. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*1102148\*

## EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha resuelto, con fecha 15 de junio de 2010, el archivo del expediente referente al inmueble sito en la calle Jacinto Maltés, nº 3, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, a los interesados, D<sup>a</sup>. Carmen Navarro de la Cruz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto el susodicho decreto:

«Habiéndose presentado con fecha de entrada 19 de mayo de 2010, escrito en relación con el expediente de referencia relativo al inmueble sito en la calle Jacinto Maltés, nº 3, aportando Certificado Final de obra, les significo que el Departamento de Conservación de Inmuebles emite informe de fecha 14 de junio de 2010, conforme al cual se debe dar por cumplida la orden de ejecución contenida en el Decreto de 14 de mayo de 2009, y proceder al archivo del expediente nº 226/8.

Consecuentemente, cúmpleme informarles, que se ha procedido al archivo del expediente con número de referencia 226/8, en relación al inmueble sito en la calle Jacinto Maltés nº 3.»

Alicante, a 22 de diciembre de 2010.

LA ALCALDESA,  
P.D.

EL VICESECRETARIO LA CONCEJALA DE IMAGEN URBANA

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas. Fdo.: Oti García-Pertusa Giménez.

\*1103024\*

## EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha resuelto, con fecha 2 de septiembre de 2010, el archivo del expediente referente al inmueble sito en la calle La Fuente, nº 28, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, a los interesados, D. Julio Corner Seguí (Reprs. Propiedad C/ La Fuente, 28), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto el susodicho decreto:

«Decreto.- Sobreseimiento y archivo del expediente de multa coercitiva incoado por incumplimiento de la Resolución emitida por Decreto de 7 de noviembre de 2006, y anulación de la multa coercitiva impuesta por Decreto de fecha 15 de abril de 2008 referente al inmueble sito en la calle La Fuente, número 28.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, sus antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por Decreto de 7 de noviembre de 2006, conforme al Informe Técnico emitido por el Departamento de Conservación de Inmuebles, con fecha 24 de octubre de 2006, se emite orden de ejecución como sigue:

«Primero.- Requerir a los propietarios del inmueble sito en la calle La Fuente, número 28, para que, bajo su responsabilidad:

A) En un plazo no superior a un mes, proceda a la revisión por empresa especializada, mediante cámara de televisión de la red horizontal de saneamiento del edificio para detectar posibles obstrucciones, roturas o falta de estanqueidad. Del resultado de dicha inspección se dará cuenta a este Departamento mediante el oportuno informe redactado por la empresa inspectora.

B) En un plazo no superior a seis meses, previa la redacción del correspondiente proyecto técnico, y bajo la dirección e inspección de técnico competente, proceda al inicio de las obras de rehabilitación de la parte y elementos del edificio dañados (fachada, zaguán, escalera, etc). Las obras de rehabilitación no podrán comenzarse sin el nombramiento de un Director Facultativo legalmente capacitado. El inicio de las obras de rehabilitación deberá acreditarse previamente ante este Departamento y ante la Policía Local si esta le exigiera la licencia de obras, con el escrito aceptación del encargo de la Dirección Facultativa debidamente visado por el colegio profesional correspondiente. Una vez finalizadas las obras deberán presentar el Certificado Final de la Dirección de las mismas debidamente visado.

C) En un plazo no superior a seis meses presente el Certificado de la inspección, a cargo de facultativo compe-

tente, para supervisar el estado de conservación del edificio de referencia, conforme al art. 207 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Dicho facultativo consignará los resultados de su inspección expidiendo un Certificado que describa los desperfectos apreciados en el inmueble, sus posibles causas y las medidas prioritarias recomendables para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas. Asimismo dejará constancia del grado de realización de las recomendaciones expresadas con motivo de la anterior inspección periódica. La eficacia del certificado exige remitir copia de él al Ayuntamiento y al Colegio Profesional correspondiente.

El incumplimiento de estas órdenes podrá llevar aparejada la imposición de hasta diez multas coercitivas, de acuerdo con lo previsto en el apartado B) del apartado 3 del citado artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Se informa a los propietarios del edificio sito en La Fuente, número 28, que para la realización de las obras requeridas no precisa licencia de obras alguna, conforme al art. 10.3.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas

Se informa a los interesados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se les concede el plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes; transcurrido el cual sin haber efectuado ningún tipo de alegaciones adquirirá firmeza el presente requerimiento.»

Dicha Resolución fue notificada a los propietarios del inmueble sito en la calle La Fuente, número 28, como sigue:

- A D. Francisco Moreno García, el 25 de noviembre de 2006.
- A D. Luís Aldama Bahamonde, el 21 de noviembre de 2006.
- A D. Rafael García Urcelay, el 21 de noviembre de 2006.
- A Dña. Lidia Romero Maldonado, el 22 de diciembre de 2006.
- A la mercantil Ordisa Servicios Inmobiliarios, S.L., el 24 de noviembre de 2006.
- A Dña. Adoración Sanz Herranz, el 23 de noviembre de 2006.

El Departamento Técnico de Conservación de Inmuebles informa, con fecha 28 de junio de 2007, que habiendo transcurrido sobradamente el plazo concedido para cumplir con la orden de ejecución dada de fecha 7 de noviembre de 2006, sin que se haya cumplido la misma, en uso de la facultad que, a los Alcaldes, confiere el artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en relación con el 99, c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, propone la incoación de expediente de multa coercitiva contra los propietarios del inmueble sito en la calle La Fuente, número 28, a cuyo efecto se presupuesta la multa en la cantidad de siete mil doscientos euros (7.200,00 €) a la vista de la estimación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales según el informe-valoración de fecha 28 de junio de 2007.

Con fecha 30 de julio de 2007, y de conformidad con la reseñada propuesta, tras la exposición de los antecedentes que en el expediente concurrían y con los pronunciamientos y advertencias legales, la Alcaldía-Presidencia acordó, entre otros extremos, el siguiente:

Primero.- Incoar expediente de multa coercitiva contra los propietarios del inmueble sito en la calle La Fuente, número 28, para la imposición de multas coercitivas, hasta el cumplimiento de lo ordenado, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por un importe, cada vez, de setecientos veinte euros (720,00 €) por el motivo expresado en la parte expositiva que antecede, y graduada de conformidad con el artículo 212 de la ley 16/2005 de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, a la vista de la estimación efectuada por los

Servicios Técnicos Municipales según el informe-valoración de fecha 28 de junio de 2007.

Segundo.- Se informa a los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le concede el plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes; transcurrido el cual sin haber efectuado ningún tipo de alegaciones adquirirá firmeza la presente resolución.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los propietarios del inmueble sito en la calle La Fuente, número 28, para su conocimiento y efectos oportunos.

Esta Resolución fue notificada a todos los interesados, entre ellos todos los propietarios del inmueble sito en la calle La Fuente, número 28, como sigue:

- A D. Francisco Moreno García, el 21 de septiembre de 2007.
- A D. Luís Aldama Bahamonde, el 21 de agosto de 2007.
- A D. Rafael García Urcelay, el 23 de agosto de 2007.
- A Dña. Lidia Romero Maldonado, el 3 de octubre de 2007.
- A la mercantil Ordisa Servicios Inmobiliarios, S.L., el 22 de agosto de 2007.

- A Dña. Adoración Sanz Herranz, el 3 de septiembre de 2007.
- A D. Juan Luís Maya Ibar y a Dña. Silvia Climent Botella, el 1 de octubre de 2007, tras conocer que la mercantil Ordisa Servicios Inmobiliarios, S.L. les había vendido la vivienda del 1º izquierda del inmueble de referencia.

- A Dña. Concepción Bordillo Huidobro, el 10 de octubre de 2007.

- A Dña. María Concepción López Fernández, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 1, de fecha 2 de enero de 2008.

Con fecha 30 de agosto de 2007 se presenta escrito por D. Rafael García Urcelay, en el que manifiesta que ante la negativa del resto de propietarios de cumplir con la orden de ejecución de 7 de noviembre de 2006, a ejecutado determinadas obras a su costa, por lo que solicita que sea excluido del expediente de multa coercitiva.

Con fecha 12 de septiembre de 2007 se presenta escrito por Dña. Adoración Sanz Herranz, en el que manifiesta que no conoce al resto de propietarios, añadiendo la circunstancia de no vivir en Alicante, lo que dificulta la posibilidad de cumplir con la orden de ejecución. Además, manifiestan haber visitado el inmueble encontrándose con que se han ejecutado unas obras, que no son más que apariencia, pero que se mantiene el daño estructural, y se ve incapaz de resolver nada de forma individual sin la ayuda del resto de propietarios.

Ante estas alegaciones, el Departamento de Conservación de Inmuebles emite informe técnico con fecha 26 de febrero de 2008, como sigue:

Respecto a las obras realizadas por D. Rafael García, no tenemos constancia de que sean las adecuadas ni las correctas, ni las suficientes. La exclusión individual del expediente de multa coercitiva por obras a realizar en elementos comunes no parece jurídicamente viable.

Respecto de la alegación de Dña. Adoración Sanz, hemos de decir que la dejadez en la que ha mantenido su propiedad durante 25 años no la excluye de sus obligaciones respecto al mantenimiento de los elementos comunes.

Deben desestimarse las alegaciones presentadas.

Por tanto, no teniendo constancia de que se haya procedido a cumplir con la orden dada, habiendo transcurrido suficientemente el plazo concedido para llevarla a cabo, en uso de la facultad que a los Alcaldes confiere el artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 99, c) de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, se propone la imposición de multa coercitiva contra los propietarios del inmueble sito en la calle La Fuente, número 28, a cuyo efecto se presupuesta la multa en la cantidad de siete mil doscientos euros (7.200,00 €) a la vista de la estimación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales según el informe-valoración de fecha 28 de junio de 2007.

Con fecha 15 de abril de 2008, y de conformidad con la reseñada propuesta, tras la exposición de los antecedentes que en el expediente concurrían y con los pronunciamientos y advertencias legales, la Alcaldía-Presidencia acordó, entre otros extremos, lo siguiente:

Primero.- Imponer multa coercitiva contra los propietarios del inmueble sito en la calle La Fuente, número 28, por un importe de de setecientos veinte euros (720,00 €) en concepto de primera multa coercitiva, por el motivo expresado en la parte expositiva que antecede, y graduada de conformidad con el artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, a la vista de la estimación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales según el informe-valoración.

Segundo.- Hacer constar, para conocimiento de los interesados, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, en relación con el 97, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y el 70.2 e) del Reglamento General de Recaudación vigente, en relación con el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, dicha multa se exigirá con sujeción a los siguientes extremos:

a) Forma de realizar el ingreso: En la Caja Municipal (calle Jorge Juan, número 1).

b) Plazo para efectuar el ingreso en período: Si la notificación se recibiera entre los días 1 y 15 del mes: desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior. Si se recibiera entre los días 16 y último del mes: hasta el día 20 del siguiente, o el inmediato hábil posterior. Transcurridos los citados plazos sin haber ingresado el importe de la deuda, se exigirá en vía de apremio.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los propietarios del inmueble sito en la calle La Fuente, número 28, para su conocimiento y efectos oportunos. Una vez recibida la presente Resolución, comunicarla a Intervención y Tesorería Municipales, así como al Servicio de Economía y Hacienda, para su conocimiento y efectos.

Esta Resolución fue notificada a todos los interesados, entre ellos todos los propietarios del inmueble sito en la calle La Fuente, número 28, como sigue:

- A D. Luís Aldama Bahamonde, el 9 de mayo de 2008.
- A D. Rafael García Urcelay, el 14 de mayo de 2008.
- A Dña. Lidia Romero Maldonado, el 13 de mayo de 2008.
- A Dña. Adoración Sanz Herranz, el 14 de mayo de 2008.
- A Dña. Concepción Bordillo Huidobro, el 9 de mayo de 2008.
- A D. Francisco Moreno García; Dña. María Concepción López Fernández; D. Juan Luís Maya Ibar y a Dña. Silvia Climent Botella mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 91, de fecha 18 de mayo de 2009.

Con fecha 5 de marzo de 2009 se presenta escrito por D. Julio Forner Seguí en representación de la Com. Propietarios del inmueble de referencia, adjuntando la hoja de acepto de Dirección Facultativa encargada de las obras ordenadas mediante Decreto de 7 de noviembre de 2006.

El Departamento Técnico de Conservación de Inmuebles, afecto a esta Delegación, tras el examen de la documentación presentada, emite informe técnico con fecha 25 de mayo de 2008, en el que considera procedente suspender el expediente de multa coercitiva ya iniciado contra la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle La Fuente, número 28, requiriendo a la misma para que, una vez finalizadas las obras, presenten el correspondiente Certificado de Fin de Obra, firmado por la Dirección Facultativa, y debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, para así cumplir totalmente con la orden de ejecución citada, estimando un plazo de ejecución de seis meses.

Con fecha 2 de julio de 2009, y de conformidad con la reseñada propuesta, tras la exposición de los antecedentes que en el expediente concurrían y con los pronunciamientos y advertencias legales, la Alcaldía-Presidencia acordó, entre otros extremos, lo siguiente

Primero.- Suspender la tramitación del expediente de multa coercitiva incoado por Decreto de 30 de julio de 2007 contra los Propietarios del inmueble sito en la calle La Fuente nº 28, por el incumplimiento de la Resolución de 7 de noviembre de 2006.

Segundo.- Requerir a los Propietarios del inmueble sito en la calle La Fuente nº 28, para que, una vez terminadas las obras ordenadas, presente el Certificado Final de las mismas, ante el Departamento de Conservación de Inmuebles, firmado por la Dirección Facultativa de las obras, y debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se reanudará el expediente de multa coercitiva, con la imposición de sucesivas multas, conforme al art. 212. 3.b) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los Propietarios del inmueble sito en la calle La Fuente nº 28, así como a Tesorería e Intervención Municipales y al Servicio de Economía y Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

Esta Resolución fue notificada a la citada comunidad el día 11 de agosto de 2009.

Mediante oficio de fecha 15 de marzo de 2010, se requiere a la propiedad para que en el plazo de diez días aporten el Certificado Final de las obras, con apercibimiento de que caso de incumplimiento se reanudará el expediente de multa coercitiva. Este oficio es notificado el día 20 de abril de 2010.

Considerando que ha transcurrido suficientemente el plazo establecido para proceder a presentar el Certificado de fin de obra o en su defecto, informe de la dirección facultativa de las obras en el que se detalle el grado de ejecución material de las mismas y fecha de finalización, y conforme al informe técnico del Departamento de Conservación de Inmuebles de fecha 9 de marzo de 2010, se propone la reanudación del expediente de multa coercitiva incoado contra los propietarios del inmueble sito en la calle la Fuente, número 28.

Con fecha 9 de junio de 2010, y de conformidad con la reseñada propuesta, tras la exposición de los antecedentes que en el expediente concurrían y con los pronunciamientos y advertencias legales, la Alcaldía-Presidencia acordó, entre otros extremos, lo siguiente:

Primero.-Reanudar el expediente de multa coercitiva, y por tanto confirmar en todos sus efectos el Decreto de 15 de abril de 2008, en el que se imponía multa coercitiva contra los propietarios del inmueble sito en la calle La Fuente, número 28, por un importe de de setecientos veinte euros (720,00 €) en concepto de primera multa coercitiva, por el motivo expresado en la parte expositiva que antecede, y graduada de conformidad con el artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, a la vista de la estimación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales según el informe-valoración de 28 de junio de 2007.

Segundo.- Hacer constar, para conocimiento de los interesados, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, en relación con el 97, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y el 70.2 e) del Reglamento General de Recaudación vigente, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, dicha multa se exigirá con sujeción a los siguientes extremos:

a) Forma de realizar el ingreso: En la Caja Municipal (calle Jorge Juan, número 1).

b) Plazo para efectuar el ingreso en período voluntario: Si la notificación se recibiera entre los días 1 y 15 del mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior. Si se recibiera entre los días 16 y último del mes: desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente, o el inmediato hábil posterior. Transcurridos los citados plazos sin haber ingresado el importe de la deuda, se exigirá en vía de apremio.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los propietarios del inmueble sito en la calle La Fuente, número 28, para su conocimiento y efectos oportunos. Una vez recibida la presente Resolución, comunicarla a Intervención y Tesorería Municipales, así como al Servicio de Economía y Hacienda, para su conocimiento y efectos

Esta Resolución fue notificada a D. Julio Forner Seguí representante de la citada comunidad el día 23 de julio de 2010.

Con fecha de entrada de 16 de agosto de 2010, se presenta escrito de D. Julio Forner Seguí, aportando Certificado Final de la Dirección de la Obra.

El Departamento Técnico de Conservación de Inmuebles, afecto a esta Delegación, tras el examen de la documentación presentada, emite informe técnico con fecha 30 de agosto de 2010, conforme a la cual se debe dar por cumplida la orden de ejecución contenida en el decreto de 7 de noviembre de 2006, sobreseer el expediente de multa coercitiva incoado mediante decreto de 30 de julio de 2007, y proceder al archivo del expediente 16/1.

Son aplicables los artículos 206 y 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, los artículos 498 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, y el artículo 28 de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana.

El artículo 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana, que dice textualmente, en su apartado 3, dice: «El incumplimiento injustificado de la orden faculta a la Administración para adoptar una de estas medidas:

.../... B) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas. .../...»

El órgano competente para resolver es la Alcaldesa, por aplicación del artículo 124. 4, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el artículo 212 de la citada Ley autonómica, y, por delegación de aquélla, otorgada el 18 de junio de 2007, la Concejala de Imagen Urbana.

Como consecuencia de lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- Anular, por todo lo reseñado en la parte expositiva que antecede y dada la naturaleza de la misma, la multa coercitiva impuesta a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle La Fuente nº 28, por el Decreto de 15 de abril de 2008, al considerar cumplida la orden de ejecución contenida en el Decreto de 7 de noviembre de 2006, y proceder al sobreseimiento y archivo del expediente tramitado al efecto, y del presente expediente 16/1.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle La Fuente nº 28, para su conocimiento, comunicarla así mismo a Intervención y Tesorería Municipales, así como al Servicio de Economía y Hacienda, para su conocimiento y efectos.»

Alicante, a 22 de diciembre de 2010.

LA ALCALDESA,

P.D.

EL VICESECRETARIO LA CONCEJALA DE IMAGEN URBANA

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas. Fdo.: Oti García-Pertusa Giménez.

\*1103027\*

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha resuelto, con fecha 27 de octubre de 2010, la liquidación de la demolición referente al inmueble sito en la calle Asunción, nº 46, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, al interesado, D. Vicente Galiana Blades, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto el susodicho decreto:

«Decreto.- Resolución de la liquidación del expediente de demolición por vía de ejecución subsidiaria del inmueble sito en la calle Asunción 46, declarado en estado de ruina inminente y peligrosa.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, sus antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por resolución de fecha 27 de octubre de 2008, se declaró el estado de ruina inminente y peligrosa del inmueble de referencia al tiempo que ordenaba a sus propietarios la demolición de la edificación, y la limpieza y vallado del solar resultante, advirtiéndose de que en caso de incumplirse lo ordenado, el Ayuntamiento podría llevar a cabo de forma subsidiaria los trabajos correspondientes.

La citada resolución fue notificada a D<sup>a</sup>. Adoración de la Peña Luzón el día 17 de noviembre de 2008, a D. Francisco Carmelo Piñol, el día 4 de noviembre de 2008, y a D. Vicente Galiana Blades, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, del día 22 de diciembre de 2008 siguiente, toda vez que los envíos postales de la notificación personal al último domicilio conocido del mismo, fue devuelto por el Servicio de Correos, sin que, dentro del plazo concedido para la ejecución del referido acto administrativo, se haya solicitado su suspensión.

El Departamento Técnico de Conservación de Inmuebles en fecha 21 de octubre de 2009 emite informe como sigue:

«1.- ANTECEDENTES:

Debido a la inactividad de determinados propietarios de Inmuebles declarados en situación de Ruina Inminente y Peligrosa, en relación al cumplimiento de las respectivas órdenes de ejecución de obras de demolición, del edificio y limpieza y vallado de los solares que resultasen de cara a la tutela del cumplimiento del deber urbanístico de conservación, se decidió llevar a cabo subsidiariamente por el Ayuntamiento la demolición de los edificios que se reseñan, con sus características básicas.

EXPTE.	SITUACIÓN	TIPOLOGÍA	ALTURA (PLANTAS)	SUPERFICIE (TOTAL M <sup>2</sup> )
40/03	C/ ASUNCIÓN, 46	UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS	2	200

Con fechas 24 y 25 de septiembre de 2009 se solicitaron propuestas de ejecución a las empresas que a continuación se reseñan, que debían contener:

- Duración total de los trabajos de demolición
- Identificación y garantía de capacitación de la Dirección Facultativa de las obras.
- Propuesta económica total.

2.- OFERTAS PRESENTADAS

El resultado de la solicitud de ofertas realizada así como las características de las propuestas recibidas es el siguiente:

Empresa/Obra	oferta	C.Blanca 20-20D	Asunción 46	Madrid 39	Bailén 6	S.Juan 35
ILIDEXA, S.A.U.	precio	73.438,09 €	23.811,18 €	19.224,29 €	72.485,60 €	13.620,00 €
	plazo total	1 mes	1 mes	1 mes	1,5 meses	1 mes
Excavaciones Alicante, S.L.	Direc.Facultativa	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.
	precio	24.401,09 €	29.804,18 €	29.595,03 €	81.708,79 €	24.226,80 €
Firmes y Obras Alicante, S.L.	Direc.Facultativa	no oferta	no oferta	no oferta	no oferta	no oferta
	precio	27.724,00 €	17.005,60 €	16.008,00 €	34.637,60 €	17.052,00 €
Alcaraz Soler, S.L.	Direc.Facultativa	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.
	precio	57.420,00 €	21.601,06 €	21.601,06 €	43.000,00 €	19.286,16 €
Rehabilitación y Mantenimiento Alicante, S.L.	Direc.Facultativa	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.
	precio	65.489,42 €	23.444,23 €	24.078,81 €	45.489,93 €	22.828,05 €
AGLODELTA, S.L.	Direc.Facultativa	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.
	precio	54.288,00 €	34.884,00 €	34.884,00 €	64.844,00 €	36.192,00 €
DIRMAN, S.L.	Direc.Facultativa	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.
	precio	62.129,60 €	33.044,99 €	28.350,40 €	65.824,20 €	30.741,84 €
TERRA-SOLAR, S.L.	Direc.Facultativa	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.
	precio	41.500,00 €	18.200,00 €	17.200,00 €	41.800,00 €	13.750,00 €
SABOSPAS, S.L.	Direc.Facultativa	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.	Arg.Tecn.
	precio	39.560,64 €	36.182,72 €	35.663,04 €	88.995,20 €	59.568,32 €
Grupo BDI	no presentó oferta					
Luis Matinez Verdú, S.L.	no presentó oferta					
Civil de Construcción, Mantenimientos y Servicios, S.L.U.	no presentó oferta					
CYES, S.L.	no presentó oferta					

3.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

3.1. Criterios económicos

A fin de descartar propuestas económicas excesivamente bajas o altas, se establece un intervalo de valores aceptables, en torno al valor promedio conjunto de las ofertas presentadas y el valor estimado en este Departamento (valor consignado en la correspondiente Reserva de Crédito inicial).

El límite superior de tal intervalo viene dado por el incremento del 20% sobre tal promedio. El límite inferior se determina mediante una baja del 20% (para los edificios de Asunción, 46 y Madrid, 39) y del 25% (en los restantes), en razón de sus características y/o dificultad, sobre el aludido promedio. Se consideran propuestas económicas válidas las comprendidas en este intervalo.

Descartadas así las alzas y bajas excesivas (a juicio de quien suscribe), la adjudicación debe procurar hacerse el valor restante que más se aproxime al límite inferior, su perjuicio de la aplicación de otros criterios que se describen a continuación.

3.2 Criterios de operatividad

No deben adjudicarse dos obras de demolición a una única empresa, salvo que los edificios de demoler fueran contiguos.

3.3. Dirección Facultativa

En opinión de quien suscribe y por aplicación de los criterios dados en la L.O.E (Ley 38/199), la Legislación vigente en materia de atribuciones profesionales y la jurisprudencia al respecto, tan sólo son adecuados (por competentes) para ostentar en exclusiva la dirección facultativa de una obra de demolición de edificio de uso urbano no industrial las titulaciones reconocidas de Arquitecto, Ingeniero de Caminos y Aparejador o Arquitecto Técnico, por reunir su formación académica los conocimientos necesarios relativos a diseño, cálculo y puesta en obra de estructuras de cualquier tipo o material.

3.4. Plazos ofertados

Dada la brevedad de los plazos ofertados por todos los proponentes y la escasa relevancia de las diferencias entre las propuestas, no se considera éste un criterio relevante ni decisivo para la adjudicación.

Se propone:

2º Adjudicar las obras de demolición del edificio situado en la Calle Asunción, 46 a la mercantil FIRMES Y OBRAS ALICANTE, S.L por importe total de 17.005,60€ (IVA incluido), a ejecutar en plazo máximo total de 25 días a partir de la firmeza del decreto de adjudicación, y bajo la dirección facultativa de D. Antonio Miguel de Santiago Macanás, Arquitecto Técnico.

Mediante Resolución de fecha 9 de diciembre de 2009 se adjudicó a la empresa FIRMES Y OBRAS ALICANTE, S.L. la ejecución de las obras de demolición y posterior vallado del solar resultante, por importe total de 17.005,60€ (IVA incluido).

procedió a dictar Decreto de ejecución subsidiaria de la demolición del mencionado inmueble.

Conforme al informe técnico del Departamento de Conservación de Inmuebles, de fecha 9 de abril de 2010, y tal como consta en el expediente de referencia, con fecha 23 de marzo de 2010, se presenta por FIRMES Y OBRAS ALICANTE, S.L adjudicataria de las obras de demolición del inmueble sito en el número 46 de la calle Asunción, el Certificado de fin de las obras de demolición del citado inmueble, adjuntando factura nº 210051, de fecha 22 de marzo de 2010, por importe de 17.005,60€ (diecisiete mil cinco euros con sesenta centimos de euro)

Son aplicables los artículos 95 a 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, así como el art. 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124. 4, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y, por delegación de aquél, otorgada el 18 de junio de 2007, el Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento.

De conformidad con todo ello, RESUELVO:

Primero.- Poner en conocimiento de los propietarios del inmueble sito en la calle Asunción nº 46, que la cantidad a satisfacer a esta Corporación por haber procedido a la demolición por vía de ejecución subsidiaria del mencionado inmueble, asciende a la cantidad de diecisiete mil cinco euros con sesenta centimos de euro (17.005,60 €).

Segundo.- Hacer constar, para conocimiento de los interesados, que el ejercicio de la presente acción administrativa de repetición, aunque dirigida a los distintos propietarios del inmueble con carácter solidario, se refiere al cobro de una deuda única y se sujeta a los siguientes extremos:

a) Forma de realizar el ingreso: En la Caja Municipal (calle Jorge Juan, número 1).

b) Plazo para efectuar el ingreso en período voluntario: Si la notificación se recibiera entre los días 1 y 15 del mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior. Si se recibiera entre los días 16 y último del mes: hasta el día 5 del segundo mes siguiente, o el inmediato hábil posterior. Transcurridos los citados plazos sin haber ingresado el importe de la deuda, se exigirá en vía de apremio.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los propietarios del citado inmueble, D<sup>a</sup>. Adoración de la Peña Luzón, D. Francisco Carmelo Piñol, y D. Vicente Galiana Blades, Comunicarla también a Intervención Municipal y a Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos, así como al Servicio de Economía y Hacienda. «

Alicante, a 22 de diciembre de 2010.

LA ALCALDESA,

P.D.

EL VICESECRETARIO LA CONCEJALA DE IMAGEN URBANA

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas. Fdo.: Oti García-Pertusa Giménez.

\*1103028\*

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha resuelto, con fecha 8 de noviembre de 2010, la liquidación de la demolición referente al inmueble sito en la calle Bailén, nº 6, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, a los interesados, Herederos de D. Antonio Martínez Llobregat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto el susodicho decreto:

«Decreto.- Resolución de la liquidación del expediente de demolición por vía de ejecución subsidiaria del inmueble sito en la calle Bailén nº 6, declarado en estado de ruina inminente y peligrosa .

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, sus antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por resolución de fecha 30 de marzo de 2009, y de fecha 7 de mayo de 2009, que subsanaba error material de la anterior resolución se declaró el estado de ruina inminente y peligrosa del inmueble de referencia al tiempo que ordenaba a sus propietarios la demolición de la edificación, y la limpieza y vallado del solar resultante, advirtiéndose de que en caso de incumplirse lo ordenado, el Ayuntamiento podría llevar a cabo de forma subsidiaria los trabajos correspondientes.

Dichas Resoluciones son notificadas a su propietario D. Antonio Martínez Llobregat o quienes pudieran ser su herederos, mediante la inserción del correspondiente edicto en el

Boletín Oficial de la Provincia, número 102, de fecha 2 de junio de 2009, conforme al art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Departamento Técnico de Conservación de Inmuebles en fecha 21 de octubre de 2009 emite informe como sigue: «1.- ANTECEDENTES:

Debido a la inactividad de determinados propietarios de Inmuebles declarados en situación de Ruina Inminente y Peligrosa, en relación al cumplimiento de las respectivas órdenes de ejecución de obras de demolición, del edificio y limpieza y vallado de los solares que resultasen de cara a la tutela del cumplimiento del deber urbanístico de conservación, se decidió llevar a cabo subsidiariamente por el Ayuntamiento la demolición de los edificios que se reseñan, con sus características básicas.

EXYTE.	SITUACIÓN	TIPOLOGÍA	ALTURA (PLANTAS)	SUPERFICIE (TOTAL M2)
188/01	C/ BAILÉN, 6	PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS	5	375

Con fechas 24 y 25 de septiembre de 2009 se solicitaron propuestas de ejecución a las empresas que a continuación se reseñan, que debían contener:

- Duración total de los trabajos de demolición
- Identificación y garantía de capacitación de la Dirección Facultativa de las obras.
- Propuesta económica total.

2.- OFERTAS PRESENTADAS

El resultado de la solicitud de oferta realizada así como las características de las propuestas recibidas es el siguiente:

Empresa/Obra	oferta	C.Blanca 20-20D	Asunción,46	Madrid,39	Bailén,6	S.Juan,35
ILIDEXA, S.A.U.	precio	79.438,09 €	23.811,18 €	19.224,29 €	72.485,60 €	13.620,00 €
	plazo total	1 mes	1 mes	1 mes	1,5 meses	1 mes
Excavaciones Alicante, S.L.	precio	24.401,09 €	29.804,18 €	29.595,03 €	81.708,79 €	24.226,80 €
	plazo total	no oferta	no oferta	no oferta	no oferta	no oferta
Firmes y Obras Alicante, S.L.	precio	27.724,00 €	17.005,60 €	16.008,00 €	34.857,60 €	17.052,00 €
	plazo total	1 mes	1 mes	1 mes	1 mes	1 mes
Alcaraz Soler, S.L.	precio	57.420,00 €	21.601,06 €	21.601,06 €	43.000,00 €	19.286,16 €
	plazo total	2 meses	1,5 meses	2 meses	2 meses	1,5 meses
Rehabilitación y Mantenimiento Alicante, S.L.	precio	65.489,42 €	23.644,23 €	24.076,81 €	45.489,93 €	22.828,05 €
	plazo total	1,5 meses	1 mes	1 mes	1,5 meses	1 mes
AGLODELTA, S.L.	precio	54.288,00 €	34.684,00 €	34.684,00 €	64.844,00 €	36.192,00 €
	plazo total	1,5 meses	2 meses	1,5 meses	1,5 meses	2 meses
DIRMAN,S.L.	precio	62.129,60 €	33.044,99 €	28.350,40 €	65.824,20 €	30.741,84 €
	plazo total	1 mes	1 mes	1 mes	1,5 meses	1 mes
TERRA-SOLAR, S.L.	precio	41.500,00 €	18.200,00 €	17.200,00 €	41.800,00 €	15.750,00 €
	plazo total	2 meses	2 meses	2 meses	2 meses	2 meses
SABOSPA,S.L.	precio	39.560,64 €	36.182,72 €	35.663,04 €	88.995,20 €	59.568,32 €
	plazo total	1 mes	1 mes	1 mes	2 meses	2 meses
Grupo BDI	no presentó oferta					
Luis Mármex Verdú, S.L.	no presentó oferta					
Civil de Construcción, Mantenimientos y Servicios, S.L.U.	no presentó oferta					
CVES, S.L.	no presentó oferta					

3.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

3.1. Criterios económicos

A fin de descartar propuestas económicas excesivamente bajas o altas, se establece un intervalo de valores aceptables, en torno al valor promedio conjunto de las ofertas presentadas y el valor estimado en este Departamento (valor consignado en la correspondiente Reserva de Crédito inicial).

El límite superior de tal intervalo viene dado por el incremento del 20% sobre tal promedio. El límite inferior se determina mediante una baja del 20% (para los edificios de Asunción, 46 y Madrid, 39) y del 25% (en los restantes), en razón de sus características y/o dificultad, sobre el aludido promedio. Se consideran propuestas económicas válidas las comprendidas en este intervalo.

Descartadas así las alzas y bajas excesivas (a juicio de quien suscribe), la adjudicación debe procurar hacerse el valor restante que más se aproxime al límite inferior, su perjuicio de la aplicación de otros criterios que se describen a continuación.

3.2 Criterios de operatividad

No deben adjudicarse dos obras de demolición a una única empresa, salvo que los edificios de demoler fueran contiguos.

3.3. Dirección Facultativa

En opinión de quien suscribe y por aplicación de los criterios dados en la L.O.E (Ley 38/199), la Legislación vigente en materia de atribuciones profesionales y la jurisprudencia al respecto, tan sólo son adecuados (por competentes) para ostentar en exclusiva la dirección facultativa de una obra de demolición de edificio de uso urbano no industrial las titulaciones reconocidas de Arquitecto, Ingeniero de Caminos y Aparejador o Arquitecto Técnico, por reunir su formación académica los conocimientos necesarios relativos a diseño, cálculo y puesta en obra de estructuras de cualquier tipo o material.

3.4. Plazos ofertados

Dada la brevedad de los plazos ofertados por todos los proponentes y la escasa relevancia de las diferencias entre las propuestas, no se considera éste un criterio relevante ni decisivo para la adjudicación.

4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Con los criterios dados en el apartado anterior, la propuesta de adjudicación se resume en siguiente cuadro:

Empresa/Obra	oferta	C.Blanca 20-20D	Asunción,46	Madrid,39	Bailén,6	S.Juan,35
ILIDEXA, S.A.U.	precio	<del>79.498,00€</del>	23.811,18 €	19.224,29 €	<del>72.466,60€</del>	<del>13.620,00€</del>
	plazo total	1 mes	1 mes	1 mes	1,5 meses	1 mes
Excavaciones Alicante, S.L.	precio	<del>24.404,00€</del>	29.804,18 €	29.595,03 €	<del>81.702,70€</del>	24.226,80 €
	plazo total	no oferta	no oferta	no oferta	no oferta	no oferta
Firmes y Obras Alicante, S.L.	precio	<del>27.724,00€</del>	<b>17.005,60 €</b>	<del>16.008,00€</del>	<del>34.637,60€</del>	<del>17.062,00€</del>
	plazo total	1 mes	1 mes	1 mes	1 mes	1 mes
Alcaraz Soler, S.L.	precio	57.420,00 €	21.601,06 €	21.601,06 €	<b>43.000,00 €</b>	19.286,16 €
	plazo total	2 meses	1,5 meses	2 meses	2 meses	1,5 meses
Rehabilitación y Mantenimiento Alicante, S.L.	precio	<del>66.489,42€</del>	23.644,23 €	24.076,81 €	45.489,93 €	<b>22.828,05 €</b>
	plazo total	1,5 meses	1 mes	1 mes	1,5 meses	1 mes
AGLODELTA, S.L.	precio	54.288,00 €	<del>34.684,00€</del>	<del>34.684,00€</del>	64.844,00 €	<del>36.102,00€</del>
	plazo total	1,5 meses	2 meses	1,5 meses	1,5 meses	2 meses
DIRMAN,S.L.	precio	<del>66.429,60€</del>	<del>39.044,99€</del>	28.350,40 €	65.824,20 €	30.741,84 €
	plazo total	1 mes	1 mes	1 mes	1,5 meses	1 mes
TERRA-SOLAR, S.L.	precio	41.500,00 €	18.200,00 €	<b>17.200,00 €</b>	<del>41.800,00€</del>	<del>16.760,00€</del>
	plazo total	2 meses	2 meses	2 meses	2 meses	2 meses
SABOSPA,S.L.	precio	<b>39.560,64 €</b>	<del>36.192,72€</del>	<del>36.869,04€</del>	<del>36.896,20€</del>	<del>36.896,20€</del>
	plazo total	1 mes	1 mes	1 mes	2 meses	2 meses
Valoración Depto.		42.800,00 €	23.000,00 €	24.000,00 €	45.000,00 €	18.000,00 €
promedio		49.475,08 €	26.097,80 €	25.040,26 €	58.378,53 €	25.726,52 €
lim.superior		69.370,10 €	31.317,36 €	30.048,32 €	70.654,24 €	30.871,82 €
lim.inferior		37.106,31 €	18.268,46 €	17.528,18 €	43.783,90 €	19.294,89 €
Baja sobre RC		3.239,36 €	5.994,40 €	6.800,00 €	2.000,00 €	4.828,05 €

Es decir, se propone:

- 1º.-...
- 2º.-...
- 3º.-...

4º.- Adjudicar las obras de demolición del edificio situado en la Calle Bailen nº 6, a la mercantil PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALCARAZ SOLER S.L., por importe total de 43.000,000€ (IVA incluido), a ejecutar en plazo máximo total de 7 semanas a partir de la firmeza del decreto de adjudicación, y bajo la dirección facultativa de D. Francisco González Cascales, Arquitecto Técnico.

Mediante Resolución de fecha 9 de diciembre de 2009 se adjudicó la demolición del mencionado inmueble, a la mercantil PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALCARAZ SOLER S.L.

Conforme al informe técnico del Departamento de Conservación de Inmuebles, de fecha 3 de mayo de 2010, y tal como consta en el expediente de referencia, con fecha 25 de marzo de 2010, se presenta por Promociones y Construcciones Alcaraz Soler S.L., adjudicataria de las obras de demolición del inmueble sito en el número 6 de la calle Bailén, el Certificado de fin de las obras de demolición del citado inmueble, adjuntando factura nº 002100023 de fecha 23 de marzo de 2010, por importe de 43,000,04€ (cuarenta y tres mil euros con cuatro centimos de euro) iva incluido.

Son aplicables los artículos 95 a 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, así como el art. 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

El órgano competente para resolver es la Alcaldesa, por aplicación del artículo 124. 4, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su

redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y, por delegación de aquél, otorgada el 18 de junio de 2007, la Concejala de Imagen Urbana.

De conformidad con todo ello, RESUELVO:

Primero.- Poner en conocimiento de los titulares del inmueble sito en la calle Bailen nº 6, que la cantidad a satisfacer a esta Corporación por haber procedido a la demolición por vía de ejecución subsidiaria del mencionado inmueble, asciende a la cantidad de cuarenta y tres mil euros con cuatro centimos de euro (43,000,04.-€).

Segundo.- Hacer constar, para conocimiento de los interesados, que el ejercicio de la presente acción administrativa de repetición, aunque dirigida a los distintos propietarios del inmueble con carácter solidario, se refiere al cobro de una deuda única y se sujeta a los siguientes extremos:

a) Forma de realizar el ingreso: En la Caja Municipal (calle Jorge Juan, número 1).

b) Plazo para efectuar el ingreso en período voluntario: Si la notificación se recibiera entre los días 1 y 15 del mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior. Si se recibiera entre los días 16 y último del mes: hasta el día 5 del segundo mes siguiente, o el inmediato hábil posterior. Transcurridos los citados plazos sin haber ingresado el importe de la deuda, se exigirá en vía de apremio.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los herederos de D. Antonio Martínez Llobregat como propietarios del inmueble sito en calle Bailen nº 6, Comunicarla también a Intervención Municipal y a Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos, así como al Servicio de Economía y Hacienda.»

Alicante, a 22 de diciembre de 2010.

LA ALCALDESA, P.D.

EL VICESECRETARIO LA CONCEJALA DE IMAGEN URBANA Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas. Fdo.: Oti García-Pertusa Giménez.

\*1103030\*

EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local y por su delegación, el Concejal Delegado de Atención Urbana, se ha dictado resolución de ejecución subsidiaria de subsanación de deficiencias en vía pública, habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación personal dirigida a los interesados o no teniendo conocimiento de que los mismos la hubieran recibido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica, mediante el presente la Resolución adoptada.

- Expediente DES2008000376 – Proceder a la reparación de una zanja en malas condiciones en la calle Curricán, 32 por vía de ejecución subsidiaria por un importe inicial de 4.720,00 € (cuatro mil setecientos veinte), dicho importe está estimado por los Servicios Técnicos Municipales, en base a la inexistencia de vicios ocultos o de cualquier otra circunstancia no perceptible en la situación actual y que se ponga de manifiesto al ejecutar las obras, modificando, en consecuencia, esa cantidad. Decreto de fecha 21 de diciembre de 2010.

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y frente el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante el correspondiente Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación de la presente notificación edictal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, a 3 de febrero de 2011

La Junta de Gobierno Local, El Vicesecretario, P.D. El Concejal Delegado P.D. El Jefe del Servicio, de Atención Urbana, Fdo.- Andrés Lloréns Fuster Fdo.- Víctor López Beltrán.

\*1103061\*

## EDICTO

## NOTIFICACIÓN COLECTIVA.

Por resolución del Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, de fecha veintiséis de enero de 2011, ha sido aprobado el Padrón relativo a la Tasa por derechos de entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas (VADOS), correspondiente al período 2011.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, sita en el Calle Jorge Juan, 5-Planta Baja.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ANUNCIO DE COBRANZA.

Desde el día 15 de febrero al 15 de abril de 2011, se efectuará la cobranza en periodo voluntario, de las liquidaciones anuales de la Tasa por derechos de entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas (VADOS), correspondiente al ejercicio 2011, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes del 15 de marzo, los interesados deberán solicitarlo en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, sita en C/ Jorge Juan, 5-Planta Baja, en las Juntas de Distrito o a través de la página web del Ayuntamiento de Alicante [www.alicante.es](http://www.alicante.es). Para los recibos domiciliados se remitirá aviso de cargo.

Los ingresos deberán efectuarse a través de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en todo el territorio nacional, y en la propia Tesorería Municipal sita en C/ Jorge Juan, 5-Planta Segunda.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Alicante, 3 de febrero 2011.

El Concejal de Hacienda, Juan Manuel Zaragoza Mas. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*1103081\*

## EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en las reclamaciones y recursos tributarios formalizados por los interesados que a continuación se relacionan, con extracto de su contenido, obrando en el expediente prueba esencial de la notificación por el servicio de correos.

INTERESADO	CONTENIDO RECLAMACIÓN	RESOLUCIÓN FECHA RESOLUCIÓN
SCHOLL ALBERT, EXP. E46/1428/09	DEVOLUCIÓN IVTM, EJERC. 2009	ESTIMACIÓN (1) 07/04/2010
LEÓN, VALERIA ALEJANDRA EXP. E46/1155/09	DEVOLUCIÓN IVTM, EJERC. 2008	ESTIMACIÓN (1) 19/04/2010
SELVA ROYO, JUAN RAMÓN EXP. R.R.686/07	DEVOLUCIÓN IVTM, EJERC. 2006	ARCHIVO (1) 14/06/2010
BARRIL PÉREZ, ADOLFO EXP. R.R.653/07	DEVOLUCIÓN IVTM, EJERC. 2006	ARCHIVO (1) 14/06/2010
PASTOR GARCÍA, MARÍA VICENTA EXP. E46/286/10	DEVOLUCIÓN IBI DE NATURALEZA RÚSTICA, EJERC. 2006 Y 2007	ESTIMACIÓN (2) 16/06/2010
KHARBOUCH, NAJIA EXP. R.R. 802/07	DEVOLUCIÓN TASA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO, EJERC. 2007	ARCHIVO (1) 21/06/2010
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, FEMPA EXP. E46/58/10	RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA INSTRUIDO POR LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EJERCICIO 2010	DESESTIMACIÓN (2) 29/06/2010
TERRA SILUIT, S.L. EXP. E46/964/09	DEVOLUCIÓN ICIO EJERC. 2008	ESTIMACIÓN (1) 14/10/2010
AGUILAR SERNA, EN REP. DE ECUNI URBACESA, S.L. EXP. R.R 984/07	DEVOLUCIÓN TASA POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE VÍA PÚBLICA, EJERCICIO 2007	ARCHIVO (1) 19/10/2010
CAMPELLO MARTÍNEZ, ELISA EXP. E46/1216/07	DEVOLUCIÓN TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EJERCICIOS 2006 Y 2007	ARCHIVO (1) 23/11/2010
BLÁZQUEZ BILBAO, Mª JESÚS EXP. E46/1384/09	RECURSO REPOSICIÓN CONTRA DESESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM, EJERCICIOS 2008 Y 2009	ESTIMACIÓN (2) 31/03/2009
FERNÁNDEZ QUEVEDO BERMÚDEZ, ANTONIA MARAVILLAS EXP. E46/1393/09	DEVOLUCIÓN TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EJERC. 2006, 2007, 2008 Y 2009	ESTIMACIÓN (1) 29/04/2010
IRAOLA MOROTE, ROSA Mª, EN RE. DE D. ANASTASIO IRAOLA TEBAR EXP. R.R 846/07	DEVOLUCIÓN IBI, EJERCICIOS 2005 Y 2006	ARCHIVO (1) 30/06/2010
LIDER RENGIFO EXP. R.R 874/07	DEVOLUCIÓN IVTM, EJERC. 2006	ARCHIVO (1) 19/10/2010
FUSERPA PROMOCIONES Y CONST SL EXP. R.R.1060/07	DEVOLUCIÓN IBI, EJERCICIO 2006	ARCHIVO (1) 05/11/2010
SERVICIOS INMOBILIARIOS GARÁN SL EXP. R.R. 985/08	ANULACIÓN IBI, EJERCICIO 2008	ESTIMACIÓN (2) 03/11/2010

Vía de recurso: Reposición (1), Contencioso-Administrativo (2).

(1) Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, puede interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, el plazo de un mes, el recurso de reposición.

(2) Contra el referido acto, y una vez que ya se ha agotado la vía administrativa, puede interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante.

Alicante, 18 de enero de 2011.

La Alcaldesa, P.D. El Concejal Delegado de Hacienda, Juan Manuel Zaragoza Mas. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*1103084\*

## EDICTO

Intentada la notificación por dos veces, a D. Francisco José Moreno Pons, con DNI nº 48624166, del Decreto nº 050111/1, de fecha 5 de enero de 2011, en relación con el expediente sancionador número SP2010/173, tramitado en esta Concejalía de Educación, Sanidad, Consumo, y Playas, por infracciones en materia de tenencia de animales y que no se ha podido practicar al ser devuelta la correspondencia por el servicio de correos por «ausente».

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 61, en relación con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que, en el plazo de quince días hábiles, podrá comparecer en la Concejalía de Educación, Sanidad, Consumo y Playas (C/ Mayor nº 39, 03002, Alicante, Tfno. 965230279, Fax 965208154, horario de 9,00 a 14,00 horas), para poner en su conocimiento el contenido íntegro del acto pretendido notificar y dejar constancia de tal conocimiento.

Alicante, a 8 de febrero de 2011

La Alcaldesa

P.D. la Concejala Delegada, El Vicesecretario,

Fdo.: M<sup>a</sup> del Carmen Román Ortega. Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*1103087\*

## EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia, y en su nombre la Concejala de Educación, Sanidad, Consumo y Playas, se ha resuelto, con fecha 13 de enero de 2011, efectuar requerimiento consistente en la subsanación de las condiciones higiénico sanitarias de la vivienda situada en la Plaza del Sol nº 5 - 7º derecha, de Alicante, generando el expediente sanitario SP2010/252, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se les notifica mediante el presente edicto el susodicho Decreto.

«Decreto.- Requerimiento sanitario a ANA BEATRIZ SANCHEZ DE LA BLANCA con DNI nº 21501334, consistente en la subsanación de las condiciones higiénico-sanitarias de la propiedad situada en PLAZA DEL SOL 5 - 7º derecha, de Alicante.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamiento y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

En virtud de denuncia vecinal relativa a las molestias que ocasiona un perro que se aloja en la vivienda situada en la Plaza del Sol nº 5, 7º derecha, se giró inspección por técnicos de este Ayuntamiento el día 21 de julio de 2010 pudiéndose constatar los siguientes hechos y consideraciones:

- Se presentan en la dirección referenciada. Al llegar, a pesar de que parece que hay gente oyéndose pasos en el interior y una voz que parece llamar al perro, nadie abre la puerta.

- Desde el exterior se percibe un fuerte olor a orín y se oyen ladridos de un perro.

Requerida la interesada en Diligencias Previas para que proporcione un alojamiento adecuado a sus animales, a no atentar contra la higiene y la salud y la seguridad pública, a que no causen molestias a los vecinos, evitar los ladridos del perro sobre todo en horario nocturno y para que presente la siguiente documentación del animal:

- Cartilla Sanitaria.
- Código de Identificación Animal.
- Inscripción en el Censo Municipal de Animales.

Transcurrido el plazo no presenta la documentación requerida ni realiza manifestación alguna.

Con fecha 12 de diciembre de 2010, la Policía Local acude al domicilio indicado por una fuga de agua a la que deben acudir también los Bomberos, pudiendo constatarse los siguientes hechos y consideraciones:

- Se accede a la vivienda no encontrándose a su residente en la misma ni al animal que habitualmente tenía, el piso se encuentra con abundante cantidad de residuos y lleno de excrementos de perro, el mal olor es muy fuerte.

Ante los hechos probados en inspección, quedó claro el origen de las molestias y potencial insalubridad existente, cuyo foco se origina en dicha propiedad por la falta de limpieza y mantenimiento de esta, por lo que con el objeto de poder aminorar el riesgo sanitario existente, es preciso que se adopten las medidas correctoras oportunas sin menoscabo de los intereses y derechos del titular, que en cualquier caso es el responsable de la situación generada.

Es aplicable lo establecido en el artículo 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana y el artículo 10 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública en la Comunidad Valenciana.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124.4.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, y por delegación conferida por resolución de 29 de septiembre de 2008, la Concejala Delegada de Sanidad, Consumo, Educación y Playas.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Declarar como responsable de la situación de insalubridad existente en la propiedad situada en PLAZA DEL SOL 5-7º DCHA., de Alicante a ANA BEATRIZ SANCHEZ DE LA BLANCA.

Segundo. Requerir a ANA BEATRIZ SANCHEZ DE LA BLANCA DNI nº para que respecto a la propiedad situada en PLAZA DEL SOL 5-7º DCHA., de la que es responsable, en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días proceda a:

- Limpieza de la vivienda.
- Retirada de residuos y material inservible
- Desinsectación, y desinfección por Empresa especializada, con seguimiento y evaluación de resultados.

La realización de todas estas labores se acreditará como considere oportuno, en el plazo otorgado ante el Departamento de Sanidad, ubicado en la calle Mayor nº 39, 03002 - Alicante, en horario de 9,00 h. a 14,00 h., teléfono 965 23 02 79, fax 965 20 81 54, o bien por correo.

Tercero. Advertir a la denunciada, que este requerimiento tiene carácter sanitario y su incumplimiento será considerado una infracción grave tipificada en el artículo 83 k) y 58.3 6ª de la Ley 4/2005 de Salud Pública de la Comunidad Valenciana y la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana respectivamente, sancionable con multa desde 3000,01 euros a 15000 euros - (artículos 85 1. b) y 59.2 b) de las mismas Leyes), en concordancia con los artículos 35. B 4º y 36.1. b) de la Ley 14/1986, General de Sanidad, respectivamente, sin perjuicio de la adopción de medidas cautelares por razones de seguridad e higiene, consistentes en ejecutar lo compelido, así como de la exigencia de responsabilidades civiles, penales o que de otro orden puedan concurrir.

En caso de incumplimiento se procederá, si fuera necesario, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento con cargo de los gastos generados al requerido, conforme a lo que dispone el artículo 98 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y previa autorización judicial para la entrada, sin perjuicio de proceder a incoar el correspondiente expediente administrativo sancionador.

Cuarto. Comunicar la presente resolución al Jefe de la Policía Local.

Quinto. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos. «

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito

dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente a aquél en que se reciba esta notificación.

Alicante a 8 de febrero de 2011

La Concejala Delegada El Vicesecretario

Fdo: M<sup>a</sup> del Carmen Román Ortega Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

\*1103089\*

## AYUNTAMIENTO DE ALMUDAINA

### EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 169 .3 deL Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2011 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
A) ESTADO DE INGRESOS	
OPERACIONES CORRIENTES	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	28.918,96 EUROS
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	2.500,00 EUROS
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	11.701,20 EUROS
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.434,20 EUROS
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	4.601,80 EUROS
OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	1,20 EUROS
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,80 EUROS
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	
9.- PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	72.159,16 EUROS
B) ESTADOS DE GASTOS	
OPERACIONES CORRIENTES	
1.- GASTOS DE PERSONAL	32.354,20EUROS
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	26.359,60 EUROS
3.- GASTOS FINANCIEROS	100,00 EUROS
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.765,00 EUROS
OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- INVERSIONES REALES	1.000,60 EUROS
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,60 EUROS
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	
9.- PASIVOS FINANCIEROS	579,16 EUROS
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	72.159,16 EUROS
II) PLANTILLA DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011.	
A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	NUMERO DE PLAZAS
1 CON HABILITACIÓN NACIONAL.	
1.1 SECRETARIO-INTERVENTOR	EXENTO
2 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	
2.1. SUBESCALA TÉCNICA	0
2.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA	1
2.3. SUBESCALA AUXILIAR	0
B) PERSONAL LABORAL	0
C) PERSONAL EVENTUAL	NINGUNO

Según lo dispuesto en el art. 171.1 deL Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la provincia.

Almudaina a 8 de febrero de 2011.

El Alcalde Don José Luis Seguí Andrés.

\*1103055\*

## AYUNTAMIENTO DE ALTEA

### EDICTO

Información pública de nombramiento de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

Mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2010-02578, de 03 de diciembre de 2010, han sido nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, una vez superado el proceso selectivo correspondiente, en la escala de administración general, subescala auxiliar, subgrupo C2, en la plaza denominada Auxiliar Administrativo:

Por el Turno Libre:

- Doña Sara Ivars Mengual.
- Don Domingos Miguel Pereira.
- Don Eugenio Fos Tomás.
- Doña María José Pons Sancho.
- Doña Jessica Gregori Puig.
- Doña Ana García Narbó.
- Doña Aina Martínez Zaragoza.
- Doña Cristina Riera Roselló.
- Doña Amparo Morcillo Benlloch.
- Don Jorge Costa García.
- Doña Ana María Morales Mulet.
- Doña Inmaculada Vañó Escrivá.
- Doña Sonia Talens Asensio.
- Doña Silvia Capellino Ciscar.
- Doña Mercedes Molera Torrero.
- Don Germán Martínez Fajardo.
- Doña Josefa Isabel Durá Borja.
- Doña Paloma Verdú Sánchez.
- Doña Maria Carmen Girones Pastor.

Por el Turno de Promoción Interna:

- Don Miguel Ángel Alcalde Terrazas.
- Don Segismon Rafel Candela López.

Presentada renuncia a la plaza, previamente a la toma de posesión de D. Eugenio Fos Tomás y Doña Inmaculada Vañó Escrivá, del turno libre citados anteriormente, y tras aceptación de la renuncia por Decreto de la Alcaldía; mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número de la Alcaldía-Presidencia número 2011-00008, de 03 de enero de 2010, han sido nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, una vez superado el proceso selectivo correspondiente, por renuncia de los anteriores, en la escala de administración general, subescala auxiliar, subgrupo C2, en la plaza denominada Auxiliar Administrativo:

- Doña Monserrat Marín Sánchez.
- Don Rubén Manresa Mira.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Altea, 09 de febrero de 2011.

El Alcalde-Presidente,

Fdo: D. Andrés Ripoll Llorens.

\*1103101\*

## AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

### ANUNCIO

ANULACIÓN PUBLICACIÓN DE LICITACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 139 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, se procede a anular el anuncio de licitación, publicado en el BOP de fecha 28 de enero de 2011, nº 19, referente a CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PUBLICO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN EL CENTRO SOCIAL «LA TORRETA», dejando sin efecto la licitación del contrato de referencia, como consecuencia de la modificación parcial de las bases que rigen el citado servicio.

Benidorm, a 09 de febrero de 2011.  
El Concejal-Delegada de Contratación, Mariola Fluvía Peiró.  
(Resolución de Alcaldía nº 5877, de fecha 29.09.2009, de delegación de atribuciones).

\*1103236\*

**AYUNTAMIENTO DE BENISSA****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2011, lo que a continuación se transcribe:

- Modificación del anexo de inversiones del presupuesto general del Ayuntamiento de Benissa ejercicio 2011.

- Modificación presupuestaria nº 2/2011, por bajas por anulación de créditos.

- Modificación presupuestaria nº 3/2011 por transferencias de créditos entre distintos grupos de función.

Se somete a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobados los expedientes de modificación presupuestaria.

Benissa, 3 de febrero de 2011.

El Alcalde, PD.

La Concejala de Hacienda, Mª Francisca Capó Ausina  
(Resolución 27.06.20079).

\*1102392\*

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de febrero de 2011 aprobó provisionalmente, lo que a continuación se transcribe:

- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de la Actividad Municipal Relativa a las Actuaciones Urbanísticas.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales los acuerdos precedentes adoptados, se exponen al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la meritada Ley para que, durante el periodo de treinta días, puedan ser examinados los expedientes en la Intervención municipal, y presentar las reclamaciones que consideren oportuno formular. De no presentarse reclamación alguna contra estos acuerdos se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

La presente resolución la firma la Sra. Concejala Delegada Mª Francisca Capó Ausina, en virtud de la delegación conferida mediante resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007.

Benissa, 3 de febrero de 2011.

El Alcalde, PD.

La Concejala de Hacienda, Mª Francisca Capó Ausina.

\*1102396\*

**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2011, adoptó entre otros, acuerdo de aprobación definitiva de la Cuenta de Liquidación Definitiva del PAI para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº1 del Sector «Racó de Galeno».

Lo que se publica en cumplimiento de la normativa urbanística a los efectos pertinentes, señalándose que contra este acuerdo podrá interponerse, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados, ambos plazos, a partir del día siguiente al de la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.»

Benissa, a 2 de febrero de 2011.

El Alcalde, Juan Bta. Roselló Tent.

\*1102691\*

**AYUNTAMIENTO DE BUSOT****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a Dª. Catia Cilene Dos Santos en el último domicilio conocido sito en la Partida Pla Cabeço 54 (sector II), de este municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante RD 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo para proceder en su caso a la baja de Dª. Catia Cilene Dos Santos en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no reside durante la mayor parte del año en el domicilio sito en la Partida Pla Cabeço 54 (sector II), de este municipio; comunicándole que contra esta presunción podrán en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Busot, 08 de febrero de 2011.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Alejandro Morant Climent.

\*1103049\*

**AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE MIRRA****EDICTO**

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2011, el padrón de la tasa por suministro de agua, correspondiente al 4º trimestre de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días en las oficinas de este ayuntamiento, a los efectos de que por las personas interesadas pueda examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Campo de Mirra, a 09 de febrero de 2011.  
El Alcalde, Fdo: Ramón Salvador Alfaro.

\*1103038\*

## AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

### EDICTO

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2011 y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones y sugerencias que estimen convenientes. Asimismo se comunica que transcurrido el plazo sin que se hayan producido alegaciones, se considerará aprobada definitivamente.

Castalla, 3 de febrero de 2011.  
EL ALCALDE, José Luis Prats Hernández.

\*1103090\*

## AYUNTAMIENTO DE EL CASTELL DE GUADALEST

### ANUNCIO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de administrativo de administración general para este Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, mediante sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA.

##### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2010, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 6389 de fecha 3 de noviembre de 2010, cuyas características son:

- 1 vacante administrativo de administración general C1.
- El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición.

##### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación exigida: bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

#### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 2090 0049 22 0200019101.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con un plazo mínimo de antelación de doce horas, si se trata de un mismo ejercicio, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

#### QUINTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario (el de la corporación).
- Tres Vocales.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

**FASE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de 3 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

**PRIMER EJERCICIO:** Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba tipo test de 50 preguntas sobre la totalidad del temario. Las preguntas que conformen los cuestionarios se elegirán por sorteo de entre las aportadas por todos los miembros del tribunal. Cada pregunta constará de 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio en función de la dificultad de la prueba. La penalización consistirá en descontar una pregunta acertada por cada tres respuestas erróneas. Las respuestas en blanco no penalizarán. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, un tema elegido por el aspirante entre dos propuestas por el Tribunal en relación con el temario. La duración de la prueba se determinará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio en función de la dificultad de la misma y será como máximo de dos horas. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

**TERCER EJERCICIO:** Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Consistirá en realizar un ejercicio práctico, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escrito a través de la herramienta ofimática Microsoft Word, y/o el manejo del programa Excel en el entorno Windows. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de una hora. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

**FASE CONCURSO:**

Finalizados los ejercicios de la fase de oposición se procederá a realizar el concurso entre los aspirantes que

hubieran superado los ejercicios de la fase anterior, de acuerdo con el siguiente baremo:

**Titulación académica.-** Cualquier titulación académica de superior nivel al exigido para acceder al grupo de clasificación C1. Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y sólo por la más alta alcanzada:

- 0,25 puntos por titulación de Módulo Superior.
- 0,50 puntos por Diplomatura.
- 1,00 puntos por Licenciatura.

**Cursos de formación y perfeccionamiento.-** Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, hasta un máximo de 3 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

- a) de 100 o más horas, 2 puntos.
- b) de 75 o más horas, 1,5 puntos.
- c) de 50 o más horas, 1 punto.
- d) de 25 o más horas, 0,5 puntos.
- e) de 15 o más horas, 0,2 puntos.

**Valenciano.-** El conocimiento se valorará hasta un máximo de 2 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano con arreglo a la siguiente escala:

- a) conocimiento oral, 0,50 puntos.
- b) grado elemental, 1 punto.
- c) grado medio, 1,5 puntos.
- d) grado superior, 2 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

**Idiomas comunitarios.-** Hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,40 puntos por curso, o equivalente si se trata de ciclos, correspondiente al título expedido por la Universidad o Escuela Oficial de idiomas.

**Antigüedad.-** Servicios en activo en las distintas administraciones públicas, y que se valora, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de:

- Por servicios prestados en la Administración Local: 0,10 puntos por mes completo de servicios.
- Por servicios prestados en cualquiera otra Administración Pública: 0,05 puntos por mes completo de servicios.

**SÉPTIMA. Calificación.**

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 30 puntos resultando eliminados los aspirantes que no alcancen 15 puntos en la fase de oposición.

La calificación final será la siguiente:

- Sistema concurso-oposición: la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

**OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación que acredite cumplir el requisito de la base segunda a), que se presentará con el original para su compulsión.

2) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la Titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldesa deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de reglamentario a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

#### NOVENA. Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del recurso potestativo de reposición, en base al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento del Castell de Guadalest, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial del Estado, o desde el día siguiente a la publicación del acto administrativo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no tienen efectos suspensivos, y ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### DÉCIMA. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### UNDÉCIMA. Normativa.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto:

- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- El Real Decreto 861/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

- El Decreto 33/199, de 9 de Marzo, de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones aplicables y concordantes.

#### ANEXO I.- Modelo de Instancia

D. ..., con DNI n.º ..., y domicilio a efectos de notificación en ...

#### EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º ..., de fecha ..., en relación con

la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Administrativo de Administración General conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de ... número ..., de fecha ...

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha e expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición.

CUARTO. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

#### SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección expresadas.

En ..., a ... de ... de 20...

El solicitante,

Fdo.: ...

#### ANEXO II.- Temario.

Bloque I. Organización del estado y de la administración pública.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión, Regencia y Tutela. El referendo.

Tema 3.- El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Procedimiento de elaboración de leyes.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. La Personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 5.- El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El ministerio Fiscal.

Tema 6.- La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento Español. La Administración Central del Estado y la Administración Institucional y la Administración Corporativa.

Tema 7.- La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 8.- La organización de la Unión Europea: antecedentes y evolución histórica. Instituciones: El Consejo. El Parlamento Europeo. La Comisión. El tratado de la Unión Europea. La unión económica y monetaria. Proceso de adhesión de España a la Unión Europea. Derecho Comunitario.

Tema 9.- La igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de mayo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

#### Bloque II. Derecho Administrativo.

Tema 10.- Principios de actuación de la Administración Pública. Los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11.- Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público. La ley: sus clases. El reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 12.- El administrado. Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. El principio de audiencia del interesado. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos nulos, anulables e irregulares. Ejecución de los actos.

Tema 13.- El Procedimiento Administrativo. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas: contenido, principios y ámbito de aplicación. Dimensión temporal del procedimiento administrativo general.

Tema 14.- Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

Tema 15.- La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 16.- La jurisdicción contencioso-administrativa: idea general del proceso.

Tema 17.- Principios generales y clases de contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 18.- El dominio público: concepto. Elementos. Características. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 19.- La Expropiación Forzosa: concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: fases.

Tema 20.- La responsabilidad de la Administración Pública. Bloque III. Régimen Local.

Tema 21.- El Régimen Local Español. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 22.- La provincia en el régimen local: concepto, elementos, organización provincial. Estudio de los órganos provinciales. Competencias. Regímenes especiales provinciales.

Tema 23.- El municipio: concepto. Organización y competencias del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.

Tema 24.- Los órganos de Gobierno municipales. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias. El concepto abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 25.- Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 26.- Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferiores al municipio. Las comarcas. Las Mancomunidades de municipios. Las áreas Metropolitanas.

Tema 27.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía local y la tutela.

Tema 28.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 29.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 30.- La función pública local. El personal al servicio de las Corporaciones Locales.

Tema 31.- Atención al público: Acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad.

Tema 32.- Los bienes de los entes locales. Régimen de utilización de los de dominio público. Los bienes patrimoniales.

Tema 33.- Formas de actividad de los Entes Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias.

Tema 34.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 35.- Procedimiento Administrativo Local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones. El acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Tema 36.- Haciendas Locales: su concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 37.- El presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

Tema 38.- La Contabilidad de las Entes Locales.

Tema 39.- Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 40.- El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo.

Bloque IV. Salud Laboral

Tema 41.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de las empresas y de los trabajadores; responsabilidades y sanciones.

Bloque V. Ofimática.

Tema 42.- La Ofimática. Procesadores de texto y hojas de cálculo. Bases de datos. Internet.

El Castell de Guadalest a 2 de febrero de 2011.

La Teniente de Alcaldesa.

Fdo. M<sup>ra</sup> Carmen Solbes Crespo.

\*1102737\*

## AYUNTAMIENTO DE CATRAL

### ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, se publican las declaraciones de actividades y de bienes adaptadas a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto, que han presentado en la Secretaría los titulares de los cargos públicos del Ayuntamiento de Catral.

DENOMINACIÓN CARGO PÚBLICO	NOMBRE Y APELLIDOS	I.- ACTIVO			TOTAL EUROS	II.- PASIVO	III.-ACTIVIDADES
		BIENES INMUEBLES	OTROS BIENES EUROS	EUROS			
CONCEJAL	FRANCISCO DE SALES ILLÁN CALVO	27.425,45	8.000,00	35.425,45	25.027,99	33.064,28	

Catral a 07 de Febrero de 2011.

El Alcalde. Fdo. Aurelio David Alberó García.

\*1103367\*

## AYUNTAMIENTO DE ELCHE

### EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elche, de fechas 19 de noviembre de 2010 y 21 de enero de 2011, han sido aprobados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Procedimiento Abierto para contratar la adjudicación de los servicios públicos juveniles integrales

descentralizados del Área Jove anunciándose mediante el presente su licitación con arreglo a las bases y documentación que se pueden conseguir en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Elche, en la página web: <http://contratacion.elche.es> donde se publicará anuncio extenso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Elche, 26 de enero de 2011.

El Tte. Alcalde de Contratación, Fdo: José Manuel Sánchez Asencio.

\*1101709\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de tramitación de Licencias de Apertura que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

INTERESADO	DOMICILIO	CIUDAD	EXPTE.
ALMODOVAR GOMIS DOMINGO	C/ MARIO PASTOR S 54 0 5 2	ELCHE	224/2009
ANTON RAMOS JOSE MANUEL	C/ PONT DELS ORTISSOS 13 0 4 1	ELCHE	387/2010
ARACIL CASTILLO FRANCISCO	C/ MARIO PASTOR S 54 0 7 2	ELCHE	224/2009
BOTAS GHEORGE	C/ CRISTÓBAL SANZ 79 0 2 0	ELCHE	679/2010
BUITRAGO GARCIA ANGELA	C/ JAIME GÓMEZ ORTS 9 0 8 1	ELCHE	484/2010
BUSQUIER TARI VICENTE	C/ MARIO PASTOR S 54 0 4 3	ELCHE	224/2009
CARTAGENA ROCAMORA PRESENTACIO	C/ MARIO PASTOR S 54 0 3 3	ELCHE	224/2009
CASTRO UBEDA JUAN VICENTE	AVDA LLIBERTAT 23 0 6 1	ELCHE	679/2010
COMPANY BARCELO JOSEFA	AVDA LLIBERTAT 23 0 4 2	ELCHE	679/2010
CORNEL ZAHARIENA IOAN	C/ CRISTÓBAL SANZ 79 0 1 0	ELCHE	679/2010
DOMINGO ASENSIO SUSANA	C/ LA FESTA 2 2 B	ELCHE	386/2010
EDDAUDI HADDOUMA	C/ FCO.TOMÁS VALIENTE 48 0 3 3	ELCHE	405/2009
EL TREBOL DE LA SUERTE ELCHE	C/ JOSE JOAQUIN LANDERER 1	ELCHE	106/2010
ESPIGARES PEREZ MONICA	C/ CONCEPCIÓN ARENAL 170 2 2 3	ELCHE	326/2010
EXOJO GARCIA M. EUGENIA	C/ MARIANO LUINA 44 0 2 3	ELCHE	656/2010
PELICES GODOY JULIO	AVDA LLIBERTAT 23 0 5 2	ELCHE	679/2010
GARCIA CORRALES YAMILETH	C/ MARIO PASTOR S 54 0 2 3	ELCHE	224/2009
GARCIA MAESTRE MARTIN	C/ FCO.TOMÁS VALIENTE 46 0 3 4	ELCHE	405/2009
GIL APARICIO ARTURO	AVDA LLIBERTAT 23 0 3 2	ELCHE	679/2010
GUILLEN VALENZUELA JUAN ANTONI	C/ CONCEPCIÓN ARENAL 170 0 0 0	ELCHE	326/2010
HERNANDEZ CARBONELL AMOR MARIA	C/ JAIME GÓMEZ ORTS 9 0 6 3	ELCHE	484/2010
HERNANDEZ RIOS ANTONIO	C/ LUIS LLORENTE 26 0 6 1	ELCHE	516/2010
HONTANGAS PARRA Mª VICENTA	AV ILLICE 81	ELCHE	320/2010
IGUODALA OSAS LUCKY	C/ MARIO PASTOR S 54 0 0 0	ELCHE	224/2009
ILIPROM DAMA D ELX SL	C/ PONT DELS ORTISSOS 13 0 0 0	ELCHE	387/2010
INST. ELECTRICAS CLISELEC SL	PD TORRELLANO ALTO P-2 N° 82-C	ELCHE	127/2010
JARAMILLO MORENO Mª IGNACIA	C/ FCO.TOMÁS VALIENTE 48 0 4 8	ELCHE	405/2009
JOYA JOVEN SL	C/ CAP ANTONI MENA 127 0 0 0	ELCHE	326/2010
LINDE VERA DAVID	C/ ZURBARÁN 4 1 4 2	ELCHE	484/2010
LLORIS LOPEZ VANESA	C/ JAIME GÓMEZ ORTS 9 0 2 2	ELCHE	484/2010
LOPEZ LAFUENTE INMACULADA	AVDA LLIBERTAT 23 0 0 0	ELCHE	679/2010
MARQUES PEREIRA M. SALETE	AVDA LLIBERTAT 23 0 3 1	ELCHE	679/2010
MARTINEZ GUILBERT VICENTE	C/ MARIO PASTOR S 54 0 6 1	ELCHE	224/2009
MARTINEZ LEAL OSCAR	C/ JAIME GÓMEZ ORTS 9 0 6 2	ELCHE	484/2010
MAS ALBEROLA RAMON	AVDA LLIBERTAT 23 0 4 1	ELCHE	679/2010
MENARGUES MARTINEZ ANTONIO	C/ CONCEPCIÓN ARENAL 170 2 2 1	ELCHE	326/2010
MENDIOLA GRAS JOSE	C/ MARIO PASTOR S 54 0 7 1	ELCHE	224/2009
MINTHE ALHASSANE	C/ FCO.TOMÁS VALIENTE 48 0 4 5	ELCHE	405/2009
MIRALLES CASTAÑO CARMEN	C/ CAPITA LAGIER 8 0 5 2	ELCHE	387/2010
MOGICA ALCOECER SILVIA	C/ ZURBARÁN 4 0 4 1	ELCHE	484/2010
NIETO PEREZ FRANCISCO	C/ MARIO PASTOR S 54 0 0 0	ELCHE	224/2009
ORTUÑO PALAZON PASCUAL	C/ ZURBARÁN 4 0 3 1	ELCHE	484/2010
PARRA FERNANDEZ M. ANGUSTIAS	C/ PONT DELS ORTISSOS 13 0 6 1	ELCHE	387/2010
PEREZ GOMIS MARIA ASUNCIÓN	C/ OSCAR ESPLA 51 0 3 0	ELCHE	516/2010
PIÑERO SANCHEZ OSCAR CRUZ	C/ MARIO PASTOR S 54 0 0 0	ELCHE	224/2009
PICO MELLENDEZ FRANCISCO	C/ PONT DELS ORTISSOS 13 0 5 1	ELCHE	387/2010
POMARES ALACIL M. TERESA	C/ JAIME GÓMEZ ORTS 9 0 3 1	ELCHE	484/2010
PUIG POMARES SALVADOR ANTONIO	C/ CAP ANTONI MENA 127 0 0 0	ELCHE	326/2010
QUILES CALASANZ TOMAS	C/ OSCAR ESPLA 49 0 1 0	ELCHE	516/2010
RAMON NUÑEZ SANDRA	C/ GENERAL COSIDÓ 39 0 3 2	ELCHE	656/2010
REPRESENTACIONES GIMENEZ SL UN	C/ OSCAR ESPLA 51 0 0 0	ELCHE	516/2010
RODICA BAICU	C/ LUIS LLORENTE 26 0 2 2	ELCHE	516/2010
RODRIGUEZ GARCIA VIDAL JAVIER	AVDA LLIBERTAT 23 0 0 0	ELCHE	679/2010
RUIZ BOIX ALEJANDRA	C/ JAIME GÓMEZ ORTS 9 0 5 1	ELCHE	484/2010
SANCHEZ SANTOS IGNACIO	C/ CONCEPCIÓN ARENAL 170 2 2 3	ELCHE	326/2010
SANSANO VICENTE ANTONIA	C/ CAPITA LAGIER 8 0 3 1	ELCHE	387/2010
SELLER SUAREZ ABEL	C/ PONT DELS ORTISSOS 13 0 9 2	ELCHE	387/2010
SELVA QIRANT VICENTE	C/ CONCEPCIÓN ARENAL 170 2 2 2	ELCHE	326/2010
SERRANO TRIVES MIGUEL ANGEL	C/ ZURBARÁN 4 0 8 1	ELCHE	484/2010
SORO GARCIA M. CARMEN	C/ JAIME GÓMEZ ORTS 9 0 4 3	ELCHE	484/2010
TEIMO DENTAL S.L.U	AVDA LLIBERTAT 23 0 0 0	ELCHE	679/2010
VALERO RUIZ FRANCISCO J.	C/ GENERAL COSIDÓ 39 0 6 1	ELCHE	656/2010
VELASCO RODRIGUEZ ANGEL	C/ CAPITA LAGIER 8 0 6 1	ELCHE	387/2010
VITAL ELCHE, SL	AVDA LLIBERTAT 23 0 0 0	ELCHE	679/2010

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Negociado de Aperturas del Ajuntament d'Elx, sito en calle La Fira, 2, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, 25 de enero de 2011.

El Concejal de Fomento y Aperturas (por delegación de la J.G.L. del 15/5/2009). Rubricado.

\*1103093\*

## AYUNTAMIENTO DE ELDA

## ANUNCIO

Por el presente se hace pública relación de Resoluciones de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Elda en virtud de las cuales se efectúa delegación de funciones propias de Alcaldía en favor de Teniente de Alcalde:

- Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de enero por el que se efectúa delegación en el Teniente de Alcalde D. Francisco José Muñoz Sánchez para el día 4 de enero de 2011.

- Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de enero por el que se efectúa delegación en el Teniente de Alcalde D. Arturo Collados López para los días 10 al 13 de enero de 2011.

- Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de enero por el que se efectúa delegación en el Teniente de Alcalde D. Arturo Collados López para los días 19 al 21 de enero de 2011.

- Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de enero por el que se efectúa delegación en el Teniente de Alcalde D. Arturo Collados López para los días 25 y 26 de enero de 2011.

Elda, 27 enero 2011

LA ALCALDESA,

Fdo. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Adelaida Pedrosa Roldán.

\*1102965\*

## AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

## EDICTO

D<sup>ña</sup>. MARIA ELENA ALBENTOSA RUSO, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante,

HACE SABER: Por medio del presente edicto, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se notifica a Mikhail Gryaznov el Decreto 5368/2010 que seguidamente se transcribe, ante la imposibilidad de su práctica en el domicilio conocido:

DON PEDRO M. GUILLEN GUERRERO, Concejal Delegado de Gestión del Territorio del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, según delegación realizada por decreto de alcaldía de 20 de junio de 2007, en relación al Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística de referencia, dicta en el día de la fecha el siguiente DECRETO RESULTANDO.-

Que por parte de los servicios de vigilancia urbanística y de conformidad al informe del técnico municipal, emitido el día 23 de abril de 2010, se constata que en urbanización Pinomar nº 221 de la localidad se están realizando obras sin licencia consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar que sobrepasa en 6,50 m<sup>2</sup> construidos la edificabilidad permitida por la normativa vigente y la establecida en el proyecto presentado en el Ayuntamiento. Que no dispone de licencia.

Se trata de obras no legalizables. Su valoración asciende a 3.842,52 Euros y su propietario es Karin Margarita Ahstrom Larsson.

RESULTANDO Que, el 9 de junio del 2010 fue publicado el decreto 2100/2010 de 29 de abril de 2010, por el que se le concedía el plazo de dos meses para que el interesado legalizase la construcción, solicitando la oportuna licencia o ajustase la construcción a la licencia concedida.

RESULTANDO.- Con fecha 1 de octubre de 2010 fue publicado el decreto 4114/2010 de 17 de agosto de 2010 por el que se incoaba expediente de restitución de legalidad urbanística con la propuesta que el expediente concluirá mediante resolución en la que se ordenará la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

RESUELVO:

PRIMERO.- Acordar la demolición de las obras realizadas sin licencia en la vivienda sita en urbanización Pinomar nº

221 de la localidad consistentes en la ejecución de una planta que sobrepasa la edificabilidad permitida por la Normativa vigente en 6,50 m<sup>2</sup>, sin la correspondiente licencia, cuyo propietario promotor es Karin Margarita Ahstrom Larsson.

SEGUNDO.- Conceder el plazo de UN MES para que voluntariamente se proceda por parte de Dña Karin Margarita Ahstrom Larsson a la demolición de lo ilegalmente construido previa solicitud de la preceptiva licencia de obras.

TERCERO.- Apercibir al interesado que transcurrido el plazo concedido para la ejecución voluntaria se acordará la ejecución subsidiaria por parte de la administración actuante y a costa del interesado.

CUARTO.- Complementariamente de las medidas del apartado anterior, SE ACUERDA:

a) La anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos en la normativa registral.

b) La comunicación de la orden de restauración al organismo encargado del Catastro inmobiliario, para su constancia.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que, contra el mismo, Contra el acto anteriormente descrito, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de este orden de Elche, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

b) Recurso de reposición potestativo, ante el órgano que dictó este acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, que se producirá por transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al día que se produzca la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, podrá interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime conveniente. Todo eso de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, y los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a contar ambos plazos, desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público a los efectos de lo que dispone la legislación vigente.

En Guardamar del Segura a 24 de enero de dos mil once  
LA ALCALDESA  
María Elena Albetosa Ruso

\*1103097\*

## AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LOS FRAILES

### EDICTO

Habiendo sido intentada sin haberse podido practicar la notificación de la resolución a la persona que causa baja de oficio en el Padrón Municipal de Hondón de los Frailes, se procede a publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento de Hondón de los Frailes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27 de noviembre de 1992) RJAP-PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero de 1999) y conforme al Decreto de Alcaldía de 15 de diciembre de 2010, nº 135/2010: Decreto de Alcaldía

«Atendido que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en

este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados durante la mayor parte del año:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	DOMICILIO
FRANCISCO OLIVER GONZALEZ	21977189E	C/ CASAS DE GALIANA, Nº 12

Atendido que el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, por lo que procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, RESUELVO:

1.º- Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio durante la mayor parte del año.

2.º- Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de 15 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.»

Hondón de los Frailes, 9 de febrero de 2011.  
El Alcalde, Fdo. Eleuterio Jover García.

\*1103098\*

## AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

### EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2010, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza nº 04/64, reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de aparcamiento subterráneo en los parkings de la Plaza de la Constitución y el Portal del Clot, publicado en el BOP nº 249, de 30 de diciembre de 2010,

Se entiende definitivamente aprobado, al amparo de lo dispuesto en el art. 17.3º del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 17.4º del RDL 2/2004, se procede a la publicación de su texto íntegro, que a continuación se transcribe:

#### «04/64.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LOS PARKINGS DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL PORTAL DEL CLOT.

##### Artículo 1º.-

##### Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127º, en relación con el artículo 41º, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Aparcamiento subterráneo en los Parkings de la Plaza de la Constitución y del Portal del Clot, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### Artículo 2º.-

##### Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, los conductores de los vehículos, sean o no titulares de los mismos, que utilicen los aparcamientos subterráneos de la Plaza de la Constitución y del Portal del Clot, beneficiándose de los servicios prestados por el Ayuntamiento.

##### Artículo 3º.-

##### Cuantía.

Las tarifas del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán las siguientes:

#### TARIFA POR ESTANCIAS EVENTUALES

##### TIPO 1. ROTACIÓN HORARIA

TARIFA: 0,01 CÉNTIMOS DE € / MINUTO, IVA INCLUIDO  
TARIFA: 0,60 € / HORA, IVA INCLUIDO

##### TARIFA POR ESTANCIAS PROLONGADAS

##### TIPO 2.A. ABONO 24 HORAS

APARCAMIENTO	TARIFA
PLAZA CONSTITUCIÓN	50,00 € / MES, IVA INCLUIDO.
PORTAL DEL CLOT	45,00 € / MES, IVA INCLUIDO.

##### TIPO 2.B. ABONO 24 HORAS (MOTOS)

APARCAMIENTO	TARIFA
PLAZA CONSTITUCIÓN	10,00 € / MES, IVA INCLUIDO.
PORTAL DEL CLOT	10,00 € / MES, IVA INCLUIDO.

##### TIPO 3. ABONO LABORAL

(EXCEPTUANDO DOMINGOS Y FESTIVOS)

DE LUNES A SÁBADO, DESDE LAS 08,00 HORAS HASTA LAS 20,00 HORAS

APARCAMIENTO	TARIFA
PLAZA CONSTITUCIÓN	30,00 € / MES, IVA INCLUIDO.
PORTAL DEL CLOT	25,00 € / MES, IVA INCLUIDO.

##### TIPO 4. ABONO LABORAL MATINAL

(EXCEPTUANDO DOMINGOS Y FESTIVOS)

DE LUNES A SÁBADO, DESDE LAS 07,30 HORAS HASTA LAS 15,30 HORAS

APARCAMIENTO	TARIFA
PLAZA CONSTITUCIÓN	20,00 € / MES, IVA INCLUIDO.
PORTAL DEL CLOT	15,00 € / MES, IVA INCLUIDO.

##### TIPO 5. ABONO NOCTURNO

DE LUNES A VIERNES, DESDE LAS 20,00 HORAS HASTA LAS 08,00 HORAS,

SÁBADOS, DESDE LAS 14,00 HORAS HASTA LAS 08,00 HORAS DEL LUNES.

APARCAMIENTO	TARIFA
PLAZA CONSTITUCIÓN	30,00 € / MES, IVA INCLUIDO.
PORTAL DEL CLOT	25,00 € / MES, IVA INCLUIDO.

##### CESTIÓN DE PLAZAS DE LARGA DURACIÓN (40 AÑOS)

TARIFA:	22.887,93 €, IVA INCLUIDO
GASTOS DE MANTENIMIENTO	152,59 € / AÑO, IVA INCLUIDO.

NOTA.- Las tarifas del apartado anterior han sido calculadas al tipo del IVA del 18% en vigor en el momento de su aprobación. Dichas tarifas resultarán incrementadas o disminuidas automáticamente, en relación con el IVA vigente en cada momento.

##### Artículo 4º.-

##### Obligación de pago.

La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza surge con la mera introducción del vehículo dentro del aparcamiento o con la suscripción del contrato de abono correspondiente.

##### Artículo 5º.-

##### Modalidad de pago.

Plazas en régimen rotatorio por unidades de tiempo.

Esta modalidad de uso consiste en el pago de una tarifa en función del tiempo efectivo de utilización del aparcamiento.

La tarificación será por minutos. En el momento de la entrada del vehículo al parking, la máquina automática expendedora de ticket, o en su defecto, el personal de servicio, entregarán un justificante de la entrada del vehículo con detalle del día y hora exactos.

Los usuarios tendrán que pagar el servicio antes de retirar el vehículo mediante la utilización de máquinas automáticas de cobro que calcularán el tiempo en minutos, según el sistema de tarifas escogido, y entregará el ticket, y en su caso, el comprobante de pago, que servirá para poder accionar las barreras automáticas a la salida del vehículo.

##### Plazas en régimen de abono.

Esta modalidad de uso consiste en el pago de una tarifa mensual que da derecho a la utilización de los aparcamientos unas horas determinadas de cada día. En esta modalidad, los usuarios/usuarios dispondrán de una tarjeta que los identificará como a tales, y que facilitará que se accionen las barreras de entrada y salida de vehículos.

Las tarifas correspondientes a estancias prolongadas se abonarán siempre por meses completos, cualquiera que fuere el día en que se inicie o finalice el uso de la misma.

El pago de las cuotas de abono se hará de la siguiente manera:

a) En el momento de suscribir el abono, se satisfará la tarifa correspondiente al mes completo de la suscripción.

b) Las cuotas sucesivas se abonarán en la Tesorería Municipal, mediante domiciliación bancaria, antes del día 5 de cada mes.

El impago de una cuota en la fecha fijada significará la cancelación automática y la pérdida de los derechos del abono.

En este caso, si el vehículo continúa en el aparcamiento, será preciso satisfacer su estancia al precio de la tarifa vigente para los usuarios en régimen de rotación y pago horario.

##### Artículo 6º.-

##### Normas de gestión.-

1.- Para tarifas de rotación, se dispondrá de 10 minutos suplementarios gratuitos, contados a partir del momento del pago de la estancia correspondiente con objeto de poder abandonar el aparcamiento.

2.- El contrato de abono da derecho a la ocupación de una plaza de aparcamiento durante la franja horaria estipulada según el tipo de abono del que se trate, sin otorgarse derecho alguno de reserva u ocupación preferencial de plaza.

El abono da derecho a la utilización del aparcamiento exclusivamente a dos vehículos del mismo abonado, siempre que sus datos figuren en el registro de inscripción, y nunca de forma simultánea.

3.- El usuario abonado facilitará, en el momento de suscribir el contrato de abono, sus datos personales y los del vehículo.

Cualquier variación de los datos personales del usuario deberá ser comunicada al personal encargado de los aparcamientos con la antelación suficiente.

4.- En caso de utilización del aparcamiento fuera de los horarios de abono concertado, será necesario satisfacer el tiempo excedido, al precio de la tarifa vigente para los usuarios en régimen de rotación y pago horario.

5.- La pérdida o sustracción de la tarjeta de abonado se tendrá que comunicar al personal encargado de forma inmediata.

6.- La baja en el abono tendrá que comunicarse por escrito, antes de que finalice el mes anterior al que surja efecto. El incumplimiento de este requisito comportará la obligación del pago de la cuota siguiente. No se admitirán bajas temporales de ningún tipo en el abono. El hecho de haber estado abonado y causar baja no generará ningún derecho para el caso de que posteriormente se solicite nuevo abono.

7.- Cualquier estancia superior a treinta días, sin haberlo comunicado al personal encargado, podrá ser considerada como abandono del vehículo, y se podrá retirar del aparcamiento, enviándolo a los depósitos municipales. En este caso, serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre vehículos abandonados en la vía pública. El titular del vehículo deberá satisfacer el importe de la estancia en el aparcamiento, y el de los gastos que su retirada hubiera producido, mediante los procedimientos legales establecidos.

8.- Cuando, por la causa que fuere, finalice el período de aparcamiento en régimen de abonado, el usuario deberá retirar su vehículo si éste se hallara en el aparcamiento. Asimismo, será necesario satisfacer el importe de la estancia que excediera del abono, de acuerdo con las tarifas vigentes para el régimen de rotación con pago horario, sin perjuicio de aplicar lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 7º.-

Exenciones y bonificaciones.

No estarán sujetos al pago de este precio público los aparcamientos sin reserva de vehículos, cuyo titular sea el Ayuntamiento y estén adscritos a un servicio público.

En el supuesto de que exista concierto con alguna Asociación, se estará a lo dispuesto en el mismo.

Vigencia

La presente Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de aparcamiento subterráneo en los parkings de la Plaza de la Constitución y el Portal del Clot, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LRRL, y art. 19.1 del RDL 2/2004, TRLRHL, contra el presente acuerdo definitivo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Xàbia, a 8 de febrero de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eduardo J. Monfort Bolufer.

\*1103036\*

## AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

### EDICTO

Información pública del estudio de integración paisajística para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en Polígono 4, Parcela 46- A de Los Montesinos. [LM 28/10]

Por decreto del Alcalde, con fecha 04 de febrero de 2011, se ha resuelto:

Único.- Someter a información pública, durante el plazo de un mes desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el estudio de integración paisajística relativo a vivienda unifamiliar con emplazamiento en Polígono 4, Parcela 46-A de Los Montesinos, publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, estando la restante documentación a disposición del público interesado tanto las dependencias del ayuntamiento.

Los Montesinos, 04 de febrero de 2011.

El Alcalde: José Manuel Butrón Sánchez.

\*1102554\*

## AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

### EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2010 acordó la modificación de

la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 236, de 13 de diciembre de 2010, se publicó el anuncio de exposición al público para que durante el plazo de treinta días las personas interesadas pudiesen examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que considerasen oportunas.

Al no haberse presentado ninguna reclamación ni alegación durante el período de exposición al público, se considera definitivamente aprobada la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y se publica el texto íntegro para su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo I.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con los artículos 15 al 19 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, previsto en el artículo 100 de esta Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos locales.

Artículo II.- Naturaleza del Tributo.

El tributo que se regula en esta Ordenanza tiene la naturaleza de impuesto indirecto.

Artículo III.- Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Artículo IV.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto:

a) A título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras. En los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostenta la condición de dueño de la obra.

b) En concepto de sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo V.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1-a) Gozarán de una bonificación del 90% en la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad para este Municipio por concurrir en ellas circunstancias culturales o histórico-artísticas.

1-b) A tal efecto, se consideran circunstancias culturales: las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en edificios de este carácter por su vinculación directa a los servicios públicos o privados sin ánimo de lucro de naturaleza cultural, educativa, deportiva o recreativa y de ocio, tales como centros de enseñanza obligatoria municipal en todos sus grados, museos, bibliotecas, archivos, sedes sociales de asociaciones, clubes y sociedades de carácter cultural, deportivo o recreativo debidamente reconocidas e inscritas en los Registros Públicos correspondientes.

1-c) Se consideran circunstancias histórico-artísticas: las obras de conservación o rehabilitación realizadas en el área del casco antiguo de esta población, cuando se trate de obras nuevas dentro del casco antiguo, la bonificación en la cuota del impuesto quedará reducida a un 50%.

Anexo al apartado 1.: Se considerarán construcciones de especial interés o utilidad para este Municipio por circunstancias histórico-artísticas, las comprendidas dentro del núcleo histórico que se detallan a continuación:

NÚCLEO HISTÓRICO	CALLE	NÚMEROS
MURO DE L'ALCOI	C/ PALAU DE LA SENYORIA	DEL 1 AL 83/ DEL 2 AL 48
MURO DE L'ALCOI	C/ LA GABIA	DEL 1 AL 12
MURO DE L'ALCOI	C/ L'ÀNGEL	TODOS
MURO DE L'ALCOI	PLAÇA LA VILA	TODOS
MURO DE L'ALCOI	C/ COSTERETA DE SANT ROC	TODOS
MURO DE L'ALCOI	C/ SANT ROC	DEL 1 AL 47/ DEL 2 AL 52
MURO DE L'ALCOI	C/ SANT JOAN	IMPARES TODOS/ DEL 2 AL 26
MURO DE L'ALCOI	C/ TRIANA	DEL 1 AL 25/ DEL 2 AL 10
MURO DE L'ALCOI	C/ SANT VICENT	TODOS
MURO DE L'ALCOI	C/ SANT BERTOMEU	TODOS
MURO DE L'ALCOI	C/ MAJOR	TODOS
MURO DE L'ALCOI	PLAÇA L'ESGLÈSIA	TODOS
MURO DE L'ALCOI	C/ SANT BLAI	TODOS
MURO DE L'ALCOI	C/ CARME	TODOS
MURO DE L'ALCOI	PLACETA MOLINA	TODOS
MURO DE L'ALCOI	C/ SANTS DE LA PEDRA	TODOS
MURO DE L'ALCOI	C/ SANT JOSEP	IMPARES TODOS/ PARES DEL 2 AL 28
MURO DE L'ALCOI	PLAÇA LA ERA	NÚMEROS PARES
MURO DE L'ALCOI	C/ LA PATRONA	Nº 1
MURO DE L'ALCOI	C/ SANT ANTONI	TODOS
MURO DE L'ALCOI	C/ MÚSIC ESTEVE	TODOS
MURO DE L'ALCOI	C/ LA ERMITA	NÚMEROS PARES
BENAMER	C/ MAJOR	TODOS
BENAMER	C/ VERGE DE GRÀCIA	PARES DEL 24 AL 48/ IMPARES DEL 1 AL 9
CETLA	PLAÇA L'ESGLÈSIA	TODOS
CETLA	C/ MAJOR	IMPARES DEL 1 AL 15/ DEL 2 AL 18
CETLA	C/ RAVALET	TODOS
CETLA	C/ L'ÀNGEL	TODOS
CETLA	C/ NOU	TODOS
CETLA	C/ CAMÍ VELL DE CETLA	IMPARES
CETLA	C/ DEL RIU	NÚMERO 29
TURBALLOS	PLAÇA L'ESGLÈSIA	DEL 1 AL 12
TURBALLOS	C/ FORN DE TURBALLOS	NÚMEROS 1, 6, 7, 11, 13
TURBALLOS	C/ MAJOR	1, 3
CONJUNTO ARQUITECTÓNICO	C/ SAN SALVADOR	DEL 2 AL 16
CONJUNTO ARQUITECTÓNICO	AVINGUDA D'ALACANT	DEL 1 AL 21

EDIFICIOS CATALOGADOS

DENOMINACIÓN	CLAVE
MAS DEL REULADÍ	132
MOLÍ CIMENT	133
MOLÍ RIUET	134
MAS DE CASQUERA	120
LES CAROLINES	121
MAS D'ALFARFA	135
CASETA MITJETA	136
MOLÍ DE CETLA	137
MAS DE L'ARPELLA	122
CASETA RAMIREZ	123
CASETA LA FOIA	138
CASETA DEL CARLISTE	139
FORN DE BELLOT	140
LES CAIXETES	125
XEMENEIA AVINGUDA GANDIA	126
XEMENEIA CARRER LA PATRONA	127
XEMENEIA PONT SANT GONÇALO	128
FORN MOLÍ DE CETLA	141
ERMITA M.D. DESAMPARATS	
ERMITA SANT ANTONI	
EDIFICI AVINGUDA VALENCIA, 25	129
MOLL AVINGUDA GANDIA	130
FINCA CLOQUELL	142
ESGLÈSIA ALQUERÍA JORDÁ	
ALQUERÍA JORDÁ	116
EDIFICI JOSÉ BONO, 3	

2) Gozarán también de una bonificación de un 50% en la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de interés o utilidad para el municipio, por existir circunstancias de fomento al empleo siempre que concorra algún caso de siniestralidad fortuita que afecte a un 50% de sus instalaciones.

3) Para conceder alguna de las bonificaciones en la cuota del Impuesto de construcciones, instalaciones u obras establecidas en los párrafos anteriores será necesario que se solicite por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, lo que deberá efectuarse antes del inicio de las construcciones, instalaciones y obras, mediante escrito separado, al tiempo de presentar la solicitud de licencia municipal que autorice su realización.

A la solicitud se adjuntará la documentación que considere oportuna el sujeto pasivo para apoyar su pretensión y

justificar la pertinente declaración de especial interés o utilidad municipal.

El reconocimiento de la bonificación corresponde al Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría simple, previos los informes técnicos y jurídicos que se requieran y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. El acuerdo que se adopte será motivado cuando su pronunciamiento sea desestimatorio.

4) Una bonificación de hasta el 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas:

4-a) De paneles fotovoltaicos homologados: Se bonificará la cuota con una cantidad hasta el 25%, en función de los vatios punta de la instalación y sus características. De acuerdo con la siguiente tabla.

DESCRIPCIÓN	BONIFICACIÓN
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, NO CONECTADA A RED HASTA 100 KW. PUNTA, CON ACUMULACIÓN	0,70 €/W PUNTA
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, NO CONECTADA A RED HASTA 100 KW. PUNTA, SIN ACUMULACIÓN	0,45 €/W PUNTA
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, CONECTADA A LA RED ENTRE 5 Y 100 KW. DE POTENCIA EN EL INVERSOR, (MÁXIMO 100 KW.) PUNTA	0,35 €/W PUNTA
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, CONECTADA A LA RED MENOR O IGUAL A 5 KW. DE POTENCIA EN EL INVERSOR	0,375 €/W PUNTA

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación resultante correspondiente a que se refiere la de los números anteriores.

4-b) De paneles solares térmicos: Se bonificará la cuota con una cantidad hasta el 25%, en función de la superficie del panel instalado, a razón de 50 €/m<sup>2</sup> de panel.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación resultante correspondiente a que se refiere la de los números anteriores.

5) Sin perjuicio del cumplimiento de la OM de supresión de barreras arquitectónicas del Ayuntamiento de Muro del Alcoy, y demás formativa de obligado cumplimiento, gozarán una bonificación del 25% las construcciones, instalaciones u obras con destino a uso residencial que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Se entiende que favorecen las condiciones de acceso, que cumplan todas las siguientes condiciones:

- En el interior de todas las viviendas, y en los recorridos del edificio, los pasillos en toda su longitud deberán tener al menos 1,10 m de anchura, y en algún punto del mismo se deberá poder inscribir un círculo de 1,50 m.

- Las puertas de todas las habitaciones huecos y dependencias, sin excepción, de todo el edificio deberán tener al menos 0,80 m de paso.

- Todas las plazas de estacionamiento del edificio deberán tener al menos 2,50 m de ancho por 5,50 m de fondo libres de obstáculos.

- En interior de las viviendas, el acceso a todas las habitaciones huecos y dependencias deberá poderse realizar en plano horizontal o rampa de menos del 8% de pendiente.

- Los lavabos serán sin pedestal.

- En su caso, todas las cabinas de inodoros deberán tener al menos 1,20 m de ancho por 1,80 m de fondo.

- En el caso de viviendas, al menos un aseo de cada una de las viviendas deberá tener una superficie útil igual o superior a 4,8 m<sup>2</sup>

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación resultante correspondiente a que se refiere la de los números anteriores.

Artículo VI.- Base Imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Artículo VII.- Cuota Tributaria.

La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del tres por ciento,(3%).

Cuando la obra a realizar consista en la restauración de la fachada según los criterios recogidos en la Ordenanza Fiscal de dicha tasa, el tipo de gravamen a aplicar será del uno por ciento.

**Artículo VIII.- Devengo.**

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

**Artículo IX.- Normas de Gestión.**

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración autoliquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaría imprescindibles para la liquidación procedente.

Dicha declaración autoliquidación, previamente abonada, deberá ser adjuntada al documento de solicitud de la licencia. El ingreso tendrá la consideración de ingreso a cuenta.

2. En ningún caso, se admitirá a trámite solicitud de licencia urbanística alguna sin que se acredite la presentación y pago de la autoliquidación que se regula en estas normas.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada sin haberse realizado la construcción, instalación u obra, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4. Concedida la preceptiva licencia, o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aun dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.»

**Artículo X.-**

El Ayuntamiento comprobará el coste real de las construcciones, instalaciones u obras, efectivamente realizadas, y a resultas de ello, podrá modificar la base imponible a que se refiere el artículo anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**Artículo XI.- Vigencia.**

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2010, surtirá efectos una vez se publique la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde en modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Muro de Alcoy podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Muro de Alcoy, 8 de febrero de 2011.

El Alcalde, Rafael Climent González.

\*1103020\*

**AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA****EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN PARCIAL SECTOR PAU-11 SUR del P.G.M.O.U. de Orihuela, consistente subdividir el Área de Reparto en dos unidades ejecución y adaptar la ordenación pormenorizada a la parcela vinculada R2-b.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a PROCUMASA, S.A.

CUARTO: Remitir un ejemplar del proyecto aprobado y certificación del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este Orden en Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo. Asimismo, de conformidad con el artículo 116, en relación con el artículo 107, ambos de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 28 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

**ORDENANZAS:**

EDIFICABILIDAD, USO Y DENSIDAD DE VIVIENDAS.

SEGÚN FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN Nº1 Y 2. NORMAS DE VOLUMEN.

**UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº1:**

TIPOLOGÍA	RUBE/RMBE	TBE
PARCELA MÍNIMA	800 M <sup>2</sup> /1.000 M <sup>2</sup>	1.000 M <sup>2</sup>
OCUPACIÓN	35%	50%
METROS	10'50 / 20'00	10'50
Nº PLANTAS	PB+2/ PB+4+A	PB+2
FACHADA	5 M	5 M
LINDERO	5 M	5 M
SEPARACIÓN ENTRE BLOQUES	1/3 DE LA SUMA DE LAS ALTURAS RESPECTIVAS	1/3 DE LA SUMA DE LAS ALTURAS RESPECTIVAS
VUELOS	SE LIMITA A 1/10 DEL RETRANQUEO, CON UN MÁXIMO DE 1,50 M	SE LIMITA A 1/10 DEL RETRANQUEO, CON UN MÁXIMO DE 1,50 M

**UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº2:**

TIPOLOGÍA	RUBE/RMBE	TBE
PARCELA MÍNIMA	371'57 M <sup>2</sup>	
OCUPACIÓN	PARCELA VINCULADA CON RESPECTO DEL RETRANQUEO FIJADO	
METROS	10'50 / 20'00	10'50
Nº PLANTAS	PB+2/ PB+4+A	PB+2
FACHADA (LINDE ESTE, COLINDANTE CON VIAL DE ACCESO A PUENTE)	5 M	5 M
RESTO DELINDEOS (PARCELAS R2A, SJL Y RV-5)	SIN RETRANQUEOS	
SEPARACIÓN ENTRE BLOQUES	1/3 DE LA SUMA DE LAS ALTURAS RESPECTIVAS	1/3 DE LA SUMA DE LAS ALTURAS RESPECTIVAS
VUELOS	SE LIMITA A 1/10 DEL RETRANQUEO, CON UN MÁXIMO DE 1,50 M	SE LIMITA A 1/10 DEL RETRANQUEO, CON UN MÁXIMO DE 1,50 M

Orihuela, 2 de febrero de 2011.

EL PRIMER TENIENTE ALCALDE, Antonio Rodríguez Barberá.

\*1102522\*

**ANUNCIO**

En relación con la convocatoria de Oposición libre para la provisión en propiedad una plaza de Técnico Superior, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se hace público lo siguiente:

PRIMERO: Terminado el plazo establecido para reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de TÉCNICO SUPERIOR, se eleva a definitiva la lista de admitidos y excluidos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 239 de 16/12/2010, con las siguientes modificaciones:

Incluir en la lista de admitidos a D. José Manuel Abellán González con D.N.I. Nº 48468884H, admitiéndose la reclamación presentada dentro del plazo establecido al efecto.

Excluir de la lista de Admitidos a D<sup>a</sup>. Ana Carratalá Abadía con D.N.I. Nº 48568965, por manifestar no cumplir uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria y solicitar se le tenga por excluida del proceso selectivo.

**SEGUNDO: El Tribunal calificador queda constituido de la siguiente forma:**

**PRESIDENTE:** TITULAR: D. VIRGLILIO ESTREMEIRA SAURA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.  
 SUPLENTE: D. ANTONIO GARVÍ RUIZ, T.A.G DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.  
**VOCALES:** TITULAR: D. FERNANDO URRUTICOECHA BASOZABAL, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.  
 SUPLENTE: D.ª ISABEL NIDO RODRIGUEZ, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID.  
 TITULAR: D. ELISEO PÉREZ GARCÍA TAG DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.  
 SUPLENTE: D.ª BEATRIZ SELMA PENALVA, SECRETARIA GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DEL PILLAR DE LA HORADADA.  
 TITULAR: D.ª NIEVES RUBIO AMAYA, SECRETARIA INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAL.  
 SUPLENTE: D.ª OLGA PINO DIEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.  
 TITULAR: D.ª LOURDES AZNAR MIRALLES, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ.  
 SUPLENTE: D. FELICIANO MORALES GALINDO, TAG DEL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ.  
 TITULAR: D.ª LAURA NIETO MECA, TESORERA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ.  
 SUPLENTE: D. JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA.  
**SECRETARIO:** TITULAR: D.ª ANGELES RUIZ CAÑIZARES, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.  
 SUPLENTE: D.ª. M.ª. JOSÉ PENALVA RIQUELME, T.A.G DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

**TERCERO: Para la realización del primer ejercicio de la Oposición se fija el día 1 de abril de 2011 a las 10 horas en el Conservatorio Municipal de Música de Orihuela (edificio La Lonja) sito en C/ Aragón S/N.**

Lo que se hace público para general conocimiento. Orihuela, 7 de febrero de 2011.  
**EL CONCEJAL-DELEGADO DE RR.HH., David A. Costa Botella.**

\*1102776\*

**AYUNTAMIENTO DE RAFAL**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria de la oposición libre convocada para la provisión por personal laboral fijo de una plaza de limpiador/a SAD, plazas y edificios públicos, vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento de Rafal, el Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de la competencia que se le atribuye se ha dispuesto:

Primero.- Aceptar las subsanaciones presentadas por los aspirantes excluidos que se indican a continuación, y elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos que, con carácter provisional, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 14 de fecha veintiuno de enero de 2011.

NUMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	74173686-C	AMORÓS MACIA, MANUEL
2.	21460248-Y	GIMÉNEZ CASTELLANOS, ROSA MARIA
3.	48642047-Z	MANRESA MIRA, ERIKA
4.	79104780-Y	MARTÍNEZ GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL
5.	73998727-E	MARTÍNEZ LLORET, ENCARNACIÓN MARÍA
6.	74376146-B	MOLERO COBO, MARIA DEL CARMEN

**AYUNTAMIENTO DE EL RAFOL D'ALMUNIA**

**ANUNCIO/ANUNCIO**

De conformitat amb el que disposa la disposició transitòria única del Decret 191/2010, de 19 de novembre, del Consell, pel que es regulen les declaracions d'activitats i de béns dels membres de les corporacions locals de la Comunitat Valenciana, es publiquen les declaracions d'activitats i de béns adaptades al que disposa l'article 1 de l'esmentat Decret, que han presentat en la Secretaria els titulars dels càrrecs públics de l'Ajuntament de El Ràfol d'Almúnia, obligats a la seua presentació:

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, se publican las declaraciones de actividades y de bienes adaptadas a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto, que han presentado en la Secretaría los titulares de los cargos públicos del Ayuntamiento de El Ràfol d'Almúnia, obligados a su presentación:

DENOMINACIÓ CÀRREC PÚBLIC DENOMINACIÓN CARGO PÚBLICO	NOM I COGNOMS NOMBRE Y APELLIDOS	I. ACTIU/ACTIVO BÉNS IMMOBLES (VALOR CADASTRAL) BIENES INMUEBLES (VALOR CATASTRAL) EUROS			TOTAL EUROS	II. PASSIU PASIVO EUROS	III. ACTIVITATS ACTIVIDADES EUROS
		ALTRES BÉNS OTROS BIENES EUROS					
ALCALDE/ALCALDE	JOSE ALEJANDRO PASTOR FURIO	25.944,58	23.587,00	49.531,58	233.024,85	36.000,26	
REGIDOR/CONCEJAL	ALICIA BALLESTER FAR	33.350,56	0,00	33.350,56	0,00	22.561,18	

NUMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
7.	74174028-V	MORA ALONSO, MARIA REMEDIOS ANGELES
8.	74368645-P	MULA ALCARAZ, SONIA
9.	21494824-J	NAVARRO DIEZ, MARIA JOSÉ

**Segundo.- Designar a los miembros del tribunal calificador que quedará constituido de la siguiente forma:**

**PRESIDENTE.-**  
 Titular.- D.ª Mª NIEVES RUBIO AMAYA, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Rafal.  
 Suplente.- D.ª ANA BELÉN SAURA SÁNCHEZ, Secretaria del Ayuntamiento de Los Alcázares.

**VOCALES.-**  
 Titular.- MARIA TERESA MARTINEZ CÁRCELES, Directora de la Mancomunidad de Servicios Sociales la Vega.  
 Suplente.- ROQUE MARTINEZ BERNABEU, Trabajador Social de la mancomunidad de Servicios Sociales La Vega.

Titular.- ALBERTO GARCÍA GARCÍA, Psicólogo de la Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega.  
 Suplente.- FRANCISCA PARRES SEMPERE, Trabajador Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales la Vega.

Titular.- D.ª ASUNCIÓN FERRÁNDEZ CAMPILLO, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Redován.  
 Suplente.- D.ª ANGELES RUIZ CAÑIZARES, Oficial mayor del Ayuntamiento de Orihuela.

**SECRETARIO.-**  
 Titular.- D. MANUEL RODES RIVES, Secretario del Ayuntamiento de Castalla.

Suplente.- D.ª SOLEDAD MEGÍAS ROCA, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Biar.

Tercero.- Fijar para la celebración del primer ejercicio de la oposición, el próximo día 9 de marzo de 2011 (miércoles) a las 09:00 horas en el Auditorio Municipal sito en la Plaza de España nº 1 de esta localidad.

Cuarto.- Que se publique en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos procedentes, y se notifique a todos los miembros del Tribunal para que confirmen su asistencia.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las alegaciones a que haya lugar al Tribunal Calificador.

En caso de no presentarse recusación a los miembros del Tribunal, éste quedará constituido en la forma y fecha indicada, en caso contrario, se suspenderá la prueba y se seguirá con la tramitación a que haya lugar.

En Rafal, a 10 de febrero de 2011.  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE.**  
 Fdo.: José Arronis Navarro.

\*1103269\*

DENOMINACIÓ CÀRREC PÚBLIC DENOMINACIÓN CARGO PÚBLICO	NOM I COGNOMS NOMBRE Y APELLIDOS	I. ACTIU/ACTIVO BÉNS IMMOBLES (VALOR CADASTRAL) BIENES INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)		TOTAL EUROS	II. PASSIU PASIVO EUROS	III. ACTIVITATS ACTIVIDADES EUROS
		EUROS	EUROS			
REGIDOR/CONCEJAL	ANTOLIN CANTO CANTO	0,00	14.000,00	14.000,00	0,00	40.695,40
REGIDOR/CONCEJAL	ROSA ISABEL ESQUERDO LULL	0,00	0,00	0,00	0,00	19.982,79
REGIDOR/CONCEJAL	JOSE MIGUEL MAÑEZ FERRANDO	0,00	21.000,00	21.000,00	0,00	20.028,42
REGIDOR/CONCEJAL	MARIA DOLORES PERELLO GINESTAR	34.127,34	8.000,00	42.127,34	0,00	6.630,00
REGIDOR/CONCEJAL	JOSEP ANTONI ROVIRA SOLER	0,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00

El Ràfol d'Almúnia, a 3 de Febrero de 2011.  
L'Alcalde/El Alcalde.  
José Alejandro Pastor Furió.

\*1103387\*

**AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se publica Informe agregado de la relación de facturas y documentos referidos a 30 de septiembre de 2010.

ESTADO	NÚMERO	CUANTÍA GLOBAL
PENDIENTE DE PAGO	380	718.469,70 €
PENDIENTE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	11	46.462,95 €

Redován, ocho de febrero de dos mil once.  
La Alcaldesa-Presidenta, Leticia Bas Lorenzo.

\*1103110\*

**AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO**

**EDICTO**

Por Decreto del Alcaldía nº 37/2011 del Ayuntamiento de San Fulgencio de fecha siete de febrero de dos mil once, referente a la convocatoria para cubrir una plaza de auxiliar administrativo de administración general, por concurso oposición libre y creación de bolsa de trabajo, ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la forma siguiente:

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1. ABADÍA GÁLVEZ, LUISA BERNARDINA	48557178-S
2. ABADÍA GÁLVEZ, Mª DEL CARMEN	48552780-X
3. ABRIL MOYA, JOSE ÁNGEL	33496039-N
4. AGUILAR MIRALLES, JOSÉ ANTONIO	15417833-J
5. ALBEROLA AGUILAR, LAURA	45560676-E
6. ALBERT BROTONS, VICTORIA	21447447-Q
7. ALBERT MARTÍNEZ, TANIA	45565526-L
8. ALMODÓVAR SANSANO, MÓNICA	33487953-E
9. ALVÉS SALVADOR, BÁRBARA	X-5074496-Y
10. ANDRÉU FERRER, CARIDAD	15415719-S
11. APARICIO VALERO, ANTONIA	48457637-H
12. ARACIL ESPÍ, SUSANA	15416254-K
13. ARIAS MONTESINOS, LAURA	48566860-Z
14. ARNAL CERMEÑO, ALEJANDRO	16070572-N
15. AYLÓN PÉREZ, VIRGINIA	02615739-H
16. BAEZA MAYOL, MANUEL	48457074-F
17. BAEZA SÁNCHEZ, TOMÁS	21631782-Y
18. BALLESTA CALDERÓN, INMACULADA	45566066-F
19. BARAZA MURCIA, Mª ROSARIO	48320060-G
20. BATALLER GRAU, VICENT	48359423-Z
21. BELDA SORIANO, JOSÉ RAMÓN	29015136-S
22. BELTRÁ TORTOSA, PAULA Mª	73996717-J
23. BERNABÉ SOLA, Mª TATIANA	15415123-V
24. BERNABEU ANDRÉS, JESÚS	33491806-B

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

25. BERNABEU MARÍN, Mª DE LOS REMEDIOS	44761354-L
26. BO ANDRÉU, CARMEN	48638752-P
27. BOIX MEDINA, MARIA DE LA ASUNCIÓN	742344220-H
28. BORDONADO DURA, ASUNCIÓN	33477453-X
29. BOTELLA MAEZ, JOSÉ MANUEL	21983482-J
30. BUENO BERNABÉ, CARMEN SALUD	48557189-A
31. CALERO BAS, Mª DEL MAR	44762500-S
32. CALLEJAS RODRÍGUEZ, ANTONIO JOSÉ	74002039-E
33. CALVO MARTÍNEZ, VANESA	48624453-S
34. CÁMARA RODRÍGUEZ, NATALIA	72521833-G
35. CAMPOS BERNABEU, Mª JOSÉ	21677950-J
36. CAMÚS DÍEZ, REBECA	44755205-B
37. CANDELA GARCÍA, JOSÉ MANUEL	48379784-C
38. CANOVAS SOTO, Mª ISABEL	21447863-H
39. CANTÓ RUIZ, CAROLINA	21496623-H
40. CAPARRÓS CLEMENTE, JOSEFA DEL ROSARIO	21404617-N
41. CARBONELL GALLEGÓ, Mª CARMEN	74234154-K
42. CARRASCO GUILLAMÓN, JOSÉ ANTONIO	72522539-C
43. CARRILLO CARRILLO, MARIA DEL CAMPO	21991298-D
44. CARRILLO GARCÍA, JOSÉ LUÍS	21664413-T
45. CASCALES SEVILLA, CONCEPCIÓN	74222848-P
46. CASCALES TRIGUEROS, ANA Mª	45564993-S
47. CASELLES SAEZ, ÁNGELA	48464356-K
48. CASES MANSO, Mª ISABEL	74193785-V
49. CASTELL ESPINOSA, ANA Mª	74192869-K
50. CEBRIÁN ROJAS, FRANCISCO JAVIER	48370441-S
51. CENTENERO DE ARCE, FÁTIMA	48506600-Z
52. CERDÁN LORCA, Mª VANESA	74219324-A
53. CEREZO ESPINOSA, CRISTIAN	48571464-H
54. CHAMORRO ESTEVE, LIDIA	74237333-A
55. CHAZARRA HERNÁNDEZ, Mª JESÚS	29016467-N
56. CLEMENT MARALDES, ENCARNACIÓN	33487312-W
57. CLEMENTE GÓMEZ, EVA Mª	21507283-Y
58. COSTA CABEZÓN, IRENE	48315195-S
59. COVES COMPANY, Mª ASUNCIÓN	33493104-K
60. CRESPO MUÑOZ, MARIA DOLORES	22136918-Q
61. CUELLAR GONZÁLEZ, ANA ISABEL	09333303-H
62. CUERVA JIMÉNEZ, FRANCISCO JOSÉ	22573386-J
63. CUERVO KATALINIC, IGOR	74372605-N
64. DE LA CÁMARA ALCÁZAR, MIGUEL JUAN	21497407-C
65. DÍAZ MARCOS, JOSÉ LUÍS	33484552-W
66. DÍAZ VAL, Mª ESPERANZA	21959237-X
67. DIEZ LÓPEZ, LORENA	74363236-G
68. DÓNATE GUILLEN, RAQUEL	48340044-R
69. EGIO GASCÓN, MERCEDES	74183993-T
70. ESCLAPEZ BOIX, VICENTE	74223380-B
71. ESCLAPEZ GUILLÉN, CRISTINA	33487162-J
72. ESCOBEDO PÉREZ, Mª VICENTE	48457331-B
73. ESCRIBANO ALCOLEA, Mª ASUNCIÓN	74190175-H
74. ESCRIBANO SAEZ, MIGUEL	21501845-L
75. ESCUDERO CÁRCELES, Mª NOELIA	48460429-G
76. ESPINOSA ANDRÉU, Mª DOLORES DEL PILAR	74001705-X
77. ESPINOSA QUILLES, Mª LUZ	48455704-V
78. ESQUITINO MORENO, SUSANA	3347578-K
79. EUGENIO LATORRE, INMACULADA CONCEPCIÓN	48350582-M
80. FAZ BRU, Mª DOLORES	79108162-F
81. FENOLL CRUZ, Mª ANGELES	33484331-B
82. FERNÁNDEZ CABELLO, DAVID	22138785-C
83. FERNÁNDEZ CHAZARRA, ESTEFANÍA	74243366-X
84. FERNÁNDEZ CUADRADO, CECILIA	33479237-T
85. FERNÁNDEZ DEL BARRIO, CONCEPCIÓN	48370078-C
86. FERNÁNDEZ DEVÉS, CAROLINA	48551982-V
87. FERNÁNDEZ MÁZ, ROCÍO	48377877-E
88. FERNÁNDEZ PONS, SONIA	74234894-W
89. FERNÁNDEZ VICENTE, JOSÉ ANTONIO	48541469-S
90. FERRER MARTÍNEZ, EUGENIO	79103368-C

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
91.	FERRI RODES, ROSA ISABEL	33494577-E	178.	MARTÍNEZ LLORET, ENCARNACIÓN Mª	73998727-E
92.	FONS GOMARIZ, JOSEFA	45566065-Y	179.	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Mª PRIMITIVA	74196888-S
93.	GALÁN SEMPERE, EVA Mª	48316472-G	180.	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Mª JOSÉ	48355353-S
94.	GALEOTE RAMA, ISABEL Mª	44759083-W	181.	MARTÍNEZ ZAFRA, IRENE	74236330-N
95.	GALIANO PASTOR, Mª ISABEL	74000828-F	182.	MÁS MÁS, CAROLINA MARGARITA	74235542-Y
96.	GALVAN CANDELA, CRISTINA	48349193-L	183.	MÁS MÁS, MIGUEL	48366749-A
97.	GÁLVEZ SENEN, Mª SOLEDAD	45563292-Q	184.	MATEO INGLÉS, URSULA	39735079-A
98.	GANICHEVA, ANNA	X-8992076-L	185.	MAZÓN TRIGUEROS, Mª CARMEN	29005109-Q
99.	GARAIZABAL ARIZA, PATRICIA	02895570	186.	MEIER COMESAÑA, ESTELA VERÓNICA	74234431-E
100.	GARCÍA ENGUIDANOS, JOSEFA	48370655-E	187.	MELERO SALMERÓN, MARÍA	33478149-Q
101.	GARCÍA FERRANDIZ, JORGE	48315467-B	188.	MESEGUER GARCÍA, Mª LUISA	45563389-K
102.	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO	74231235-T	189.	MICÓ RUIZ, SERGIO	74240997-X
103.	GARCÍA GRIMALDOS, MIRIAM	29207044-B	190.	MILÁN POVEDA, ALICIA	73992947-S
104.	GARCÍA MORA, MELISA	48641772-S	191.	MINGUEZ CASES, ESTER	74243063-Y
105.	GARCÍA MORALES, SANDRA	48556298-D	192.	MOLERO COBO, Mª DEL CARMEN	74376146-B
106.	GARRIGA PINO, NICOLÁS	48620758-T	193.	MOLINA POMARES, MANUEL ANDRÉS	48347288-T
107.	GIL ROCAMORA, SONIA LIDIA	79108905-Z	194.	MONCAYO VIDA, Mª ÁNGELES	21657130-P
108.	GIL RODRÍGUEZ, PRIMITIVA	74194304-F	195.	MONCHO I TOMÁS, FRANCESC JOSEPH	79107789-W
109.	GIMÉNEZ ARAEZ, Mª OLOYA	74221553-R	196.	MONLLOR HUESCA, ANA MARIA	48352904-G
110.	GINER MAÑEZ, LUÍS JAVIER	22580976-J	197.	MORA MARTÍNEZ, CARMEN Mª	45566414-X
111.	GIRONA HERNÁNDEZ, ROSA ANA	74219533-M	198.	MORENO CUENCA, Mª DOLORES	48463923-W
112.	GÓMEZ MILÁN, ENCARNA	45462797-P	199.	MOYA CARRIZO, Mª JOSÉ	44754658-Q
113.	GÓMEZ ZURITA, JUAN ANTONIO	74658738-W	200.	MULA ALCARAZ, SONIA	74368645-P
114.	GOMIS CUELLO, FRANCISCO	29016598-M	201.	MUÑOZ CAYUELAS, Mª JOSÉ	48558737-K
115.	GONZÁLEZ BONETE, Mª TERESA	74223026-W	202.	MURCIA COSTA, TERESA JESÚS	72519591-Q
116.	GONZÁLEZ CONTRERAS, JOSÉ Mª	44286400-S	203.	MURCIA GARCÍA, MARÍA	48554153-A
117.	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, AMPARO	5256878-K	204.	MURCIA HERRERO, FRANCISCO JOAQUÍN	48568008-N
118.	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RAFAEL	44751630-R	205.	MURCIANO MURCIA, VERÓNICA	48642056-T
119.	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MARTA JUANA	29003765-Y	206.	MURIES CAMPILLO, MARIA SONIA	33476009-S
120.	GRAS HERNÁNDEZ, Mª ENRIQUETA	45565916-H	207.	NAVARRO MARTÍNEZ, NIEVES	48538937-J
121.	GUILLEN ABAD, LIDIA	48364080-W	208.	NAVARRO MOLES, Mª HORTENSIA	48355187-X
122.	GUILLO ESTAÑ, ELOY	48464729-A	209.	NAVARRO PASTOR, Mª DOLORES	79100068-D
123.	GUILLO ESTAÑ, JOSE MANUEL	74224825-F	210.	NAVARRO VIÑES, JUAN ANTONIO	48312635-P
124.	GULLÓ GARCÍA, MIGUEL MOISÉS	48378569-R	211.	NIETO PALACIOS, Mª JOSÉ	6559038-J
125.	GULLÓ VIVES, ROSA	74243172-T	212.	NOVAS SALMERÓN, ESTEBAN	48500619-J
126.	GUIRAO GIL, ISABEL	74182443-Z	213.	NÚÑEZ MONTEQUÍN, ENRIQUE HORACIO	05457209-E
127.	GUIRAO ORTIZ, MANUEL ALEJANDRO	73995348-R	214.	NÚÑEZ ORTIZ, BLANCA MARÍA	79100078-L
128.	GUTIÉRREZ DE NÚÑEZ, NATALIA BEATRIZ RITA	X-8174582-Z	215.	ORENES PARRA, ÁNGELES	21991283-V
129.	HERNÁNDEZ ESTAÑ, FRANCISCO JAVIER	45562040-Y	216.	PACHECO ÁLVAREZ, ESTEFANÍA	74003770-M
130.	HERNÁNDEZ GULL, LIDA Mª	44769691-F	217.	PACHECO ANDRÉS, LUZ MARÍA	45564361-G
131.	HERNÁNDEZ HIGUERAS, Mª ESTHER	52341396-C	218.	PAREDERO GIRADLES, DIANA	79105009-M
132.	HERRANZ POYATOS, CRISTINA	20828953-S	219.	PARRAS LÓPEZ, JUAN	52505381-S
133.	HERRERO ALBEROLA, NIEVES MARÍA	48579718-S	220.	PARRES GARCÍA, DIANA Mª	33483254-S
134.	HERRERO RICO, NATALIA	44750913-C	221.	PASTOR FERNÁNDEZ, TERESA	48350892-Q
135.	IBÁÑEZ BLANES, DESIDERIO	21506331-C	222.	PASTOR MORA, IRENE	48372558-Q
136.	IBARRA FERRÁNDEZ, Mª DEL MAR	33488909-N	223.	PASTOR OLEADA, LUÍS ANDRÉS	22108135-Y
137.	IBARRA LIMIÑANA, ENCARNACIÓN	44761724-K	224.	PASTOR PÉREZ, VÍCTOR	44764332-F
138.	IGLESIAS CUBILLO, ANA EUGENIA	48318610-A	225.	PEINADO PUCHE, SUSANA	44755456-D
139.	IRLES TOMAS, MARIA PILAR	48372577-N	226.	PENALVA BOTELLA, BEATRIZ	73996692-B
140.	ITURRIZAGA MONGUILÁN, MAITANE	30687108-W	227.	PENALVA GÓMEZ, ERICA	48371605-Y
141.	IVORRA RAMOS, LETICIA	48536718-W	228.	PERALVER VICEA, ANA JOSÉ	29003829-R
142.	LACOPA NEGRETE, Mª JOSÉ	52770681-X	229.	PERALTA VALLESPÍN, Mª MERCEDES	17699294-N
143.	LECEO MAGDALENA, ESTHER	48568126-S	230.	PEREA RABASCO, Mª DOLORES	45569705-N
144.	LIDÓN IGUALADA, ANTONIA	28998203-X	231.	PÉREZ ALBIÑANA, SANTIAGO	20163699-S
145.	LINO ESCOBAR, MIRIAN	21065654-T	232.	PÉREZ DE SARRIÓ TEBAR, SERGIO	48360896-S
146.	LIRIN RODRÍGUEZ, ESTEFANÍA	48557961-Q	233.	PÉREZ MARTÍNEZ, JOSE ANTONIO	29073359-W
147.	LLOR RÍOS, ÁFRICA	48343223-Y	234.	PÉREZ MARTÍNEZ, LIBERTAD PASCUALA	48467832-R
148.	LÓPEZ GARCÍA, MANUEL FRANCISCO	73998062-R	235.	PÉREZ MIRALLES, CRISTINA	74006570-E
149.	LÓPEZ GONZÁLEZ, Mª DEL CARMEN	48534897-K	236.	PÉREZ PLANELLES, ANA ISABEL	48374418-J
150.	LÓPEZ LLAMAS, JUAN MANUEL	10199371-K	237.	PÉREZ SERRANO, LETICIA	48567222-P
151.	LÓPEZ MARTÍNEZ, VERÓNICA	73997134-Q	238.	PERTUSA MARTÍNEZ, MARÍA	48532956-N
152.	LÓPEZ PASCUAL, Mª LOURDES	45563914-V	239.	PINEDA LUCAS, MANUEL VICENTE	74174503-D
153.	LÓPEZ PÉREZ, MIGUEL ALEJANDRO	74225726-B	240.	PINTADO VERDÚ, Mª DEL ROSARIO	44774113-J
154.	LÓPEZ ROMERO, SILVIA	74359776-V	241.	PLANELLES SORIANO, VICENTE	33483737-S
155.	LÓPEZ TREMIÑO, ERUNDINA	48347972-V	242.	PLAZA BUTRÓN, Mª ISABEL	48321767-D
156.	LÓPEZ-EGEA BALAGUER, SEVERIANO	48563269-B	243.	POVEDA GARCÍA, SANTOS	74231735-V
157.	LORENTE GARCÍA, ABEL	79108396-B	244.	PUERTO ESCRIBANO, ESPERANZA	45841154-S
158.	LUCAS CASCALES, ANTONIA	22469840-J	245.	QUESADA GARCÍA, BEATRIZ	48316952-R
159.	LUCAS SALAR, ANTONIO SIXTO	21516940-A	246.	QUILES ESCUDERO, ANTONIO	74231085-B
160.	LUCHORO NAVARRO, PALOMA	48354763-T	247.	QUINTO PÉREZ, JOSEFA	79100266-T
161.	LUNA IRLES, INMACULADA	45566288-E	248.	QUIRANT GOMIS, JUAN MANUEL	33492049-R
162.	MANRESA MIRA, RUBÉN	48642046-J	249.	QUIRANT MARTÍNEZ, ROSA	22002118-L
163.	MANSO VERGARA, DIANA	09806401-Y	250.	RAJA SIGÜENZA, MANUEL	33488739-A
164.	MAÑOGIL MARTÍNEZ, Mª DOLORES	73998233-B	251.	RAMON ANDRÉU, INMACULADA	79103088-Q
165.	MAÑOGIL PAREDES, Mª DEL CARMEN	73998445-Q	252.	RAMÓN GARCÍA, Mª ILLUMINADA	74222804-X
166.	MARÍN SÁNCHEZ, MONTSERRAT	48343218-R	253.	RAMÓN LORENTE, CAROLINA	48458287-R
167.	MARTÍN DÍAZ, ANGELES	76250036-E	254.	RAMÓN MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL	22129033-C
168.	MARTÍNEZ ALEDO, YOLANDA	48552077-C	255.	RAMÓN PUJOL, MIGUEL ÁNGEL	48366812-C
169.	MARTÍNEZ ANTÓN, JUANA	22007663-K	256.	RAMOS CALVO, ROSA MILAGROS	33479754-B
170.	MARTÍNEZ CARRILLO, BLANCA LUCRECIA	45561794-J	257.	REQUENA MOLINA, JUAN DAVID	48371397-M
171.	MARTÍNEZ DÍAZ, Mª JOSÉ	33492025-T	258.	RIBES PLA, ROSANA	29200240-S
172.	MARTÍNEZ ESPÍ, JUAN ADRIÁN	44773813-N	259.	RÍOS FERNÁNDEZ, NATALIA	48322546-Y
173.	MARTÍNEZ GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	79104780-Y	260.	RIPIO ROJO, AZUCENA	48533255-N
174.	MARTÍNEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	74196654-B	261.	RIVERA GARCÍA, SEBASTIÁN	44754236-P
175.	MARTÍNEZ GUERRERO, Mª JESÚS	33480894-R	262.	RIVES MONTESINOS, SANDRA	45563536-F
176.	MARTÍNEZ JUAN, MILAGROS	22002198-F	263.	RIVES SEMPERE, MERCEDES ASUNCIÓN	74227508-E
177.	MARTÍNEZ LEANDRO, CARMEN ESPERANZA	29011941-V	264.	ROCA SANSANO, LIBRADA DEL CARMEN	74196330-D

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
265. ROCAMORA PARDO, VANESSA	74226742-S
266. RODRÍGUEZ ESTEVE, SHEILA	48553750-S
267. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN	45566281-S
268. RODRÍGUEZ REINA, ÁNGELA	48316603-C
269. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO	45569971-W
270. RODRÍGUEZ VIDAL, BEGOÑA	48319842-Q
271. RODRÍGUEZ ZAPLANA, LIDIA	74367625-T
272. ROMERO SORIANO, ANABEL	48559624-T
273. ROSIQUE REDONDO, Mª NIEVES	79108915-R
274. RUIZ GONZÁLEZ, Mª ESPERANZA	44753118-V
275. RUIZ RODES, ALFONSO	72522481-P
276. SAAVEDRA TOMÁS, Mª RITA	21988405-Z
277. SABINO ARENAS, Mª ELENA	45568768-H
278. SAEZ MAÑOGIL, JOSÉ ANTONIO	45564075-V
279. SALGADO GONZÁLEZ, LAURA	53537343-J
280. SALVADOR FERRÁNDEZ, RUBÉN	48319875-A
281. SÁNCHEZ CANDELA, MIGUEL ÁNGEL	74196199-Q
282. SÁNCHEZ CAPARRÓS, PEDRO	48363953-J
283. SÁNCHEZ CASTELLÓN, FRANCISCO JUAN	20819718-A
284. SÁNCHEZ DE LA BLANCA CASTELLÓ, LAURA	52765705-W
285. SÁNCHEZ GARCÍA, ROSARIO CRISTINA	74193144-C
286. SÁNCHEZ PINA, JUAN ANTONIO	74000979-C
287. SÁNCHEZ SORIA, EDUARDO	74360750-W
288. SÁNCHEZ TREVIÑO, JOSÉ	74224206-D
289. SÁNCHEZ VALVERDE, Mª ÁNGELES	21485751-W
290. SÁNCHEZ ZARAHOZA, ANA BELÉN	34830018-Z
291. SANCHOS ATANCE, GUSTAVO	44755780-B
292. SANTAMÓNICA FABRA, VICTOR MANUEL	48363156
293. SANTONJA PÉREZ, CAROLINA	21664738-A
294. SANZ MORENO, RAQUEL	07517216-B
295. SEMPERE AGULLÓ, JOSÉ ALBERTO	48368952-K
296. SEQUÍ MOYA, Mª VICTORIA	04579061-Z
297. SERNA ALCALDE, OSCAR	74238743-X
298. SERRANO GARCÍA, ARACELI, MANUELA	21510514-V
299. SEVA LORENZO, ARACELI	74194690-W
300. SIGÜENZA PÉREZ, SERGIO	44757571-P
301. SIGÜENZA RICARTE, REGINA Mª	45563879-M
302. SIMARRO SANCHIZ, Mª CARMEN	22139831-P
303. SIMÓN RUIZ, Mª CARMEN	29005223-S
304. SISCAR GALINDO, CARLOS	53218102-N
305. SOLA JIMÉNEZ, Mª ASCENSIÓN	74234422-Z
306. SOLER MARTÍNEZ, ANA BELÉN	74363432-Q
307. SORIA BOIX, Mª DEL CARMEN	48537067-Y
308. SORIA CUTILLAS, JUAN MANUEL	21989535-V
309. SOTO GUILLÓ, HERMENEGILDO	33483939-X
310. SOTO PARDO, OLGA	29006445-H
311. TORREGROSA PAREDES, Mª CONSUELO	21498908-A
312. TRIGUERO MARTÍNEZ, JESÚS	21978272-R
313. URENDES BLANES, JOSEFA	22009462-A
314. VALENZUELA MARTÍNEZ, Mª MERCEDES	44758653-D
315. VARO RIQUELME, Mª ROSA	79105202-Z
316. VARONA AQUILINO, CARLOS ALBERTO	33496539-Y
317. VERA CIFUENTES, ENCARNACIÓN	27472456-Z
318. VERACRUZ MURCIA, JOSÉ ANTONIO	73993558-M
319. VICEDO MARTÍNEZ, Mª DEL MAR	44767786-B
320. VICENTE QUILLES, JOSÉ DIEGO	33489383-A
321. VILLALOBOS MARTÍNEZ, ANA Mª	33478923-P
322. VILLANUEVA CÁMARA, Mª LORENA	74239532-V
323. VILLORÍA SUÁREZ DE CEPEDA, PABLO	11797186-A
324. ZARRAUTE CANO, MARTA AMALIA	33499489-N
325. ZERÓN GEA, ANA Mª	29015595-Z
326. ZORITA BONETE, Mª DEL PILAR	21481681

**EXCLUIDOS:**

Contreras Sirvent, María D.N.I. nº 48358162-H, no está inscrita en el Servf más de un año, no aporta documento en el conste que no percibe ni subsidio ni prestación por desempleo, ni el ingreso de la tasa.

García Martínez, Mª del Carmen D.N.I. nº 21460730-M, falta el ingreso de la tasa.

Hernández Ballester, José Mariano D.N.I. nº 21492859-A, no acredita que este inscrito en el Servf más de un año, no aporta documento en el conste que no percibe ni subsidio ni prestación por desempleo, ni el ingreso de la tasa.

López Cutillas, Isabel omite en la solicitud el número del D.N.I.

Mirete Bailén, Mª Carmen D.N.I. nº 22000758-Q, no aporta documento en el conste que no percibe ni subsidio ni prestación por desempleo, ni el ingreso de la tasa.

Murcia Molla, Sonia D.N.I. nº 44762936-Z, no está inscrita en el Servf más de un año, no aporta documento en el conste que no percibe ni subsidio ni prestación por desempleo, ni el ingreso de la tasa.

Olalla Bonal, Noemí D.N.I. nº 11860561-J, no está inscrita en el Servf más de un año, no aporta documento en el conste que no percibe ni subsidio ni prestación por desempleo, ni el ingreso de la tasa.

Pardiñas Cano, Sonia D.N.I. nº 20174101-L, falta ingreso de la tasa.

Rodríguez Hernández, Ramona D.N.I. nº 52522461-Y, no está inscrita en el Servf más de un año, no aporta documento en el conste que no percibe ni subsidio ni prestación por desempleo, ni el ingreso de la tasa.

Ruiz Cabrera, Paloma D.N.I. nº 74192419-P, instancia presentada fuera de plazo.

Sánchez Soria, José Manuel D.N.I. nº 74218941-B, no aporta documento en el conste que no percibe ni subsidio ni prestación por desempleo, ni el ingreso de la tasa.

Melgarejo Illán, Mª Asunción D.N.I. nº 28998000-Z, no aporta documento en el conste que no percibe ni subsidio ni prestación por desempleo, ni el ingreso de la tasa.

**SEGUNDO.-** Conceder a los aspirantes un plazo de diez días para la subsanación de defectos, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas. Transcurrido dicho plazo se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

**TERCERO.-** Publicar en el Tablón de Edictos, en la página web [www.ayto-sanfulgencio.es](http://www.ayto-sanfulgencio.es) del Ayuntamiento y dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

San Fulgencio, 7 de febrero de 2011.

La Alcaldesa-Presidenta, Trinidad Martínez Andrés.

\*1102773\*

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a las personas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido que igualmente se indica, de este municipio:

NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN
JUNE WINIFRED HUNTER	PAS. Nº 703147131	CALLE ROSALES (LOS) Nº 12
JULIE ANNE LEE	PAS. Nº 105152726	CALLE HUELVA Nº 36 SSO
LAILA STANSEN	N.I.E. Nº X5856210L	CALLE IRON Nº 18
YUSEIN MEHMEDOV YUSEINOV	PAS. Nº 353319314	CALLE JOAQUIN ORTUÑO Nº 9
SOPHIA DAISY KENT	SIN DOCUMENTO	CALLE GALANT DELGADO Nº 23, PORTAL A, 1º
ANN GLADYS ALEXANDER	PAS. Nº 705318003	CALLE GALANT DELGADO Nº 23, PORTAL A, 1º
KEITH CHARLES KENT	N.I.E. Nº X806652M	CALLE GALANT DELGADO Nº 23, PORTAL A, 1º
JENNIFER ANNE KENT	N.I.E. Nº X2404556K	CALLE GALANT DELGADO Nº 23, PORTAL A, 1º
ROBERT CHARLES RATHBONE	PAS. Nº 300626695	CALLE RIO SEGUERA Nº 1
IRENE MARY WRENCH	PAS. Nº 31077257	AVDA NIDO Nº 1
RONALD JAMES WRENCH	PAS. Nº 31077256	AVDA NIDO Nº 1
CHARLIE GEORGE ERNES ROSE	PAS. Nº 108654635	AVDA NIDO Nº 7
HARRY JAMES FRANCIS ROSE	PAS. Nº 108654655	AVDA NIDO Nº 7
WESLEY ADAM ROSE	PAS. Nº 452880606	AVDA NIDO Nº 7
CHRISTINE MARY HALSTEAD	PAS. Nº 14692496	AVDA NIDO Nº 7
MELVIN ALBERT EDWIN HALSTEAD	PAS. Nº 650154686	AVDA NIDO Nº 7
NADINE CLAIRE MORAN	PAS. Nº 108512115	AVDA NIDO Nº 7
LOUISE CLAIRE RANKIN	PAS. Nº 705616302	AVDA NIDO Nº 8
MATTHEW IAN RANKIN	PAS. Nº 300225084	AVDA NIDO Nº 8
ALFRED ARTHUR GRANGE	PAS. Nº 8220710	AVDA NIDO Nº 9
JEAN GRANGE	PAS. Nº 26655341	AVDA NIDO Nº 9
PETER GRANGE	PAS. Nº 8220711	AVDA NIDO Nº 9
DITTRICH HORST BECKHA GURTLE	PAS. Nº 1007286024	CALLE AGUILA AUSTRALIANA Nº 8
HELGA GERDA IRMGARD GURTLE	PAS. Nº 1006292444	CALLE AGUILA AUSTRALIANA Nº 8
RICHARD PATRICK SHIPLEY	PAS. Nº 6892355	AVDA NIDO Nº 16
KAREN JOY BOJALL	PAS. Nº 304164664	CALLE AGUILA CALZADA Nº 1
URSULA VON LIST	PAS. Nº 5581316074	CALLE AGUILA VOLATINERA Nº 3
ANN HAYWARD	PAS. Nº 50171583	CALLE AGUILA VOCINGLERA Nº 10
KEITH HAYWARD	PAS. Nº 50171420	CALLE AGUILA VOCINGLERA Nº 10
JEAN HEYWORTH	PAS. Nº 207183197	CALLE AGUILA VOCINGLERA Nº 5
JOHN HEYWORTH	PAS. Nº 207183202	CALLE AGUILA VOCINGLERA Nº 5
ARRON MARK TURNER	PAS. Nº 452578337	CALLE RIO SECO Nº 14
JOHN ANTHONY TURNER	PAS. Nº 452578268	CALLE RIO SECO Nº 14
LESLIE GAIL TURNER	PAS. Nº 452584912	CALLE RIO SECO Nº 14
LUKE ANTHONY TURNER	PAS. Nº 452578329	CALLE RIO SECO Nº 14
MARK ANTHONY TURNER	PAS. Nº 452578290	CALLE RIO SECO Nº 14
TRACY MARILYN TURNER	PAS. Nº 452578278	CALLE RIO SECO Nº 14
JEAN SANDY COZENS	PAS. Nº D 2445595	CALLE SAN RAFAEL Nº 34, 1º C
DEAN SANDY COZENS	PAS. Nº C 8612136	CALLE SAN RAFAEL Nº 34, 1º C
DIANA GARCIA ROJA	N.I.E. Nº X8740968W	PLAZA CONSTITUCION Nº 1, ESC. B, 1º A

NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN
VANESSA SHARON NUNES	PAS. Nº 701743986	CALLE RIO VINALOPÓ Nº 12
MICHAEL JOSEPH STOTT	PAS. Nº 761021550	CALLE RIO VINALOPÓ Nº 12
RONALD ROY HOLMES	PAS. Nº 35391678	CALLE RIO SEGURA Nº 17
SIGRID SUSANNE HOLMES	PAS. Nº 16318871	CALLE RIO SEGURA Nº 17
JANET ANNE HOPE	PAS. Nº 202183183	CALLE NERJA Nº 1, PORTAL A
DAVID WALTER JAMES HOPE	PAS. Nº 60147745	CALLE RIO TURIA Nº 8
EVELYN PATRICIA M SMITH	PAS. Nº 704557569	CALLE RIO SEGURA Nº 23
PETER JOHN SMITH	PAS. Nº 704557570	CALLE RIO SEGURA Nº 23
BARBARA ANN SMITH	PAS. Nº 302900042	CALLE RIO TURIA Nº 6
LEONARD WILLIAM SMITH	PAS. Nº 302900030	CALLE RIO TURIA Nº 6
DELLA LORETTA BROOK	N.I.E. Nº X02822099E	CALLE MATALASCAÑAS Nº 11, PORTAL A
DENISE LESLEY ARGENT	PAS. Nº 300930716	CALLE MATALASCAÑAS Nº 9, PORTAL A
JODIE LAUREN ARGENT	PAS. Nº 651389857	CALLE MATALASCAÑAS Nº 9, PORTAL A
MADDIE NICOLE ARGENT	PAS. Nº 650454941	CALLE MATALASCAÑAS Nº 9, PORTAL A
ANTHONY RATCHFORD	PAS. Nº 106993376	CALLE REVOLTOSA (LA) Nº 14
GRAHAM GEORGE ADAMS	PAS. Nº 452740353	CALLE RIO SEGURA Nº 21
ROGALIND ADAMS	PAS. Nº 452740340	CALLE RIO SEGURA Nº 21
AMANDA JANE STEVENS	PAS. Nº 401406136	CALLE RIO SEGURA Nº 11
ANDREW FRANK STEVENS	PAS. Nº 401419750	CALLE RIO SEGURA Nº 11
BEN ANDRE STEVENS	PAS. Nº 4014048170	CALLE RIO SEGURA Nº 11
CHELSEA TERRI STEVENS	PAS. Nº 4014048161	CALLE RIO SEGURA Nº 11
CONSTANCE LENA HOCKNEY	PAS. Nº 300156781	CALLE RIO SEGURA Nº 10
JOHN HENRY HOCKNEY	PAS. Nº 300156799	CALLE RIO SEGURA Nº 10
CHRISTOPHER JAMES COURT	PAS. Nº 19082186	CALLE RIO SEGURA Nº 10
CAROLINE CHATER	PAS. Nº 34049648	CALLE AGUILA IMPERIAL Nº 12
CONNOR SUCCHANAN STONE	PAS. Nº 2044619532	CALLE AGUILA IMPERIAL Nº 12
GARY DAVID STONE	PAS. Nº 21019669	CALLE AGUILA IMPERIAL Nº 12
LINDA JACQUELINE STONE	PAS. Nº 201580070	CALLE AGUILA IMPERIAL Nº 12
STEVEN DAVID CHATER	PAS. Nº 34049647	CALLE AGUILA IMPERIAL Nº 12
STEVIE JANE CHATER	PAS. Nº 453625864	CALLE AGUILA IMPERIAL Nº 12
TERENCE ANTHONY SADLER	PAS. Nº 204475246	CALLE AGUILA IMPERIAL Nº 12
ZOE CHATER	PAS. Nº 453686611	CALLE AGUILA IMPERIAL Nº 12
MARTIN LAWRENCE	PAS. Nº 103861975	CALLE AGUILA IMPERIAL Nº 4
SYLVIA MARY HACKETT	PAS. Nº 650459338	CALLE AGUILA CULEBRERA Nº 3
GRAHAM JOHN EUSTON	PAS. Nº 457339162	CALLE AGUILA CULEBRERA Nº 4
JANE VALERIE LORRAIN EUSTON	PAS. Nº 457339124	CALLE AGUILA CULEBRERA Nº 4
ANNE VALERIE MENDOZA	N.I.E. Nº X02174479J	CALLE AGUILA DE MONO Nº 5
CHRISTOPHER JOHN BROADHEAD	PAS. Nº 22869490	CALLE MONTORO Nº 3
DANIEL JAY BROADHEAD	PAS. Nº 35629278	CALLE MONTORO Nº 3
JOAN LESLEY BROADHEAD	PAS. Nº 22869427	CALLE MONTORO Nº 3
SUZANNE MARY HOPE	PAS. Nº 458022254	CALLE RIO TURIA Nº 8
ELIZABETH JANE HENNEY	PAS. Nº 105992012	CALLE RIO VINALOPÓ Nº 8
MICHAEL JOHN HENNEY	PAS. Nº 105992004	CALLE RIO VINALOPÓ Nº 8

De conformidad con lo previsto en los arts. 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante RD 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del art. 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación mediante la cuál se procede a la incoación de expediente administrativo, para proceder en su caso a las bajas de los citados, en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no residen durante la mayor parte del año en el domicilio indicado de este municipio; comunicándoles que contra esta presunción podrán en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si están de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

San Miguel de Salinas, 7 de febrero de 2011.  
EL ALCALDE, ÁNGEL SÁEZ HUERTAS.

\*1103014\*

**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

**ANUNCIO**

**LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y LA OBRA COMPLETA DE LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrevieja.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 22/10.

**2. Objeto del contrato.**

a) Contratación de la redacción del proyecto y ejecución de la obra, de construcción de ampliación del cementerio municipal de Torrevieja, consistente en 424 nichos y 168 columbarios.

b) Plazo de ejecución de las obras: es de ciento cincuenta días a contar desde la firma del acta de replanteo.

c) El plazo de ejecución del proyecto: es de treinta días.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación.**

El tipo de licitación será de la redacción del proyecto es de 17.700,00 €.

El tipo de licitación de la obra será de 849.779,77 €.

**5. Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrevieja.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 5.

c) Localidad y código postal: Torrevieja, 03181.

d) Teléfono: 965710250. Extensión 162.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el último día de presentación de proposiciones.

**6. Requisitos específicos del contratista.**

a) Solvencia técnica del para la redacción del proyecto: Los establecidos en el pliego administrativo aprobado al efecto.

Solvencia técnica para la obra:

Clasificación de Contratista.

Categoría e, Grupo C, todos los subgrupos.

b) Solvencia económica y financiera:

La establecida en el pliego de cláusulas administrativas aprobadas al efecto.

**7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales contados desde la publicación del anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se publicará la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torrevieja, si bien el plazo de presentación de proposiciones cuenta desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación que integrará las ofertas:

La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado al efecto.

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Ayuntamiento de Torrevieja.

2ª. Domicilio: Plaza de la Constitución nº 5.

3ª. Localidad y código postal: Torrevieja, 03181.

**8. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrevieja.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 5.

c) Localidad: Torrevieja.

d) Fecha: La apertura del primer sobre, (Sobre A), que no será pública, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de recepción de proposiciones, por la Mesa de Contratación, designada al efecto.

Si el día de apertura de plicas fuese sábado, la apertura de las mismas se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser también festivo, al inmediato hábil que le siga.

Las aperturas del segundo sobre (Sobre B), serán públicas y tendrán lugar en esta Casa Consistorial, por la Mesa de Contratación constituida al efecto.

**9. Criterios de Valoración:**

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas aprobado al efecto.

Torrevieja, 25 de enero de 2011.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

\*1101840\*

**AYUNTAMIENTO DE VILLENA****ANUNCIO**

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 58.2 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, se somete a información pública, durante quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el Estudio de Integración Paisajística referido al proyecto de «APORTE DE TIERRAS DENOMINADO V-9 PROCEDENTES DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE, MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA: TRAMO NUDO DE LA ENCINA FASE I», en la parcela 54 del Polígono 77, promovido por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. El Estudio, redactado por el Ingeniero Técnico de Minas D. Juan A. Victoria Torregrosa, que puede ser revisado, en la Oficina de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Villena, durante el referido plazo de exposición.

Villena, 18 de noviembre de 2010.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Jesús Martínez Martínez.

\*1028125\*

**ANUNCIO**

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 58.2 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, se somete a información pública, durante quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el Estudio de Integración Paisajística referido al proyecto de «UTILIZACIÓN DE RESIDUOS INERTES ADECUADOS NO SOMETIDOS A DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA, APORTE DE TIERRAS DENOMINADO V-8, PROCEDENTES DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE, MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA: TRAMO NUDO DE LA ENCINA FASE I», en la parcela 28 del Polígono 77, promovido por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. El Estudio, redactado por el Ingeniero Técnico de Minas D. Juan A. Victoria Torregrosa, que puede ser revisado, en la Oficina de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Villena, durante el referido plazo de exposición.

Villena, 18 de noviembre de 2010.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Jesús Martínez Martínez.

\*1028126\*

**ANUNCIO**

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 58.2 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, se somete a información pública, durante quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el Estudio de Integración Paisajística referido al proyecto de «VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA», en Pje. Los Alhorines, Polígono 72, parcela 29, promovido por D<sup>a</sup> MARÍA ROSA REVERT ALCARAZ. El Estudio, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francesc Peiro Arnau, incorpora cuestionario de participación, que puede ser retirado para su contestación en la Oficina de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Villena, durante el referido plazo de exposición.

Villena, 10 de enero de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DE OBRAS Y URBANISMO, M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán.

\*1100657\*

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2010, adoptó, con carácter provisional, el acuerdo de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los servicios de formación y utilización del Centro de Recursos de Formación y del Aula Mentor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el oportuno expediente se expone al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, dentro del cual los interesados a que se refiere el artículo 18 del mismo texto legal pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 17-3 del citado Real Decreto Legislativo, de no formularse reclamaciones el expresado acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo.

Villena, 19 de enero de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, José Joaquín Valiente Navarro.

\*1101051\*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE****ANUNCIO**

Aprobado por Decreto nº 119 de esta Presidencia de fecha veintiocho de enero de dos mil once, el Proyecto «Red de pluviales en calle Teular y área polideportivo en La Torre de Les Maçanes» por importe de 139.019,80 euros, de los que 21.206,41 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, por el presente se expone al público para reclamaciones y durante los VEINTE DÍAS siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad del Ciclo Hídrico, sita en Avda. Orihuela, 128 de Alicante, de conformidad con el Artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de fecha 18 de abril, en relación con los Artículos 60, y 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alicante, 7 de febrero de 2011.

EL OFICIAL MAYOR EL PRESIDENTE

P.D.

Fdo.: José Vicente Catalá Martí Fdo.: José Joaquín Ripoll Serrano.

\*1103075\*

**SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA  
DIPUTACIÓN DE ALICANTE****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aceptación, mediante decreto del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de fecha 7 de febrero de 2011, de las delegaciones efectuadas por los Plenos de los Ayuntamientos de LA ROMANA, en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2010, de GAIANES, en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2010, de MURLA,

en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2010 y de MONÓVER, en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2010, con el alcance, condiciones generales y contenido establecidos en el acuerdo para la «Delegación en la Diputación Provincial de Alicante de las facultades atribuidas en materia de Recaudación de Tributos y Precios Públicos de los municipios de la provincia» aprobado en la sesión del Pleno Provincial de fecha 21 de diciembre de 1989 (Boletín Oficial de la Provincia nº 46, de fecha 24-02-90, y DOCV nº 1.261, de fecha 09-03-90), en las materias que a continuación se señalan:

Recaudación en período ejecutivo de las deudas por liquidaciones de ingreso directo, así como las autoliquidaciones  
- Todos los tributos y demás ingresos de derecho público.

Las delegaciones realizadas en favor de la Excm. Diputación Provincial por los municipios de LA ROMANA, GAIANES, MURLA y MONÓVER entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2014, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

Alicante, 7 de febrero de 2011.

EL PRESIDENTE, José Joaquín Ripoll Serrano. LA SECRETARIA, Amparo Koninckx Frasset.

\*1103062\*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

#### EDICTO

D. JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000430/2010 por Despidos instado por HÉCTOR HERRERO BERNA, contra MONTAJES Y ANDAMIOS DAVÓ S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha veintiséis de enero de dos mil once cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.ª ltima, por ante mi, DIJO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada MONTAJES Y ANDAMIOS DAVÓ S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 14.603,33 € en concepto de principal, más la de 2.336,53 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma el Ilmo. D. SALVADOR DÍAZ MOLINA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

#### PARTE DISPOSITIVA.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

PRIMERO.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts. 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo

máximo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 247 L.P.L. y 589 L.E.C.)

SEGUNDO.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 238.2 y 239 L.P.L.).

TERCERO.- Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el F.G.S. justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutado, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al F.G.S. (art. 33, 51 E.T. y 274 L.P.L.), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 242 L.P.L.).

CUARTO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 252 LPL, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.).

QUINTO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles. («Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia».)

SEXTO.- La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, librese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se DECRETA el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que RETENGAN las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 14.603,33 €, de principal y otras 2.336,53 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la «cuenta de consignaciones y depósitos» que este Juzgado tiene abierta en el BANESTO, núm. 0111, clave 64, ejecución nº 0430/2010, de la oficina 3230, c/ Foglietti, 24, Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, ó que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requiérase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de DIEZ DÍAS.

Notifíquese a la parte actora y al FOGASA, y respecto de la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.3 LPL para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a MONTAJES Y ANDAMIOS DAVÓ S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle CRONISTA VTE. MARTÍNEZ MORELLA, Nº 3, 03015 ALICANTE, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, veintiséis de enero de dos mil once.  
EL SECRETARIO. Rubricado.

\*1102940\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
ALICANTE**

**EDICTO**

Dª MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 000340/2009 a instancias de MANUELA MERCEDES MARTÍNEZ RICO y JOSEFA CALERO MARTÍNEZ contra KARIPE COMPLEMENTOS SL y CREACIONES VOLCAR SLU en la que el día 21/01/2011 se ha dictado DECRETO cuya parte dispositiva dice:

ACUERDO: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado KARIPE COMPLEMENTOS SL y CREACIONES VOLCAR SLU sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer cuyo principal asciende a 16.000.92 €.

Publicar la declaración de Insolvencia del ejecutado en el B.O.R.M.E. (Art. 274.5 LPL).

Una vez evacuado el trámite, procédase al ARCHIVO de la presente ejecución, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de REVISIÓN ante este Juzgado, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de CINCO DÍAS, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. (Artículos 454 bis LEC 1/2000, y 186 LPL).

Y para que conste y sirva de notificación a KARIPE COMPLEMENTOS SL y CREACIONES VOLCAR SLU que

se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

ALICANTE, veintiuno de enero de dos mil once.  
LA SECRETARIA JUDICIAL. Rubricado.

\*1102125\*

**EDICTO**

Dª MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000033/2011 se sigue procedimiento en reclamación de Despidos a instancia CRISTIAN RODRÍGUEZ DEL AMOR contra PRISMA OCIO S.L.U. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 8 de marzo de 2011 a las 11 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa PRISMA OCIO S.L.U. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante CALLE NOTARIO SALVADOR MONTESINOS, 29 BAJO, SAN JUAN, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valer, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Alicante, uno de febrero de dos mil once.  
LA SECRETARIA JUDICIAL. Rubricado.

\*1102825\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO  
ALICANTE**

**EDICTO**

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LINCENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 001148/2010, sobre DESPIDO, promovido por MARIA ISABEL RIPOLL MUÑOZ, contra INSTALACIONES AIRE GOMEZ SL /// FOGASA en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 1 DE MARZO DE 2011 A LAS 11:20 HORAS horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil demandada INSTALACIONES AIRE GOMEZ SL, cuyo último domicilio conocido fue en Polígono Industrial El Romeral, s/nº, de Cañada, y de su Administrador D. JOSÉ GÓMEZ HERNÁNDEZ, cuyo último domicilio se desconoce, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención de que no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.»

Y para que sirva de CITACION en legal forma al REPRESENTANTE LEGAL DE INSTALACIONES AIRE GOMEZ SL y a su Administrador D. JOSÉ GÓMEZ HERNÁNDEZ, expido y firmo la presente en Alicante, a nueve de febrero de dos mil once.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

\*1103503\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

### EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000365/2010, dimanante de los autos de Despidos número 000555/2009, a instancia de MONICA JEANETTE VALLEJOS MUÑOZ, contra la empresa BUFER COSTABLANCA S.L., en reclamación de 19.166,73 € de principal, más 2.900,00 € para intereses y 2.900,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 10 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

#### PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada BUFER COSTABLANCA S.L., con CIF Nº B-54276977, por la cantidad de 19.166,73 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», efectuándose la correspondiente orden de inserción de anuncio a través de la página del B.O.E.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 185 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada BUFER COSTABLANCA S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a diez de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO.

\*1103124\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE

### EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000491/2010 en reclamación de CANTIDAD a instancias de ROBERTO IZQUIERDO SANCHEZ y IBOYKA MISTOUI contra VADEPESCA 1928 S.L se cita al mencionado DEMANDANTE, IBOYKA MISTOUI, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 30 DE MARZO DE 2011, A LAS 10,00 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con aper-

cibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a cuatro de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1103142\*

### EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000545/2010 en reclamación de CANTIDAD a instancias de EMILIO HECTOR BARCELO AGUADO contra PROMOCIONES TOULUM, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 23 DE MAYO DE 2011, A LAS 10,30 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a siete de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1103143\*

### EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 001581/2009 en reclamación de SEGURIDAD SOCIAL a instancias de MIGUEL ANGEL GARCIA SIGUENZA contra INEMY JOSE FRANCISCO BERENGUER FERRER se cita al mencionado demandado JOSE FRANCISCO BERENGUER FERRER, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 8 DE JUNIO DE 2011, A LAS 9,35 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de

que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a siete de febrero de dos mil once.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1103144\*

## EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000015/2011 en reclamación de DESPIDO a instancias de VLADIMIR BIRYUKOV contra TALLER DE PREFABRICADOS BETA S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 6 DE JUNIO DE 2011, A LAS 9,30 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a siete de febrero de dos mil once.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1103145\*

## EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000570/2010 en reclamación de CANTIDAD a instancias de NOLBERTO DE JESUS BENITEZ QUICENO, LUISA INGEMANN IVERSEN y CAROLINA HERRERO FUENTES contra VADEPESCA 1928, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 4 DE MAYO DE 2011, A LAS 10,50 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a nueve de febrero de dos mil once.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1103148\*

## EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 001038/2010 en reclamación de SEGURIDAD SOCIAL a instancias de MOHAMED ABOULBAKA contra INSS, TGSS, MUTUA FREMAP y PUJANTE EXPLOTACION AGRICOLA S.A. se cita al mencionado demandado PUJANTE EXPLOTACION AGRICOLA S.A, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 20 DE JULIO DE 2011, A LAS 10,00 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a siete de febrero de dos mil once.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

## EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 001430/2010 en reclamación de SEGURIDAD SOCIAL a instancias de TERESA VARGAS FERNANDEZ contra INSS, TGSS, FRATERNIDAD-MUPRESPA y SURINVER HORTOFRUTICOLA SDAD COOPERATIVA se cita al mencionado demandado SURINVER HORTOFRUTICOLA SDAD COOPERATIVA, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 20 DE JULIO DE 2011, A LAS 10,10 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a siete de febrero de dos mil once.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

## EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 001228/2010 en reclamación de SEGURIDAD SOCIAL a instancias de AHMED LAGRAF contra EDIFICIOS MARI BLANCA S.L., CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MAYAN S.L., FRATERNIDAD MUPRESA, IBERMUTUAMUR, INSS y TGSS se cita al mencionado demandado, EDIFICIOS MARI BLANCA S.L., CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MAYAN S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 20 DE JULIO DE 2011, A LAS 10,30 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a nueve de febrero de dos mil once.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

## EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000973/2010 en reclamación de SEGURIDAD SOCIAL a instancias de CARMEN MARIA MARTINEZ PEREZ contra IBERMUTUAMUR y BELLSHOP, S.L se cita al mencionado demandado BELLSHOP, S.L de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 20 DE JULIO DE 2011, A LAS 10,40 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a nueve de febrero de dos mil once.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

## EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 001370/2010 en reclamación de SEGURIDAD SOCIAL a instancias de JOSE BUJALDON GALLEGO

contra INSS, TGSS, PLANCHAS DE GOMA INDUSTRIAL S.A. y IBERMUTUAMUR se cita al mencionado demandado PLANCHAS DE GOMA INDUSTRIAL S.A de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 20 DE JULIO DE 2011, A LAS 11,00 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a nueve de febrero de dos mil once.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1103151\*

## EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000025/2011 en reclamación de DESPIDO a instancias de MANUEL TORRES RUIZ contra TRANS SAN BARTOLOME S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 20 DE JUNIO DE 2011, A LAS 9,15 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a treinta y uno de enero de dos mil once.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

## EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000026/2011 en reclamación de RESOLUCION DE CONTRATO Y CANTIDAD a instancias de MANUEL TORRES RUIZ contra TRANS SAN BARTOLOME S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 20 DE JUNIO DE 2011, A LAS 9,15 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir

avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a treinta y uno de enero de dos mil once.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

#### EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 001378/2010 en reclamación de PRESTACIONES DESEMPLEO a instancias de LAURA GODOY TIRADO contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y CREACIONES LUPE S.L. se cita al mencionado demandado CREACIONES LUPE S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 20 DE JUNIO DE 2011, A LAS 10,10 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a treinta y uno de enero de dos mil once.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

#### EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 001250/2010 en reclamación de DESPIDO a instancias de FRANCISCO BARRIGA ROCHA contra VALISAN S.L. Y JUAN MARIN JACOBE se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 20 DE JUNIO DE 2011, A LAS 11,00 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se

refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a treinta y uno de enero de dos mil once.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

#### EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000024/2011 en reclamación de DESPIDO a instancias de ABDELKABIR KADOUMI contra TECNILLAVAT S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 20 DE JUNIO DE 2011, A LAS 10,20 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a tres de febrero de dos mil once.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

#### EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000030/2011 en reclamación de DESPIDO a instancias de FRANCISCO JAVIER PEREZ MADOLELL contra SERVITOUR TRAVEL AGENCY S.L., SERVITOUR TRAVEL AGENCY, S.A, SERVICIOS TOUOPERADORES, S.L y EMILIO PERALTA FISCHER se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 20 DE JUNIO DE 2011, A LAS 10,50 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a tres de febrero de dos mil once.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

## EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000465/2010 en reclamación de CANTIDAD a instancias de JUAN JOSE NAVARRO CHARCHO contra AG QUALITY RESTAURACION S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 7 DE MARZO DE 2011 A LAS 11, 20 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a siete de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

## EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000459/2010 en reclamación de CANTIDAD a instancias de DOLORES CASES MOÑINO contra LOESPAMA DEL MEDITERRANEO S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 7 DE MARZO DE 2011 A LAS 10,20 HORAS para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a siete de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

## EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000464/2010 en reclamación de CANTIDAD a instancias de DAVID GRANADOS ZAFRA contra DIRECTIVE SOFT S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO

DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 7 DE MARZO DE 2011 A LAS 11,10 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a diez de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

## EDICTO

D. JOSÉ CARLOS TOMÉ TAMAME, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Elche .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 000461/2010 en reclamación de CANTIDAD a instancias de GELA OTARASHVILI contra IDIS CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS S.L se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, BARRIO DE LOS PALMERALES calle AMETLER Nº 1, el próximo día 7 DE MARZO DE 2011 A LAS 10,40 horas DE SU MAÑANA para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Cítese para el interrogatorio solicitado al administrador/legal representante de la/s demandada/s, con facultades para responder al interrogatorio, con apercibimiento, que de no comparecer sin justa causa, podrá considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a los que se refieren las preguntas, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche a siete de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1103165\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
ELCHE**

## EDICTO

Dº. JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento núm. 000746/2010 a instancias de JOSE MAESTRE GOMEZ contra NODO SHOES S.L. y FOGASA en la que el día 11.11.10 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:  
FALLO.

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D. JOSÉ MAESTRE GÓMEZ contra NODO SHOES SL y declarar improcedente el cese efectuado con efectos desde el 23-4-2010, condenando a NODO SHOES SL a estar y pasar por esta declaración y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, opte entre readmitir al

actor en su puesto de trabajo o abonarle una indemnización en cuantía de 522,45 €. En todo caso y cualquiera que sea el sentido de la opción la condena abarcará, además, el abono de los salarios dejados de percibir, a razón de 34,83 € diarios, condena que abarcará desde el 24-4-2010 hasta el día de la notificación de la presente sentencia, ambos inclusive.

Se advierte a la condenada que se entenderá que se efectúa la opción en favor de la readmisión, salvo que efectúe opción expresa a favor de la indemnización, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo Social, en plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia que declare el despido improcedente, sin esperar a la firmeza de la misma.

Se absuelve al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales.

Y para que conste y sirva de notificación a NODO SHOES S.L. y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, nueve de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1103096\*

EDICTO

Dº. JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE ELCHE HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento núm. 000848/2010 a instancias de LUIS FRANCISCO CACERES HERNANDEZ contra RHS COCHES CON CLASE S.L. y FOGASA en la que el día 07.02.11 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por D. LUIS FRANCISCO CACERES HERNÁNDEZ contra RHS COCHES CON CLASE SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 6.871,48 € brutos, así como a la cantidad de 615,39 € en concepto de interés por mora.

Se absuelve al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales.

Y para que conste y sirva de notificación a RHS COCHES CON CLASE S.L. y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, diez de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

\*1103146\*

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BADAJOZ

EDICTO

D. JOSÉ MARÍA HIDALGO ESPERILLA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de BADAJOZ, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 26/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. CARLOS JOAQUÍN GALA MURILLO, JUAN JOSÉ DÍAZ OTERO Y ENRIQUE GAHETE MARTÍNEZ, contra la empresa TECNOLOGÍA URBANÍSTICA DEL MEDITERRÁNEO SL., sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO Y DECRETO cuya parte dispositiva dice:

«PARTE DISPOSITIVA.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia nº 528/10 a favor de la parte ejecutante CARLOS JOAQUÍN GALA MURILLO, JUAN JOSÉ DÍAZ OTERO Y ENRIQUE GAHETE MARTÍNEZ, frente a TECNOLOGÍA URBANÍSTICA DEL MEDITERRÁNEO SL., parte ejecutada, por importe de 34.056,96 euros en concepto de principal, más otros 6.811 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Habiéndose dictado, en fecha 1/10/10, auto de insolventia en la ejecución nº 127/120 seguida en este Juzgado, contra la misma empresa, de conformidad con lo establecido en el art. 274 de la LPL, procédase a tramitar la presente ejecución a través del Fondo de Garantía Salarial, previa audiencia.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte».

Y para que sirva de notificación en legal forma a TECNOLOGÍA URBANÍSTICA DEL MEDITERRÁNEO SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

BADAJOZ, veinte de enero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL. Rubricado.

\*1103123\*

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE MÁLAGA

EDICTO

Dª. Mª DOLORES FERNÁNDEZ DE LIENCRES RUIZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE MÁLAGA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 942/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de ÓSCAR VALLEJO JÁUREGUI se ha acordado citar a FUENTE ISABEL S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2011 A LAS DIEZ HORAS Y VEINTE MINUTOS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCÍA (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3ª. (LOS JUICIOS SE CELEBRAN EN LA SALA DE VISTAS QUE ESTÁ EN LA PLANTA BAJA) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FUENTE ISABEL S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, uno de febrero de dos mil once.

LA SECRETARIA JUDICIAL. Rubricado.

\*1103178\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ALICANTE

### EDICTO

En el presente procedimiento seguido a instancia de RAÚL LÓPEZ MARTÍNEZ y JOSÉ FRANCISCO FERRÁNDEZ GARCÍA frente a URVISUR S.L. y INFAGAR 2005 S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 108/2010.

En Alicante, a 20 de mayo de 2010.

S.Sª. Doña Carla Falcó Seller, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta Ciudad, vistos los presentes autos de juicio declarativo ordinario número 753/08, seguidos a instancia de Don Raúl López Martínez y Don José Francisco Ferrández García, representados por la Procuradora Sra. López Fanega y asistidos de la Letrada Sra. Latour Burruezo, contra la Urbanizadora de Villas del Sureste S.L. declarada en rebeldía y contra Infagar 2005 S.L. representada por la Procuradora Sra. Martínez López y asistida del Letrado Sr. Escobar Giner.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación:

FALLO.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Mª del Mar López Fanega en nombre y representación de Don Raúl López Martínez y Don José Francisco Ferrández García contra la Urbanizadora de Villas del Sureste S.L. declarada en rebeldía y contra Infagar 2005 S.L. debo declarar resuelto el contrato privado de compraventa celebrado el día 18 de enero de 2007 entre las partes respecto de la vivienda de la planta 1ª, 3ª A sita en Callosa de Segura y ubicada en S04 parcela 4ª propiedad de los demandados. Así mismo debo condenar y condeno a las demandadas a abonar a los actores la cantidad de 12.000 euros, más los intereses legales correspondientes desde el 31 de enero de 2008 con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden preparar por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Iltma. Audiencia Provincial de Alicante.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias dejando en los autos testimonio de la misma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN indicando que de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre se exige la constitución de depósito de 50 € con carácter previo a la interposición del citado recurso y que deberá ingresarse haciéndose constar expresamente en el concepto de ingreso recurso en el siguiente nº

de cuenta 0099 0000 02 000753/2008 ante la Audiencia Provincial de ALICANTE (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, URVISUR S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

ALICANTE, quince de diciembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL. Rubricado.

\*1102648\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO TORREVIEJA

### EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE TORREVIEJA (ALICANTE)

JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 001079/2010  
PARTE DEMANDANTE JOSE CANALES VIUDES  
SOBRE Ordinarios

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente: 1.- SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por el Procurador Sr/a. GIMENEZ VIUDES, VICENTE, en nombre y representación de JOSE CANALES VIUDES, frente a QUIEN PUDIERA ESTAR INTERESADO EN LA PROPIEDAD, sobre Ordinarios, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dese traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, computado desde el siguiente al emplazamiento.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 27/09/10 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de.

En TORREVIEJA (ALICANTE) a veintitrés de noviembre de dos mil diez.

EL / LA SECRETARIO JUDICIAL.

\*1029760\*

## OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES EL GRAJERO TORREMENDO-ORIHUELA

#### CONVOCATORIA

Convocatoria a Junta General Ordinaria de esta Comunidad para el día 8 de marzo de 2011 a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda. Lugar, oficinas de la empresa ZOSTER, S.A. en carretera de Zeneta a Beniél, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura del Acta de la última asamblea y su aprobación si procede.

2º.- aprobación si procede de las cuentas del ejercicio 2010, aplicación de resultados y aprobación del presupuesto para el presente ejercicio.

3º.- Fijar y aprobar el precio del m³. de agua para el presente año.

4º.- Informe del Presidente sobre el resultado de los recursos que se presentaron en su día contra la ubicación del vertedero de la finca Pistola.

5º.- Ruegos y preguntas.

Torremendo, 03 de febrero de 2011.

EL PRESIDENTE. Fdo. Ángel García Lorente.

\*1103105\*

### COMUNIDAD DE REGANTES AGRICULTORES DE VERGEL

#### EDICTO

Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Juan Doménech García, como Presidente de la Comunidad de Regantes «Agricultores de Vergel - Aguas y Riegos»,

convoca a todos sus comuneros a la Junta General Ordinaria que se celebrará el domingo día 27 de marzo de 2011 en los locales de la fundación diocesana, sito en la calle Juan Ferrando, número 34, de El Verger, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, para tratar y debatir sobre el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.

2. Rendición de cuentas ejercicio 2010.

3. Planificación temporada 2011.

4. Renovación y elección, según estatutos, de la mitad de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.

5. Ruego y preguntas.

Los acuerdos adoptados por la mayoría presente en segunda convocatoria son vinculantes y obligatorios para todos los comuneros, hayan o no asistido a la Junta General.

El Verger, a 1 de Febrero de 2011.

El Presidente, Juan Doménech García.

\*1103078\*

**AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE,  
EMPRESA MIXTA ALICANTE**

**EDICTO**

ORIGEN INSERCIÓN: AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, E.M.

TÍTULO DE LA INSERCIÓN:

Información pública del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant de fecha 21 de diciembre de 2010 y del acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2011, por el que se rectificaba el primero, por el cual se aprueba la Revisión de Precios del Servicio Público de Alcantarillado.

**TEXTO DE LA INSERCIÓN:**

Modificación de tarifa del servicio de alcantarillado en Sant Joan d'Alacant.

Solicitante: Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta.

TARIFA QUE SE APRUEBA.

CLIENTES CON EL CONTADOR DEL TIPO:

CUOTA DE SERVICIO	(EUROS/MES)
CALIBRE 7, 10 Y 13 MM. Y BOCAS DE INCENDIO	2,38
CALIBRE 15 MM.	3,06
CALIBRE 20 MM.	4,45
CALIBRE 25 MM.	9,01
CALIBRE 30 MM.	11,24
CALIBRE 40 MM.	16,92
CALIBRE 50 MM.	34,06
CALIBRE 65 MM.	51,22
CALIBRE 80 MM.	114,08
CALIBRE 100 MM.	159,82
CALIBRE 125 MM.	251,45
CALIBRE 150 MM.	342,89
CALIBRE 250 MM.	457,22

TARIFA PROGRESIVA SOBRE EL CONSUMO:

(EUROS/M<sup>3</sup>)

CLIENTES DOMESTICOS.

1º BLOQUE: DE 0 A 15 M <sup>3</sup> /TRIMESTRE	0,020
2º BLOQUE: DE 16 A 45 M <sup>3</sup> /TRIMESTRE	0,123
3º BLOQUE: M <sup>3</sup> CONSUMIDOS EXCEDIDOS DE 45 M <sup>3</sup> /TRIMESTRE	0,154

GRANDES CLIENTES.

1º BLOQUE: M <sup>3</sup> CONSUMIDOS HASTA 5M <sup>3</sup> /MES	0,020
2º BLOQUE: DE 6 A 15 M <sup>3</sup> /MES	0,123
3º BLOQUE: M <sup>3</sup> CONSUMIDOS EXCEDIDOS DE 15 M <sup>3</sup> /MES	0,154

Alicante, 7 de febrero de 2011.

El apoderado: Carlos Serrano Baquero.

\*1103219\*



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante  
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:  
boletin@dip-alicante.es

Imprime:  
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:  
<http://www.ladipu.com/>

**ADVERTENCIAS**

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

